INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/071/20

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE DETERMINA LO QUE EN DERECHO CORRESPONDE RESPECTO DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA CREADA POR ACUERDO IEEQ/CG/A/028/19, REFERENTE A LA DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15 Y MUNICIPALES DE AMEALCO DE BONFIL, ARROYO SECO, COLÓN, HUIMILPAN, LANDA DE MATAMOROS, PEÑAMILLER, PINAL DE AMOLES, SAN JUAN DEL RÍO, SAN JOAQUÍN Y TOLIMÁN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANTECEDENTES

I. Creación de la Comisión. El diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[1] aprobó la creación de la Comisión transitoria[2] para la designación de las personas titulares de las áreas ejecutivas de dirección y técnicas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,[3] así como de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales con motivo del proceso electoral 2020-2021,[4] la cual se encuentra integrada por las siete personas titulares de las consejerías del Consejo General. Dicho órgano colegiado se instaló el catorce de enero de dos mil veinte.[5]

II. Contingencia sanitaria. Del treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve a la fecha, diversas autoridades a nivel mundial, entre ellas, las autoridades nacionales y estatales, han implementado medidas sanitarias derivadas de la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-COV-2. Así, el Instituto ha emitido diversas medidas publicadas el dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, así como diecinueve y veintinueve de mayo, entre las que previó la facultad de los órganos colegiados de celebrar reuniones y sesiones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, para el cumplimiento de sus atribuciones.

III. Aprobación de convocatoria y emisión de lineamientos. El veintisiete de agosto el Consejo General aprobó los Lineamientos[6] para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2020-2021;[7] así como la convocatoria a la ciudadanía.[8]

---

[1] En adelante Consejo General.
[2] Mediante acuerdo IEEQ/CG/A/028/19 consultable en el sitio de internet del Instituto: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_19_Dic_2019_2.pdf
[3] En lo subsecuente Instituto.
[4] En lo sucesivo Comisión.
[5] Las fechas que se señalan en lo subsecuente salvo mención de un año diverso, corresponde a dos mil veinte.
[6] Mediante acuerdo IEEQ/CG/A/031/20 visible en la página de internet del Instituto: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_27_Ago_2020_4.pdf

[7] En adelante Lineamientos.
[8] En lo subsecuente Convocatoria.

IV. Ampliación de la convocatoria. El veintinueve de septiembre a través del informe rendido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto, se determinó la ampliación del plazo para el registro de participantes a la Convocatoria del primero al quince de octubre.

V. Nueva integración de la Comisión. El doce de octubre derivado de la renovación y designación de cuatro Consejerías Electorales del Consejo General, se aprobó la integración de las comisiones permanentes y transitorias del Consejo General,[9] así como las consejerías que fungirán como titulares de las Presidencia, Secretaría y Vocalía, además de los partidos políticos que se integrarán a cada una de ellas.

VI. Declaratoria de inicio del proceso electoral. En sesión solemne de veintidós de octubre, el Consejo General aprobó y declaró el inicio del proceso electoral local 2020-2021.[10]

VII. Vigencia de credencial para votar. El doce de noviembre el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, solicitó vía correo electrónico, el apoyo de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, para que se verificara la vigencia de las credenciales para votar de las y los aspirantes que conforman las listas de consejerías de las que se propone dictaminar su idoneidad. Información que fue remitida el mismo día y de la que se corrobora la vigencia del citado documento.

VIII. Revisión física de expedientes electrónicos. El doce de noviembre se formaron seis grupos de trabajo, integrados por las Consejerías Electorales y sus asesores, así como personal de las Direcciones Ejecutivas de Asuntos Jurídicos y de Educación Cívica y Participación, los cuales revisaron de forma física los expedientes electrónicos de las personas aspirantes.

IX. Excusas. El diecisiete de noviembre a través de los oficios RMGC/008/2020, KIOM/006/2020 y DDG/010/2020, signados por la Lcda. Rosa Martha Gómez Cervantes, la Lcda. Karla Isabel Olvera Moreno y el Lcdo. Daniel Dorantes Guerra, respectivamente, en su calidad de titulares de las Consejerías Electorales del Consejo General, presentaron excusas para formar parte del procedimiento y designación de las personas que fungirán como consejeras y consejeros, propietarios y suplentes en los siguientes términos:

---

[9] Mediante acuerdo IEEQ/CG/A/046/20 consultable en el sitio de internet del Instituto: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_12_Oct_2020_1.pdf

[10] Mediante el acuerdo IEEQ/CG/A/052/20 consultable en el sitio de internet del Instituto: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Oct_2020_1.pdf.

Consejería	Consejo del que plantea excusa
Lcda. Rosa Martha Gómez Cervantes	Consejo Distrital 11 Consejo Municipal de Corregidora Consejo Municipal de Ezequiel Montes
Lcda. Karla Isabel Olvera Moreno	Consejo Distrital 1 Consejo Distrital 3 Consejo Distrital 6 Consejo Distrital 13
Lcdo. Daniel Dorantes Guerra	Consejo Municipal de Ezequiel Montes

X. Sesión de la Comisión. El dieciocho de noviembre se llevó a cabo la sesión extraordinaria de la Comisión, mediante la cual, entre otros asuntos,[11] se aprobó el Dictamen que emite la Comisión transitoria creada por acuerdo IEEQ/CG/A/028/19, referente a la designación de las consejerías electorales de los consejos distritales 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15 y Municipales de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Colón, Huimilpan, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Juan del Río, San Joaquín y Tolimán del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.[12]

XI. Remisión del Dictamen. El diecinueve de noviembre el Presidente de la Comisión remitió mediante oficio CTDP/018/20 el Dictamen a la Secretaría Ejecutiva, para que se realizara el proyecto de acuerdo respectivo.

XII. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El veinte de noviembre a través del oficio SE/1660/20, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General, el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación para los efectos conducentes.

XIII. Instrucción del Consejero Presidente del Consejo General. El veinte de noviembre se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/176/20, por medio del cual el Consejero Presidente instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del órgano colegiado la presente determinación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;[13] 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;[14] 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 de la Ley

[11] Asimismo, mediante votación económica se aprobaron las excusas correspondientes.
[12] En adelante Dictamen.
[13] En lo sucesivo Constitución Federal.
[14] En lo subsecuente Constitución Local.

General de Instituciones y Procedimientos Electorales,[15] y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,[16] disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, así como que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. El artículo 98, párrafo 1 de la Ley General, en relación con el artículo 57 de la Ley Electoral señalan que, a través del Consejo General, el Instituto vigila el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como vela porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

3. El artículo 61, fracciones VII y XXIX de la Ley Electoral prevé que el Consejo General es competente para vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; así como para dictar los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución Local y la normatividad aplicable.

4. De los artículos 68 de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior del Instituto[17] se advierte que el órgano de dirección superior integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de personas integrantes que para cada caso acuerde, las cuales son de carácter permanentes o transitorias, así como que el trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior.

SEGUNDO. Disposiciones vinculadas a la selección y designación de consejerías.

5. El artículo 1 del Reglamento de Elecciones señala que dicho ordenamiento tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los organismos públicos locales de las entidades federativas.

---

[15] En adelante Ley General.
[16] En lo sucesivo Ley Electoral.
[17] En adelante Reglamento Interior.

6. El artículo 19, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones dispone que los criterios y procedimientos que se prevén en dicho ordenamiento son aplicables para los organismos públicos locales en la designación del funcionariado, entre otros, las consejerías de los consejos distritales y municipales.

7. De conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Elecciones, para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre las personas aspirantes, a quienes tengan perfiles idóneos para fungir como titulares de las consejerías de los consejos distritales y municipales, los organismos públicos locales deben observar las reglas siguientes:

a) Emitir una convocatoria pública con la debida anticipación a la fecha en que las personas aspirantes a ocupar las consejerías distritales y municipales deban presentar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo.

b) La convocatoria debe señalar la documentación que es necesaria que presenten las personas que aspiren a ocupar el cargo, las etapas que integran el procedimiento, así como el plazo en que debe aprobarse su designación.

c) Las etapas del procedimiento deben ser cuando menos, las siguientes:

I. Inscripción de las personas candidatas.
II. Conformación y envío de expedientes al Consejo General.
III. Revisión de los expedientes por el Consejo General.
IV. Elaboración y observación de las listas de propuestas.
V. Valoración curricular y entrevista.
VI. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

d) En la convocatoria deben establecerse, las cuestiones siguientes: a) cada aspirante debe presentar un escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como titular de una consejería electoral; b) aquellas personas aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en el referido Reglamento y en la legislación del Estado, deben ser sujetas de una valoración curricular y una entrevista; c) se formará una lista de las personas aspirantes consideradas idóneas para ser entrevistadas; y d) plazo de prevención para subsanar omisiones.

e) La valoración curricular y la entrevista correspondiente, deben realizarse por una comisión o comisiones de consejeras y consejeros electorales del Consejo General o del órgano a quien corresponda la designación de los mismos,

conforme a las disposiciones locales; en dichas comisiones se puede contar con la participación de quien funja como titular de la Presidencia del Consejo.

f) Los resultados de las personas aspirantes que hayan aprobado cada etapa del procedimiento, se deben publicar en el portal de Internet y los estrados del organismo público local de que se trate, en atención al cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales.

8. Por su parte, el artículo 21 del citado Reglamento refiere que la convocatoria pública se debe solicitar a las personas aspirantes la presentación, al menos, de la documentación siguiente:

a) Curriculum vitae, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación.

b) Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación.

c) Original, para su cotejo, y copia del acta de nacimiento.

d) Copia por ambos lados de la credencial para votar.

e) Copia del comprobante del domicilio que corresponda, preferentemente al distrito electoral o municipio por el que participa.

f) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por delito alguno o, en su caso, que sólo fue condenado por delito de carácter no intencional o imprudencia.

g) Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste la persona aspirante: no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y no estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;

h) En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que la persona aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;

i) Escrito de la persona solicitante en el que exprese las razones por las que aspira a ser designada como titular de una consejería electoral distrital o municipal, y

j) En su caso, copia simple del título y cédula profesional.

9. El artículo 22 del Reglamento de Elecciones señala que para la designación de las personas que ocuparán las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales de los organismos públicos locales, se debe tomar en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores: a) paridad de género; b) pluralidad cultural de la entidad; c) participación comunitaria o ciudadana; d) prestigio público y profesional; e) compromiso democrático y f) conocimiento de la materia electoral.

10. Aunado a ello, dicho precepto dispone que el procedimiento debe ajustarse al principio de máxima publicidad, asimismo, se establece que el acuerdo de designación correspondiente, debe acompañarse de un dictamen mediante el cual se pondere la valoración de los requisitos en el conjunto del consejo distrital o municipal como órgano colegiado, así como que la designación de las personas que sean designadas como consejeras y consejeros debe aprobarse por al menos con el voto de cinco consejeras y consejeros electorales del Consejo General y que en caso de no aprobarse la designación de alguna persona, la instancia que corresponda debe presentar una nueva propuesta, de entre aquellas personas aspirantes que hayan aprobado cada una de las etapas del procedimiento.

11. El artículo 23 del Reglamento de Elecciones prevé que toda documentación relacionada con el procedimiento de designación de personas que fungirán como titulares de las consejerías distritales y municipales del Instituto es pública y debe garantizar la protección de datos personales de las personas aspirantes.

12. Por su parte, el artículo 55 de la Ley Electoral establece que el Instituto cuenta con órganos de dirección y operativos, entre otros, los consejos distritales y consejos municipales; aunado que para su integración y competencia se debe atender lo dispuesto en la citada Ley, las leyes Generales y la normatividad aplicable.

13. De los artículos 68 de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior del Instituto, se advierte que el órgano de dirección superior integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de personas integrantes que para cada caso acuerde, las cuales son de carácter permanentes o transitorias, así como que el trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior.

14. El artículo 78 de la citada ley dispone que los consejos distritales y municipales son órganos que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad con la propia Ley y los acuerdos del Consejo General, así como que ejercen sus funciones sólo durante el proceso electoral.

15. El artículo 79 de la Ley referida establece que la instalación de los consejos distritales y municipales se harán conforme a lo siguiente:

Tipo de Consejo	Lugar de instalación (Distrito y Municipio)
Distrital	• 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 13 en el municipio de Querétaro. • 07 en Corregidora. • 08 y 09 en San Juan del Río. • 10 en Pedro Escobedo. • 11 en Tequisquiapan. • 12 en El Marqués • 14 en Cadereyta de Montes. • 15 en Jalpan de Serra.
Municipal	Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Colón, Corregidora, Ezequiel Montes, Huimilpan, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Juan del Río, San Joaquín y Tolimán.

16. El artículo 80 de la Ley Electoral, señala que los consejos distritales y municipales, se integran con:

Integración de los Consejos			
Cinco consejerías propietarias y hasta 5 suplentes designadas por el Consejo General.[18]	Una persona titular de la Secretaría Técnica designada por el Consejo General, a propuesta de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.[19]	Una persona representante propietaria y suplente de cada uno de los partidos políticos.[20]	Una persona representante de cada candidatura independiente.[21]

[18] De entre las consejerías propietarias se debe elegir, en votación secreta, en la sesión de instalación, a quien funja como titular de la Presidencia.
[19] Sólo pueden designarse y ratificarse aquellas personas que acrediten, además de los requisitos y procedimiento señalados por esta Ley, los que señale la convocatoria que al efecto apruebe el Consejo General. Las Secretarías Técnicas dependen operativamente de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y en su caso, de los órganos que designe, asimismo, una vez asignadas las y los 27 titulares de las Secretarías Técnicas, con el resto de aspirantes se integrará una lista de hasta 53 suplentes, en orden descendente con base a sus evaluaciones, lo anterior, en términos de los dispuesto en el procedimiento de reclutamiento y selección de secretarías técnicas de consejos distritales y municipales.
[20] Los partidos políticos pueden acreditar a su representación propietaria y suplente, una vez que se instalen los consejos distritales y municipales.
[21] Una vez aprobado el registro para contender en el proceso electoral correspondiente.

17. Los artículos 81, 82 y 83 de la Ley Electoral establecen las competencias de los consejos distritales y municipales, entre las cuales se encuentran, entre otras, vigilar la observancia de las normas de la Ley Electoral, así como de los acuerdos del Consejo General; la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones en sus respectivos distritos y municipios; además, se establece que las personas que integren los citados consejos distritales y municipales deben satisfacer los requisitos para ocupar las Consejerías Electorales del Consejo General, con excepción de la escolaridad, la cual puede ser dispensada.

18. El artículo 93 de la referida ley señala que el proceso electoral inicia entre el dieciséis y treinta y uno de octubre del año previo al de la elección que corresponda y concluye cuando sean entregadas las constancias de mayoría y haya concluido el término para la interposición de medios de impugnación o, en su caso, se emitan las resoluciones por los órganos jurisdiccionales competentes.

19. Por su parte, los artículos 6, 8, 11, 14, 16, 19, 24, de los Lineamientos tienen por objeto determinar las etapas del procedimiento de selección y designación de consejerías que integran los consejos distritales y municipales, su desarrollo atendiendo a plazos previstos, así como las ponderaciones referentes a cada una de ellas.

TERCERO. Proceso para la designación.

A. Etapa de Aprobación y emisión de la convocatoria.

20. Como quedó precisado en los antecedentes el veintisiete de agosto, el Consejo General emitió la convocatoria en la cual se establecieron los requisitos que deben cumplir las personas aspirantes, en términos del artículo 6 de los Lineamientos, requisitos que al efecto son:

a) Tener ciudadanía mexicana y estar en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
b) Contar con inscripción en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación;
d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en lo que establece el artículo 83 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;
e) Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;
f) Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;

g) No haberse registrado a alguna candidatura ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
i) No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y
j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de Secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la federación, como de las entidades federativas, de Subsecretaría u Oficialía Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento o titular de alguna dependencia municipal.

B. Etapas de registro, verificación y prevención para cumplimiento de requisitos, revisión de los expedientes por quienes integran el Consejo General, valoración curricular, cotejo y entrevista.

21. Cabe señalar que las etapas referentes al registro de aspirantes, verificación y cumplimiento de requisitos, revisión de los expedientes digitales por las y los integrantes del Consejo General, valoración curricular, cotejo de documentos y entrevistas realizadas se obtuvieron los datos siguientes:

PERÍODO	ETAPA	TOTAL
De las 8:00 horas del uno de septiembre y hasta las 16:00 horas del quince de octubre.	Registro de participantes	975 personas.
	Participantes que cumplieron los requisitos	852 personas.
Del uno de septiembre al nueve de octubre.	Revisión de los expedientes.	852 expedientes electrónicos.
Del uno al quince de octubre.	Valoración curricular.	852 expedientes electrónicos.
Del veinte al veintitrés de octubre	Cotejo de documentos.	547 personas aspirantes acudieron
El veinticinco de octubre se publicó la lista de aspirantes que accedieron a la etapa de entrevistas	Lista de participantes que accedieron a entrevistas.	513 personas.
Del veintiséis al treinta y uno de octubre, así como del dos al siete de noviembre,	Entrevistas.	491 personas la presentaron.
El de doce de noviembre.	Revisión física de los expedientes electrónicos de las personas aspirantes.[22]	398 personas.

[22] De conformidad con el artículo 20, párrafo primero, inciso c), fracción III del Reglamento de Elecciones.

C. Etapa de Integración de la lista de propuestas.

22. Ahora bien, una vez desarrollas todas y cada una de las etapas del proceso de designación de las consejerías electorales, se elaboraron los veinte anexos los cuales forman parte integral del Dictamen y que se tienen por reproducidos como si a letra se insertase para que surtan sus efectos conducentes, cuyas consideraciones y razonamientos son parte integral de esta determinación, en los que se incluyen a detalle la verificación del cumplimiento de los requisitos de manera individual de cada persona propuesta, la valoración curricular estableciéndose el puntaje obtenido respecto a su nivel académico, experiencia electoral y participación en actividades comunitarias o ciudadanas.

23. De igual manera los veinte anexos de referencia incluyen las ponderaciones obtenidas individualmente respecto de las competencias de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, trabajo bajo presión y disponibilidad de horario.

CUARTO. Dictamen.

24. El dieciocho de noviembre la Comisión emitió el Dictamen, mismo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, para todos sus efectos legales y que en la parte conducente señala:

> **DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA CREADA POR ACUERDO IEEQ/CG/A/028/19, REFERENTE A LA DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15 Y MUNICIPALES DE AMEALCO DE BONFIL, ARROYO SECO, COLON, HUIMILPAN, LANDA DE MATAMOROS, PEÑAMILLER, PINAL DE AMOLES, SAN JUAN DEL RÍO, SAN JOAQUÍN Y TOLIMÁN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**
>
> Por lo anteriormente expuesto y fundado, este órgano colegiado tiene a bien expedir el siguiente:
>
> **DICTAMEN**
>
> **PRIMERO.** La Comisión es competente para emitir el presente dictamen, en términos de los antecedentes y consideraciones vertidas en esta determinación.
>
> **SEGUNDO.** Se aprueba someter a la consideración del Consejo General la propuesta de dispensa del grado de escolaridad que deben reunir las personas aspirantes al cargo de consejerías electorales de los consejos distritales y municipales que ejercerán sus funciones durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, precisados en los veinte anexos de cada uno de los consejos distritales y municipales, los cuales forman parte integral del presente dictamen y surten los efectos correspondientes.
>
> **TERCERO.** Se aprueba someter a la consideración del Consejo General la propuesta de designación de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales que ejercerán sus funciones durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, así como los veinte anexos de cada uno de los consejos distritales y municipales, los cuales forman parte integral del presente dictamen y surten los efectos correspondientes.
> (Énfasis original)

25. Como se ha señalado en la presente determinación junto con el Dictamen se elaboraron veinte anexos que forman parte integral del mismo, de los cuales se advierte las personas para ser designadas como consejeras y consejeros de los consejos distritales y municipales propuestas por la Comisión en los términos siguientes:

1. **Consejo Distrital 2 (Anexo II):**

	Nombre	Cargo
1	María Elizabeth Frías Robles	Propietaria
2	Jesús Edgar Alberico Yáñez Trejo	Propietario
3	Esther Flores Flores	Propietaria
4	Felipe Campos Esteves	Propietario
5	María Elizabeth Barrón Barba	Propietaria
6	Mariana Citlalli de la Cruz Mejía	Suplente
7	Alejandro Camacho Gallegos	Suplente
8	Marco Antonio Aragón Martínez	Suplente
9	Angélica Rangel Peza	Suplente
10	Marisa Baylón Nieves	Suplente

2. **Consejo Distrital 4 (Anexo IV):**

	Nombre	Cargo
1	Alejandra del Rosario Ramírez Aguirre	Propietaria
2	Ángel Parra Martínez	Propietario
3	Ubaldo Silva Uribe	Propietario
4	Gerardo Hernández Pliego	Propietario
5	Mariana Sánchez Rodríguez	Propietaria
6	Diego Bernardo Vega Martínez	Suplente
7	María Guadalupe Trujillo Romero	Suplente
8	Omar Eduardo Valencia Estrada.	Suplente
9	Alda Lida Prado Ibarra	Suplente
10	Ruth Herandy Sánchez Ramírez	Suplente

3. **Consejo Distrital 5 (Anexo V):**

	Nombre	Cargo
1	Jaime Gavito Zapién	Propietario
2	Karen Paulina Muñoz Arellano	Propietaria
3	Héctor Bautista San Juan	Propietario
4	Alejandra Amaro Botello	Propietaria
5	Lorena Escobar Vega	Propietaria
6	Norma Perrusquía Hernández	Suplente
7	Erika Hernández Armenta	Suplente
8	Óscar Villa Trejo	Suplente
9	Manuel Franco Sánchez	Suplente
10	María de la Cruz Trejo Botello	Suplente

4. Consejo Distrital 7 (Anexo VII):

	Nombre	Cargo
1	Arturo Reyes López	Propietario
2	Cecilia Benavides Reyes	Propietaria
3	Ma. Laura Eugenia de Alba González	Propietaria
4	Martha Miriam Cano Garduño	Propietaria
5	Sandra Godínez Gallardo	Propietaria
6	Miguel Ángel de Jesús Quiroz Edwards	Suplente
7	María del Rosario Martínez García	Suplente
8	Martin Atocha Ortiz Mitre	Suplente
9	María Ahydeé Alejos Soto	Suplente
10	J. Jesús Domínguez Ramírez	Suplente

5. Consejo Distrital 8 (Anexo VIII):

	Nombre	Cargo
1	Lorena Trejo Hernández	Propietaria
2	Daniel Pérez Domínguez	Propietario
3	Auristela Barrón Feregrino	Propietaria
4	Jesús Alejandro García Contreras	Propietario
5	Erika Lizet González Pérez	Propietaria
6	Alwin Rosillo Ocampo	Suplente
7	Luis Alberto Aguilar Álvarez	Suplente
8	Guadalupe Barrón Feregrino	Suplente
9	Guillermo Ruíz Verde	Suplente
10	Ma Teresa Sandoval Moya	Suplente

6. Consejo Distrital 9 (Anexo IX):

	Nombre	Cargo
1	Ricardo Manuel Sánchez Estanislao	Propietario
2	Norma Leticia Luevanos López	Propietaria
3	Eneida Susana Osornio Villalba	Propietaria
4	Rosa María Cervantes Ríos	Propietaria
5	Araceli López Jaramillo	Propietaria
6	Martha Elisa Acevedo	Suplente
7	Juan Rodolfo Gaona Flores	Suplente
8	Cesar Enrique Álvarez Mondragón	Suplente
9	Armando Osornio Ibarra	Suplente
10	Concepción María de los Ángeles Fabila Nava	Suplente

7. Consejo Distrital 10 (Anexo X):

	Nombre	Cargo
1	Vicente Reséndiz Olalde	Propietario
2	Fabiola Bautista Rodríguez	Propietaria
3	Mayra de Jesús Gómez	Propietaria
4	Emilio Bárcenas Ferruzca	Propietario
5	Raúl Becerril Martínez	Propietario
6	Irma Hernández Hernández	Suplente
7	José David Legaspi Nieves	Suplente
8	Marcela Evangelista Santiago	Suplente
9	Laura Verónica Castañeda Díaz	Suplente
10	Irma Atanacio Piña	Suplente

8. Consejo Distrital 12 (Anexo XII):

	Nombre	Cargo
1	Laura Guadalupe Valencia Lira	Propietaria
2	Lynda Carolina Escalante Olvera	Propietaria
3	Antonio García Bouchain	Propietario
4	Magdaleno J. Jesús Aguillón López	Propietario
5	Israel Castañeda Hernández	Propietario
6	Blanca Julieta Balbuena Zepeda	Suplente
7	Daniel Centeno Ochoa	Suplente
8	Francisco Javier Sánchez Abascal	Suplente
9	Zulay Milagro Rodríguez Reolón	Suplente
10	Claudia Beatriz Cruz Oropeza	Suplente

9. Consejo Distrital 14 (Anexo XIV):

	Nombre	Cargo
1	Socimo Enríquez Bahena	Propietario
2	Irma Leticia Balboa Maldonado	Propietaria
3	Ma. del Carmen Martínez Castro	Propietaria
4	Homero de León Vázquez	Propietario
5	José Gerardo Galván Mendoza	Propietario
6	Fernando Sánchez Jiménez	Suplente
7	Patricia Carmen Granados Yáñez	Suplente
8	Ivonne Leticia López Dehesa	Suplente
9	Mariam Guilliani Sainz Moreno	Suplente
10	Víctor Manuel Lara Rodríguez	Suplente

10. Consejo Distrital 15 (Anexo XV)

	Nombre	Cargo
1	Carina Irais Ledesma Morado	Propietaria
2	Rafael Camacho Padilla	Propietario
3	Ma Rosanelda Casas Mata	Propietaria
4	Martha Elena Hernández Landaverde	Propietaria
5	Ma. Esmeralda Andrade Andablo	Propietaria
6	Elisa Guerrero García	Suplente
7	Hortencia Días Medina	Suplente
8	Alma Rosa Olvera Sánchez	Suplente
9	Ma. Elidé Olvera Martínez	Suplente
10	Junípero Daniel Cabrera Olguín	Suplente

11. Consejo Municipal Amealco de Bonfil (Anexo XVI):

	Nombre	Cargo
1	Marcela Mondragón Hernández	Propietaria
2	Eleazar Jiménez Jiménez	Propietario
3	Agustín Adolfo Marín Ojeda	Propietario
4	Lidia García Navarrete	Propietaria
5	Ana Lilia Hernández Arcos	Propietaria
6	Juventino Chaparro Toledo	Suplente
7	Monserrat Chávez Morales	Suplente
8	José Hugo Ballesteros Flores	Suplente
9	Moisés Cano Pérez	Suplente
10	Ericka Gutiérrez Flores	Suplente

12. Consejo Municipal Arroyo Seco (Anexo XVII)

	Nombre	Cargo
1	María Rosa Trejo Bocanegra	Propietaria
2	Ma. Del Rosario Botello San Juan	Propietaria
3	Roxana Montes Flores	Propietaria
4	Maritza Mata Silvestre	Propietaria
5	Carlos Gabino García Pardiñaz	Propietario
6	Renato Rodríguez Balderas	Suplente
7	Cecilia Sánchez del Castillo	Suplente
8	Pedro Orozco López	Suplente
9	Luz María Olvera Yañez	Suplente
10	Reina Cecilia Sánchez Reséndiz	Suplente

13. Consejo Municipal Colón (Anexo XVIII):

	Nombre	Cargo
1	Javier Delfino Ramos Ibarra	Propietario
2	Saúl Barrón Gutiérrez	Propietario
3	Minerva Fabiola Vizcaya Ramos	Propietaria
4	Grecia González Cabello	Propietaria
5	Claudia Areli Martínez Lara	Propietaria
6	Olivia Jiménez Miranda	Suplente
7	Emmanuel Bárcenas Montoya	Suplente
8	Margarita Ponce Gaona	Suplente
9	María Andrea de León Castillo	Suplente
10	María Manuela Lara Lara	Suplente

14. Consejo Municipal Huimilpan (Anexo XXI):

	Nombre	Cargo
1	José Laurencio Morales Osornio	Propietario
2	Luis Ángel Lucas Roque	Propietario
3	Román Fuentes Cabrera	Propietario
4	Nancy de Dios Rangel	Propietaria
5	Nohemí Álvarez Luna	Propietaria
6	José Francisco Pacheco Ríos	Suplente
7	Salomón Saavedra Varela	Suplente
8	Rocío Mondragón Tovar	Suplente
9	Juana Pérez Colín	Suplente
10	Ruth Vargas Valdivia	Suplente

15. Consejo Municipal Landa de Matamoros (Anexo XXII):

	Nombre	Cargo
1	Gudelia Mayorga Villeda	Propietaria
2	Patricia Oralia Sierra Herrera	Propietaria
3	María Guadalupe Pat Osorio	Propietaria
4	Orlando Hernández Lugo	Propietario
5	Ma Patricia Rubio Olguín	Propietaria
6	Elvia Ibarra García	Suplente
7	Rocío Chagoya Vite	Suplente
8	Delia Mayorga Flores	Suplente
9	Edilberto Rubio Hernández	Suplente
10	Zenaida Ledesma Ponce	Suplente

16. Consejo Municipal Peñamiller (Anexo XXIII):

	Nombre	Cargo
1	Ma. Alejandra Aguilar Calderón	Propietaria
2	Saúl Jiménez Ledezma	Propietario
3	Elvia Cruz Piña	Propietaria
4	Lourdes de la Cruz Sánchez	Propietaria
5	Hortencia López Guerrero	Propietaria
6	Juan Martínez Guerrero	Suplente
7	Gricelda Lara Meraz	Suplente
8	Alberto Rosas Hernández	Suplente
9	Elida Eunice Olvera Salinas	Suplente
10	Ma Guadalupe Botello Araujo	Suplente

17. Consejo Municipal Pinal de Amoles (Anexo XXIV):

	Nombre	Cargo
1	María Guadalupe Martínez García	Propietaria
2	Juan Dorantes Alarcón	Propietario
3	Verónica Sánchez Orduña	Propietaria
4	Juan Cruz Plaza	Propietario
5	Enrique Martínez Martínez	Propietario
6	María de los Ángeles Hernández Rivas	Suplente
7	Nancy Nereida Herrera Arjona	Suplente
8	Javier González Muñoz	Suplente
9	Ma. Teresa Guerrero Ávila	Suplente
10	María Isabel Mejía Martínez	Suplente

18. Consejo Municipal San Joaquín (Anexo XXV):

	Nombre	Cargo
1	Salvador Corona Zarazúa	Propietario
2	Casimira González Zúñiga	Propietaria
3	Yessica Guadalupe Nallely Ledesma Sánchez	Propietaria
4	Miguel Ángel González Briseño	Propietario
5	José Miguel Navarro Melchor	Propietario
6	María Paula Ramírez Yáñez	Suplente
7	María Guadalupe Jiménez Martínez	Suplente
8	Fabiola Vera Álvarez	Suplente
9	María de la Luz Martínez Herrera	Suplente
10	Amelia María Hernández Pérez	Suplente

19. Consejo Municipal San Juan del Río (Anexo XXVI):

	Nombre	Cargo
1	David Balbino Osornio	Propietario
2	Mireyda Barrón Feregrino	Propietaria
3	María Jaina Crespo Díaz	Propietaria
4	Lucía Araceli Becerril Franco	Propietaria
5	Eloiza Mitzi Segoviano Luna	Propietaria
6	Gabriela Trejo Hernández	Suplente
7	Ana Cristina Alemán López	Suplente
8	Carolina de Santiago Galván	Suplente
9	María Alejandra Feregrino Villagrán	Suplente
10	Esthela Osornio Villalba	Suplente

20. Consejo Municipal Tolimán (Anexo XXVII):

	Nombre	Cargo
1	Juan Carlos Villa Villa	Propietario
2	Irma Ramos Montes	Propietaria
3	María Esther Reséndiz Bartolo	Propietaria
4	Homar Hernández de Santiago	Propietario
5	Virginia Felipe González	Propietaria
6	Miguel Sánchez Luna	Suplente
7	Miguelina Hernández Salinas	Suplente
8	Miguel Ángel de Santiago de Santiago	Suplente
9	Alma Juana León Velázquez	Suplente
10	Norma Estilla Jiménez	Suplente

26. En atención a lo anterior, la presente determinación se somete a la consideración del Consejo General, a efecto de que apruebe el Dictamen referente a la designación de las consejerías electorales de los consejos distritales 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15 y municipales de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Colón, Huimilpan, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Juan del Río, San Joaquín y Tolimán del Instituto.

27. Debe destacarse además, que para la integración de las listas de personas propuestas para desempeñarse como titulares y suplentes del cargo referente a consejería electoral de los consejos distritales y municipales del Instituto, fueron tomados en consideración los criterios siguientes:[23] compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesional, pluralidad cultural de la entidad, conocimiento de la materia electoral y participación comunitaria o ciudadana.

[23] De conformidad con el artículo 26 de los Lineamientos.

28. Con relación a la paridad de género se señala que en términos de los artículos 4, 41, 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 28 de los Lineamientos, se realizaron las sustituciones necesarias en la conformación de la lista de propuesta de las personas designadas como consejeras y consejeros, para asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres en el establecimiento de las mismas condiciones de trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad existentes, tal como ocurrió en los consejos distritales 4, 10 y 12, así como en los consejos municipales de Amealco de Bonfil y Huimilpan.

29. Ahora bien, tomando en consideración las excusas planteadas por los titulares de las Consejerías Electorales del Consejo General, detalladas en el apartado de antecedentes, y con fundamento en los artículos 102 párrafo segundo inciso c) de la Ley General y 20 fracciones II y III de la Ley Electoral, en el presente documento se propone aprobar la designación de las personas propuestas para integrar los consejos distritales 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 14 y 15, así como los consejos municipales de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Colón, Huimilpan, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Juan del Río, San Joaquín y Tolimán.

30. Por lo que de conformidad al artículo 22, párrafo 4 del Reglamento de Elecciones y 27 de los Lineamientos, atendiendo a las reglas de la lógica, la sana crítica, la experiencia y al haberse aprobado el Dictamen por la Comisión, así como al concatenar los puntajes obtenidos en la valoración curricular, equivalente al 40% de la calificación total y en la entrevista, cuyo valor constituye el 60% restante, y dado que no existen elementos de prueba en contrario, además de garantizar el principio de paridad, se determina que las personas aspirantes propuestas cuentan con las características y los atributos particulares para ser designadas como consejeras y consejeros de los consejos distritales y municipales que ejercerán sus funciones durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, de ahí que se propongan las integraciones precisadas en los veinte anexos que forman parte del Dictamen y del presente acuerdo.

31. La anterior propuesta, descansa en la base de que las personas aspirantes propuestas cumplen a cabalidad con las exigencias siguientes:

- Poseen la capacidad para integrar los consejos distritales y municipales, en virtud de que demostraron contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como consejeras y consejeros electorales.
- Tanto en los expedientes que obran en poder de esta autoridad electoral, como del resultado de las entrevistas y valoración curricular, se desprende que su actuación como consejeras y consejeros electorales estará apegada a los principios rectores de la función electoral.
- No están impedidos para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y

cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuentan con pena o sanción que los inhabilite para el desempeño del cargo.

- Asimismo, cumplen con lo mandatado por las disposiciones legales aplicables al procurarse una integración paritaria, de conformidad con los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 28, de los Lineamientos.

32. De lo anterior se advierte que el proceso de designación implicó que la Comisión verificara el cumplimiento de los requisitos legales para el desempeño del cargo; revisara los expedientes de las y los aspirantes; realizara la valoración curricular, cotejo y la entrevista, así como observara en las propuestas de integración los criterios referentes al compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesional, pluralidad cultural en la entidad, conocimiento de la materia electoral y participación comunitaria o ciudadana.

QUINTO. Caso particular.

33. En el caso en particular de la lista de personas que se dictaminaron referente al consejo distrital 08 (Anexo VIII), con cabecera en San Juan del Río, Querétaro, cabe señalar que tal y como se estableció en el citado anexo, así como en el Dictamen únicamente tres mujeres y cuatro hombres acreditaron satisfactoriamente el proceso de selección, motivo por el cual a efecto de completar la integración total de este consejo, la Comisión con fundamento en el artículo 29 de los Lineamientos, determinó integrarlo con tres personas aspirantes del consejo distrital 9, en el orden consecutivo de sus calificaciones obtenidas y propuestos para ocupar suplencias.

SEXTO. Dispensa.

34. Asimismo, la Comisión propuso someter a consideración en términos de los artículos 83 de la Ley Electoral y 100 de la Ley General, la dispensa de todas las personas aspirantes que no cumplieron con el requisito de escolaridad mínima.

SÉPTIMO. Aprobación del acuerdo mediante sesión a distancia o virtual.

35. Para efectos de la aprobación de esta determinación se toman en consideración las medidas preventivas emitidas por las autoridades en materia de salud a nivel federal y estatal[24] relacionadas con la pandemia provocada por la propagación del virus "SARS-COV-2",[25] así como, las medidas adoptadas por el Instituto publicadas el

[24] Tal como los acuerdos emitidos el Consejo de Salubridad General y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y treinta y uno de marzo, así como el veintiuno de abril; y las autoridades estatales emitieron el "Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria" y el "Acuerdo de medidas extraordinarias para mitigar la enfermedad covid-19 y potencializar el distanciamiento social" publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* el diecinueve de marzo y dos de mayo del año en curso.

[25] El once de marzo, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus covid-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, asimismo, emitió una serie de recomendaciones para su control; lo anterior, de acuerdo con el discurso emitido por el Director General de la Organización Mundial de la Salud,

dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, diecinueve y veintinueve de mayo, mismas que han sido publicadas en el Periódico Oficial la Sombra de Arteaga y difundidas, entre otros medios, en la página de internet www.ieeq.mx.

36. Entre las citadas medidas, el catorce de abril, la Secretaría Ejecutiva del Instituto adoptó como medida preventiva que los órganos colegiados de este organismo puedan celebrar sesiones o reuniones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, a efecto de continuar con el desarrollo de las actividades institucionales,[26] lo cual se ha retomado en la actualización de las medidas publicadas y vigentes a la fecha; por lo que es procedente la aprobación de esta determinación mediante sesión virtual.

37. Con base en lo anterior, y en atención a las facultades de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva establecidas en el artículo 63, fracciones I, VIII, X, XI y XIV de la Ley Electoral, se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41 Base V apartado C y 116, fracción IV, de la Constitución Federal; 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 y 104 párrafo 1 inciso a) de la Ley General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; 52, 53, 57, 61, fracciones VII, VIII y XXIX, 62 fracción VII y 68 de la Ley Electoral; 19, 24 y 25, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones, así como 15, 79, 80, 87 y 88 del Reglamento Interior, el órgano de dirección superior de este Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la propuesta de dispensa del grado de escolaridad que deben reunir las personas aspirantes al cargo de consejerías electorales de los consejos distritales y municipales que ejercerán sus funciones durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, precisadas en los veinte anexos de cada uno de los consejos distritales y municipales, los cuales forman parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el acuerdo respecto del Dictamen que emite la Comisión Transitoria creada por acuerdo IEEQ/CG/A/028/19, referente a la designación de las consejerías electorales de los consejos distritales 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15 y municipales de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Colón, Huimilpan, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Juan del Río, San Joaquín y Tolimán del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

---

consultable en la página oficial: https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19-11-march-2020.

[26] Dichas medidas fueron ratificadas por el Consejo General en la sesión ordinaria de treinta de abril.

TERCERO: Se aprueba la propuesta de designación de las consejerías electorales de los consejos distritales 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15 y municipales de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Colón, Huimilpan, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Juan del Río, San Joaquín y Tolimán que ejercerán sus funciones durante el Proceso Electoral Local 2020-2021.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva remita copia de la presente determinación a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales, para los efectos previstos en el artículo 25, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones.

QUINTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiuno de noviembre de dos mil veinte, mediante sesión virtual realizada por el Consejo General de conformidad con el inciso e) del aviso emitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto el veintinueve de mayo del año en curso relativo a la actualización de medidas preventivas ante la contingencia por el virus Covid-19. **DOY FE.**

La Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue de la siguiente manera:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. DANIEL DORANTES GUERRA	√	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	√	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	√	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	√	
MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	√	
LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	√	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente
Rúbrica

MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA
Encargado de Despacho de la Secretaria Ejecutiva
Rúbrica

El Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para hacer compatible el artículo 63, fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias y en uso de las facultadas que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO:** Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el órgano de dirección superior en sesión extraordinaria, celebrada de manera virtual el veintiuno de noviembre del presente año, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, la cual consta de veintitrés fojas útiles y se imprime en un ejemplar para los efectos legales correspondientes.- - - -

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA CREADA POR ACUERDO IEEQ/CG/A/028/19, REFERENTE A LA DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15 Y MUNICIPALES DE AMEALCO DE BONFIL, ARROYO SECO, COLÓN, HUIMILPAN, LANDA DE MATAMOROS, PEÑAMILLER, PINAL DE AMOLES, SAN JUAN DEL RÍO, SAN JOAQUÍN Y TOLIMÁN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANTECEDENTES:

I. Creación de la Comisión. El diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[1] aprobó la creación de la Comisión transitoria[2] para la designación de las personas titulares de las áreas ejecutivas de dirección y técnicas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,[3] así como de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales con motivo del Proceso Electoral Local 2020-2021,[4] la cual se encuentra integrada por las siete personas titulares de las consejerías del Consejo General. Dicho órgano colegiado se instaló el catorce de enero de dos mil veinte.[5]

II. Contingencia sanitaria. Del treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve a la fecha, diversas autoridades a nivel mundial, entre ellas, las autoridades nacionales y estatales, han implementado medidas sanitarias derivadas de la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-COV-2. Así, el Instituto ha emitido diversas medidas publicadas el dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, así como diecinueve y veintinueve de mayo, entre las que previó la facultad de los órganos colegiados de celebrar reuniones y sesiones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, para el cumplimiento de sus atribuciones.

[1] En adelante Consejo General.
[2] Mediante acuerdo IEEQ/CG/A/028/19.
[3] En adelante Instituto.
[4] En adelante Comisión.
[5] Las fechas que se señalan en lo subsecuente salvo mención de un año diverso, corresponde a dos mil veinte.

III. **Aprobación de convocatoria y emisión de lineamientos.** El veintisiete de agosto el Consejo General aprobó los Lineamientos[6] para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2020-2021;[7] así como la convocatoria a la ciudadanía.[8]

El referido proceso de selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales, constaba de las siguientes etapas:

ETAPA	PERÍODO
Registro de participantes, las personas interesadas, a través del sitio web: empleate.ieeq.mx.	De las 8:00 horas del primero de septiembre y hasta las 16:00 horas del quince de octubre.
Revisión de los expedientes. Por quienes integran el Consejo General para su revisión.	Del primero de septiembre al nueve de octubre.
Valoración curricular.	Del primero al quince de octubre.
Cotejo de documentos.	Del veinte al veintitrés de octubre
Lista de participantes que accedieron a entrevistas.	El veinticinco de octubre se publicó la lista de aspirantes que accedieron a la etapa de entrevistas
Entrevistas.	Del veintiséis al treinta y uno de octubre y del dos al siete de noviembre,

IV. **Ampliación de la convocatoria.** El veintinueve de septiembre a través del Informe rendido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto, se determinó la ampliación del plazo para el registro de participantes a la Convocatoria del primero al quince de octubre.

V. **Nueva integración de la Comisión.** El doce de octubre derivado de la renovación y designación de cuatro Consejerías Electorales del Consejo General, se aprobó la integración de las comisiones permanentes y transitorias del Consejo General,[9] así como las consejerías que fungirán como titulares

[6] Mediante acuerdo Acuerdo IEEQ/CG/A/031/20.
[7] En adelante Lineamientos.
[8] En adelante Convocatoria.
[9] Mediante acuerdo IEEQ/CG/A/046/20.

de las Presidencia, Secretaría y Vocalía, además de los partidos políticos que se integrarán a cada una de ellas.

VI. **Declaratoria de inicio del proceso electoral.** En sesión solemne de veintidós de octubre, el Consejo General aprobó y declaró el inicio del proceso electoral local 2020-2021.[10]

VII. **Vigencia de credencial para votar.** El doce de noviembre el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, solicitó vía correo electrónico, el apoyo de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional, para que se verificará la vigencia de las credenciales para votar de las personas aspirantes que conforman las listas de consejerías de las que se propone dictaminar su idoneidad. Información que fue remitida el mismo día y de la que se corrobora la vigencia del citado documento.

VIII. **Excusas.** El diecisiete de noviembre a través de los oficios signados por las personas Titulares de las Consejerías Electorales del Consejo General, fueron presentadas excusas para formar parte del procedimiento y designación de las personas que fungirán como consejeras y consejeros, propietarios y suplentes en los siguientes términos:

Consejería	Consejo del que plantea excusa
Lcda. Rosa Martha Gómez Cervantes	Consejo Distrital 11 Consejo Municipal de Corregidora Consejo Municipal de Ezequiel Montes
Lcda. Karla Isabel Olvera Moreno	Consejo Distrital 01 Consejo Distrital 03 Consejo Distrital 06 Consejo Distrital 13
Lcdo. Daniel Dorantes Guerra	Consejo Municipal de Ezequiel Montes

[10] Mediante el acuerdo IEEQ/CG/A/052/20.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Disposiciones Generales.

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,[11] 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro,[12] 98, párrafos 1 y 2, y 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales[13] y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,[14] disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, además cuenta con un órgano de dirección superior que se integra conforme a la propia Ley.

2. El artículo 98, párrafo 1 de la Ley General, en relación con el artículo 57 de la Ley Electoral señalan que, a través del Consejo General, el Instituto vigila el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como vela porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

3. El artículo 61, fracción XXIX de la Ley Electoral prevé que el Consejo General, tiene competencia para emitir los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución Local y la normatividad aplicable.

4. De los artículos 68 de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior del Instituto[15] se advierte que el órgano de dirección superior integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de personas integrantes que para cada caso acuerde, las cuales son de carácter permanentes o

[11] En adelante Constitución Federal.
[12] En adelante Constitución Local.
[13] En adelante Ley General.
[14] En adelante Ley Electoral.
[15] En adelante Reglamento Interior.

transitorias, así como que el trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior.

SEGUNDO. Disposiciones vinculadas a la selección y designación de consejerías.

5. El artículo 1 del Reglamento de Elecciones señala que dicho ordenamiento tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los organismos públicos locales de las entidades federativas.

6. El artículo 19, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones dispone que los criterios y procedimientos que se prevén en dicho ordenamiento son aplicables para los organismos públicos locales en la designación del funcionariado, entre otros, las consejerías de los consejos distritales y municipales.

7. De conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Elecciones, para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre las personas aspirantes, a quienes tengan perfiles idóneos para fungir como titulares de las consejerías de los consejos distritales y municipales, los organismos públicos locales deben observar las reglas siguientes:

a) Emitir una convocatoria pública con la debida anticipación a la fecha en que las personas aspirantes a ocupar las consejerías distritales y municipales deban presentar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo.

b) La convocatoria debe señalar la documentación que es necesaria que presenten las personas que aspiren a ocupar el cargo, las etapas que integran el procedimiento, así como el plazo en que debe aprobarse su designación.

c) Las etapas del procedimiento deben ser cuando menos, las siguientes:
I. Inscripción de las personas candidatas.
II. Conformación y envío de expedientes al Consejo General.
III. Revisión de los expedientes por el Consejo General.

IV. Elaboración y observación de las listas de propuestas.
V. Valoración curricular y entrevista.
VI. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

d) En la convocatoria deben establecerse, las cuestiones siguientes: a) cada aspirante debe presentar un escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como titular de una consejería electoral; b) aquellas personas aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en el referido Reglamento y en la legislación del Estado, deben ser sujetas de una valoración curricular y una entrevista; c) se formará una lista de las personas aspirantes consideradas idóneas para ser entrevistadas; y d) plazo de prevención para subsanar omisiones.

e) La valoración curricular y la entrevista correspondiente, deben realizarse por una comisión o comisiones de consejeras y consejeros electorales del Consejo General o del órgano a quien corresponda la designación de los mismos, conforme a las disposiciones locales; en dichas comisiones se puede contar con la participación de quien funja como titular de la Presidencia del Consejo.

f) Los resultados de las personas aspirantes que hayan aprobado cada etapa del procedimiento, se deben publicar en el portal de Internet y los estrados del organismo público local de que se trate, en atención al cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales.

8. Por su parte, el artículo 22 del citado Reglamento refiere que para la designación de las personas que ocuparán las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales de los organismos públicos locales, se debe tomar en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores: a) paridad de género; b) pluralidad cultural de la entidad; c) participación comunitaria o ciudadana; d) prestigio público y profesional; e) compromiso democrático y f) conocimiento de la materia electoral.

9. Aunado a ello, dicho precepto dispone que el procedimiento debe ajustarse al principio de máxima publicidad, asimismo, se establece que el acuerdo de designación correspondiente, debe acompañarse de

un dictamen mediante el cual se pondere la valoración de los requisitos en el conjunto del consejo distrital o municipal como órgano colegiado, así como que la designación de las personas que sean designadas como consejeras y consejeros debe aprobarse por al menos con el voto de cinco consejeras y consejeros electorales del Consejo General y que en caso de no aprobarse la designación de alguna persona, la instancia que corresponda debe presentar una nueva propuesta, de entre aquellas personas aspirantes que hayan aprobado cada una de las etapas del procedimiento.

10. El artículo 23 del Reglamento de Elecciones prevé que toda documentación relacionada con el procedimiento de designación de personas que fungirán como titulares de las consejerías distritales y municipales del Instituto es pública y debe garantizar la protección de datos personales de las personas aspirantes.

11. Por su parte, el artículo 55 de la Ley Electoral establece que el Instituto cuenta con órganos de dirección y operativos, entre otros, los consejos distritales y consejos municipales; aunado que para su integración y competencia se debe atender lo dispuesto en la citada Ley, las leyes Generales y la normatividad aplicable.

12. De los artículos 68 de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior, se advierte que el órgano de dirección superior integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de personas integrantes que para cada caso acuerde, las cuales son de carácter permanentes o transitorias, así como que el trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior.

13. El artículo 78 de la citada ley dispone que los consejos distritales y municipales son órganos que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad con la propia Ley y los acuerdos del Consejo General, así como que ejercen sus funciones sólo durante el proceso electoral.

14. El artículo 79 de la Ley referida establece que la instalación de los consejos distritales y municipales se harán conforme a lo siguiente:

Tipo de Consejo	Lugar de instalación (Distrito y Municipio)
Distrital	• 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 13 en el municipio de Querétaro. • 07 en Corregidora. • 08 y 09 en San Juan del Río. • 10 en Pedro Escobedo. • 11 en Tequisquiapan. • 12 en El Marqués • 14 en Cadereyta de Montes. • 15 en Jalpan de Serra.
Municipal	Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Colón, Corregidora, Ezequiel Montes, Huimilpan, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Juan del Río, San Joaquín y Tolimán.

15. El artículo 80 de la Ley Electoral, señala que los consejos distritales y municipales, se integran con:

Integración de los Consejos			
Cinco consejerías propietarias y hasta 5 suplentes designadas por el Consejo General.[16]	Una persona titular de la Secretaría Técnica designada por el Consejo General, a propuesta de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.[17]	Una persona representante propietaria y suplente de cada uno de los partidos políticos.[18]	Una persona representante de cada candidatura independiente.[19]

[16] De entre las consejerías propietarias se debe elegir, en votación secreta, en la sesión de instalación, a quien funja como titular de la Presidencia.

[17] Sólo pueden designarse y ratificarse aquellas personas que acrediten, además de los requisitos y procedimiento señalados por esta Ley, los que señale la convocatoria que al efecto apruebe el Consejo General. Las Secretarías Técnicas dependen operativamente de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y en su caso, de los órganos que designe, asimismo, una vez asignadas las y los 27 titulares de las Secretarías Técnicas, con el resto de aspirantes se integrará una lista de hasta 53 suplentes, en orden descendente con base a sus evaluaciones, lo anterior, en términos de los dispuesto en el procedimiento de reclutamiento y selección de secretarías técnicas de consejos distritales y municipales.

[18] Los partidos políticos pueden acreditar a su representación propietaria y suplente, una vez que se instalen los consejos distritales y municipales.

[19] Una vez aprobado el registro para contender en el proceso electoral correspondiente.

16. Los artículos 81, 82 y 83 de la Ley Electoral establecen las competencias de los consejos distritales y municipales, entre las cuales se encuentran, entre otras, vigilar la observancia de las normas de la Ley Electoral, así como de los acuerdos del Consejo General; la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones en sus respectivos distritos y municipios; además, se establece que las personas que integren los citados consejos distritales y municipales deben satisfacer los requisitos para ocupar las Consejerías Electorales del Consejo General, con excepción de la escolaridad, la cual puede ser dispensada.

17. El artículo 93 de la referida ley señala que el proceso electoral inicia entre el dieciséis y treinta y uno de octubre del año previo al de la elección que corresponda y concluye cuando sean entregadas las constancias de mayoría y haya concluido el término para la interposición de medios de impugnación o, en su caso, se emitan las resoluciones por los órganos jurisdiccionales competentes.

18. Por su parte, los artículos 6, 8, 11, 14, 16, 19, 24, de los Lineamientos tienen por objeto determinar las etapas del procedimiento de selección y designación de consejerías que integran los consejos distritales y municipales, su desarrollo atendiendo a plazos previstos, así como las ponderaciones referentes a cada una de ellas.

TERCERO. Proceso para la designación.

A. Etapa de Aprobación y emisión de la convocatoria.

19. Como quedó precisado en los antecedentes del presente dictamen, el veintisiete de agosto, el Consejo General emitió la convocatoria en la cual se establecieron los requisitos que deben cumplir las personas aspirantes, en términos del artículo 6 de los Lineamientos de designación, requisitos que al efecto son:

a) Tener ciudadanía mexicana y estar en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
b) Contar con inscripción en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación;
d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en lo que establece el artículo 83 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;
e) Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;

f) Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
g) No haberse registrado a alguna candidatura ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
i) No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y
j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de Secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la federación, como de las entidades federativas, de Subsecretaría u Oficialía Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento o titular de alguna dependencia municipal.

B. Etapa de registro, verificación y prevención para cumplimiento de requisitos.

20. Del primero de septiembre al quince de octubre, en términos del artículo 11 de los Lineamientos así como la aplicación al periodo de registro, se recibieron satisfactoriamente las solicitudes a través del sitio web: empleate.ieeq.mx, lo que les permitió el seguimiento del procedimiento y la revisión de resultados en cada etapa, para ello llenaron los formatos digitales correspondientes y en caso de que la documentación no estuviera completa, el sistema les notificó de forma inmediata a manera de prevención.

21. Así mismo, se instalaron de manera temporal módulos con computadoras y acceso a internet a fin de que estuvieran las personas interesadas en condiciones de realizar su registro, cabe destacar que se atendieron y aplicaron todas las medidas necesarias para mitigar la propagación del virus SARS-COV-2, en los términos aprobados por las Autoridades de Salud Federales y Estatales, así como los propios Lineamientos del Instituto, los citados módulos fueron instalados en las siguientes fechas y ubicaciones:

Fecha	Municipio	Lugar	Domicilio
2 y 3 de septiembre	Arroyo Seco	Jardín Mariano Escobedo	Calle Benito Juárez s/n, entre Hidalgo y Galeana Colonia

			Centro.
7 y 8 de septiembre	Jalpan de Serra	Jardín principal	Independencia No. 12, Colonia Centro.
7 y 8 de septiembre	Landa de Matamoros	Jardín principal	Constitución s/n, col. Centro
9 y 10 de septiembre	Peñamiller	Plaza principal	Plaza principal s/n, Colonia Centro.
9 y 10 de septiembre	Pinal de Amoles	Plaza principal	Plaza principal, Colonia Centro.
14 y 15 de septiembre	Tolimán	Jardín Independencia	Jardín Independencia s/n, Colonia Centro.
14 y 15 de septiembre	Cadereyta de Montes	Jardín Juárez	Calle Allende s/n entre las calles de Benito Juárez y Melchor Ocampo, Colonia Centro.
17 y 18 de septiembre	Colón	Plaza Héroes de la Revolución	Plaza Héroes de la Revolución No.1, Colonia Centro.
17 y 18 de septiembre	San Joaquín	Jardín principal	Calle Benito Juárez s/n, Colonia Centro.
18 y 19 de septiembre	Ezequiel Montes	Jardín Adolfo López Mateos	Belisario Domínguez s/n esquina av. Constitución, Colonia Centro.
18 y 19 de septiembre	San Juan del Río	Jardín principal	Calle Independencia esquina Hidalgo, Colonia Centro.
21 y 22 de septiembre	Tequisquiapan	Plaza Miguel Hidalgo	Entre Independencia y Morelos, Colonia Centro.
21 y 22 de septiembre	Amealco de Bonfil	Plaza Constitución	Plaza Constitución No. 20, Colonia Centro.
23 y 24 de septiembre	Huimilpan	Jardín Hidalgo	Reforma Ote. s/n, Colonia Centro.

23 y 24 de septiembre	Pedro Escobedo	Jardín principal	Av. Panamericana s/n esq. Boulevard Reforma, Colonia Centro.
28 y 29 de septiembre	Corregidora	Jardín principal Villa Corregidora	Josefa Ortiz de Domínguez esquina con Heroico Colegio Militar, Colonia Centro
28 y 29 de septiembre	El Marqués	Jardín Hidalgo	Av. Venustiano Carranza No.2, La Cañada
28 y 29 de septiembre	Querétaro	Oficinas de la Unidad de Transparencia del IEEQ	Virrey de Velazco no. 111, Fraccionamiento Virreyes

22. Una vez realizada la validación correspondiente y subsanadas las observaciones, en su caso, el sistema les extendió un comprobante de registro, de conformidad con el párrafo tercero del artículo 11 de los Lineamientos.

23. En ese sentido, ochocientas cincuenta y dos personas cumplieron con los requisitos de cuenta.

C. Etapa de Revisión de los expedientes por quienes integran el Consejo General.

24. De acuerdo al artículo 14 de los Lineamientos, a partir del primero de septiembre al nueve de octubre, estuvieron a disposición de las personas integrantes del Consejo General, a través del sistema electrónico previamente habilitado a efecto de que pudieran consultar los documentos de las personas participantes que cumplieron con los requisitos, para la revisión de sus expedientes y en su caso, se aportaran elementos objetivos por los que se consideró que alguna persona aspirante no contaba con el perfil idóneo para el cargo de alguna Consejería.

D. Etapa de Valoración curricular, cotejo y entrevista.

25. Conforme con los artículos 16 y 17 de los Lineamientos, la valoración curricular se realizó entre el primero y el quince de octubre y esta etapa integró el 40% de la puntuación que se tomará en cuenta para la designación y se basó en la información que cada persona proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que las y los aspirantes refirieron y la documentación que acompañaron, de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Valoración de nivel académico.

- Posgrado acreditado con título o cédula profesional: 10 puntos.
- Posgrado terminado: 9 puntos.
- Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.
- Licenciatura terminada: 6 puntos.
- Preparatoria terminada: 4 puntos.
- Secundaria terminada: 2 puntos.
- Primaria terminada: 1 punto.

Cabe señalar que los puntajes no fueron acumulables y solo se contabilizó el correspondiente al máximo grado de estudios.

b) Valoración de la experiencia en materia electoral. En virtud de haber ocupado algún cargo de:

- Dirección en instituciones electorales: 10 puntos.
- Secretario/a Técnico/a: 8 puntos.
- Consejero/a Electoral: 6 puntos.
- Supervisor/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales: 4 puntos.
- Capacitador/a Electoral: 2 puntos.

Asimismo, esto puntajes no fueron acumulables y solo se contabilizó el cargo de mayor puntaje y solo se acreditó la experiencia con constancia laboral o nombramiento.

c) Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas.

- Ha participado: 2 puntos.
- No ha participado: 0 puntos.

La participación en actividades comunitarias o ciudadanas debía acreditarse con el documento en el que constara la misma.

26. En términos del artículo 23 de los Lineamientos, una vez agotada la etapa de valoración curricular, del veinte al veintitrés de octubre, las personas que accederían a las entrevistas se presentaron en los módulos que instaló el Instituto a efecto de realizar el cotejo de los documentos con los que llevaron a cabo su registro, con la finalidad de efectuar una confronta entre los documentos enviados vía electrónica con sus originales, etapa a la que acudieron un total de quinientas trece personas aspirantes, divididos en doscientas setenta y un mujeres y doscientos cuarenta y dos hombres.

27. Como resultado de lo anterior, de conformidad con el artículo 18 de los Lineamientos, accedieron a la etapa de entrevista las mujeres y hombres que obtuvieron las diez mejores puntuaciones en la valoración curricular por cada género en cada uno de los consejos, a quienes se les notificó vía telefónica y correo electrónico.

28. Del veintiséis al treinta y uno de octubre así como del dos al siete de noviembre, de acuerdo con los artículos 19 y 24 de los Lineamientos, se llevaron a cabo las entrevistas en su modalidad virtual de las personas aspirantes a consejeras y consejeros de los consejos e integró el 60% de la puntuación para las designaciones, tomándose en consideración los factores siguientes:

a) Liderazgo
b) Comunicación
c) Trabajo en equipo
d) Trabajo bajo presión
e) Disponibilidad de horario.

29. Cada uno de los rubros fue calificado en una escala del 0 al 10 y obtuvo un valor del 20% de la ponderación de la entrevista.

30. Las entrevistas fueron realizadas por tres grupos de consejerías del Consejo General conformados de la manera siguiente:

GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3
Lcda. Karla Isabel Olvera Moreno	Mtra. María Pérez Cepeda	Lcda. Rosa Martha Gómez Cervantes
Lic. Daniel Dorantes Guerra	Mtro. Carlos Rubén Eguiarte Mereles	Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa

31. El total de personas entrevistadas fueron cuatrocientos noventa y uno, de las que doscientos cincuenta y nueve fueron mujeres y doscientos treinta y dos hombres.

E. Etapa de integración de la lista de propuestas.

32. Ahora bien, una vez desarrollas todas y cada una de las etapas del proceso de designación de las consejerías electorales, se elaboraron los veinte anexos que forman parte integral del presente dictamen, en los que se incluyen a detalle la verificación del cumplimiento de los requisitos de manera individual de cada persona propuesta, la valoración curricular estableciéndose el puntaje obtenido respecto a su nivel académico, experiencia electoral y participación en actividades comunitarias o ciudadanas.

33. De igual manera los anexos de referencia incluyen las ponderaciones obtenidas individualmente respecto de las competencias de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, trabajo bajo presión y disponibilidad de horario.

34. Debe destacarse además, que para la integración de las listas de personas propuestas para desempeñarse como titulares y suplentes del cargo referente a consejería electoral de los consejos distritales y municipales del Instituto, fueron tomados en consideración los criterios siguientes:[20]

a) Compromiso democrático. Para efectos del compromiso democrático, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desdeuna perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el

[20] De conformidad con el artículo 26 de los Lineamientos.

sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia;

b) Paridad de género. Respecto de la paridad de género, asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las mismas condiciones, trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país;

c) Prestigio público y profesional. Se entenderá por profesionalismo y prestigio público, aquel con que cuentan las personas que destacan y/o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

d) Pluralidad cultural de la entidad. Se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales de la entidad;

e) Conocimiento de la materia electoral. En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben converger, además del entendimiento de los principios rectores de la materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como para la conformación integral de cualquier órgano colegiado; y

f) Participación comunitaria o ciudadana. Se entenderá por participación ciudadana, a las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión y/o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

35. Con relación a la paridad de género se señala que en términos de los artículos 4, 41, 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 28 de los Lineamientos, se realizaron las sustituciones necesarias en la conformación de la lista de propuesta de las personas designadas como consejeras y consejeros, para asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres en el establecimiento de las mismas condiciones de trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad existentes.

36. Ahora bien, tomando en consideración las excusas planteadas por los titulares de las Consejerías Electorales del Consejo General, detalladas en el apartado de antecedentes, y con fundamento en los artículos 102 párrafo segundo inciso c) de la Ley General y 20 fracciones II y III de la Ley Electoral, en el presente documento se propone dictaminar la idoneidad únicamente de las listas de propuestas correspondientes a los consejos distritales 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 14 y 15, así como los consejos municipales de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Colón, Huimilpan, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Juan del Río, San Joaquín y Tolimán.

37. Reservándose para diversos dictámenes los consejos distritales 1, 3, 6, 11, 13, así como los consejos municipales de Corregidora y Ezequiel Montes.

38. Por lo que de conformidad al artículo 22, párrafo 4 del Reglamento de Elecciones y 27 de los Lineamientos, atendiendo a las reglas de la lógica, la sana crítica, la experiencia, y al concatenar los puntajes obtenidos en la valoración curricular, equivalente al 40% de la calificación total y en la entrevista, cuyo valor constituye el 60% restante, y dado que no existen elementos de prueba en contrario, además de garantizar el principio de paridad, se determina que las personas aspirantes propuestas cuentan con las características y los atributos particulares para ser designadas como consejeras y consejeros de los consejos distritales y municipales que ejercerán sus funciones durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, de ahí que se propongan las integraciones precisadas en los veinte anexos que forman parte del presente dictamen.

39. La anterior propuesta, descansa en la base de que las personas aspirantes propuestas cumplen a cabalidad con las exigencias siguientes:

- Poseen la capacidad para integrar los consejos distritales y municipales, en virtud de que demostraron contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como consejeras y consejeros electorales.
- Tanto en los expedientes que obran en poder de esta autoridad electoral, como del resultado de las entrevistas y valoración curricular, se desprende que su actuación como consejeras y consejeros electorales estará apegada a los principios rectores de la función electoral.
- No están impedidas para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuentan con pena o sanción que los inhabilite para el desempeño del cargo.
- Asimismo, cumplen con lo mandatado por las disposiciones legales aplicables al procurarse una integración paritaria, de conformidad con los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 28, de los Lineamientos.

CUARTO. Caso particular.

40. En el caso en particular de la lista de personas que se dictaminan referente al consejo distrital 08 (anexo VIII), con cabecera en San Juan del Río, Querétaro, cabe señalar que tal y como se estableció en el citado anexo, únicamente tres mujeres y cuatro hombres acreditaron satisfactoriamente el proceso de selección, motivo por el cual a efecto de completar la integración total de este consejo, esta Comisión con fundamento en el artículo 29 de los Lineamientos, determinó integrarlo con tres personas aspirantes del consejo distrital 9, en el orden consecutivo de sus calificaciones obtenidas y propuestos para ocupar suplencias.

QUINTO. Dispensa.

41. Asimismo, derivado del análisis de los expedientes electrónicos de los aspirantes y que se encuentran reflejado caso por caso en los anexos de referencia, esta Comisión propone someter a consideración en términos de los artículos 83 de la Ley Electoral y 100 de la Ley General, la dispensa del requisito de escolaridad mínima, por lo que refiere a veintinueve aspirantes, los cuales se detallan en los anexos del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este órgano colegiado tiene a bien expedir el siguiente:

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL 2020-2021

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión es competente para emitir el presente dictamen, en términos de los antecedentes y consideraciones vertidas en esta determinación.

SEGUNDO. Se aprueba someter a la consideración del Consejo General la propuesta de dispensa del grado de escolaridad que deben reunir las personas aspirantes al cargo de consejerías electorales de los consejos distritales y municipales que ejercerán sus funciones durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, precisados en los veinte anexos de cada uno de los consejos distritales y municipales, los cuales forman parte integral del presente dictamen y surten los efectos correspondientes.

TERCERO. Se aprueba someter a la consideración del Consejo General la propuesta de designación de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales que ejercerán sus funciones durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, así como los veinte anexos de cada uno de los consejos distritales y municipales, los cuales forman parte integral del presente dictamen y surten los efectos correspondientes.

Se instruye remitir el presente Dictamen, así como sus anexos a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que, por su conducto, se someta a la consideración del Consejo General.

Así, lo dictaminaron las y los integrantes de Comisión Transitoria para la designación de las personas titulares de las áreas ejecutivas de dirección y técnicas del Instituto, así como de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales con motivo del Proceso Electoral Local 2020-2021, el dieciocho de noviembre de dos mil veinte.

M. en A. Gerardo Romero Altamirano
Presidente de la Comisión

Mtra. María Pérez Cepeda
Secretaría de la Comisión

Lcda. Rosa Martha Gómez Cervantes
Vocal de la Comisión

Lcda. Karla Isabel Olvera Moreno
Vocal de la Comisión

Lic. Daniel Dorantes Guerra
Vocal de la Comisión

Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Vocal de la Comisión

Mtro. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Vocal de la Comisión

Lic. Alan Fernando Martínez Reyes
Secretario Técnico de la Comisión

El presente dictamen consta de veinte fojas útiles.
Elaboró: OUMR **Revisó:** UICH **Autorizó y Validó**: JRH

ANEXO II DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA CREADA MEDIANTE ACUERDO IEEQ/CG/A/028/19, CORRESPONDIENTE A LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DISTRITAL 2 CON SEDE EN QUERÉTARO QUE EJERCERÁN SUS FUNCIONES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

1. Aprobación y emisión de la convocatoria. El veintisiete de agosto del dos mil veinte[1], el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[2] mediante acuerdo aprobó[3] los lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales[4] del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[5] para el Proceso Electoral Local 2020-2021, así como sus anexos, entre los que se encuentra la convocatoria.

2. Convocatoria. Del veintisiete al treinta de septiembre, el Instituto publicó la convocatoria para participar en el proceso de selección de las Consejerías de los Consejos que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, de conformidad con los lineamientos.

3. Ampliación del plazo. El veintinueve de septiembre a través del informe rendido por la Secretaría Ejecutiva, se determinó la ampliación del plazo para el registro de participantes a la convocatoria del primero al quince de octubre.

4. Inicio del Proceso Electoral Local. En sesión del veintidós de octubre el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021[6] y aprobó la integración de los Consejos.[7]

5. Registro, verificación y prevención para el cumplimiento de requisitos. De las 8:00 horas del primero de septiembre a las 16:00 horas del quince de octubre, las personas interesadas se registraron y crearon una cuenta en el sitio web: empleate.ieeq.mx.

[1] Las fechas que se señalen en lo subsecuente, salvo mención de un año diverso, corresponden a dos mil veinte.
[2] En lo subsecuente Consejo General.
[3] Acuerdo IEEQ/CG/A/031/20.
[4] En lo subsecuente Consejos.
[5] En lo subsecuente Instituto.
[6] Acuerdo IEEQ/CG/A/052/20.
[7] Acuerdo IEEQ/CG/A/054/20.

Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación llevó a cabo la verificación del cumplimiento de los requisitos de las y los aspirantes; así como, la emisión de las prevenciones correspondientes.

6. Revisión de los expedientes. Del primero de septiembre al nueve de octubre, las y los integrantes del Consejo General tuvieron acceso a los expedientes de quienes se postularon para integrar los Consejos.

7. Valoración curricular. Del primero al quince de octubre, se realizó la valoración curricular de las personas aspirantes a consejeras y consejeros que cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria.

8. Instalación de módulos. Del veinte al veintitrés de octubre, se instalaron módulos para el cotejo de los documentos soporte del registro.

9. Publicación de resultados. El veinticinco de octubre, se publicó la lista de aspirantes que obtuvieron las diez mejores puntuaciones en la valoración curricular por cada sexo en cada uno de los Consejos.

10. Entrevistas. Del veintiséis al treinta y uno de octubre, así como del dos al siete de noviembre, se realizaron las entrevistas a las personas aspirantes a ocupar los cargos de las consejerías.

Desahogo del proceso de selección de consejerías

11. Registro. En atención a la convocatoria emitida por el Consejo General, se registraron cuarenta y nueve solicitudes de inscripción con su respectiva documentación, conforme a lo siguiente:

Tabla 1. Solicitudes recibidas

Mujeres	Hombres
28	21

12. Verificación del cumplimiento de requisitos. Derivado del procedimiento referido se determinó que, 45 aspirantes (28 mujeres y 17 hombres) cumplieron con los requisitos y fueron validados.

13. Revisión de expedientes por el Consejo General. Las y los integrantes del Consejo General tuvieron a su disposición los expedientes de las personas participantes que cumplieron con los requisitos señalados en el punto anterior, con la finalidad de que, en su caso, aportaran los elementos objetivos atinentes y se pronunciaran respecto de si alguna de las personas aspirantes no contaba con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera o Consejero.

14. Valoración curricular. En la etapa de valoración curricular se identificó que el perfil de las y los aspirantes contara con las competencias indispensables para el desempeño del cargo descrito en el artículo 20 del Reglamento de Elecciones.

Las competencias evaluadas fueron tres:

- Valoración nivel académico:

  - ✓ Posgrado acreditado con título o cédula profesional: 10 puntos.
  - ✓ Posgrado terminado: 9 puntos.
  - ✓ Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.
  - ✓ Licenciatura terminada: 6 puntos.
  - ✓ Preparatoria terminada: 4 puntos.
  - ✓ Secundaria terminada: 2 puntos.
  - ✓ Primaria terminada: 1 punto.

Es importante resaltar que, los puntajes **no eran acumulables**, sólo se contabilizó el que correspondía al máximo grado de estudios.

- Experiencia en materia electoral:

  - ✓ Dirección en instituciones electorales: 10 puntos.
  - ✓ Secretario/a Técnico/a: 8 puntos.
  - ✓ Consejero/a: 6 puntos.
  - ✓ Supervisor/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales: 4 puntos.

- ✓ Capacitador/a Electoral: 2 puntos.

Es importante destacar que, los puntajes **no eran acumulables**, únicamente se contabilizó el cargo que arrojó el mayor puntaje. Sólo se acreditó la experiencia con constancia laboral o nombramiento.

- Participación en actividades comunitarias o ciudadanas:

  - ✓ Ha participado: 2 puntos.
  - ✓ No ha participado: 0 puntos.

En este caso, las actividades comunitarias o ciudadanas debieron acreditarse con el documento en el que constara la misma.

Cabe destacar que, las personas aspirantes al cargo de consejerías, deben cumplir con los requisitos para ocupar las consejerías, con excepción de la escolaridad, la cual podría ser dispensada por el Consejo General, en términos del artículo 83 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.[8]

15. Entrevista. En la etapa de la entrevista se identificó que el perfil de las personas aspirantes se apegara a los principios rectores de la función electoral.

Cada uno de los criterios se calificó en una escala del 0 al 10 y tuvo un valor del 20% de la ponderación de la entrevista, el total de los rubros correspondía al 60%, a través de cinco competencias:

- Liderazgo;
- Comunicación;
- Trabajo en equipo;
- Trabajo bajo presión y
- Disponibilidad de horario.

[8] En lo subsecuente Ley Electoral.

16. Integración de la lista de propuestas. En consecuencia, una vez que ha sido desarrollado el procedimiento descrito con antelación, las personas propuestas para integrar el Consejo Distrital 2 con sede en Querétaro, cumplen con el perfil de idoneidad y capacidad para el cargo de la convocatoria.

Además, se puede advertir que cuentan con las características y los atributos particulares para ser designadas o designados como consejeras y consejeros, porque:

- Cuentan con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de consejeras y consejeros.
- Tienen los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en la etapa de la entrevista y valoración curricular.
- No están impedidos para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuentan con pena o sanción que los inhabilite para el desempeño del cargo.

Asimismo, la lista con la propuesta de las candidatas y los candidatos quedará integrada de manera paritaria, por personas tanto propietarias como suplentes, por lo que, se propone designar a seis mujeres y cuatro hombres, lo que resulta en una integración de seis consejeras y cuatro consejeros.

En caso de empate entre dos aspirantes de diferente género, se privilegiará de ser posible, el género femenino.

En ese sentido la propuesta de integración de esta lista se realizará con la suma de los puntajes de las competencias obtenidos, equivalente al 40% de la calificación total y del 60% de la entrevista, tal como se puede advertir de las siguientes tablas:

1. **María Elizabeth Frías Robles**

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación

Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 00548, Libro 3 oficialía 02, expedida por el registro civil del municipio de Celaya, Guanajuato. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento, número 00548, Libro 3, oficialía 02, expedida por el registro civil del municipio de Celaya, Guanajuato, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de Título Profesional de Licenciatura en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Querétaro, del diez de noviembre de dos mil ocho y copia simple cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el tres de septiembre de dos mil nueve.

Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de	

alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veintiocho de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	● Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	María Elizabeth Frías Robles obtuvo 8 puntos, porque cuenta con Título de Licenciatura en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Querétaro y cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; con antigüedad mayor a cinco años.
Valoración de la experiencia en	● Consejero/a Electoral: 6 puntos.	María Elizabeth Frías Robles se obtuvo 6 puntos, toda vez que se

materia electoral. (Valor 10 puntos)		ha desempeñado como Consejera Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que María Elizabeth Frías Robles ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	10.00	9.00
Comunicación: 20%	10.00	9.00
Trabajo en equipo: 20%	10.00	9.00
Trabajo bajo presión: 20%	10.00	10.00
Disponibilidad de horario: 20%	9.0	10.00
Total:	**9.80**	**9.40**

2. Jesús Edgar Alberico Yañez Trejo

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 4116, Libro 12 oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de

	Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento, número 4116, Libro 12, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de Título Profesional de Licenciatura en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Querétaro el diecinueve de noviembre de dos mil siete y copia simple de cédula profesional de Licenciatura en Derecho, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el nueve de mayo de dos mil ocho y constancia expedida por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro de Maestría en Administración Pública Estatal y Municipal.

Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de	

alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veinticinco de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	● Posgrado terminado: 9 puntos.	Jesús Edgar Alberico Yañez Trejo obtuvo 9 puntos, porque cuenta con estudios de Maestría en Administración Pública Estatal y Municipal, tal y como se desprende la constancia expedida por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	● Supervisor/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales: 4 puntos.	Jesús Edgar Alberico Yáñez Trejo obtuvo 4 puntos, toda vez que se ha desempeñó como Auxiliar “C” adscrito a la Dirección Ejecutiva

		de Asuntos Jurídicos del Instituto.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Jesús Edgar Alberico Yáñez Trejo ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	9.00	9.00
Comunicación: 20%	10.00	10.00
Trabajo en equipo: 20%	10.00	10.00
Trabajo bajo presión: 20%	10.00	9.00
Disponibilidad de horario: 20%	10.00	9.00
Total:	**9.80**	**9.40**

3. Esther Flores Flores

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 796, Libro 10 oficialía 0001, expedida por el registro civil del municipio de

	Zacatelco, Tlaxcala. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento, número 796, Libro 10, oficialía 0001, expedida por el registro civil del municipio de Zacatelco, Tlaxcala, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de Carta de Pasante de Licenciatura en Informática, expedida por la Universidad de América Latina, clave de Centro de Trabajo 21MSU1002G, el cuatro de noviembre de dos mil tres.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe:

Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	

Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del nueve de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Licenciatura terminada: 6 puntos.	Esther Flores Flores obtuvo 6 puntos, porque cuenta con Licenciatura terminada en Informática, exhibiendo carta de pasantía.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Consejero/a Electoral: 6 puntos.	Esther Flores Flores obtuvo 6 puntos, toda vez que se desempeñó como Consejera Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Esther Flores Flores ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	9.00	9.00
Comunicación: 20%	9.00	10.00
Trabajo en equipo: 20%	10.00	9.00
Trabajo bajo presión: 20%	10.00	9.00
Disponibilidad de horario: 20%	10.00	9.00
Total:	**9.60**	**9.20**

4. Felipe Campos Esteves

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 858, Libro 1 oficialía 0001, expedida por el registro civil del municipio de Salamanca, Guanajuato. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.

Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento, número 858, Libro 1, oficialía 0001, expedida por el registro civil del municipio de Salamanca, Guanajuato, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de Título de Licenciatura en Psicología, expedida por la Universidad Autónoma de Querétaro el veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	

No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del primero de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular

% Valoración académica	Documentos con los que acredita	Justificación
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Felipe Campos Esteves obtuvo 8 puntos, porque cuenta con Título de Licenciatura en Psicología, expedido por la Universidad Autónoma de Querétaro; con antigüedad mayor a cinco años.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Consejero/a Electoral: 6 puntos.	Felipe Campos Esteves obtuvo 6 puntos, toda vez que se ha desempeñó como Consejero Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Felipe Campos Esteves ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	8.00	8.00
Comunicación: 20%	9.00	9.00
Trabajo en equipo: 20%	8.00	9.00
Trabajo bajo presión: 20%	9.00	8.00
Disponibilidad de horario: 20%	9.00	9.00
Total:	**8.60**	**8.60**

5. María Elizabeth Barrón Barba

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 3537, Libro 9 oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento, número 3537, Libro 9, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de	Exhibe: Copia simple de Título de maestría en Neuropsicología, expedido por la Universidad Mondragón, de veintiuno de julio de dos mil dieciocho, así como cédula profesional de

la Ley Electoral;	Licenciatura en Educación Preescolar, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el veintidós de julio de dos mil dieciséis.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración	

pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del treinta de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	● Posgrado acreditado con título o cédula profesional: 10 puntos.	María Elizabeth Barrón Barba obtuvo 10 puntos, porque cuenta con Título de Maestría en Neuropsicología, expedido por la Secretaría de Educación del Estado de Querétaro.
Valoración de la experiencia en	● Sin experiencia: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que María Elizabeth

materia electoral. (Valor 10 puntos)		Barrón Barba ha desempeñado cargos como Dirección en instituciones electorales, Secretaria Técnica, Consejera, Supervisora Electoral u otro cargo en instituciones electorales o como Capacitadora Electora.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que María Elizabeth Barrón Barba ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	10.00	9.00
Comunicación: 20%	10.00	10.00
Trabajo en equipo: 20%	9.00	9.00
Trabajo bajo presión: 20%	9.00	10.00
Disponibilidad de horario: 20%	10.00	9.00
Total:	**9.60**	**9.40**

6. Mariana Citlalli de la Cruz Mejía

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación

Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento sin número de folio, expedida por el registro civil de Villa Obregón, Distrito Federal ahora Ciudad de México, del treinta de noviembre de mil novecientos setenta y seis. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento, sin número de folio, expedida por el registro civil de Villa Obregón, Distrito Federal ahora Ciudad de México, del treinta de noviembre de mil novecientos setenta y seis, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de Título en Ingeniería en Sistemas Computacionales, expedido por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey campus Estado de México, de trece de diciembre de mil novecientos noventa y nueve; así como cédulas profesionales en Licenciatura en Ingeniería en Sistemas Computacionales y

	Especialidad en Orientación y Desarrollo Humano, de veintinueve de marzo de dos mil siete y veintisiete de agosto de dos mil diez, respectivamente, ambas expedidas por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	Exhibe:
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración	

pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del tres de octubre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Posgrado acreditado con título o cédula profesional: 10 puntos.	Mariana Citlalli de la Cruz Mejía obtuvo 10 puntos, porque cuenta con Especialidad en Orientación y Desarrollo Humano, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
Valoración de la experiencia en	• Sin experiencia: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se

materia electoral. (Valor 10 puntos)		advierte que Mariana Citlalli de la Cruz Mejía ha desempeñado cargos como Dirección en instituciones electorales, Secretaria Técnica, Consejera, Supervisora Electoral u otro cargo en instituciones electorales o como Capacitadora Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Mariana Citlalli de la Cruz Mejía ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	**Entrevistador/a**	
	Consejería 1	**Consejería 2**
Liderazgo: 20%	9.00	10.00
Comunicación: 20%	10.00	9.00
Trabajo en equipo: 20%	9.00	9.00
Trabajo bajo presión: 20%	9.00	9.00
Disponibilidad de horario: 20%	9.00	9.00
Total:	**9.20**	**9.20**

7. Alejandro Camacho Gallegos

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	**Cumplimiento/Acreditación**

Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 3313, Libro 9 oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Corregidora, Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento, número 3313, Libro 9, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Corregidora, Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de la Constancia que acredita haber cursado y acreditado la Maestría en Administración área terminal alta dirección, expedido por la Universidad Autónoma de Querétaro, el cinco de enero de dos mil dieciséis.

Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de	

alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veintiocho de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	● Posgrado terminado: 9 puntos.	Alejandro Camacho Gallegos obtuvo 9 puntos, porque cuenta con estudios de Maestría en administración área terminal alta dirección, tal y como se desprende la constancia expedida por la Dirección de Servicios administrativos de la Universidad Autónoma de Querétaro.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	● Sin experiencia: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Alejandro Camacho Gallegos ha desempeñado

		cargos como Dirección en instituciones electorales, Secretaria Técnica, Consejera, Supervisora Electoral u otro cargo en instituciones electorales o como Capacitadora Electora.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Alejandro Camacho Gallegos ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	9.00	9.00
Comunicación: 20%	10.00	9.00
Trabajo en equipo: 20%	10.00	9.00
Trabajo bajo presión: 20%	10.00	9.00
Disponibilidad de horario: 20%	9.00	8.00
Total:	**9.60**	**8.80**

8. Marco Antonio Aragón Martínez

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación

Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 15636, Juzgado 25, expedida por el registro civil del Distrito Federal ahora Ciudad de México. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento, número 15636, Juzgado 25, expedida por el registro civil del Distrito Federal ahora Ciudad de México, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de Título de Licenciatura en Administración, expedido por la Universidad Autónoma Metropolitana, de veintiocho de enero de dos mil cuatro; así como cédula profesional de Licenciatura en Administración, de veintinueve de octubre de dos mil diez, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	

No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del nueve de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Marco Antonio Aragón Martínez obtuvo 8 puntos, porque cuenta con Título Profesional de Licenciatura en Administración, expedido por la Universidad Autónoma Metropolitana, así como cédula profesional de Licenciatura en Administración, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; con antigüedad mayor a cinco años.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Capacitador/a Asistente Electoral: 2 puntos.	Marco Antonio Aragón Martínez obtuvo 2 puntos, toda vez que se ha desempeñó como Capacitador Asistente Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Marco Antonio Aragón Martínez ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas

Criterios de evaluación	**Entrevistador/a**	
	Consejería 1	**Consejería 2**
Liderazgo: 20%	9.00	9.00
Comunicación: 20%	9.00	9.00
Trabajo en equipo: 20%	9.00	9.00
Trabajo bajo presión: 20%	8.00	8.00
Disponibilidad de horario: 20%	9.00	9.00
Total:	**8.80**	**8.80**

9. Angélica Rangel Peza

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia certificada de acta de nacimiento 01210, Libro 0005, oficialía 0001, expedida por el registro civil de Tepotzotlán, Estado de México. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia certificada de acta de nacimiento 01210, Libro 0005, oficialía 0001, expedida por el registro civil de Tepotzotlán, Estado de México, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Original de Título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Querétaro, el veintiuno de octubre de dos mil tres.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de	

seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	

Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del treinta de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Angélica Rangel Peza obtuvo 8 puntos, porque cuenta de Título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Querétaro.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Secretario/a Técnico/a: 8 puntos.	Angélica Rangel Peza obtuvo 8 puntos, toda vez que se ha desempeñó como Secretaria Técnica.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Angélica Rangel Peza ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	**Entrevistador/a**	
	Consejería 1	**Consejería 2**
Liderazgo: 20%	7.00	7.00
Comunicación: 20%	6.00	5.00
Trabajo en equipo: 20%	6.00	7.00
Trabajo bajo presión: 20%	7.00	7.00
Disponibilidad de horario: 20%	8.00	8.00
Total:	**6.80**	**6.60**

10. Marisa Baylón Nieves

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 262, Libro 2 oficialía 2, expedida por el registro civil del municipio de Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento, número 262, Libro 2 oficialía 2, expedida por el registro civil del municipio de Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de acta de acreditación de especialidad en administración de justicia, expedido por el Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Querétaro de siete de abril de dos mil catorce. .
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe:

Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	

Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veintinueve de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	● Posgrado terminado: 9 puntos.	Marisa Baylón Nieves obtuvo 9 puntos, porque cuenta con estudios de especialidad en Administración de Justicia, tal y como se desprende del acta de acreditación, expedida por el Instituto de Especialización Judicial del Tribunal Superior de Justicia.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	● Consejero/a Electoral: 6 puntos.	Marisa Baylón Nieves obtuvo 6 puntos, toda vez que se ha desempeñó como Consejera Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	● No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Marisa Baylón Nieves ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	**Entrevistador/a**	
	Consejería 1	**Consejería 2**
Liderazgo: 20%	8.00	6.00
Comunicación: 20%	6.00	7.00
Trabajo en equipo: 20%	7.00	7.00

Trabajo bajo presión: 20%	7.00	7.00
Disponibilidad de horario: 20%	8.00	8.00
Total:	**7.20**	**7.00**

17. En ese sentido, se presenta la siguiente tabla conforme a los resultados obtenidos por los aspirantes:

Tabla 2. Resultados

Núm. de folio	Nombre completo	Valoración curricular	Valoración entrevista	Total
2020-02-392	María Elizabeth Frías Robles	25.45%	57.60%	83.05%
2020-02-178	Jesús Edgar Alberico Yáñez Trejo	23.64%	57.60%	81.24%
2020-02-416	Esther Flores Flores	21.82%	56.40%	78.22%
2020-02-004	Felipe Campos Esteves	25.45%	51.60%	77.05%
2020-02-715	María Elizabeth Barrón Barba	18.18%	57.00%	75.18%
2020-02-800	Mariana Citlalli de la Cruz Mejía	18.18%	55.20%	73.38%
2020-02-347	Alejandro Camacho Gallegos	16.36%	55.20%	71.56%
2020-02-181	Marco Antonio Aragón Martínez	18.18%	52.80%	70.98%
2020-02-797	Angélica Rangel Peza	29.09%	40.80%	69.89%
2020-02-530	Marisa Baylón Nieves	27.27%	42.60%	69.87%

18. A partir de la valoración integral, se realiza la siguiente propuesta atendiendo el principio de paridad de género y conforme a las bases establecidas en la convocatoria:

Tabla 3. Propuesta integración

Núm. de folio	Nombre	Cargo
2020-02-392	María Elizabeth Frías Robles	Propietaria
2020-02-178	Jesús Edgar Alberico Yáñez Trejo	Propietario
2020-02-416	Esther Flores Flores	Propietaria
2020-02-004	Felipe Campos Esteves	Propietario
2020-02-715	María Elizabeth Barrón Barba	Propietaria
2020-02-800	Mariana Citlalli de la Cruz Mejía	Suplente
2020-02-347	Alejandro Camacho Gallegos	Suplente
2020-02-181	Marco Antonio Aragón Martínez	Suplente
2020-02-797	Angélica Rangel Peza	Suplente
2020-02-530	Marisa Baylón Nieves	Suplente

ANEXO IV DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA CREADA MEDIANTE ACUERDO IEEQ/CG/A/028/19, CORRESPONDIENTE A LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DISTRITAL 4 CON SEDE EN QUERÉTARO QUE EJERCERÁN SUS FUNCIONES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

1. Aprobación y emisión de la convocatoria. El veintisiete de agosto del dos mil veinte[1], el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[2] mediante acuerdo aprobó[3] los lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales[4] del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[5] para el Proceso Electoral Local 2020-2021, así como sus anexos, entre los que se encuentra la convocatoria.

2. Convocatoria. Del veintisiete al treinta de septiembre, el Instituto publicó la convocatoria para participar en el proceso de selección de las Consejerías de los Consejos que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, de conformidad con los lineamientos.

3. Ampliación del plazo. El veintinueve de septiembre a través del informe rendido por la Secretaría Ejecutiva, se determinó la ampliación del plazo para el registro de participantes a la convocatoria del primero al quince de octubre.

4. Inicio del Proceso Electoral Local. En sesión del veintidós de octubre, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021[6] y aprobó la integración de los Consejos.[7]

5. Registro, verificación y prevención para el cumplimiento de requisitos. De las 8:00 horas del primero de septiembre a las 16:00 horas del quince de octubre, las personas interesadas se registraron y crearon una cuenta en el sitio web: empleate.ieeq.mx.

[1] Las fechas que se señalen en lo subsecuente, salvo mención de un año diverso, corresponden a dos mil veinte.
[2] En lo subsecuente Consejo General.
[3] Acuerdo IEEQ/CG/A/031/20.
[4] En lo subsecuente Consejos.
[5] En lo subsecuente Instituto.
[6] Acuerdo IEEQ/CG/A/052/20.
[7] Acuerdo IEEQ/CG/A/054/20.

Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación llevó a cabo la verificación del cumplimiento de los requisitos de las y los aspirantes; así como, la emisión de las prevenciones correspondientes.

6. Revisión de los expedientes. Del primero de septiembre al nueve de octubre, las y los integrantes del Consejo General tuvieron acceso a los expedientes de quienes se postularon para integrar los Consejos.

7. Valoración curricular. Del primero al quince de octubre, se realizó la valoración curricular de las personas aspirantes a consejeras y consejeros que cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria.

8. Instalación de módulos. Del veinte al veintitrés de octubre, se instalaron módulos para el cotejo de los documentos soporte del registro con sus originales, obrando copia simple de los mismos en los archivos electrónicos del Instituto.

9. Publicación de resultados. El veinticinco de octubre, se publicó la lista de aspirantes que obtuvieron las diez mejores puntuaciones en la valoración curricular por cada sexo en cada uno de los Consejos.

10. Entrevistas. Del veintiséis al treinta y uno de octubre, así como del dos al siete de noviembre, se realizaron las entrevistas a las personas aspirantes a ocupar los cargos de las consejerías.

Desahogo del proceso de selección de consejerías

11. Registro. En atención a la convocatoria emitida por el Consejo General, se registraron sesenta y cinco solicitudes de inscripción con su respectiva documentación, conforme a lo siguiente:

Tabla 1. Solicitudes recibidas

Mujeres	Hombres
34	31

12. Verificación del cumplimiento de requisitos. Derivado del procedimiento referido se determinó que, sesenta aspirantes (32 mujeres y 28 hombres) cumplieron con los requisitos y fueron validados.

13. Revisión de expedientes por el Consejo General. Las y los integrantes del Consejo General tuvieron a su disposición los expedientes de las personas participantes que cumplieron con los requisitos señalados en el punto anterior, con la finalidad de que, en su caso, aportaran los elementos objetivos atinentes y se pronunciaran respecto de si alguna de las personas aspirantes no contaba con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera o Consejero.

14. Valoración curricular. En la etapa de valoración curricular se identificó que el perfil de las y los aspirantes contara con las competencias indispensables para el desempeño del cargo descrito en el artículo 20 del Reglamento de Elecciones.

Las competencias evaluadas fueron tres:

- Valoración nivel académico:

  - ✓ Posgrado acreditado con título o cédula profesional: 10 puntos.
  - ✓ Posgrado terminado: 9 puntos.
  - ✓ Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.
  - ✓ Licenciatura terminada: 6 puntos.
  - ✓ Preparatoria terminada: 4 puntos.
  - ✓ Secundaria terminada: 2 puntos.
  - ✓ Primaria terminada: 1 punto.

Es importante resaltar que, los puntajes **no eran acumulables**, únicamente se contabilizó el que correspondía al máximo grado de estudios.

- Experiencia en materia electoral:

  - ✓ Dirección en instituciones electorales: 10 puntos.
  - ✓ Secretario/a Técnico/a: 8 puntos.

- ✓ Consejero/a: 6 puntos.
- ✓ Supervisor/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales: 4 puntos.
- ✓ Capacitador/a Electoral: 2 puntos.

Es importante destacar que, los puntajes **no eran acumulables**, sólo se contabilizó el cargo que arrojó el mayor puntaje. Sólo se acreditó la experiencia con constancia laboral o nombramiento.

- Participación en actividades comunitarias o ciudadanas:

  - ✓ Ha participado: 2 puntos.
  - ✓ No ha participado: 0 puntos.

En este caso, las actividades comunitarias o ciudadanas debieron acreditarse con el documento en el que constara la misma.

Cabe destacar que, las personas aspirantes al cargo de consejerías debían cumplir con los requisitos para ocupar las consejerías, con excepción de la escolaridad, la cual podría ser dispensada por el Consejo General, en términos del artículo 83 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.[8]

15. Entrevista. En la etapa de la entrevista se identificó que el perfil de las personas aspirantes se apegara a los principios rectores de la función electoral.

Cada uno de los criterios se calificó en una escala del 0 al 10 y tuvo un valor del 20% de la ponderación de la entrevista, el total de los rubros correspondía al 60%, a través de cinco competencias:

- Liderazgo;
- Comunicación;
- Trabajo en equipo;
- Trabajo bajo presión y
- Disponibilidad de horario.

[8] En lo subsecuente Ley Electoral.

16. Integración de la lista de propuestas. En consecuencia, una vez que ha sido desarrollado el procedimiento descrito con antelación, las personas propuestas para integrar el Consejo Distrital 4 con sede en Querétaro, cumplen con el perfil de idoneidad y capacidad para el cargo de la convocatoria.

Además, se puede advertir que cuentan con las características y los atributos particulares para ser designadas o designados como consejeras y consejeros, porque:

- Cuentan con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de consejeras y consejeros.
- Tienen los conocimientos en materia electoral y entendimiento de los principios rectores de la materia que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en la etapa de la entrevista y valoración curricular.
- No están impedidos para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuentan con pena o sanción que los inhabilite para el desempeño del cargo, según lo acreditaron con la manifestación correspondiente.

Asimismo, la lista con la propuesta de las candidatas y los candidatos quedará integrada de manera paritaria, por personas tanto propietarias como suplentes, por lo que, se propone designar a cinco mujeres y cinco hombres, lo que resulta en una integración de cinco consejeras y cinco consejeros.

En caso de empate entre dos aspirantes de diferente género, se privilegiará de ser posible, el género femenino.

En ese sentido la propuesta de integración de esta lista se realizará con la suma de los puntajes de las competencias obtenidos equivalente al 40% de la calificación total y del 60% de la entrevista, tal como se puede advertir de las siguientes tablas:

1. **Alejandra del Rosario Ramírez Aguirre.**

   a) **Cumplimiento de los requisitos legales:**

Requisito	Cumplimiento/Acreditación

Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 4855, Libro 9, oficialía 0001, expedida por el registro civil del municipio de Irapuato. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 4855, Libro 9, oficialía 0001, expedida por el registro civil del municipio de Irapuato, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de Título de Maestría en Ciencias Sociales, expedida por la Universidad Autónoma de Querétaro, de fecha veintitrés de junio de dos mil diecisiete.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe:

Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	

Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del tres de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Posgrado acreditado con título o cédula profesional: 10 puntos.	Ramírez Aguirre Alejandra del Rosario obtuvo 10 puntos, porque cuenta con Título de como Maestría en Ciencias Sociales en el área de Estudios Políticos, expedido por la Universidad Autónoma de Querétaro.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Consejero/a Electoral: 6 puntos.	Ramírez Aguirre Alejandra del Rosario obtuvo 6 puntos, toda vez que se ha desempeñó como Consejera Distrital.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Ramírez Aguirre Alejandra del Rosario ha

ciudadanas. (Valor 2 puntos).		participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	9.0	9.0
Comunicación: 20%	9.0	9.0
Trabajo en equipo: 20%	9.0	10.0
Trabajo bajo presión: 20%	9.0	9.0
Disponibilidad de horario: 20%	9.0	9.0
Total:	**9.00**	**9.20**

2. Ángel Parra Martínez.

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 01842, Libro 0002, oficialía 0001, expedida por el registro civil del municipio de Tlalnepantla de Baz. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con	Exhibe:

credencial para votar vigente;	Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 01842, Libro 0002, oficialía 0001, expedida por el registro civil del municipio de Tlalnepantla de Baz, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple del título profesional de Licenciatura en Administración Industrial, expedido por el Instituto Politécnico Nacional, de fecha seis de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los	

cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del cinco de septiembre. Resumen curricular.

	Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Parra Martínez Ángel obtuvo 8 puntos, porque cuenta con cédula profesional de Licenciatura en Administración Industrial, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (10 puntos)	• Consejero/a Electoral: 6 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo se advierte que Parra Martínez Ángel se ha desempeñado como Consejero Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• Ha participado: 2 puntos	Parra Martínez Ángel obtuvo puntos en el concepto de haber participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	**Entrevistador/a**

	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	8.0	9.0
Comunicación: 20%	8.0	10.0
Trabajo en equipo: 20%	9.0	9.0
Trabajo bajo presión: 20%	9.0	9.0
Disponibilidad de horario: 20%	8.0	9.0
Total:	**8.40**	**9.20**

3. Ubaldo Silva Uribe

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 1442, Libro 1, oficialía 0001, expedida por el registro civil del municipio de Salamanca Guanajuato. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.

Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 1442, Libro 1, oficialía 0001, expedida por el registro civil del municipio de Salamanca Guanajuato, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de certificado de Maestría en Procesos e Instituciones electorales, expedido por el Instituto Federal Electoral, de fecha veinte de octubre de dos mil tres.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	

No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del ocho de octubre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**

Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Posgrado Terminado: 9 puntos.	Silva Uribe Ubaldo obtuvo 9 puntos, porque cuenta con certificado de Maestría en Procesos e Instituciones Electorales, emitido por el entonces Instituto Federal Electoral.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Dirección en instituciones electorales: 10 puntos.	Silva Uribe Ubaldo obtuvo 10 puntos, toda vez que se ha desempeñó como Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva del Servicio Profesional Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Silva Uribe Ubaldo no ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	**Entrevistador/a**	
	Consejería 1	**Consejería 2**
Liderazgo: 20%	8.0	8.0
Comunicación: 20%	6.0	6.0
Trabajo en equipo: 20%	7.0	7.0
Trabajo bajo presión: 20%	8.0	8.0
Disponibilidad de horario: 20%	7.0	7.0
Total:	**7.20**	**7.20**

4. Gerardo Hernández Pliego

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 129, Libro 29, juzgado 11, Delegación 11, expedida por el registro civil de la Ciudad de México. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 129, Libro 29, juzgado 11, Delegación 11, expedida por el registro civil de la Ciudad de México, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de	Exhibe: Copia simple de cédula profesional de Licenciatura en Administración, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el

la Ley Electoral;	diecinueve de septiembre de dos mil uno.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración	

pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veintiuno de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Hernández Pliego Gerardo obtuvo 8 puntos, porque cuenta con cédula profesional de Licenciatura en Administración, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Supervisor/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales: 4 puntos.	Hernández Pliego Gerardo obtuvo 4 puntos, dado que se ha desempeñó en actividades como Supervisor de Verificación.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Hernández Pliego Gerardo ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	**Entrevistador/a**	
	Consejería 1	**Consejería 2**
Liderazgo: 20%	9.0	10.0
Comunicación: 20%	9.0	9.0
Trabajo en equipo: 20%	9.0	10.0
Trabajo bajo presión: 20%	8.0	9.0
Disponibilidad de horario: 20%	7.0	9.0
Total:	**8.40**	**9.40**

5. Mariana Sánchez Rodríguez

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	**Cumplimiento/Acreditación**

Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 02638, Libro 1, oficialía 01, expedida por el registro civil Saltillo, Coahuila Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 02638, Libro 1, oficialía 01, expedida por el registro civil Saltillo, Coahuila, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple del título de maestría en Responsabilidad Social, expedida por la Universidad de Anáhuac, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil quince.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe:

Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	

Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veintinueve de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	● Posgrado acreditado con título o cédula profesional: 10 puntos.	Sánchez Rodríguez Mariana obtuvo 10 puntos, porque cuenta con cédula profesional de Maestría en Responsabilidad Social, expedida por la Universidad Anáhuac.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	● Sin experiencia: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Sánchez Rodríguez Mariana se haya desempeñado en cargos de Dirección en Instituciones electorales, Secretario/a Técnico/a, Consejero/a, Supervisor/a Electoral, Capacitador/a

		Electoral u otro cargo en instituciones electorales.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Sánchez Rodríguez Mariana ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	9.0	9.0
Comunicación: 20%	9.0	10.0
Trabajo en equipo: 20%	9.0	9.0
Trabajo bajo presión: 20%	9.0	9.0
Disponibilidad de horario: 20%	9.0	9.0
Total:	**9.0**	**9.20**

6. Diego Bernardo Vega Martínez

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 3272, Libro 0, oficialía 0010, expedida por el municipio de registro civil de Benito

	Juárez, en el Distrito Federal. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 3272, Libro 0, oficialía 0010, expedida por el municipio de registro civil de Benito Juárez, en el Distrito Federal, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de cédula profesional de Licenciatura en Diseño Industrial, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el trece de octubre de dos mil diez.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe:

Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	

Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del primero de octubre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Vega Martínez Diego Bernardo obtuvo 8 puntos, porque cuenta con cédula profesional de Licenciatura en Diseño Industrial, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Sin experiencia: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Vega Martínez Diego Bernardo se haya desempeñado en cargos de Dirección en Instituciones electorales, Secretario/a Técnico/a, Consejero/a, Supervisor/a Electoral, Capacitador/a Electoral u otro

		cargo en instituciones electorales.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Vega Martínez Diego Bernardo ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	**Entrevistador/a**	
	Consejería 1	**Consejería 2**
Liderazgo: 20%	9.0	10.0
Comunicación: 20%	9.0	10.0
Trabajo en equipo: 20%	9.0	10.0
Trabajo bajo presión: 20%	9.0	10.0
Disponibilidad de horario: 20%	8.0	9.0
Total:	**8.80**	**9.80**

7. María Guadalupe Trujillo Romero.

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	**Cumplimiento/Acreditación**
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 580, Libro 2, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Querétaro.

	Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 580, Libro 2, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de cédula profesional de Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el cuatro de junio de dos mil tres.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe:

Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	

Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del seis de octubre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Trujillo Romero María Guadalupe obtuvo 8 puntos, porque cuenta con cédula profesional de Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Supervisor/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales: 4 puntos.	Trujillo Romero María Guadalupe obtuvo 4 puntos, toda vez que se ha desempeñó como Supervisora Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Trujillo Romero María Guadalupe ha participado

ciudadanas. (Valor 2 puntos).		en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	7.0	8.0
Comunicación: 20%	8.0	8.0
Trabajo en equipo: 20%	9.0	8.0
Trabajo bajo presión: 20%	9.0	8.0
Disponibilidad de horario: 20%	7.0	8.0
Total:	**8.0**	**8.0**

8. Omar Eduardo Valencia Estrada

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 196, Libro 36, juzgado 9, expedida por el registro civil del Distrito Federal. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con	Exhibe:

credencial para votar vigente;	Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 196, Libro 36, juzgado 9, expedida por el registro civil del Distrito Federal, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de cédula profesional de Licenciatura en Contaduría Pública, expedido por la Dirección General de Profesiones, de fecha diecisiete de abril de dos mil seis.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	

No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del ocho de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Valencia Estrada Omar Eduardo obtuvo 8 puntos, porque cuenta con título profesional de Licenciatura en contaduría Pública, expedido por la Dirección General de Profesiones.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Sin experiencia: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Valencia Estrada Omar Eduardo se haya desempeñado en cargos de Dirección en Instituciones electorales, Secretario/a Técnico/a, Consejero/a, Supervisor/a Electoral, Capacitador/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Valencia Estrada Omar Eduardo ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	**Entrevistador/a**	
	Consejería 1	**Consejería 2**
Liderazgo: 20%	8.0	8.0

Comunicación: 20%	9.0	9.0
Trabajo en equipo: 20%	9.0	8.0
Trabajo bajo presión: 20%	8.0	8.0
Disponibilidad de horario: 20%	9.0	9.0
Total:	**8.60**	**8.20**

9. Alda Lida Prado Ibarra

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 1112, Libro 4, oficialía 0003, expedida por el registro civil del municipio de Venustiano Carranza en el Distrito Federal. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.

Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 1112, Libro 4, oficialía 0003, expedida por el registro civil del municipio de Venustiano Carranza en el Distrito Federal, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple del título profesional de Licenciatura en Administración del Capital Humano, expedida por la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato el uno de julio de dos mil veinte.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	

No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veinte de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**

Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Licenciatura Terminada: 6 puntos.	Prado Ibarra Alda Lida obtuvo 6 puntos, porque cuenta con título profesional de Licenciatura Administración de Capital Humano, expedido por la Universidad Virtual de Guanajuato, con antigüedad menor a cinco años.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Supervisor/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales: 4 puntos.	Prado Ibarra Alda Lida obtuvo 4 puntos, dado que se ha desempeñó como Capturista Verificador del PREP.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Prado Ibarra Alda Lida ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	**Entrevistador/a**	
	Consejería 1	**Consejería 2**
Liderazgo: 20%	7.0	7.0
Comunicación: 20%	7.0	8.0
Trabajo en equipo: 20%	7.0	8.0
Trabajo bajo presión: 20%	7.0	8.0
Disponibilidad de horario: 20%	6.0	8.0
Total:	**6.80**	**7.80**

10. Ruth Herandy Sánchez Ramírez.

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 4564, Libro 23, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 4564, Libro 23, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple del título profesional de Maestría en Impuestos, expedida por la Universidad Autónoma de Querétaro, de fecha veintiocho de junio de dos mil dieciocho.

Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de	

alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del quince de octubre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	● Posgrado acreditado con Título o cédula profesional: 10 puntos.	Sánchez Ramírez Ruth Herandy obtuvo 10 puntos, porque cuenta con Título profesional de Maestría en Impuestos, expedida por la Universidad Autónoma de Querétaro.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	● Sin experiencia: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Sánchez Ramírez Ruth Herandy se haya desempeñado en cargos de Dirección en Instituciones electorales, Secretario/a Técnico/a, Consejero/a, Supervisor/a Electoral, Capacitador/a Electoral u otro

		cargo en instituciones electorales.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Sánchez Ramírez Ruth Herandy ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	**Entrevistador/a**	
	Consejería 1	**Consejería 2**
Liderazgo: 20%	6.0	8.0
Comunicación: 20%	7.0	8.0
Trabajo en equipo: 20%	7.0	8.0
Trabajo bajo presión: 20%	8.0	8.0
Disponibilidad de horario: 20%	5.0	6.0
Total:	**6.60**	**7.60**

17. En ese sentido, se presenta la siguiente tabla conforme a los resultados obtenidos por las personas aspirantes:

Tabla 2. Resultados

Núm. de folio	Nombre completo	Valoración curricular	Valoración entrevista	Total
2020-02-047	Alejandra del Rosario Ramírez Aguirre	29.09%	54.60%	83.69%
2020-02-188	Ángel Parra Martínez	29.09%	52.80%	81.89%
2020-02-688	Ubaldo Silva Uribe	34.55%	43.20%	77.75%

2020-02-142	Gerardo Hernández Pliego	21.82%	53.40%	75.22%
2020-02-500	Mariana Sánchez Rodríguez	18.18%	54.60%	72.78%
2020-02-346	Diego Bernardo Vega Martínez	14.55%	55.80%	70.35%
2020-02-634	María Guadalupe Trujillo Romero	21.82%	48.00%	69.82%
2020-02-284	Omar Eduardo Valencia Estrada.	14.55%	50.40%	64.95%
2020-02-859	Alda Lida Prado Ibarra	18.18%	43.80%	61.98%
2020-02-817	Ruth Herandy Sánchez Ramírez	18.18	42.60%	60.78%

18. A partir de la valoración integral, se realiza la siguiente propuesta atendiendo el principio de paridad de género y conforme a las bases establecidas en la convocatoria:

Tabla 3. Propuesta integración

Núm. de folio	Nombre	Cargo
2020-02-047	Alejandra del Rosario Ramírez Aguirre	Propietaria
2020-02-188	Ángel Parra Martínez	Propietario
2020-02-688	Ubaldo Silva Uribe	Propietario
2020-02-142	Gerardo Hernández Pliego	Propietario
2020-02-500	Mariana Sánchez Rodríguez	Propietaria
2020-02-346	Diego Bernardo Vega Martínez	Suplente
2020-02-634	María Guadalupe Trujillo Romero	Suplente

2020-02-284	Omar Eduardo Valencia Estrada.	Suplente
2020-02-859	Alda Lida Prado Ibarra	Suplente
2020-02-817	Ruth Herandy Sánchez Ramírez	Suplente

ANEXO V DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA CREADA MEDIANTE ACUERDO IEEQ/CG/A/028/19, CORRESPONDIENTE A LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DISTRITAL 5 CON SEDE EN QUERÉTARO QUE EJERCERÁN SUS FUNCIONES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

1. Aprobación y emisión de la convocatoria. El veintisiete de agosto del dos mil veinte[1], el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[2]mediante acuerdo aprobó[3] los Lineamientos[4] para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales[5] del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[6] para el Proceso Electoral Local 2020-2021, así como sus anexos, entre los que se encuentra la convocatoria.

2. Convocatoria. Del veintisiete de agosto al treinta de septiembre, el Instituto publicó la convocatoria para participar en el proceso de selección de las Consejerías de los Consejos que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, de conformidad con los Lineamientos.

3. Ampliación del plazo. El veintinueve de septiembre a través del informe rendido por la Secretaría Ejecutiva, se determinó la ampliación del plazo para el registro de participantes a la convocatoria del primero al quince de octubre.

4. Inicio del Proceso Electoral Local. En sesión del veintidós de octubre, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021[7] y aprobó la integración de los Consejos.[8]

5. Registro, verificación y prevención para el cumplimiento de requisitos. De las 8:00 horas del primero de septiembre a las 16:00 horas del quince de octubre, las personas interesadas se registraron y crearon una cuenta en el sitio web: empleate.ieeq.mx.

[1]Las fechas que se señalen en lo subsecuente, salvo mención de un año diverso, corresponden a dos mil veinte.
[2] En lo subsecuente Consejo General.
[3] Acuerdo IEEQ/CG/A/031/20.
[4] En adelante Lineamientos.
[5] En lo subsecuente Consejos.
[6] En lo subsecuente Instituto.
[7] Acuerdo IEEQ/CG/A/052/20.
[8] Acuerdo IEEQ/CG/A/054/20.

Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación llevó a cabo la verificación del cumplimiento de los requisitos de las y los aspirantes; así como, la emisión de las prevenciones correspondientes.

6. Revisión de los expedientes. Del primero de septiembre al nueve de octubre, las y los integrantes del Consejo General tuvieron acceso a los expedientes de quienes se postularon para integrar los Consejos.

7. Valoración curricular. Del primero al quince de octubre, se realizó la valoración curricular de las personas aspirantes a consejeras y consejeros que cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria.

8. Instalación de módulos. Del veinte al veintitrés de octubre, se instalaron módulos para el cotejo de los documentos soporte del registro con sus originales, obrando copia simple de los mismos en los archivos electrónicos del Instituto.

9. Publicación de resultados. El veinticinco de octubre, se publicó la lista de aspirantes que obtuvieron las diez mejores puntuaciones en la valoración curricular por cada sexo en cada uno de los Consejos.

10. Entrevistas. Del veintiséis al treinta y uno de octubre, así como del dos al siete de noviembre, se realizaron las entrevistas a las personas aspirantes a ocupar los cargos de las consejerías.

Desahogo del proceso de selección de consejerías

11. Registro. En atención a la convocatoria emitida por el Consejo General, se registraron **noventa** solicitudes de inscripción con su respectiva documentación, conforme a lo siguiente:

Tabla 1. Solicitudes recibidas

Mujeres	Hombres
46	44

12. Verificación del cumplimiento de requisitos. Derivado del procedimiento referido se determinó que, ochenta aspirantes (43 mujeres y 37 hombres) cumplieron con los requisitos y fueron validados.

13. Revisión de expedientes por el Consejo General. Las y los integrantes del Consejo General tuvieron a su disposición los expedientes de las personas participantes que cumplieron con los requisitos señalados en el punto anterior, con la finalidad de que, en su caso, aportaran los elementos objetivos atinentes y se pronunciaran respecto de si alguna de las personas aspirantes no contaba con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera o Consejero.

14. Valoración curricular. En la etapa de valoración curricular se identificó que el perfil de las y los aspirantes contara con las competencias indispensables para el desempeño del cargo descrito en el artículo 20 del Reglamento de Elecciones.

Las competencias evaluadas fueron tres:

- Valoración nivel académico:

  - ✓ Posgrado acreditado con título o cédula profesional: 10 puntos.
  - ✓ Posgrado terminado: 9 puntos.
  - ✓ Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.
  - ✓ Licenciatura terminada: 6 puntos.
  - ✓ Preparatoria terminada: 4 puntos.
  - ✓ Secundaria terminada: 2 puntos.
  - ✓ Primaria terminada: 1 punto.

Es importante resaltar que, los puntajes **no eran acumulables**, sólo se contabilizó el que correspondía al máximo grado de estudios.

- Experiencia en materia electoral:

  - ✓ Dirección en instituciones electorales: 10 puntos.
  - ✓ Secretario/a Técnico/a: 8 puntos.

- ✓ Consejero/a: 6 puntos.
- ✓ Supervisor/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales: 4 puntos.
- ✓ Capacitador/a Electoral: 2 puntos.

Es importante destacar que, los puntajes **no eran acumulables**, únicamente se contabilizó el cargo que arrojó el mayor puntaje. Sólo se acreditó la experiencia con constancia laboral o nombramiento.

- Participación en actividades comunitarias o ciudadanas:

  - ✓ Ha participado: 2 puntos.
  - ✓ No ha participado: 0 puntos.

En este caso, las actividades comunitarias o ciudadanas debieron acreditarse con el documento en el que constara la misma.

Cabe destacar que, las personas aspirantes al cargo de consejerías debían cumplir con los requisitos para ocupar las consejerías, con excepción de la escolaridad, la cual podría ser dispensada por el Consejo General, en términos del artículo 83 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.[9]

15. Entrevista. En la etapa de la entrevista se identificó que el perfil de las personas aspirantes se apegara a los principios rectores de la función electoral.

Cada uno de los criterios se calificó en una escala del 0 al 10 y tuvo un valor del 20% de la ponderación de la entrevista, el total de los rubros correspondía al 60%, a través de cinco competencias:

- Liderazgo;
- Comunicación;
- Trabajo en equipo;
- Trabajo bajo presión y
- Disponibilidad de horario.

[9] En lo subsecuente Ley Electoral.

16. Integración de la lista de propuestas. En consecuencia, una vez que ha sido desarrollado el procedimiento descrito con antelación, las personas propuestas para integrar el Consejo Distrital 5 con sede en Querétaro, cumplen con el perfil de idoneidad y capacidad para el cargo de la convocatoria.

Además, se puede advertir que cuentan con las características y los atributos particulares para ser designadas o designados como consejeras y consejeros, porque:

- Cuentan con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de consejeras y consejeros.
- Tienen los conocimientos en materia electoral y entendimiento de los principios rectores de la materia que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en la etapa de la entrevista y valoración curricular.
- No están impedidos para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuentan con pena o sanción que los inhabilite para el desempeño del cargo, según lo acreditaron con la manifestación correspondiente.

Asimismo, la lista con la propuesta de las candidatas y los candidatos quedará integrada de manera paritaria, por personas tanto propietarias como suplentes, por lo que, se propone designar a seis mujeres y cuatro hombres, lo que resulta en una integración de seis consejeras y cuatro consejeros.

En caso de empate entre dos aspirantes de diferente género, se privilegiará de ser posible, el género femenino.

En ese sentido la propuesta de integración de esta lista se realizará con la suma de los puntajes de las competencias obtenidos, equivalente al 40% de la calificación total y del 60% de la entrevista, tal como se puede advertir de las siguientes tablas:

1. **Jaime Gavito Zapién**

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación

Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 457, Libro 3, oficialía 01, expedida por el registro civil del municipio de Tonalá, Chiapas. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 457, Libro 3, oficialía 01, expedida por el registro civil del de municipio de Tonalá, Chiapas, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de cédula profesional de Licenciatura en Contaduría Pública, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el treinta de septiembre de mil novecientos noventa y tres.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe:

Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	

Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veintisiete de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Gavito Zapién Jaime obtuvo 8 puntos, porque cuenta con cédula profesional de Licenciatura en Contaduría Pública, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Dirección en Instituciones electorales: 10 puntos.	Gavito Zapién Jaime obtuvo 10 puntos, dado que se ha desempeñado como Jefe de Recursos Financieros, Subcoordinador de Proceso, Coordinador Electoral “A”, Jefe de Oficina Recursos Materiales, Humanos y Financieros, Coordinador de Procesos Electorales “A”, Vocal de Junta

		Distrital y Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Jaime Gavito Zapién ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	**Entrevistador/a**	
	Consejería 1	**Consejería 2**
Liderazgo: 20%	10.0	9.00
Comunicación: 20%	10.0	10.0
Trabajo en equipo: 20%	10.0	9.00
Trabajo bajo presión: 20%	9.00	10.0
Disponibilidad de horario: 20%	10.0	10.0
Total:	**9.80**	**9.60**

2. Karen Paulina Muñoz Arellano

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	**Cumplimiento/Acreditación**

Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 3163, Libro 16, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 3163, Libro 16, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de cédula profesional de Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública, así como Maestría en Ciencias Sociales (Estudios Socioculturales), expedidas por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el treinta de agosto de dos mil trece y ocho de noviembre de dos mil dieciocho, respectivamente.

Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de	

alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veintiocho de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	● Posgrado acreditado con título o cédula profesional: 10 puntos.	Muñoz Arellano Karen Paulina obtuvo 10 puntos, porque cuenta con cédulas profesionales de Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública, así como de la Maestría en Ciencias Sociales (estudios Socioculturales), expedidas por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
Valoración de la experiencia en	● Consejero/a: 6 puntos.	Muñoz Arellano Karen Paulina obtuvo 6 puntos, dado que se ha

materia electoral. (Valor 10 puntos)		desempeñado como Consejera Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Muñoz Arellano Karen Paulina ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	**Entrevistador/a**	
	Consejería 1	**Consejería 2**
Liderazgo: 20%	10.0	9.00
Comunicación: 20%	10.0	10.0
Trabajo en equipo: 20%	10.0	9.00
Trabajo bajo presión: 20%	10.0	9.00
Disponibilidad de horario: 20%	9.00	9.00
Total:	**9.80**	**9.20**

3. Héctor Bautista San Juan

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	**Cumplimiento/Acreditación**
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 586, Libro 2, oficialía 3, expedida por el registro civil del municipio de

	Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 586, Libro 2, oficialía 3, expedida por el registro civil del municipio de Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de título profesional de Licenciatura en Administración, expedido por la Universidad Autónoma de Querétaro el diecinueve de febrero de dos mil trece, así como Maestría en Docencia concluida en el Centro de Estudios Superiores del Bajío.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe:

Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	

Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del diecisiete de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	● Posgrado terminado: 9 puntos.	Bautista San Juan Héctor obtuvo 9 puntos, porque cuenta con título profesional de Licenciatura en Administración, expedido por la Universidad Autónoma de Querétaro, así como Maestría en Docencia concluida en el Centro de Estudios Superiores del Bajío.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	● Consejero/a Electoral: 6 puntos.	Bautista San Juan Héctor obtuvo 6 puntos, dado que se ha desempeñado como Consejero Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o	● No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Bautista San Juan Héctor ha participado en

ciudadanas. (Valor 2 puntos).		actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	9.00	10.0
Comunicación: 20%	9.00	9.00
Trabajo en equipo: 20%	9.00	8.00
Trabajo bajo presión: 20%	9.00	9.00
Disponibilidad de horario: 20%	9.00	9.00
Total:	**9.00**	**9.00**

4. Alejandra Amaro Botello

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 4896, Libro 13, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con	Exhibe:

credencial para votar vigente;	Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 4896, Libro 13, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de cédula profesional de Licenciatura en Derecho, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el veintitrés de junio de dos mil seis, así como Título Profesional en Licenciatura en Derecho, expedido por la Universidad del Valle de México, Campus Querétaro el diecinueve de marzo de dos mil seis.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	

No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del treinta de septiembre. Resumen curricular.

	Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad:8 puntos.	Amaro Botello Alejandra obtuvo 8 puntos, porque cuenta con cédula profesional de Licenciatura en Derecho, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, así como Título Profesional en Licenciatura en Derecho, expedido por la Universidad del Valle de México, Campus Querétaro; con antigüedad mayor a cinco años.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Supervisor/a u otro cargo en instituciones electorales:4 puntos.	Amaro Botello Alejandra obtuvo 4 puntos, dado que se ha desempeñado como Supervisora Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Amaro Botello Alejandra ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	9.00	9.00
Comunicación: 20%	10.0	10.0
Trabajo en equipo: 20%	10.0	10.0
Trabajo bajo presión: 20%	10.0	10.0
Disponibilidad de horario: 20%	10.0	10.0
Total:	**9.80**	**9.80**

5. Lorena Escobar Vega

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 05261, Libro 0015, oficialía 01, expedida por el registro civil del municipio de Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el

	portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 05261, Libro 0015, oficialía 01, expedida por el registro civil del municipio de Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de cédula profesional de Licenciatura en Derecho, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el doce de mayo de dos mil seis.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	

No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del doce de octubre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**

Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Escobar Vega Lorena obtuvo 8 puntos, porque cuenta con cédula profesional de Licenciatura en Derecho, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; con antigüedad mayor a cinco años.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Secretario/a Técnico/a: 8 puntos.	Escobar Vega Lorena obtuvo 8 puntos, dado que se ha desempeñado como Secretaria Técnica.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Escobar Vega Lorena ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	**Entrevistador/a**	
	Consejería 1	**Consejería 2**
Liderazgo: 20%	8.00	8.00
Comunicación: 20%	9.00	9.00
Trabajo en equipo: 20%	9.00	8.00
Trabajo bajo presión: 20%	9.00	9.00
Disponibilidad de horario: 20%	8.00	8.00
Total:	**8.60%**	**8.40%**

6. Norma Perrusquia Hernández

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 02155, Libro 007, oficialía 01, expedida por el registro civil del municipio de Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 02155, Libro 007, oficialía 01, expedida por el registro civil del municipio de Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.

Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de cédula profesional de Licenciatura en Ingeniería Electrónica, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el veinticinco de abril de dos mil once, así como título profesional de Ingeniería Electrónica, expedido por el Instituto Tecnológico de Querétaro el veintinueve de marzo de dos mil once.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	

No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veintinueve de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**

Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Perrusquia Hernández Norma obtuvo 8 puntos, porque cuenta con cédula profesional de Licenciatura en Ingeniería Electrónica, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, así como título profesional de Ingeniería Electrónica, expedido por el Instituto Tecnológico de Querétaro.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Consejero/a: 6 puntos.	Perrusquia Hernández Norma obtuvo 6 puntos, dado que se ha desempeñado como Consejera Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Perrusquia Hernández Norma ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	**Entrevistador/a**	
	Consejería 1	**Consejería 2**
Liderazgo: 20%	9.00	8.00
Comunicación: 20%	9.00	9.00
Trabajo en equipo: 20%	9.00	8.00
Trabajo bajo presión: 20%	9.00	8.00
Disponibilidad de horario: 20%	9.00	9.00

Total:	**9.00%**	**8.40**

7. Erika Hernández Armenta

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 01561, Libro 04, oficialía 01, expedida por el registro civil del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 01561, Libro 04, oficialía 01, expedida por el registro civil del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.

Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de título profesional de Licenciatura en Contaduría, expedido por el Instituto Tecnológico de Chilpancingo el veintiuno de julio de mil novecientos noventa y ocho, así como cédula profesional de Licenciatura en Contaduría expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el primero de febrero de mil novecientos noventa y nueve, y grado de Maestría en Administración expedido por el Instituto de Estudios Universitarios, A.C. el dos de agosto de dos mil uno.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	

No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del dieciocho de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**

Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Posgrado acreditado con título o cédula profesional: 10 puntos.	Hernández Armenta Erika obtuvo 10 puntos, porque cuenta con título profesional de Licenciatura en Contaduría, expedido por el Instituto Tecnológico de Chilpancingo, así como cédula profesional de Licenciatura en Contaduría expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, y grado de Maestría en Administración expedido por el Instituto de Estudios Universitarios, A.C.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Consejero/a: 6 puntos.	Hernández Armenta Erika obtuvo 6 puntos, dado que se ha desempeñado como Consejera Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Hernández Armenta Erika ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	**Entrevistador/a**	
	Consejería 1	**Consejería 2**
Liderazgo: 20%	8.00	8.00
Comunicación: 20%	8.00	9.00
Trabajo en equipo: 20%	8.00	8.00
Trabajo bajo presión: 20%	8.00	8.00

Disponibilidad de horario: 20%	7.00	8.00
Total:	**7.80%**	**8.20%**

8. Óscar Villa Trejo

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 185, Libro 1, Oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Juantetelco, Morelos. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 185, Libro 1, Oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Juantetelco, Morelos, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.

Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copias simples de título profesional de Licenciatura en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Querétaro el catorce de mayo de dos mil quince.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	Exhibe:
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración	

pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del primero de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título profesional con cinco años de antigüedad: 8 puntos.	Villa Trejo Óscar obtuvo 8 puntos, porque cuenta con título profesional de Licenciatura en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de

		Querétaro; con antigüedad mayor a cinco años.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Secretario/a Técnico/a: 8 puntos.	Villa Trejo Óscar obtuvo 8 puntos, toda vez que se desempeñó como Secretario Técnico.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• Ha participado: 2 puntos.	Villa Trejo Óscar obtuvo 2 puntos, dado que ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	**Entrevistador/a**	
	Consejería 1	**Consejería 2**
Liderazgo: 20%	8.00	7.00
Comunicación: 20%	7.00	8.00
Trabajo en equipo: 20%	7.00	8.00
Trabajo bajo presión: 20%	8.00	8.00
Disponibilidad de horario: 20%	6.00	6.00
Total:	**7.20%**	**7.40%**

9. Manuel Franco Sánchez

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	**Cumplimiento/Acreditación**

Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 3492, Libro 9, Oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 3492, Libro 9, Oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de título profesional y Acta de Examen de Grado de Maestría en Derecho Penal expedida por la Universidad Autónoma de Querétaro el once de agosto de dos mil diez y trece de marzo, respectivamente.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe:

Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	

Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del nueve de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Posgrado acreditado con título o cédula profesional: 10 puntos.	Franco Sánchez Manuel obtuvo 10 puntos, porque cuenta con título profesional y Acta de Examen de Grado de Maestría en Derecho Penal expedida por la Universidad Autónoma de Querétaro.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Secretario/a Técnico/a: 8 puntos.	Franco Sánchez Manuel obtuvo 8 puntos, toda vez que se desempeñó como Secretario Técnico.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• Ha participado: 2 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Franco Sánchez Manuel ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	7.00	7.00
Comunicación: 20%	7.00	7.00
Trabajo en equipo: 20%	6.00	7.00
Trabajo bajo presión: 20%	7.00	6.00
Disponibilidad de horario: 20%	8.00	8.00
Total:	**7.00%**	7.00%

10. María de la Cruz Trejo Botello

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 3221, Libro 17, oficialía 001, expedida por el registro civil del municipio de Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el

	Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 3221, Libro 17, oficialía 001, expedida por el registro civil del municipio de Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de título profesional de Licenciatura en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Querétaro el veinticuatro de marzo de dos mil quince.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los	

cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del catorce de octubre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular

% Valoración académica	Documentos con los que acredita	Justificación
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad:8 puntos.	Trejo Botello María de la Cruz obtuvo 8 puntos, porque cuenta con título profesional de Licenciatura en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Querétaro; con antigüedad mayor a cinco años.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Capacitador/a Electoral: 2 puntos.	Trejo Botello María de la Cruz obtuvo 2 puntos, dado que se ha desempeñado como Capacitadora Asistente Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Trejo Botello María de la Cruz ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	10.0	9.00
Comunicación: 20%	9.00	10.0
Trabajo en equipo: 20%	10.0	9.00
Trabajo bajo presión: 20%	9.00	10.0
Disponibilidad de horario: 20%	9.00	9.00
Total:	**9.40**	**9.40**

17. En ese sentido, se presenta la siguiente tabla conforme a los resultados obtenidos por las personas aspirantes:

Tabla 2. Resultados

Núm. de folio	Nombre completo	Valoración curricular	Valoración entrevista	Total
2020-02-427	Jaime Gavito Zapién	32.73%	58.20%	90.93%
2020-02-418	Karen Paulina Muñoz Arellano	29.09%	57.00	86.09%
2020-02-137	Héctor Bautista San Juan	27.27%	54.00%	81.27%
2020-02-543	Alejandra Amaro Botello	21.82%	58.80%	80.62%
2020-02-769	Lorena Escobar Vega	29.09%	51.00%	80.09%
2020-02-648	Norma Perrusquía Hernández	25.45%	52.20%	77.65%
2020-02-103	Erika Hernández Armenta	29.09%	48.00%	77.09%
2020-02-003	Óscar Villa Trejo	32.73%	43.80%	76.53%
2020-02-020	Manuel Franco Sánchez	32.73%	42.00%	74.73%
2020-02-765	María de la Cruz Trejo Botello	18.18%	56.40%	74.58%

18. A partir de la valoración integral, se realiza la siguiente propuesta atendiendo el principio de paridad de género y conforme a las bases establecidas en la convocatoria:

Tabla 3. Propuesta integración

Núm. de folio	Nombre	Cargo
2020-02-427	Jaime Gavito Zapién	Propietario
2020-02-418	Karen Paulina Muñoz Arellano	Propietaria
2020-02-137	Héctor Bautista San Juan	Propietario
2020-02-543	Alejandra Amaro Botello	Propietaria
2020-02-769	Lorena Escobar Vega	Propietaria
2020-02-648	Norma Perrusquía Hernández	Suplente
2020-02-103	Erika Hernández Armenta	Suplente
2020-02-003	Óscar Villa Trejo	Suplente
2020-02-020	Manuel Franco Sánchez	Suplente
2020-02-765	María de la Cruz Trejo Botello	Suplente

ANEXO VII DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA CREADA MEDIANTE ACUERDO IEEQ/CG/A/028/19, CORRESPONDIENTE A LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DISTRITAL 7 CON SEDE EN CORREGIDORA QUE EJERCERÁN SUS FUNCIONES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

1. Aprobación y emisión de la convocatoria. El veintisiete de agosto del dos mil veinte[1], el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[2] mediante acuerdo aprobó[3] los lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los Consejos distritales y municipales[4] del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[5] para el Proceso Electoral Local 2020-2021, así como sus anexos, entre los que se encuentra la convocatoria.

2. Convocatoria. Del veintisiete de agosto al treinta de septiembre, el Instituto publicó la convocatoria para participar en el proceso de selección de las consejerías de los Consejos que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, de conformidad con los Lineamientos.

3. Ampliación del plazo. El veintinueve de septiembre a través del informe rendido por la Secretaría Ejecutiva, se determinó la ampliación del plazo para el registro de participantes a la convocatoria del primero al quince de octubre.

4. Inicio del Proceso Electoral Local. En sesión del veintidós de octubre el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021[6] y aprobó la integración de los Consejos.[7]

5. Registro, verificación y prevención para el cumplimiento de requisitos. De las 8:00 horas del primero de septiembre a las 16:00 horas del quince de octubre, las personas interesadas se registraron y crearon una cuenta en el sitio web: empleate.ieeq.mx.

[1] Las fechas que se señalen en lo subsecuente, salvo mención de un año diverso, corresponden a dos mil veinte.
[2] En lo subsecuente Consejo General.
[3] Acuerdo IEEQ/CG/A/031/20.
[4] En lo subsecuente Consejos.
[5] En lo subsecuente Instituto.
[6] Acuerdo IEEQ/CG/A/052/20.
[7] Acuerdo IEEQ/CG/A/054/20.

Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación llevó a cabo la verificación del cumplimiento de los requisitos de las y los aspirantes; así como, la emisión de las prevenciones correspondientes.

6. Revisión de los expedientes. Del primero de septiembre al nueve de octubre, las y los integrantes del Consejo General tuvieron acceso a los expedientes de quienes se postularon para integrar los Consejos.

7. Valoración curricular. Del primero al quince de octubre, se realizó la valoración curricular de las personas aspirantes a consejeras y consejeros que cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria.

8. Instalación de módulos. Del veinte al veintitrés de octubre, se instalaron módulos para el cotejo de los documentos soporte del registro con sus originales, obrando copia simple de los mismos en los archivos electrónicos del Instituto.

9. Publicación de resultados. El veinticinco de octubre, se publicó la lista de aspirantes que obtuvieron las diez mejores puntuaciones en la valoración curricular por cada sexo en cada uno de los Consejos.

10. Entrevistas. Del veintiséis al treinta y uno de octubre, así como del dos al siete de noviembre, se realizaron las entrevistas a las personas aspirantes a ocupar los cargos de las consejerías.

Desahogo del proceso de selección de consejerías

11. Registro. En atención a la convocatoria emitida por el Consejo General, se registraron doce solicitudes de inscripción con su respectiva documentación, conforme a lo siguiente:

Tabla 1. Solicitudes recibidas

Mujeres	Hombres
8	4

12. Verificación del cumplimiento de requisitos. Derivado del procedimiento referido se determinó que, doce aspirantes (8 mujeres y 4 hombres) cumplieron con los requisitos y fueron validados.

13. Revisión de expedientes por el Consejo General. Las y los integrantes del Consejo General tuvieron a su disposición los expedientes de las personas participantes que cumplieron con los requisitos señalados en el punto anterior, con la finalidad de que, en su caso, aportaran los elementos objetivos atinentes y se pronunciaran respecto de si alguna de las personas aspirantes no contaba con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera o Consejero.

14. Valoración curricular. En la etapa de valoración curricular se identificó que el perfil de las y los aspirantes contara con las competencias indispensables para el desempeño del cargo descrito en el artículo 20 del Reglamento de Elecciones.

Las competencias evaluadas fueron tres:

- Valoración nivel académico:

  - ✓ Posgrado acreditado con título o cédula profesional: 10 puntos.
  - ✓ Posgrado terminado: 9 puntos.
  - ✓ Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.
  - ✓ Licenciatura terminada: 6 puntos.
  - ✓ Preparatoria terminada: 4 puntos.
  - ✓ Secundaria terminada: 2 puntos.
  - ✓ Primaria terminada: 1 punto.

Es importante resaltar que, los puntajes **no eran acumulables**, sólo se contabilizó el que correspondía al máximo grado de estudios.

- Experiencia en materia electoral:

  - ✓ Dirección en instituciones electorales: 10 puntos.
  - ✓ Secretario/a Técnico/a: 8 puntos.
  - ✓ Consejero/a: 6 puntos.
  - ✓ Supervisor/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales: 4 puntos.
  - ✓ Capacitador/a Electoral: 2 puntos.

Es importante destacar que, los puntajes **no eran acumulables**, únicamente se contabilizó el cargo que arrojó el mayor puntaje. Sólo se acreditó la experiencia con constancia laboral o nombramiento.

- Participación en actividades comunitarias o ciudadanas:

  ✓ Ha participado: 2 puntos.
  ✓ No ha participado: 0 puntos.

En este caso, las actividades comunitarias o ciudadanas debieron acreditarse con el documento en el que constara la misma.

Cabe destacar que, las personas aspirantes al cargo de consejerías, debían cumplir con los requisitos para ocupar las consejerías, con excepción de la escolaridad, la cual podría ser dispensada por el Consejo General, en términos del artículo 83 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.[8]

15. Entrevista. En la etapa de la entrevista se identificó que el perfil de las personas aspirantes se apegara a los principios rectores de la función electoral.

Cada uno de los criterios se calificó en una escala del 0 al 10 y tuvo un valor del 20% de la ponderación de la entrevista, el total de los rubros correspondía al 60%, a través de cinco competencias:

- Liderazgo;
- Comunicación;
- Trabajo en equipo;
- Trabajo bajo presión y
- Disponibilidad de horario.

16. Integración de la lista de propuestas. En consecuencia, una vez que ha sido desarrollado el procedimiento descrito con antelación, las personas propuestas para integrar el Consejo Distrital 7 con sede en Corregidora, cumplen con el perfil de idoneidad y capacidad para el cargo de la convocatoria.

[8] En lo subsecuente Ley Electoral.

Además, se puede advertir que cuentan con las características y los atributos particulares para ser designadas o designados como consejeras y consejeros, porque:

- Cuentan con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de consejeras y consejeros.
- Tienen los conocimientos en materia electoral y entendimiento de los principios rectores de la materia que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en la etapa de la entrevista y valoración curricular.
- No están impedidos para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuentan con pena o sanción que los inhabilite para el desempeño del cargo, según lo acreditaron con la manifestación correspondiente.

Asimismo, la lista con la propuesta de las candidatas y los candidatos quedará integrada de manera paritaria, por personas tanto propietarias como suplentes, por lo que, se propone designar a seis mujeres y cuatro hombres, lo que resulta en una integración de seis consejeras y cuatro consejeros.

En caso de empate entre dos aspirantes de diferente género, se privilegiará de ser posible, al género femenino.

En ese sentido la propuesta de integración de esta lista se realizará con la suma de los puntajes de las competencias obtenidos equivalente al 40% de la calificación total y del 60% de la entrevista, tal como se puede advertir de las siguientes tablas:

1. **Arturo Reyes López**

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 317, Libro 12 Juzgado 4, expedida por el registro civil del entonces Distrito

	Federal ahora Ciudad de México. Copia simple de su credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 317, Libro 12 Juzgado 4, expedida por el registro civil del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de Título y cédula profesional de Licenciatura en Médico Veterinario y Zootecnista, el tres de marzo, así como veinticinco de abril, ambos de mil novecientos noventa y siete, expedidos por la Universidad Autónoma Metropolitana y la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	

No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno; y	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del primero de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Reyes López Arturo obtuvo 8 puntos, porque cuenta con Título y cédula profesional de Licenciatura en Médico Veterinario y Zootecnista,

		expedidos por la Universidad Autónoma Metropolitana, así como por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; con antigüedad mayor a cinco años.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Consejero/a: 6 puntos.	Reyes López Arturo obtuvo 6 puntos, dado que se ha desempeñado como Consejero Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• Ha participado: 2 puntos.	Reyes López Arturo obtuvo 2 puntos toda vez que de las constancias que obran en el expediente respectivo se advierte que ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	10.0	10.0
Comunicación: 20%	10.0	10.0
Trabajo en equipo: 20%	9.00	9.00
Trabajo bajo presión: 20%	9.00	10.0
Disponibilidad de horario: 20%	9.00	9.00
Total:	**9.40**	**9.60**

2. Cecilia Benavides Reyes

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación

Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento número 00140, Libro 1, oficialía 01, expedida por el registro civil del municipio de Salamanca, Guanajuato. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento número 00140, Libro 1, oficialía 01, expedida por el registro civil del municipio de Salamanca, Guanajuato, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia certificada de Título de Licenciatura en Derecho, así como Diploma de Especialidad en Derecho, expedidos por la Universidad Autónoma de Querétaro el siete de octubre de dos mil once y veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, respectivamente.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	

No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno; y	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del cinco de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**

Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Posgrado terminado: 10 puntos.	Benavides Reyes Cecilia obtuvo 10 puntos, porque cuenta con Título de Licenciatura en Derecho, así como Diploma de Especialidad en Derecho, expedidos por la Universidad Autónoma de Querétaro, campus Querétaro, con antigüedad mayor a cinco años.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Consejero/a Electoral: 6 puntos.	Benavides Reyes Cecilia obtuvo 6 puntos, toda vez que se ha desempeñado como Consejera Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Benavides Reyes Cecilia haya participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	9.00	9.00
Comunicación: 20%	9.00	9.00
Trabajo en equipo: 20%	8.00	8.00
Trabajo bajo presión: 20%	8.00	10.00
Disponibilidad de horario: 20%	9.00	9.00
Total:	**8.60**	**9.00**

3. Ma. Laura Eugenia de Alba González

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación

Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento número 182, Libro 1, oficialía 01, expedida por el registro civil del municipio de Pedro Escobedo, Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento número 182, Libro 1, oficialía 01, expedida por el registro civil del municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de Título y cédula profesional de Licenciatura en Sistemas de Computación Administrativa, expedido por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, campus Querétaro el trece de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	

No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno; y	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del diez de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**

Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	De Alba González Ma. Laura Eugenia obtuvo 8 puntos, porque cuenta con Título y cédula profesional de Licenciatura en Sistemas de Computación Administrativa, expedido por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Consejero/a Electoral: 6 puntos.	De Alba González Ma. Laura Eugenia obtuvo 6 puntos, dado que se ha desempeñado como Consejera Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que De Alba González Ma. Laura Eugenia haya participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	10.00	9.00
Comunicación: 20%	9.00	10.00
Trabajo en equipo: 20%	9.00	9.00
Trabajo bajo presión: 20%	9.00	10.00
Disponibilidad de horario: 20%	9.00	8.00
Total:	**9.20**	**9.20**

4. Martha Miriam Cano Garduño

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación

Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento con número 06378, Libro 01, expedida por el registro civil de Aguascalientes, Aguascalientes. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento con número 06378, Libro 01, expedida por el registro civil de Aguascalientes, Aguascalientes, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de cédula profesional de Ingeniera Civil, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el veinte de abril de mil novecientos ochenta y siete.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	

No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno; y	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del dieciocho de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**

Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Cano Garduño Martha Miriam obtuvo 8 puntos, porque cuenta con cédula profesional de Ingeniería Civil, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, con antigüedad mayor a cinco años.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Consejero/a Electoral: 6 puntos.	Cano Garduño Martha Miriam obtuvo 6 puntos, ya que se ha desempeñado como Consejera Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• Ha participado: 2 puntos.	Cano Garduño Martha Miriam obtuvo 2 puntos, toda vez que ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	8.00	8.00
Comunicación: 20%	8.00	8.00
Trabajo en equipo: 20%	9.00	9.00
Trabajo bajo presión: 20%	9.00	8.00
Disponibilidad de horario: 20%	9.00	9.00
Total:	**8.60**	**8.40**

5. Sandra Godínez Gallardo

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación

Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia certificada del acta de nacimiento número 00284, Libro 01, Oficialía 01, expedida por el registro civil de Dolores Hidalgo, Guanajuato. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación;	Exhibe: Copia certificada del acta de nacimiento número 00284, Libro 01, Oficialía 01, expedida por el registro civil de Dolores Hidalgo, Guanajuato, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de cédula profesional de Licenciatura en Música con línea terminal en Educación Musical, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, expedida el veintiséis de mayo de dos mil quince.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	

No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno; y	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veintiséis de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular

% Valoración académica	Documentos con los que acredita	Justificación
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Godínez Gallardo Sandra obtuvo 8 puntos, porque cuenta con cédula profesional en Licenciatura en Música con línea terminal en Educación Musical, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; con antigüedad mayor a cinco años.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Consejero/a Electoral: 6 puntos.	Godínez Gallardo Sandra obtuvo 6 puntos, toda vez que se ha desempeñado como Consejera Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Godínez Gallardo Sandra haya participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	8.00	8.00
Comunicación: 20%	8.00	9.00
Trabajo en equipo: 20%	8.00	9.00
Trabajo bajo presión: 20%	8.00	8.00
Disponibilidad de horario: 20%	9.00	9.00
Total:	**8.20**	**8.60**

6. Miguel Ángel de Jesús Quiroz Edwards

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación

Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia certificada de acta de nacimiento 384, Libro 1, Juzgado 8, expedida por el registro civil de la Ciudad de México. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 384, Libro 1, Juzgado 8, expedida por el registro civil de la Ciudad de México, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple del Título de Licenciatura en Administración, expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México el veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y tres.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	

No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno; y	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del quince de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular

% Valoración académica	Documentos con los que acredita	Justificación
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Quiroz Edwards Miguel Ángel de Jesús obtuvo 8 puntos, porque cuenta con Título de Licenciatura en Administración, expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Sin experiencia: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Quiroz Edwards Miguel Ángel se haya desempeñado en cargos de Dirección en Instituciones electorales, Secretario/a Técnico/a, Consejero/a, Supervisor/a Electoral, Capacitador/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Quiroz Edwards Miguel Ángel de Jesús haya participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	10.00	9.00
Comunicación: 20%	9.00	9.00
Trabajo en equipo: 20%	9.00	10.00
Trabajo bajo presión: 20%	10.00	10.00
Disponibilidad de horario: 20%	10.00	10.00
Total:	**9.60**	**9.60**

7. María del Rosario Martínez García

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia certificada de acta de nacimiento 00133, Libro 001, oficialía 001, expedida por el registro civil del municipio de Pinal de Amoles, Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación;	Exhibe: Copia certificada de acta de nacimiento 0133, Libro 001, oficialía 001, expedida por el registro civil del municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de Título en Ingeniería en Innovación y Desarrollo Empresarial, expedido por la Universidad Tecnológica de Querétaro el seis de mayo de dos mil catorce.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de	

seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno; y	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	

Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del catorce de octubre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Martínez García María del Rosario obtuvo 8 puntos, porque cuenta con Título en Ingeniería en Innovación y Desarrollo Empresarial, expedido por la Universidad Tecnológica de Querétaro.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Sin experiencia: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Martínez García María del Rosario se haya desempeñado en cargos de Dirección en Instituciones electorales, Secretario/a Técnico/a, Consejero/a, Supervisor/a Electoral, Capacitador/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Martínez García María del Rosario haya participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	**Entrevistador/a**

	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	9.00	9.00
Comunicación: 20%	9.00	9.00
Trabajo en equipo: 20%	10.00	9.00
Trabajo bajo presión: 20%	10.00	9.00
Disponibilidad de horario: 20%	9.00	9.00
Total:	**9.40**	**9.00**

8. Martín Atocha Ortiz Mitre

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia certificada de acta de nacimiento foja 269, Libro 26/13a, expedida por el registro civil de la Delegación Gustavo A. Madero, entonces Distrito Federal. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación;	Exhibe: Copia certificada de acta de nacimiento foja 269, Libro 26/13a, expedida por el registro civil de la Delegación Gustavo A. Madero, entonces Distrito Federal, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.

Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de constancia de pasante en Ingeniería Industrial, expedida por el Instituto Politécnico Nacional el veintinueve de julio de mil novecientos noventa y nueve.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno; y	

No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del trece de octubre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Licenciatura terminada: 6 puntos.	Ortiz Mitre Martín Atocha obtuvo 6 puntos, porque cuenta con carta de pasante de Ingeniería Industrial, expedida por el Instituto Politécnico Nacional.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Sin experiencia: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Ortiz Mitre Martín Atocha se haya desempeñado en cargos de Dirección en Instituciones electorales, Secretario/a Técnico/a, Consejero/a, Supervisor/a Electoral, Capacitador/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Ortiz Mitre Martín Atocha haya participado en

ciudadanas. (Valor 2 puntos).		actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	10.00	10.00
Comunicación: 20%	10.00	10.00
Trabajo en equipo: 20%	9.00	10.00
Trabajo bajo presión: 20%	10.00	10.00
Disponibilidad de horario: 20%	9.00	9.00
Total:	**9.60**	**9.80**

9. María Ahydeé Alejos Soto

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia certificada electrónica del acta de nacimiento 570, oficialía 001, libro 2, expedida por el registro civil del municipio de Moroleón, Guanajuato. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación;	Exhibe: Copia certificada electrónica del acta de nacimiento 570, oficialía 001, libro 2, expedida por el registro civil del municipio de Moroleón, Guanajuato de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.

Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de cédula profesional de la Licenciatura en Ingeniería Industrial, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el veinte de mayo de dos mil trece.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno; y	

No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veintinueve de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título profesional con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Alejos Soto María Ahydeé obtuvo 8 puntos, porque cuenta con cédula profesional de la Licenciatura en Ingeniería Industrial, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública;.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Capacitadora Electoral: 2 puntos.	Alejos Soto María Ahydeé obtuvo 2 puntos, toda vez que se ha desempeñado como Capacitadora Asistente Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Alejos Soto María Ahydeé haya participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	7.00	7.00
Comunicación: 20%	9.00	7.00
Trabajo en equipo: 20%	7.00	7.00
Trabajo bajo presión: 20%	8.00	7.00
Disponibilidad de horario: 20%	9.00	9.00
Total:	**8.00**	**7.40**

10. J. Jesús Domínguez Ramírez

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 00274, Libro 2, Oficialía 1, expedida por el registro civil de Dr. Mora, Guanajuato. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 00274, Libro 2, Oficialía 1, expedida por el registro civil de Dr. Mora, Guanajuato, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.

Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple del título profesional de la Licenciatura en Ingeniería Industrial, expedido por el Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, el veintitrés de noviembre de dos mil quince.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno; y	

No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del nueve de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Domínguez Ramírez J. Jesús obtuvo 8 puntos, porque cuenta con título profesional de Licenciatura en Ingeniería Industrial, expedido por el Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato,.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Supervisor/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales: 4 puntos.	Domínguez Ramírez J. Jesús obtuvo 4 puntos, toda vez que se ha desempeñado como Supervisor de Seguimiento.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Domínguez Ramírez J. Jesús haya participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	**Entrevistador/a**

	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	7.00	7.00
Comunicación: 20%	8.00	7.00
Trabajo en equipo: 20%	6.00	6.00
Trabajo bajo presión: 20%	7.00	7.00
Disponibilidad de horario: 20%	7.00	6.00
Total:	**7.00**	**7.60**

17. En ese sentido, se presenta la siguiente tabla conforme a los resultados obtenidos por las personas aspirantes:

Tabla 2. Resultados

Núm. de folio	Nombre completo	Valoración curricular	Valoración entrevista	Total
2020-02-034	Arturo Reyes López	29.09%	57.00%	86.09%
2020-02-155	Cecilia Benavides Reyes	29.09%	52.80%	81.89%
2020-02-091	Ma. Laura Eugenia de Alba González	25.45%	55.20%	80.65%
2020-02-733	Martha Miriam Cano Garduño	29.09%	51.00%	80.09%
2020-02-694	Sandra Godínez Gallardo	25.45%	50.40%	75.85%
2020-02-823	Miguel Ángel de Jesús Quiroz Edwards	14.55%	57.60%	72.15%
2020-02-824	María del Rosario Martínez García	14.55%	55.20%	69.75%
2020-02-712	Martin Atocha Ortiz Mitre	10.91%	58.20%	69.11%
2020-02-775	María Ahydeé Alejos Soto	18.18%	46.20%	64.38%
2020-02-052	J. Jesús Domínguez Ramírez	21.82%	40.80%	62.62%

18. A partir de la valoración integral, se realiza la siguiente propuesta atendiendo el principio de paridad de género y conforme a las bases establecidas en la convocatoria:

Tabla 3. Propuesta integración

Núm. de folio	Nombre	Cargo
2020-02-034	Arturo Reyes López	Propietario
2020-02-155	Cecilia Benavides Reyes	Propietaria
2020-02-091	Ma. Laura Eugenia de Alba González	Propietaria

2020-02-733	Martha Miriam Cano Garduño	Propietaria
2020-02-694	Sandra Godínez Gallardo	Propietaria
2020-02-823	Miguel Ángel de Jesús Quiroz Edwards	Suplente
2020-02-824	María del Rosario Martínez García	Suplente
2020-02-712	Martin Atocha Ortiz Mitre	Suplente
2020-02-775	María Ahydeé Alejos Soto	Suplente
2020-02-052	J. Jesús Domínguez Ramírez	Suplente

ANEXO VIII DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA CREADA MEDIANTE ACUERDO IEEQ/CG/A/028/19, CORRESPONDIENTE A LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DISTRITAL 8 CON SEDE EN SAN JUAN DEL RÍO QUE EJERCERÁN SUS FUNCIONES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

1. Aprobación y emisión de la convocatoria. El veintisiete de agosto del dos mil veinte[1], el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[2] mediante acuerdo aprobó[3] los lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales[4] del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[5] para el Proceso Electoral Local 2020-2021, así como sus anexos, entre los que se encuentra la convocatoria.

2. Convocatoria. Del veintisiete de agosto al treinta de septiembre, el Instituto publicó la convocatoria para participar en el proceso de selección de las Consejerías de los Consejos que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, de conformidad con los lineamientos.

3. Ampliación del plazo. El veintinueve de septiembre a través del informe rendido por la Secretaría Ejecutiva, se determinó la ampliación del plazo para el registro de participantes a la convocatoria del primero al quince de octubre.

4. Inicio del Proceso Electoral Local. En sesión del veintidós de octubre el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021[6] y aprobó la integración de los Consejos.[7]

5. Registro, verificación y prevención para el cumplimiento de requisitos. De las 8:00 horas del primero de septiembre a las 16:00 horas del quince de octubre, las personas interesadas se registraron y crearon una cuenta en el sitio web: empleate.ieeq.mx.

[1] Las fechas que se señalen en lo subsecuente, salvo mención de un año diverso, corresponden a dos mil veinte.
[2] En lo subsecuente Consejo General.
[3] Acuerdo IEEQ/CG/A/031/20.
[4] En lo subsecuente Consejos.
[5] En lo subsecuente Instituto.
[6] Acuerdo IEEQ/CG/A/052/20.
[7] Acuerdo IEEQ/CG/A/054/20.

Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación llevó a cabo la verificación del cumplimiento de los requisitos de las y los aspirantes; así como, la emisión de las prevenciones correspondientes.

6. Revisión de los expedientes. Del primero de septiembre al nueve de octubre, las y los integrantes del Consejo General tuvieron acceso a los expedientes de quienes se postularon para integrar los Consejos.

7. Valoración curricular. Del primero al quince de octubre, se realizó la valoración curricular de las personas aspirantes a consejeras y consejeros que cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria.

8. Instalación de módulos. Del veinte al veintitrés de octubre, se instalaron módulos para el cotejo de los documentos soporte del registro con sus originales, obrando copia simple de los mismos en los archivos electrónicos del Instituto.

9. Publicación de resultados. El veinticinco de octubre, se publicó la lista de aspirantes que obtuvieron las diez mejores puntuaciones en la valoración curricular por cada sexo en cada uno de los Consejos.

10. Entrevistas. Del veintiséis al treinta y uno de octubre, así como del dos al siete de noviembre, se realizaron las entrevistas a las personas aspirantes a ocupar los cargos de las consejerías.

Desahogo del proceso de selección de consejerías

11. Registro. En atención a la convocatoria emitida por el Consejo General, se registraron nueve solicitudes de inscripción con su respectiva documentación, conforme a lo siguiente:

Tabla 1. Solicitudes recibidas

Mujeres	Hombres
4	5

12. Verificación del cumplimiento de requisitos. Derivado del procedimiento referido se determinó que, siete aspirantes (3 mujeres y 4 hombres) cumplieron con los requisitos y fueron validadas.

13. Revisión de expedientes por el Consejo General. Las y los integrantes del Consejo General tuvieron a su disposición los expedientes de las personas participantes que cumplieron con los requisitos señalados en el punto anterior, con la finalidad de que, en su caso, aportaran los elementos objetivos atinentes y se pronunciaran respecto de si alguna de las personas aspirantes no contaba con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera o Consejero.

14. Valoración curricular. En la etapa de valoración curricular se identificó que el perfil de las y los aspirantes contara con las competencias indispensables para el desempeño del cargo descrito en el artículo 20 del Reglamento de Elecciones.

Las competencias evaluadas fueron tres:

- Valoración nivel académico:

  - ✓ Posgrado acreditado con título o cédula profesional: 10 puntos.
  - ✓ Posgrado terminado: 9 puntos.
  - ✓ Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.
  - ✓ Licenciatura terminada: 6 puntos.
  - ✓ Preparatoria terminada: 4 puntos.
  - ✓ Secundaria terminada: 2 puntos.
  - ✓ Primaria terminada: 1 punto.

Es importante resaltar que, los puntajes **no eran acumulables**, sólo se contabilizó el que correspondía al máximo grado de estudios.

- Experiencia en materia electoral:

  - ✓ Dirección en instituciones electorales: 10 puntos.
  - ✓ Secretario/a Técnico/a: 8 puntos.
  - ✓ Consejero/a: 6 puntos.
  - ✓ Supervisor/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales: 4 puntos.
  - ✓ Capacitador/a Electoral: 2 puntos.

Es importante destacar que, los puntajes **no eran acumulables**, únicamente se contabilizó el cargo que arrojó el mayor puntaje. Sólo se acreditó la experiencia con constancia laboral o nombramiento.

- Participación en actividades comunitarias o ciudadanas:

  ✓ Ha participado: 2 puntos.
  ✓ No ha participado: 0 puntos.

En este caso, las actividades comunitarias o ciudadanas debieron acreditarse con el documento en el que constara la misma.

Cabe destacar que, las personas aspirantes al cargo de consejerías, debían cumplir con los requisitos para ocupar las consejerías, con excepción de la escolaridad, la cual podría ser dispensada por el Consejo General, en términos del artículo 83 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.[8]

15. Entrevista. En la etapa de la entrevista se identificó que el perfil de las personas aspirantes se apegara a los principios rectores de la función electoral.

Cada uno de los criterios se calificó en una escala del 0 al 10 y tuvo un valor del 20% de la ponderación de la entrevista, el total de los rubros correspondía al 60%, a través de cinco competencias:

- Liderazgo;
- Comunicación;
- Trabajo en equipo;
- Trabajo bajo presión y
- Disponibilidad de horario.

[8] En lo subsecuente Ley Electoral.

16. Integración de la lista de propuestas. En consecuencia, una vez que ha sido desarrollado el procedimiento descrito con antelación, las personas propuestas para integrar el Consejo Distrital 8 con sede en San Juan del Río, cumplen con el perfil de idoneidad y capacidad para el cargo de la convocatoria.

Además, se puede advertir que cuentan con las características y los atributos particulares para ser designadas o designados como consejeras y consejeros, porque:

- Cuentan con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de consejeras y consejeros.
- Tienen los conocimientos en materia electoral y entendimiento de los principios rectores de la materia que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en la etapa de la entrevista y valoración curricular.
- No están impedidos para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuentan con pena o sanción que los inhabilite para el desempeño del cargo, según lo acreditaron con la manifestación correspondiente.

Asimismo, la lista con la propuesta de las candidatas y los candidatos quedará integrada de manera paritaria, por personas tanto propietarias como suplentes, por lo que, se propone designar a cinco mujeres y cinco hombres, lo que resulta en una integración de cinco consejeras y cinco consejeros.

En caso de empate entre dos aspirantes de diferente género, se privilegiará de ser posible, el género femenino.

En ese sentido la propuesta de integración de esta lista se realizará con la suma de los puntajes de las competencias obtenidos equivalente al 40% de la calificación total y del 60% de la entrevista, tal como se puede advertir de las siguientes tablas:

1. **Lorena Trejo Hernández**

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación

Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 2978, Libro 10, oficialía 01, expedida por el registro civil del municipio de San Juan del Río, Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 2978, Libro 10, oficialía 01, expedida por el registro civil del municipio de San Juan del Río, Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de Título profesional de Licenciatura en Psicología Clínica, expedida por la Universidad Mesoamericana de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, el dos de febrero de dos mil once.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	

No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veintiuno de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Lorena Trejo Hernández obtuvo 8 puntos, porque cuenta con título profesional de Licenciatura en Psicología Clínica, expedida por la Universidad Mesoamericana de San Cristóbal de las Casas, Chiapas; con antigüedad mayor a cinco años.
Valoración de la experiencia en	• Capacitador/a Electoral: 2 puntos.	Lorena Trejo Hernández obtuvo 2 puntos, toda vez que se desempeñó como

materia electoral. (Valor 10 puntos)		Capacitadora Electoral en el Proceso Electoral Federal 2017-2018.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• Ha participado: 2 puntos.	Lorena Trejo Hernández obtuvo 2 puntos, ya que ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	9.00	9.00
Comunicación: 20%	9.00	9.00
Trabajo en equipo: 20%	9.00	9.00
Trabajo bajo presión: 20%	9.00	9.00
Disponibilidad de horario: 20%	9.00	9.00
Total:	**9.00**	**9.00**

2. Daniel Pérez Domínguez

a. Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 1337, Libro 07, oficialía 01, expedida por el registro civil del municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.

Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 1337, Libro 07, oficialía 01, expedida por el registro civil del municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de Título en Ciencias de la Educación, expedido por el Colegio de Estudios de Posgrados de la Ciudad de México, el veintitrés de mayo de dos mil diecisiete.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	

Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veintitrés de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Licenciatura terminada: 6 puntos.	Daniel Pérez Domínguez obtuvo 6 puntos, porque tiene Licenciatura terminada, lo cual lo acredita con Título en Ciencias de la Educación, expedido por el Colegio de Estudios de Posgrados de la Ciudad de México el veintitrés de mayo de dos mil diecisiete.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Supervisor/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales: 4 puntos.	Daniel Pérez Domínguez obtuvo 4 puntos, toda vez que se desempeñó como Supervisor Electoral en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• Ha participado: 2 puntos.	Daniel Pérez Domínguez obtuvo 2 puntos al exhibir documentación que acredita su participación en actividades comunitarias.

Criterios de evaluación	**Entrevistador/a**	
	Consejería 1	**Consejería 2**
Liderazgo: 20%	7.00	8.00
Comunicación: 20%	7.00	8.00
Trabajo en equipo: 20%	8.00	10.00
Trabajo bajo presión: 20%	8.00	8.00
Disponibilidad de horario: 20%	9.00	10.00

Total:	**7.80**	**8.80**

3. Auristela Barrón Feregrino

a. Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 02632, Libro 007, oficialía 001, expedida por el registro civil del municipio de San Juan del Río, Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 02632, Libro 007, oficialía 001, expedida por el registro civil del municipio de San Juan del Río, Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de cédula profesional en Técnica Superior Universitario en Procesos de Producción, expedida por la Secretaría de Educación Pública, el 25 de junio de dos mil uno.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe:

Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del treinta de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**

Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Preparatoria terminada: 4 puntos.	Auristela Barrón Feregrino obtuvo 4 puntos, lo que acredita con la cédula profesional de Técnica Superior Universitario en Procesos de Producción, expedida por la Secretaría de Educación Pública, el 25 de junio de dos mil uno.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Consejero/a Electoral: 6 puntos.	Auristela Barrón Feregrino obtuvo 6 puntos, toda vez que se desempeñó como Consejera Electoral en el Proceso Electoral Federal 2017-2018.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Auristela Barrón Feregrino ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	8.00	7.00
Comunicación: 20%	8.00	8.00
Trabajo en equipo: 20%	8.00	9.00
Trabajo bajo presión: 20%	9.00	8.00
Disponibilidad de horario: 20%	7.00	9.00
Total:	**8.00**	**8.20**

4. Jesús Alejandro García Contreras

a. Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación

Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 27, Libro 32, oficialía 0002, expedida por el registro civil de Venustiano Carranza, Distrito Federal. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 27, Libro 32, oficialía 0002, expedida por el registro civil de Venustiano Carranza, Distrito Federal, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de constancia de estudios de Licenciatura en Pedagogía incompleta, expedida por la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón el veintidós de enero de mil novecientos noventa.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los	

cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del 17 de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Preparatoria terminada: 4 puntos.	Jesús Alejandro García Contreras obtuvo 4 puntos, porque tiene constancia de estudios de Licenciatura en Pedagogía trunca, expedida por la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Consejero/a: 6 puntos.	Jesús Alejandro García Contreras obtuvo 6 puntos, toda vez que se desempeñó como Consejero Electoral en el Proceso Federal 2014-2015.
Valoración sobre la participación en	• No ha participado 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que

actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).		Jesús Alejandro García Contreras ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	8.00	9.00
Comunicación: 20%	9.00	9.00
Trabajo en equipo: 20%	9.00	9.00
Trabajo bajo presión: 20%	9.00	9.00
Disponibilidad de horario: 20%	9.00	9.00
Total:	**8.80**	**9.00**

5. Erika Lizet González Pérez

a. Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 635, Libro 04, oficialía 01, expedida por el registro civil de San Juan del Río, Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 635, Libro 04, oficialía 01, expedida por el registro civil de San Juan del Río, Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.

Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple del Título de Licenciada en Educación Física, expedido por la Centenaria y Benemérita Escuela Normal del Estado de Querétaro "Andrés Balvanera" del once de noviembre de dos mil catorce.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	

Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa el treinta de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Erika Lizet González Pérez obtuvo 8 puntos, porque cuenta con Título de Licenciada en Educación Física, expedido por la Centenaria y Benemérita Escuela Normal del Estado de Querétaro "Andrés Balvanera" del once de noviembre de dos mil catorce; con antigüedad mayor a cinco años.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Sin experiencia: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Erika Lizet González Pérez se haya desempeñado en cargos de Dirección en Instituciones electorales, Secretario/a Técnico/a, Consejero/a, Supervisor/a Electoral, Capacitador/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Erika Lizet González Pérez ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	**Entrevistador/a**	
	Consejería 1	**Consejería 2**
Liderazgo: 20%	7.00	7.00

Comunicación: 20%	7.00	7.00
Trabajo en equipo: 20%	7.00	7.00
Trabajo bajo presión: 20%	6.00	7.00
Disponibilidad de horario: 20%	4.00	4.00
Total:	**6.20**	**6.40**

6. Alwin Rosillo Ocampo

a. Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 880, Libro 5, Oficialía 1, expedida por el registro civil de San Juan del Río, Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 880, Libro 5, Oficialía 1, expedida por el registro civil de San Juan del Río, Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple del diploma en la Especialidad en Derecho Privado, expedido por la Universidad Autónoma de Querétaro el quince de octubre de dos mil quince.

Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veintiocho de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular

% Valoración académica	Documentos con los que acredita	Justificación
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Posgrado acreditado con título o cédula profesional: 10 puntos.	Alwin Rosillo Ocampo obtuvo 10 puntos, porque cuenta con diploma en la Especialidad en Derecho Privado, expedido por la Universidad Autónoma de Querétaro el quince de octubre de dos mil quince.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Sin experiencia: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Alwin Rosillo Ocampo se haya desempeñado en cargos de Dirección en Instituciones electorales, Secretario/a Técnico/a, Consejero/a, Supervisor/a Electoral, Capacitador/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• Ha participado: 2 puntos.	Alwin Rosillo Ocampo obtuvo 2 puntos al exhibir documentación que acredita su participación en actividades ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	6.00	5.00
Comunicación: 20%	2.00	4.00
Trabajo en equipo: 20%	5.00	6.00
Trabajo bajo presión: 20%	2.00	3.00
Disponibilidad de horario: 20%	5.00	6.00
Total:	**4.00**	**4.80**

7. Luis Alberto Aguilar Álvarez

a. Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación

Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 2649, Libro 14, Oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de San Juan del Río, Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 2649, Libro 14, Oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de San Juan del Río, Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple del Título profesional de Ingeniero en Mecatrónica, expedido por la Universidad Tecnológica de San Juan del Río el trece de julio de dos mil doce.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	

No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del cuatro de octubre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Luis Alberto Aguilar Álvarez obtuvo 8 puntos, porque cuenta con Título profesional de Ingeniero en Mecatrónica, expedido por la Universidad Tecnológica de San Juan del Río el trece de julio de dos mil doce; con antigüedad mayor a cinco años.
Valoración de la experiencia en	• Sin experiencia: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Luis Alberto Aguilar Álvarez se haya

materia electoral. (Valor 10 puntos)		desempeñado en cargos de Dirección en Instituciones electorales, Secretario/a Técnico/a, Consejero/a, Supervisor/a Electoral, Capacitador/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Luis Alberto Aguilar Álvarez ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	5.00	4.00
Comunicación: 20%	5.00	5.00
Trabajo en equipo: 20%	5.00	5.00
Trabajo bajo presión: 20%	7.00	5.00
Disponibilidad de horario: 20%	4.00	2.00
Total:	**5.20**	**4.20**

8. Guadalupe Barrón Feregrino

a. Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 979, Libro 05, Oficialía 001, expedida por el registro civil de San Juan del Río, Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el

	portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 979, Libro 05, Oficialía 001, expedida por el registro civil de San Juan del Río, Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple del Acta de examen de grado de Maestría en Educación, expedida por la Centenaria y Benemérita Escuela Normal del Estado de Querétaro "Andrés Balvanera" de veinte e julio de dos mil dieciocho.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	

No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del dieciocho de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Posgrado terminado: 9 puntos.	Guadalupe Barrón Feregrino obtuvo 9 puntos, porque cuenta con acta de examen de grado de Maestría en Educación, expedida por la Centenaria y Benemérita Escuela Normal del Estado de Querétaro "Andrés Balvanera" de veinte e julio de dos mil dieciocho.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Sin experiencia: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Guadalupe Barrón Feregrino se haya desempeñado en cargos de Dirección en Instituciones electorales, Secretario/a Técnico/a, Consejero/a, Supervisor/a Electoral, Capacitador/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 10 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Guadalupe Barrón Feregrino ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	9.00	9.00
Comunicación: 20%	9.00	9.00
Trabajo en equipo: 20%	10.00	10.00
Trabajo bajo presión: 20%	9.00	9.00
Disponibilidad de horario: 20%	8.00	8.00
Total:	**9.00**	**8.60**

9. Guillermo Ruíz Verde

a. Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 1982, Libro 5, Oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de San Juan del Río, Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 1982, Libro 5, Oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de San Juan del Río, Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.

Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple del Título de Ingeniero Industrial, expedido por el Instituto Tecnológico de San Juan del Río el cinco de diciembre de dos mil ocho.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	

Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del catorce de octubre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Guillermo Ruíz Verde obtuvo 8 puntos, porque cuenta Título de Ingeniero Industrial, expedido por el Instituto Tecnológico de San Juan del Río el cinco de diciembre de dos mil ocho.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Sin experiencia: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Guillermo Ruíz Verde se haya desempeñado en cargos de Dirección en Instituciones electorales, Secretario/a Técnico/a, Consejero/a, Supervisor/a Electoral, Capacitador/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Guillermo Ruíz Verde ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	**Entrevistador/a**	
	Consejería 1	**Consejería 2**
Liderazgo: 20%	9.00	9.00
Comunicación: 20%	9.00	9.00
Trabajo en equipo: 20%	9.00	9.00

Trabajo bajo presión: 20%	9.00	10.00
Disponibilidad de horario: 20%	9.00	9.00
Total:	**9.00**	**9.20**

10. Ma Teresa Sandoval Moya

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 913, Libro 2, Oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Corregidora, Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 913, Libro 2, Oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Corregidora, Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de la cedula profesional de Licenciatura en Administración, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el veinticuatro de enero de dos mil once.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través

Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veintiocho de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular

% Valoración académica	Documentos con los que acredita	Justificación
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Ma Teresa Sandoval Moya obtuvo 8 puntos, porque cuenta con cedula profesional de Licenciatura en Administración, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el veinticuatro de enero de dos mil once; con antigüedad mayor a cinco años.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Sin experiencia: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Ma Teresa Sandoval Moya se haya desempeñado en cargos de Dirección en Instituciones electorales, Secretario/a Técnico/a, Consejero/a, Supervisor/a Electoral, Capacitador/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Ma Teresa Sandoval Moya ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	8.00	8.00
Comunicación: 20%	9.00	9.00
Trabajo en equipo: 20%	9.00	9.00
Trabajo bajo presión: 20%	9.00	9.00
Disponibilidad de horario: 20%	9.00	9.00
Total:	**8.80**	**8.80**

17. En ese sentido, se presenta la siguiente tabla conforme a los resultados obtenidos por las personas aspirantes:

Tabla 2. Resultados

Núm. de folio	Nombre completo	Valoración curricular	Valoración entrevista	Total
2020-02-196	Lorena Trejo Hernández	21.82%	54.00%	75.82%
2020-02-308	Daniel Pérez Domínguez	21.82%	49.80%	71.62%
2020-02-848	Auristela Barrón Feregrino	18.18%	48.60%	66.78%
2020-02-192	Jesús Alejandro García Contreras	10.91%	53.40%	64.31%
2020-02-430	Erika Lizet González Pérez	14.55%	37.80%	52.35%
2020-02-410	Alwin Rosillo Ocampo	21.82%	26.40%	48.22%
2020-02-652	Luis Alberto Aguilar Álvarez	14.55%	28.20%	42.75%
2020-02-762	Guadalupe Barrón Feregrino	16.36%	52.80%	69.16%
2020-02-780	Guillermo Ruíz Verde	14.55%	54.60%	69.15%
2020-02-731	Ma Teresa Sandoval Moya	14.55%	52.80%	67.35%

18. A partir de la valoración integral, se realiza la siguiente propuesta atendiendo el principio de paridad de género y conforme a las bases establecidas en la convocatoria:

Tabla 3. Propuesta integración

Núm. de folio	Nombre	Cargo
2020-02-196	Lorena Trejo Hernández	Propietaria
2020-02-308	Daniel Pérez Domínguez	Propietario
2020-02-848	Auristela Barron Feregrino	Propietaria
2020-02-192	Jesús Alejandro García Contreras	Propietario
2020-02-430	Erika Lizet González Pérez	Propietaria
2020-02-410	Alwin Rosillo Ocampo	Suplente
2020-02-652	Luis Alberto Aguilar Álvarez	Suplente
2020-02-762	Guadalupe Barrón Feregrino	Suplente
2020-02-780	Guillermo Ruíz Verde	Suplente
2020-02-731	Ma Teresa Sandoval Moya	Suplente

19. Derivado de la propuesta anterior, se advirtió que dos personas aspirantes deben ser dispensadas por el Consejo General, conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley Electoral.

ANEXO IX DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA CREADA MEDIANTE ACUERDO IEEQ/CG/A/028/19, CORRESPONDIENTE A LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DISTRITAL 9 CON SEDE EN SAN JUAN DEL RÍO QUE EJERCERÁN SUS FUNCIONES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

1. Aprobación y emisión de la convocatoria. El veintisiete de agosto del dos mil veinte[1], el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[2] mediante acuerdo aprobó[3] los lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales[4] del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[5] para el Proceso Electoral Local 2020-2021, así como sus anexos, entre los que se encuentra la convocatoria.

2. Convocatoria. Del veintisiete de agostos al treinta de septiembre, el Instituto publicó la convocatoria para participar en el proceso de selección de las Consejerías de los Consejos que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, de conformidad con los lineamientos.

3. Ampliación del plazo. El veintinueve de septiembre a través del informe rendido por la Secretaría Ejecutiva, se determinó la ampliación del plazo para el registro de participantes a la convocatoria del primero al quince de octubre.

4. Inicio del Proceso Electoral Local. En sesión del veintidós de octubre, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021[6] y aprobó la integración de los Consejos.[7]

5. Registro, verificación y prevención para el cumplimiento de requisitos. De las 8:00 horas del primero de septiembre a las 16:00 horas del quince de octubre, las personas interesadas se registraron y crearon una cuenta en el sitio web: empleate.ieeq.mx.

[1] Las fechas que se señalen en lo subsecuente, salvo mención de un año diverso, corresponden a dos mil veinte.
[2] En lo subsecuente Consejo General.
[3] Acuerdo IEEQ/CG/A/031/20.
[4] En lo subsecuente Consejos.
[5] En lo subsecuente Instituto.
[6] Acuerdo IEEQ/CG/A/052/20.
[7] Acuerdo IEEQ/CG/A/054/20.

Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación llevó a cabo la verificación del cumplimiento de los requisitos de las y los aspirantes; así como, la emisión de las prevenciones correspondientes.

6. Revisión de los expedientes. Del primero de septiembre al nueve de octubre, las y los integrantes del Consejo General tuvieron acceso a los expedientes de quienes se postularon para integrar los Consejos.

7. Valoración curricular. Del primero al quince de octubre, se realizó la valoración curricular de las personas aspirantes a consejeras y consejeros que cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria.

8. Instalación de módulos. Del veinte al veintitrés de octubre, se instalaron módulos para el cotejo de los documentos soporte del registro con sus originales, obrando copia simple de los mismos en los archivos electrónicos del Instituto.

9. Publicación de resultados. El veinticinco de octubre, se publicó la lista de aspirantes que obtuvieron las diez mejores puntuaciones en la valoración curricular por cada firmada en cada uno de los Consejos.

10. Entrevistas. Del veintiséis al treinta y uno de octubre, así como del dos al siete de noviembre, se realizaron las entrevistas a las personas aspirantes a ocupar los cargos de las consejerías.

Desahogo del proceso de selección de consejerías

11. Registro. En atención a la convocatoria emitida por el Consejo General, se registraron cuarenta y tres solicitudes de inscripción con su respectiva documentación, conforme a lo siguiente:

Tabla 1. Solicitudes recibidas

Mujeres	Hombres
24	19

12. Verificación del cumplimiento de requisitos. Derivado del procedimiento referido se determinó que, 31 aspirantes (16 mujeres y 15 hombres) cumplieron con los requisitos y fueron validadas.

13. Revisión de expedientes por el Consejo General. Las y los integrantes del Consejo General tuvieron a su disposición los expedientes de las personas participantes que cumplieron con los requisitos señalados en el punto anterior, con la finalidad de que, en su caso, aportaran los elementos objetivos atinentes y se pronunciaran respecto de si alguna de las personas aspirantes no contaba con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera o Consejero.

14. Valoración curricular. En la etapa de valoración curricular se identificó que el perfil de las y los aspirantes contara con las competencias indispensables para el desempeño del cargo descrito en el artículo 20 del Reglamento de Elecciones.

Las competencias evaluadas fueron tres:

- Valoración nivel académico:

  - ✓ Posgrado acreditado con título o cédula profesional: 10 puntos.
  - ✓ Posgrado terminado: 9 puntos.
  - ✓ Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.
  - ✓ Licenciatura terminada: 6 puntos.
  - ✓ Preparatoria terminada: 4 puntos.
  - ✓ Secundaria terminada: 2 puntos.
  - ✓ Primaria terminada: 1 punto.

Es importante resaltar que, los puntajes **no eran acumulables**, sólo se contabilizó el que correspondía al máximo grado de estudios.

- Experiencia en materia electoral:

  - ✓ Dirección en instituciones electorales: 10 puntos.
  - ✓ Secretario/a Técnico/a: 8 puntos.
  - ✓ Consejero/a: 6 puntos.
  - ✓ Supervisor/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales: 4 puntos.
  - ✓ Capacitador/a Electoral: 2 puntos.

Es importante destacar que, los puntajes **no eran acumulables**, sólo se contabilizó el cargo que arrojó el mayor puntaje. Sólo se acreditó la experiencia con constancia laboral o nombramiento.

- Participación en actividades comunitarias o ciudadanas:

  ✓ Ha participado: 2 puntos.
  ✓ No ha participado: 0 puntos.

En este caso, las actividades comunitarias o ciudadanas debieron acreditarse con el documento en el que constara la misma.

Cabe destacar que, las y los aspirantes al cargo de consejerías, debieron satisfacer los requisitos para ocupar las consejerías, con excepción de la escolaridad, la cual podría ser dispensada por el Consejo General, en términos del artículo 83 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.[8]

15. Entrevista. En la etapa de la entrevista se identificó que el perfil de las personas aspirantes se apegara a los principios rectores de la función electoral.

Cada uno de los criterios se calificó en una escala del 0 al 10 y tuvo un valor del 20% de la ponderación de la entrevista, el total de los rubros correspondía al 60%, a través de cinco competencias:

- Liderazgo;
- Comunicación;
- Trabajo en equipo;
- Trabajo bajo presión y
- Disponibilidad de horario.

[8] En lo subsecuente Ley Electoral.

16. Integración de la lista de propuestas. En consecuencia, una vez que ha sido desarrollado el procedimiento descrito con antelación, las personas propuestas para integrar el Consejo Distrital 9 con sede en San Juan del Río cumplen con el perfil de idoneidad y capacidad para el cargo de la convocatoria.

Además, se puede advertir que cuentan con las características y los atributos particulares para ser designadas o designados como consejeras y consejeros, porque:

- Cuentan con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de consejeras y consejeros.
- Tienen los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en la etapa de la entrevista y valoración curricular.
- No están impedidos para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuentan con pena o sanción que los inhabilite para el desempeño del cargo.

Asimismo, la lista con la propuesta de las candidatas y los candidatos quedará integrada de manera paritaria, por personas tanto propietarias como suplentes, por lo que, se propone designar a seis mujeres y cuatro hombres, lo que resulta en una integración de seis consejeras y cuatro consejeros.

En caso de empate entre dos aspirantes de diferente género, se privilegiará de ser posible, la integración paritaria del consejo.

En ese sentido la propuesta de integración de esta lista se realizará con la suma de los puntajes obtenidos equivalente al 40% de la calificación total y del 60% de la entrevista, tal como se puede advertir de las siguientes tablas:

1. **Norma Leticia Luevanos López**

a) **Cumplimiento de los requisitos legales:**

Requisito	Cumplimiento/Acreditación

Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 05493, Libro 1, oficialía 21, expedida por el registro civil del municipio de Durango. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 05493, Libro 1, oficialía 21, expedida por el registro civil del municipio de Durango, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley electoral.	Exhibe: Copia simple de cédula profesional de Licenciatura en Derecho, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el veintisiete de marzo del dos mil catorce.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	

No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veintiuno de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Luévanos López Norma Leticia obtuvo 8 puntos, porque cuenta con cédula profesional de Licenciatura en Derecho, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; con antigüedad mayor a cinco años.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Secretario/a Técnico/a: 8 puntos.	Luévanos López Norma Leticia obtuvo 8 puntos, toda vez que se ha desempeñado como Secretaria Técnica.

Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Luévanos López Norma Leticia ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	8.00	8.00
Comunicación: 20%	8.00	8.00
Trabajo en equipo: 20%	8.00	8.00
Trabajo bajo presión: 20%	8.00	8.00
Disponibilidad de horario: 20%	8.00	8.00
Total:	**8.00**	**8.00**

2. Ricardo Manuel Sánchez Estanislao.

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 5416, el Libro se encuentra omitido, expedida por las oficinas centrales del Registro Civil del Distrito Federal. Copia simple de su credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 5416, el Libro se encuentra omitido, expedida por las oficinas centrales del

	Registro Civil del Distrito Federal, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley electoral.	Exhibe: Copia simple del título profesional de Licenciatura en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Querétaro el veinticinco de septiembre de dos mil catorce.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	

No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del catorce de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 8 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Sánchez Estanislao Ricardo Manuel obtuvo 8 puntos, porque cuenta con título profesional de Licenciatura en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Querétaro; con antigüedad mayor a cinco años.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Secretaria o Secretario Técnica en algún consejo electoral: 8 puntos.	Sánchez Estanislao Ricardo Manuel obtuvo 8 puntos, toda vez que se ha desempeñado actividades como Secretario Técnico.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 0 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Sánchez Estanislao Ricardo Manuel ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	**Entrevistador/a**	
	Consejería 1	**Consejería 2**
Liderazgo: 20%	9.00	9.00
Comunicación: 20%	9.00	9.00

Trabajo en equipo: 20%	9.00	9.00
Trabajo bajo presión: 20%	9.00	10.0
Disponibilidad de horario: 20%	9.00	8.00
Total:	**9.00**	**9.00**

3. Eneida Susana Osornio Villalba.

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 4886, Libro 11, oficialía 0001, expedida por el registro civil del municipio de Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 4886, Libro 11, oficialía 0001, expedida por el registro civil del municipio de Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley electoral.	Exhibe: Copia simple de cédula profesional de Licenciatura en Contaduría Pública, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el diez de febrero de mil novecientos noventa y nueve.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe:

Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	Declaración bajo protesta de decir verdad firmada a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del quince de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular

% Valoración académica	Documentos con los que acredita	Justificación
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad; 8 puntos.	Osornio Villalba Eneida Susana obtuvo 8 puntos, porque cuenta con cédula profesional de Licenciatura en Contaduría Pública; con antigüedad mayor a cinco años.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Consejero/a Electoral: 6 puntos.	Osornio Villalba Eneida Susana obtuvo 6 puntos, toda vez que ha desempeñado actividades como Consejera Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 0 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Osornio Villalba Eneida Susana ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	10.0	10.0
Comunicación: 20%	9.00	9.00
Trabajo en equipo: 20%	10.0	9.00
Trabajo bajo presión: 20%	10.0	9.00
Disponibilidad de horario: 20%	9.00	9.00
Total:	**9.60**	**9.20**

4. Rosa María Cervantes Ríos

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 2338, Libro 12, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de San Juan del Río.

	Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 2338, Libro 12, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de San Juan del Río, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley electoral.	Exhibe: Copia simple de cédula profesional de Licenciatura en Comunicación, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el nueve de octubre de dos mil doce.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	

No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veintinueve de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Cervantes Ríos Rosa María obtuvo 8 puntos, porque cuenta con cédula profesional de Licenciatura en Comunicación con antigüedad mayor a cinco años.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Consejero/a Electoral: 6 puntos.	Cervantes Ríos Rosa María obtuvo 6 puntos, toda vez que ha desempeñado actividades como Consejera Electoral.
Valoración sobre la participación en	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que

actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).		Cervantes Ríos Rosa María ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	10.0	9.00
Comunicación: 20%	10.0	9.00
Trabajo en equipo: 20%	9.00	9.00
Trabajo bajo presión: 20%	10.0	9.00
Disponibilidad de horario: 20%	10.0	9.00
Total:	**9.80**	**9.00**

5. Araceli López Jaramillo

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 02092, Libro 006, oficialía 0001, expedida por el registro civil del municipio de San Juan del Río. Copia simple de su credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 02092, Libro 006, oficialía 0001, expedida por el registro civil del municipio de San Juan del Río, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.

Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley electoral.	Exhibe: Copia simple de cédula profesional de Licenciatura en Comunicación, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el diecisiete de junio de dos mil ocho.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	

Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del once de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	López Jaramillo Araceli obtuvo 8 puntos, porque cuenta con cédula profesional de Licenciatura en Comunicación con antigüedad mayor a cinco años.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 6 puntos)	• Consejero/a Electoral: 6 puntos.	López Jaramillo Araceli obtuvo 6 puntos, toda vez que ha desempeñado actividades como Consejera Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 0 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que López Jaramillo Araceli ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	**Entrevistador/a**	
	Consejería 1	**Consejería 2**
Liderazgo: 20%	9.00	9.00
Comunicación: 20%	10.0	10.0
Trabajo en equipo: 20%	10.0	10.0
Trabajo bajo presión: 20%	10.0	9.00
Disponibilidad de horario: 20%	8.00	8.00
Total:	**9.40**	**9.20**

6. Martha Elisa Acevedo.

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 00169 , Libro 1, oficialía 01, expedida por el registro civil del municipio de Jerécuaro, Guanajuato. Copia simple de su credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 00169 , Libro 1, oficialía 01, expedida por el registro civil del municipio de Jerécuaro, Guanajuato, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley electoral;	Exhibe: Copia simple de cédula profesional de Licenciatura en Contaduría Pública, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el once de octubre de mil novecientos noventa y tres.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	

No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del nueve de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Acevedo Martha Elisa obtuvo 8 puntos, porque cuenta con cédula profesional de Licenciatura en Contaduría Pública,

		expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; con antigüedad mayor a cinco años.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Consejero/a Electoral: 6 puntos.	Acevedo Martha Elisa obtuvo 6 puntos, toda vez que se ha desempeñado actividades como Consejera Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Acevedo Martha Elisa ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	8.0	8.0
Comunicación: 20%	9.0	9.0
Trabajo en equipo: 20%	9.0	8.0
Trabajo bajo presión: 20%	8.0	8.0
Disponibilidad de horario: 20%	9.0	9.0
Total:	**8.60**	**8.40**

7. Juan Rodolfo Gaona Flores.

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento número 143, Libro 2, oficialía 0001, expedida por el registro civil del municipio de Panuco de Coronado, Durango. Copia simple de su credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.

Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento número 143, Libro 2, oficialía 0001, expedida por el registro civil del municipio de Panuco de Coronado, Durango, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley electoral.	Exhibe: Copia simple de cédula profesional de Licenciatura en Ingeniería Industrial Mecánico, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el siete de junio de mil novecientos ochenta y nueve.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la	

designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del quince de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Gaona Flores Juan Rodolfo obtuvo 8 puntos, porque cuenta con cédula profesional de Licenciatura en Ingeniería Industrial Mecánico, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; con antigüedad mayor a cinco años.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Supervisor/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales: 4 puntos.	Gaona Flores Juan Rodolfo obtuvo 4 puntos, toda vez que desempeñó actividades como Funcionario de mesa Directiva de Casilla Única.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Gaona Flores Juan Rodolfo ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	9.00	9.00
Comunicación: 20%	8.00	8.00
Trabajo en equipo: 20%	8.00	8.00
Trabajo bajo presión: 20%	8.00	8.00
Disponibilidad de horario: 20%	10.00	10.00
Total:	**8.60**	**8.60**

8. César Enrique Álvarez Mondragón.

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 370, Libro 22, oficialía 0012, expedida por el registro civil del municipio de Benito Juárez del Distrito Federal. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 370, Libro 22, oficialía 0012, expedida por el registro civil del municipio de Benito Juárez del Distrito Federal, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.

Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley electoral;	Exhibe: Copia simple de certificado de estudios totales de la Licenciatura en Psicología Clínica, expedida por el Centro Universitario Valle de Anáhuac el siete de febrero de dos mil diecinueve.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	

Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veintiocho de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Licenciatura terminada: 6 puntos.	Álvarez Mondragón César Enrique obtuvo 6 puntos, porque cuenta con certificado de estudios totales en Licenciatura en Psicología Clínica, expedida por el Centro Universitario Valle de Anáhuac.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Supervisor/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales: 4 puntos.	Álvarez Mondragón César Enrique obtuvo 4 puntos, toda vez que se ha desempeñado actividades como Supervisor Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Álvarez Mondragón César Enrique ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	**Entrevistador/a**	
	Consejería 1	**Consejería 2**
Liderazgo: 20%	9.0	9.0
Comunicación: 20%	9.0	8.0
Trabajo en equipo: 20%	9.0	9.0
Trabajo bajo presión: 20%	8.0	9.0
Disponibilidad de horario: 20%	10.0	10.0
Total:	**9.0**	**9.0**

9. Armando Osornio Ibarra

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 1864, Libro 5, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de San Juan del Río. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 1864, Libro 5, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de San Juan del Río, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley electoral.	Exhibe: Copia simple de cédula profesional de Licenciatura en Ingeniería en Negocios y Gestión Profesional, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el veintisiete de octubre de dos mil once.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe:

Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	Declaración bajo protesta de decir verdad firmada a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veintiséis de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular

% Valoración académica	Documentos con los que acredita	Justificación
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Osornio Ibarra Armando obtuvo 8 puntos, porque cuenta con cédula profesional de Licenciatura en Ingeniería en Negocios y Gestión Empresarial; con antigüedad mayor a cinco años.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 0 puntos)	• Sin experiencia: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Osornio Ibarra Armando se haya desempeñado en cargos de Dirección en Instituciones electorales, Secretario/a Técnico/a, Consejero/a, Supervisor/a Electoral, Capacitador/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 0 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Osornio Ibarra Armando ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	9.00	9.00
Comunicación: 20%	9.00	9.00
Trabajo en equipo: 20%	10.0	10.0
Trabajo bajo presión: 20%	10.0	10.0
Disponibilidad de horario: 20%	10.0	10.0
Total:	**9.60**	**9.60**

10. Concepción María de los Ángeles Fabila Nava

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación

Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 310883, Libro 38, foja 34, expedida por el registro civil del Azcapotzalco, Distrito Federal. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 310883, Libro 38, foja 34, expedida por el registro civil del Azcapotzalco, Distrito Federal, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley electoral.	Exhibe: Copia simple Cédula Profesional en Derecho Privado, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el siete de agosto de dos mil quince.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	

No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del 24 de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Concepción María de los Ángeles Fabila Nava obtuvo 8 puntos, porque Cédula Profesional en Derecho Privado, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Consejero/a Electoral: 6 puntos.	Concepción María de los Ángeles Fabila Nava obtuvo 6 puntos, toda vez que se ha desempeñado como Consejera Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que María de los Ángeles Fabila Nava ha

comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).		participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	6.00	7.00
Comunicación: 20%	6.00	7.00
Trabajo en equipo: 20%	6.00	6.00
Trabajo bajo presión: 20%	6.00	7.00
Disponibilidad de horario: 20%	8.00	8.00
Total:	**6.40**	**7.00**

17. En ese sentido, se presenta la siguiente tabla conforme a los resultados obtenidos por las personas aspirantes:

Tabla 2. Resultados

Núm. de folio	Nombre completo	Valoración curricular	Valoración entrevista	Total
2020-02-202	Norma Leticia Luevanos López	36.36%	48.00%	84.55%
2020-02-563	Ricardo Manuel Sánchez Estanislao	29.9%	54.00%	83.90%
2020-02-127	Eneida Susana Osornio Villalba	25.45%	56.40%	81.85%
2020-02-415	Rosa María Cervantes Ríos	25.45%	56.40%	81.85%
2020-02-180	Araceli López Jaramillo	25.45%	55.80%	81.25%
2020-02-087	Martha Elisa Acevedo	25.45%	51.00%	76.45%
2020-02-186	Juan Rodolfo Gaona Flores	21.82%	51.60%	73.42%
2020-02-275	Cesar Enrique Álvarez Mondragón	18.18%	54.00%	72.18%
2020-02-230	Armando Osornio Ibarra	14.55%	57.60%	72.15%
2020-02-850	Concepción María de los Ángeles Fabila Nava	29.09%	40.20%	69.29%

18. A partir de la valoración integral, se realiza la siguiente propuesta atendiendo el principio de paridad de género y conforme a las bases establecidas en la convocatoria:

Tabla 3. Propuesta integración

Núm. de folio	Nombre	Cargo
2020-02-202	Norma Leticia Luevanos López	Propietaria
2020-02-563	Ricardo Manuel Sánchez Estanislao	Propietario
2020-02-127	Eneida Susana Osornio Villalba	Propietaria
2020-02-415	Rosa María Cervantes Ríos	Propietaria
2020-02-180	Araceli López Jaramillo	Propietaria
2020-02-087	Martha Elisa Acevedo	Suplente
2020-02-186	Juan Rodolfo Gaona Flores	Suplente
2020-02-275	Cesar Enrique Álvarez Mondragón	Suplente
2020-02-230	Armando Osornio Ibarra	Suplente
2020-02-850	Concepción María de los Ángeles Fabila Nava	Suplente

ANEXO X DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA CREADA MEDIANTE ACUERDO IEEQ/CG/A/028/19, CORRESPONDIENTE A LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DISTRITAL 10 CON SEDE EN PEDRO ESCOBEDO QUE EJERCERÁN SUS FUNCIONES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

1. Aprobación y emisión de la convocatoria. El veintisiete de agosto del dos mil veinte[1], el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[2] mediante acuerdo aprobó[3] los lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales[4] del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[5] para el Proceso Electoral Local 2020-2021, así como sus anexos, entre los que se encuentra la convocatoria.

2. Convocatoria. Del veintisiete al treinta de septiembre, el Instituto publicó la convocatoria para participar en el proceso de selección de las Consejerías de los Consejos que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, de conformidad con los lineamientos.

3. Ampliación del plazo. El veintinueve de septiembre a través del informe rendido por la Secretaría Ejecutiva, se determinó la ampliación del plazo para el registro de participantes a la convocatoria del primero al quince de octubre.

4. Inicio del Proceso Electoral Local. En sesión del veintidós de octubre, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021[6] y aprobó la integración de los Consejos.[7]

5. Registro, verificación y prevención para el cumplimiento de requisitos. De las 8:00 horas del primero de septiembre a las 16:00 horas del quince de octubre, las personas interesadas se registraron y crearon una cuenta en el sitio web: empleate.ieeq.mx.

[1] Las fechas que se señalen en lo subsecuente, salvo mención de un año diverso, corresponden a dos mil veinte.
[2] En lo subsecuente Consejo General.
[3] Acuerdo IEEQ/CG/A/031/20.
[4] En lo subsecuente Consejos.
[5] En lo subsecuente Instituto.
[6] Acuerdo IEEQ/CG/A/052/20.
[7] Acuerdo IEEQ/CG/A/054/20.

Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación llevó a cabo la verificación del cumplimiento de los requisitos de las y los aspirantes; así como, la emisión de las prevenciones correspondientes.

6. Revisión de los expedientes. Del primero de septiembre al nueve de octubre, las y los integrantes del Consejo General tuvieron acceso a los expedientes de quienes se postularon para integrar los Consejos.

7. Valoración curricular. Del primero al quince de octubre, se realizó la valoración curricular de las personas aspirantes a consejeras y consejeros que cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria.

8. Instalación de módulos. Del veinte al veintitrés de octubre, se instalaron módulos para el cotejo de los documentos soporte del registro con sus originales, obrando copia simple de los mismos en los archivos electrónicos del Instituto.

9. Publicación de resultados. El veinticinco de octubre, se publicó la lista de aspirantes que obtuvieron las diez mejores puntuaciones en la valoración curricular por cada sexo en cada uno de los Consejos.

10. Entrevistas. Del veintiséis al treinta y uno de octubre, así como del dos al siete de noviembre, se realizaron las entrevistas a las personas aspirantes a ocupar los cargos de las consejerías.

Desahogo del proceso de selección de consejerías

11. Registro. En atención a la convocatoria emitida por el Consejo General, se registraron veintiséis solicitudes de inscripción con su respectiva documentación, conforme a lo siguiente:

Tabla 1. Solicitudes recibidas

Mujeres	Hombres
12	14

12. Verificación del cumplimiento de requisitos. Derivado del procedimiento referido se determinó que, veintiún aspirantes (8 mujeres y 13 hombres) cumplieron con los requisitos y fueron validados.

13. Revisión de expedientes por el Consejo General. Las y los integrantes del Consejo General tuvieron a su disposición los expedientes de las personas participantes que cumplieron con los requisitos señalados en el punto anterior, con la finalidad de que, en su caso, aportaran los elementos objetivos atinentes y se pronunciaran respecto de si alguna de las personas aspirantes no contaba con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera o Consejero.

14. Valoración curricular. En la etapa de valoración curricular se identificó que el perfil de las y los aspirantes contara con las competencias indispensables para el desempeño del cargo descrito en el artículo 20 del Reglamento de Elecciones.

Las competencias evaluadas fueron tres:

- Valoración nivel académico:

  - ✓ Posgrado acreditado con título o cédula profesional: 10 puntos.
  - ✓ Posgrado terminado: 9 puntos.
  - ✓ Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.
  - ✓ Licenciatura terminada: 6 puntos.
  - ✓ Preparatoria terminada: 4 puntos.
  - ✓ Secundaria terminada: 2 puntos.
  - ✓ Primaria terminada: 1 punto.

Es importante resaltar que, los puntajes **no eran acumulables**, únicamente se contabilizó el que correspondía al máximo grado de estudios.

- Experiencia en materia electoral:

  - ✓ Dirección en instituciones electorales: 10 puntos.
  - ✓ Secretario/a Técnico/a: 8 puntos.

- ✓ Consejero/a: 6 puntos.
- ✓ Supervisor/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales: 4 puntos.
- ✓ Capacitador/a Electoral: 2 puntos.

Es importante destacar que, los puntajes **no eran acumulables**, sólo se contabilizó el cargo que arrojó el mayor puntaje. Sólo se acreditó la experiencia con constancia laboral o nombramiento.

- Participación en actividades comunitarias o ciudadanas:

  - ✓ Ha participado: 2 puntos.
  - ✓ No ha participado: 0 puntos.

En este caso, las actividades comunitarias o ciudadanas debieron acreditarse con el documento en el que constara la misma.

Cabe destacar que, las personas aspirantes al cargo de consejerías debían cumplir con los requisitos para ocupar las consejerías, con excepción de la escolaridad, la cual podría ser dispensada por el Consejo General, en términos del artículo 83 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.[8]

15. Entrevista. En la etapa de la entrevista se identificó que el perfil de las personas aspirantes se apegara a los principios rectores de la función electoral.

Cada uno de los criterios se calificó en una escala del 0 al 10 y tuvo un valor del 20% de la ponderación de la entrevista, el total de los rubros correspondía al 60%, a través de cinco competencias:

- Liderazgo;
- Comunicación;
- Trabajo en equipo;
- Trabajo bajo presión y
- Disponibilidad de horario.

[8] En lo subsecuente Ley Electoral.

16. Integración de la lista de propuestas. En consecuencia, una vez que ha sido desarrollado el procedimiento descrito con antelación, las personas propuestas para integrar el Consejo Distrital 10 con sede en Pedro Escobedo, cumplen con el perfil de idoneidad y capacidad para el cargo de la convocatoria.

Además, se puede advertir que cuentan con las características y los atributos particulares para ser designadas o designados como consejeras y consejeros, porque:

- Cuentan con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de consejeras y consejeros.
- Tienen los conocimientos en materia electoral y entendimiento de los principios rectores de la materia que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en la etapa de la entrevista y valoración curricular.
- No están impedidos para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuentan con pena o sanción que los inhabilite para el desempeño del cargo, según lo acreditaron con la manifestación correspondiente.

Asimismo, la lista con la propuesta de las candidatas y los candidatos quedará integrada de manera paritaria, por personas tanto propietarias como suplentes, por lo que, se propone designar a seis mujeres y cuatro hombres, lo que resulta en una integración de seis consejeras y cuatro consejeros.

En caso de empate entre dos aspirantes de diferente género, se privilegiará de ser posible, el género femenino.

En ese sentido la propuesta de integración de esta lista se realizará con la suma de los puntajes de las competencias obtenidos equivalente al 40% de la calificación total y del 60% de la entrevista, tal como se puede advertir de las siguientes tablas:

1. **Vicente Reséndiz Olalde**

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación

Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 4776, Libro 24, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de San Juan del Río, Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 4776, Libro 24, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de San Juan del Río, Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de título profesional de Licenciatura en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Querétaro el once de octubre de dos mil doce.

Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	Exhibe:
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad firmada de fecha treinta de septiembre través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	

No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veintinueve de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Reséndiz Olalde Vicente obtuvo 8 puntos, porque cuenta con título profesional de Licenciatura en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Querétaro.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Secretario/a Técnico/a: 8 puntos.	Reséndiz Olalde Vicente obtuvo 8 puntos, dado que se ha desempeñado Secretario Técnico.

Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• Ha participado 2 puntos.	Reséndiz Olalde Vicente obtuvo 2 puntos, ya que ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistadores	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	8.00	8.00
Comunicación: 20%	9.00	9.00
Trabajo en equipo: 20%	9.00	8.00
Trabajo bajo presión: 20%	9.00	9.00
Disponibilidad de horario: 20%	8.00	9.00
Total:	**8.60**	**8.60**

2. Fabiola Bautista Rodríguez

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 1533, Libro 8, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio Pedro Escobedo, Querétaro.

	Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 1533, Libro 8, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio Pedro Escobedo, Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de constancia de Maestría en Educación Superior, expedida por la Universidad Mesoamericana, en fecha siete de octubre de mil novecientos noventa y seis.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe:

Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	

Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veintitrés de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Posgrado Terminado: 9 puntos.	Bautista Rodríguez Fabiola obtuvo 9 puntos, porque cuenta con constancia de Maestría en Educación Superior, expedida por la Universidad Mesoamericana.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Consejero/a Electoral: 6 puntos.	Bautista Rodríguez Fabiola obtuvo 6 puntos, dado que se ha desempeñado como Consejera Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Bautista Rodríguez Fabiola ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistadores	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	9.00	10.00
Comunicación: 20%	10.00	10.00
Trabajo en equipo: 20%	10.00	10.00
Trabajo bajo presión: 20%	9.00	9.00
Disponibilidad de horario: 20%	9.00	9.00
Total:	**9.40**	**9.60**

3. Mayra de Jesús Gómez

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 257, Libro 2, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Pedro Escobedo, Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el

	Instituto Federal Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 257, Libro 2, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de título profesional de Licenciatura en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Querétaro el nueve de marzo de dos mil diez, así como copia simple de cédula profesional de Licenciatura en Derecho, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el veinte de noviembre de dos mil quince.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	

No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veinticuatro de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	De Jesús Gómez Mayra obtuvo 8 puntos, porque cuenta con título y cédula profesional de Licenciatura en Derecho, expedidas por la Universidad Autónoma de Querétaro y por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, respectivamente.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Consejero/a Electoral: 6 puntos.	De Jesús Gómez Mayra obtuvo 6 puntos, dado que se ha desempeñado como Consejera Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que De Jesús Gómez Mayra ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	**Entrevistadores**	
	Consejería 1	**Consejería 2**
Liderazgo: 20%	8.00	9.00
Comunicación: 20%	9.00	8.00
Trabajo en equipo: 20%	9.00	9.00

Trabajo bajo presión: 20%	8.00	8.00
Disponibilidad de horario: 20%	8.00	8.00
Total:	**8.40%**	**8.40%**

4. Emilio Bárcenas Ferruzca

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 289, Libro 1, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Colón, Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 289, Libro 1, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Colón, Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con

	más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de título profesional de Ingeniería en Agronomía Parasitología, expedido por la Universidad Autónoma Agrario Antonio Narro el diecisiete de agosto de dos mil seis, así como copia simple de cédula profesional de Licenciatura como Ingeniero Agrónomo Parasitólogo el diecinueve de febrero de dos mil veinte.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	

No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del diez de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**

Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Bárcenas Ferruzca Emilio obtuvo 8 puntos, porque cuenta con título profesional de Ingeniería en Agronomía Parasitología, expedido por la Universidad Autónoma Agrario Antonio Narro, así como copia simple de cédula profesional de Licenciatura como Ingeniero Agrónomo Parasitólogo, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Consejero/a Electoral: 6 puntos.	Bárcenas Ferruzca Emilio obtuvo 6 puntos, dado que se ha desempeñado como Consejero Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Bárcenas Ferruzca Emilio ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	**Entrevistadores**	
	Consejería 1	**Consejería 2**
Liderazgo: 20%	8.00	8.00
Comunicación: 20%	8.00	7.00
Trabajo en equipo: 20%	9.00	8.00
Trabajo bajo presión: 20%	8.00	8.00
Disponibilidad de horario: 20%	8.00	8.00

Total:	**8.20**	**7.80**

5. Raúl Becerril Martínez

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 00128, Tomo 01, Juzgado 01, expedida por el registro civil del municipio de Aporo, Michoacán. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 00128, Tomo 01, Juzgado 01, expedida por el registro civil del municipio de Aporo, Michoacán, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.

Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de constancia de estudios de la Licenciatura en Químico Agrícola, expedida por la Universidad Autónoma de Querétaro el once de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	

No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del catorce de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**

Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Licenciatura terminada: 6 puntos.	Becerril Martínez Raúl obtuvo 6 puntos, porque cuenta con constancia de estudios de la Licenciatura en Químico Agrícola, expedida por la Universidad Autónoma de Querétaro.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Consejero/a Electoral: 6 puntos.	Becerril Martínez Raúl obtuvo 6 puntos, dado que se ha desempeñado como Consejero Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Becerril Martínez Raúl ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	**Entrevistadores**	
	Consejería 1	**Consejería 2**
Liderazgo: 20%	9.00	8.00
Comunicación: 20%	8.00	9.00
Trabajo en equipo: 20%	9.00	8.00
Trabajo bajo presión: 20%	9.00	9.00
Disponibilidad de horario: 20%	8.00	9.00
Total:	**8.60**	**8.60**

6. Irma Hernández Hernández

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 76, Libro 1, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Pedro Escobedo, Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 76, Libro 1, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de cédula profesional de Licenciatura en Gestión y Desarrollo de Empresas Sociales, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el dieciocho de febrero de dos mil

	dieciséis.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	Exhibe:
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración	

pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veintiocho de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	● Licenciatura Terminada: 6 puntos.	Hernández Hernández Irma obtuvo 6 puntos, porque cuenta con cédula profesional de Licenciatura en Gestión y Desarrollo de Empresas Sociales, expedida por la Dirección General de

		Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Supervisor/a u otro cargo en instituciones electorales: 2 puntos.	Hernández Hernández Irma obtuvo 4 puntos, dado que desempeñó como Consejero Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Hernández Hernández Irma ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistadores	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	10.0	9.00
Comunicación: 20%	9.00	10.0
Trabajo en equipo: 20%	10.0	10.0
Trabajo bajo presión: 20%	9.00	9.00
Disponibilidad de horario: 20%	10.0	10.0
Total:	**9.60**	**9.60**

7. José David Legaspi Nieves

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación

Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 1174, Libro 6, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Pedro Escobedo, Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 1174, Libro 6, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de cédula profesional de Licenciatura en Derecho expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el veintitrés de junio de dos mil dieciséis.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe:

Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	

Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veintiocho de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	● Licenciatura Terminada: 6 puntos.	Legaspi Nieves José David obtuvo 6 puntos, porque cuenta con cédula profesional de Licenciatura en Derecho expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	● Secretario/a Técnico/a: 8 puntos.	Legaspi Nieves José David obtuvo 8 puntos, dado que se ha desempeñado como Secretario Técnico.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o	● No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Legaspi Nieves José David ha participado en

ciudadanas. (Valor 2 puntos).		actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistadores	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	8.00	7.00
Comunicación: 20%	8.00	8.00
Trabajo en equipo: 20%	7.00	7.00
Trabajo bajo presión: 20%	8.00	8.00
Disponibilidad de horario: 20%	7.00	8.00
Total:	**7.60**	**7.60**

8. Marcela Evangelista Santiago

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 1223, Libro 7, Oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Pedro Escobedo, Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con	Exhibe:

credencial para votar vigente;	Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 1223, Libro 7, Oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de constancia de estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro el dieciocho de agosto de dos mil diez.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	

No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veintinueve de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Licenciatura terminada: 6 puntos.	Evangelista Santiago Marcela obtuvo 6 puntos, porque cuenta con constancia de estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Consejero/a Electoral: 6 puntos.	Evangelista Santiago Marcela obtuvo 6 puntos, dado que se ha desempeñado como Consejera Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• Ha participado: 2 puntos.	Evangelista Santiago Marcela obtuvo 2 puntos, dado que ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	**Entrevistadores**	
	Consejería 1	**Consejería 2**
Liderazgo: 20%	8.00	8.00
Comunicación: 20%	7.00	8.00
Trabajo en equipo: 20%	8.00	7.00
Trabajo bajo presión: 20%	7.00	8.00
Disponibilidad de horario: 20%	7.00	8.00

Total:	**7.40**	**7.80**

9. Laura Verónica Castañeda Díaz

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 3625, Juzgado 02, Delegación 15, expedida por el registro civil de la Ciudad de México. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 3625, Juzgado 02, Delegación 15, expedida por el registro civil de la Ciudad de México, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.

Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de título profesional de Licenciatura en Lenguas Modernas en Español, línea terminal Lingüística y Español segunda lengua, expedida por la Universidad Autónoma de Querétaro el dieciséis de mayo de dos mil once, así como cédula profesional de Licenciatura en Lenguas Modernas en Español, L-T Lingüística y Español segunda lengua, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el veintisiete de noviembre de dos mil catorce.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	

No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veinticuatro de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**

Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Laura Verónica Castañeda Díaz obtuvo 8 puntos, porque cuenta con título profesional de Licenciatura en Lenguas Modernas en Español, línea terminal Lingüística y Español segunda lengua, expedida por la Universidad Autónoma de Querétaro, así como cédula profesional de Licenciatura en Lenguas Modernas en Español, L-T Lingüística y Español segunda lengua, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Sin experiencia: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Laura Verónica Castañeda Díaz se haya desempeñado en cargos de Dirección en Instituciones electorales, Secretario/a Técnico/a, Consejero/a, Supervisor/a Electoral, Capacitador/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Laura Verónica Castañeda Díaz ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistadores

	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	8.00	9.00
Comunicación: 20%	9.00	9.00
Trabajo en equipo: 20%	8.00	9.00
Trabajo bajo presión: 20%	9.00	9.00
Disponibilidad de horario: 20%	9.00	8.00
Total:	**8.60**	**8.80**

10. Irma Atanacio Piña

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 703, Libro 1, Oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Pedro Escobedo, Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.

Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 703, Libro 1, Oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de la cédula profesional de la Licenciatura en Educación Media en el Área de Inglés, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el seis de febrero de dos mil nueve.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	

No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veintitrés de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular

% Valoración académica	Documentos con los que acredita	Justificación
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Irma Atanacio Piña obtuvo 8 puntos, porque cuenta cédula profesional de profesional de la Licenciatura en Educación Media en el Área de Inglés, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Sin experiencia: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Irma Atanacio Piña se haya desempeñado en cargos de Dirección en Instituciones electorales, Secretario/a Técnico/a, Consejero/a, Supervisor/a Electoral, Capacitador/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Irma Atanacio Piña ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistadores	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	8.0	8.0
Comunicación: 20%	8.0	8.0

Trabajo en equipo: 20%	8.0	8.0
Trabajo bajo presión: 20%	7.0	7.0
Disponibilidad de horario: 20%	7.0	8.0
Total:	**7.6**	**7.8**

17. En ese sentido, se presenta la siguiente tabla conforme a los resultados obtenidos por las personas aspirantes:

Tabla 2. Resultados

Núm. de folio	Nombre completo	Valoración curricular	Valoración entrevista	Total
2020-02-486	Vicente Reséndiz Olalde	32.73%	51.60%	84.33%
2020-02-540	Fabiola Bautista Rodríguez	27.27%	57.00%	84.27%
2020-02-217	Mayra de Jesús Gómez	25.45%	50.40%	75.85%
2020-02-045	Emilio Bárcenas Ferruzca	25.45%	48.00%	73.45%
2020-02-134	Raúl Becerril Martínez	21.82%	51.60%	73.42%
2020-02-400	Irma Hernández Hernández	14.55%	57.60%	72.15%
2020-02-274	José David Legaspi Nieves	25.45%	45.60%	71.05%
2020-02-388	Marcela Evangelista Santiago	25.45%	45.60%	71.05%
2020-02-332	Laura Verónica Castañeda Díaz	14.55%	52.20%	66.75%
2020-02-305	Irma Atanacio Piña	14.55%	46.20%	60.75%

18. A partir de la valoración integral, se realiza la siguiente propuesta atendiendo el principio de paridad de género y conforme a las bases establecidas en la convocatoria:

Tabla 3. Propuesta integración

Núm. de folio	Nombre	Cargo
2020-02-486	Vicente Reséndiz Olalde	Propietario
2020-02-540	Fabiola Bautista Rodríguez	Propietaria
2020-02-217	Mayra de Jesús Gómez	Propietaria
2020-02-045	Emilio Bárcenas Ferruzca	Propietario
2020-02-134	Raúl Becerril Martínez	Propietario
2020-02-400	Irma Hernández Hernández	Suplente
2020-02-274	José David Legaspi Nieves	Suplente
2020-02-388	Marcela Evangelista Santiago	Suplente
2020-02-332	Laura Verónica Castañeda Díaz	Suplente
2020-02-305	Irma Atanacio Piña	Suplente

ANEXO XII DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA CREADA MEDIANTE ACUERDO IEEQ/CG/A/028/19, CORRESPONDIENTE A LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DISTRITAL 12 CON SEDE EN EL MARQUÉS QUE EJERCERÁN SUS FUNCIONES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

1. Aprobación y emisión de la convocatoria. El veintisiete de agosto del dos mil veinte[1], el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[2] mediante acuerdo aprobó[3] los lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales[4] del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[5] para el Proceso Electoral Local 2020-2021, así como sus anexos, entre los que se encuentra la convocatoria.

2. Convocatoria. Del veintisiete al treinta de septiembre, el Instituto publicó la convocatoria para participar en el proceso de selección de las Consejerías de los Consejos que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, de conformidad con los lineamientos.

3. Ampliación del plazo. El veintinueve de septiembre a través del informe rendido por la Secretaría Ejecutiva, se determinó la ampliación del plazo para el registro de participantes a la convocatoria del primero al quince de octubre.

4. Inicio del Proceso Electoral Local. En sesión del veintidós de octubre el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021[6] y aprobó la integración de los Consejos.[7]

5. Registro, verificación y prevención para el cumplimiento de requisitos. De las 8:00 horas del primero de septiembre a las 16:00 horas del quince de octubre, las personas interesadas se registraron y crearon una cuenta en el sitio web: empleate.ieeq.mx.

[1] Las fechas que se señalen en lo subsecuente, salvo mención de un año diverso, corresponden a dos mil veinte.
[2] En lo subsecuente Consejo General.
[3] Acuerdo IEEQ/CG/A/031/20.
[4] En lo subsecuente Consejos.
[5] En lo subsecuente Instituto.
[6] Acuerdo IEEQ/CG/A/052/20.
[7] Acuerdo IEEQ/CG/A/054/20.

Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación llevó a cabo la verificación del cumplimiento de los requisitos de las y los aspirantes; así como, la emisión de las prevenciones correspondientes.

6. Revisión de los expedientes. Del primero de septiembre al nueve de octubre, las y los integrantes del Consejo General tuvieron acceso a los expedientes de quienes se postularon para integrar los Consejos.

7. Valoración curricular. Del primero al quince de octubre, se realizó la valoración curricular de las personas aspirantes a consejeras y consejeros que cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria.

8. Instalación de módulos. Del veinte al veintitrés de octubre, se instalaron módulos para el cotejo de los documentos soporte del registro con sus originales, obrando copia simple de los mismos en los archivos electrónicos del Instituto.

9. Publicación de resultados. El veinticinco de octubre, se publicó la lista de aspirantes que obtuvieron las diez mejores puntuaciones en la valoración curricular por cada sexo en cada uno de los Consejos.

10. Entrevistas. Del veintiséis al treinta y uno de octubre, así como del dos al siete de noviembre, se realizaron las entrevistas a las personas aspirantes a ocupar los cargos de las consejerías.

Desahogo del proceso de selección de consejerías

11. Registro. En atención a la convocatoria emitida por el Consejo General, se registraron cuarenta y ocho solicitudes de inscripción con su respectiva documentación, conforme a lo siguiente:

Tabla 1. Solicitudes recibidas

Mujeres	Hombres
30	18

12. Verificación del cumplimiento de requisitos. Derivado del procedimiento referido se determinó que, cuarenta y seis aspirantes (28 mujeres y 18 hombres) cumplieron con los requisitos y fueron validados.

13. Revisión de expedientes por el Consejo General. Las y los integrantes del Consejo General tuvieron a su disposición los expedientes de las personas participantes que cumplieron con los requisitos señalados en el punto anterior, con la finalidad de que, en su caso, aportaran los elementos objetivos atinentes y se pronunciaran respecto de si alguna de las personas aspirantes no contaba con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera o Consejero.

14. Valoración curricular. En la etapa de valoración curricular se identificó que el perfil de las y los aspirantes contara con las competencias indispensables para el desempeño del cargo descrito en el artículo 20 del Reglamento de Elecciones.

Las competencias evaluadas fueron tres:

- Valoración nivel académico:

  - ✓ Posgrado acreditado con título o cédula profesional: 10 puntos.
  - ✓ Posgrado terminado: 9 puntos.
  - ✓ Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.
  - ✓ Licenciatura terminada: 6 puntos.
  - ✓ Preparatoria terminada: 4 puntos.
  - ✓ Secundaria terminada: 2 puntos.
  - ✓ Primaria terminada: 1 punto.

Es importante resaltar que, los puntajes **no eran acumulables**, únicamente se contabilizó el que correspondía al máximo grado de estudios.

- Experiencia en materia electoral:

  - ✓ Dirección en instituciones electorales: 10 puntos.
  - ✓ Secretario/a Técnico/a: 8 puntos.
  - ✓ Consejero/a: 6 puntos.
  - ✓ Supervisor/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales: 4 puntos.
  - ✓ Capacitador/a Electoral: 2 puntos.

Es importante destacar que, los puntajes **no eran acumulables**, sólo se contabilizó el cargo que arrojó el mayor puntaje. Sólo se acreditó la experiencia con constancia laboral o nombramiento.

- Participación en actividades comunitarias o ciudadanas:

  ✓ Ha participado: 2 puntos.
  ✓ No ha participado: 0 puntos.

En este caso, las actividades comunitarias o ciudadanas debieron acreditarse con el documento en el que constara la misma.

Cabe destacar que, las personas aspirantes al cargo de consejerías debían cumplir con los requisitos para ocupar las consejerías, con excepción de la escolaridad, la cual podría ser dispensada por el Consejo General, en términos del artículo 83 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.[8]

15. Entrevista. En la etapa de la entrevista se identificó que el perfil de las personas aspirantes se apegara a los principios rectores de la función electoral.

Cada uno de los criterios se calificó en una escala del 0 al 10 y tuvo un valor del 20% de la ponderación de la entrevista, el total de los rubros correspondía al 60%, a través de cinco competencias:

- Liderazgo;
- Comunicación;
- Trabajo en equipo;
- Trabajo bajo presión y
- Disponibilidad de horario.

16. Integración de la lista de propuestas. En consecuencia, una vez que ha sido desarrollado el procedimiento descrito con antelación, las personas propuestas para integrar el Consejo Distrital 12 con

[8] En lo subsecuente Ley Electoral.

sede en El Marques, Querétaro, cumplen con el perfil de idoneidad y capacidad para el cargo de la convocatoria.

Además, se puede advertir que cuentan con las características y los atributos particulares para ser designadas o designados como consejeras y consejeros, porque:

- Cuentan con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de consejeras y consejeros electorales.
- Tienen los conocimientos en materia electoral y entendimiento de los principios rectores de la materia que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en la etapa de la entrevista y valoración curricular.
- No están impedidos para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuentan con pena o sanción que los inhabilite para el desempeño del cargo, según lo acreditaron con la manifestación correspondiente.

Asimismo, la lista con la propuesta de las candidatas y los candidatos quedará integrada de manera paritaria, por personas tanto propietarias como suplentes, por lo que, se propone designar a cinco mujeres y cinco hombres, lo que resulta en una integración de cinco consejeras y cinco consejeros.

En caso de empate entre dos aspirantes de diferente género, se privilegiará de ser posible, el género femenino.

En ese sentido la propuesta de integración de esta lista se realizará con la suma de los puntajes de las competencias obtenidos equivalente al 40% de la calificación total y del 60% de la entrevista, tal como se puede advertir de las siguientes tablas:

1. **Laura Guadalupe Valencia Lira.**

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación

Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 96, Libro 5, foja 48, expedida por el registro civil del Municipio de El Marqués, Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 96, Libro 5, foja 48, expedida por el registro civil del Municipio de El Marqués, Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de cédula profesional de Licenciatura en Derecho, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, del veintiuno de septiembre de dos mil ocho, así como copia simple de constancia expedida por la Universidad Autónoma de Querétaro, mediante la cual acredita la conclusión de Maestría en Administración Pública Estatal y Municipal, del veintiuno de septiembre de dos mil veinte.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	

No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del quince de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**

Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	● Posgrado terminado: 9 puntos.	Valencia Lira Laura Guadalupe obtuvo 9 puntos, porque cuenta con cédula profesional de Licenciatura en Derecho, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, así como constancia expedida por la Universidad Autónoma de Querétaro, mediante la cual acredita la conclusión de Maestría en Administración Pública Estatal y Municipal.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	● Consejero/a Electoral: 6 puntos.	Valencia Lira Laura Guadalupe obtuvo 6 puntos toda vez que se ha desempeñado como Consejera Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	● No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Valencia Lira Laura Guadalupe ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	10.00	8.00
Comunicación: 20%	9.00	9.00
Trabajo en equipo: 20%	10.00	9.00
Trabajo bajo presión: 20%	10.00	9.00
Disponibilidad de horario: 20%	9.00	9.00
Total:	**9.60**	**8.80**

2. Lynda Carolina Escalante Olvera.

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación

Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 410, Libro 2, oficialía 3, expedida por el registro civil del municipio de Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 410, Libro 2, oficialía 3, expedida por el registro civil del municipio de Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de título profesional de Licenciatura en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Querétaro el dos de febrero de dos mil seis.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	

No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veintiocho de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería electoral.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Escalante Olvera Lynda Carolina obtuvo 8 puntos porque cuenta con título profesional de Licenciatura en Derecho,

		expedido por la Universidad Autónoma de Querétaro;.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	● Consejero/a Electoral: 6 puntos.	Escalante Olvera Lynda Carolina obtuvo 6 puntos porque se ha desempeñado como Consejera Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	● No ha participado 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Escalante Olvera Lynda Carolina ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	9.00	10.00
Comunicación: 20%	10.00	10.00
Trabajo en equipo: 20%	9.00	9.00
Trabajo bajo presión: 20%	10.00	9.00
Disponibilidad de horario: 20%	9.00	9.00
Total:	**9.40**	**9.40**

3. Antonio García Bouchain.

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 31, Libro 9, Juzgado 12, expedida por el registro civil de la Ciudad de México. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.

Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 31, Libro 9, Juzgado 12, expedida por el registro civil de la Ciudad de México, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de título de Ingeniero Mecánico, expedido por el Instituto Politécnico Nacional el diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno, así como cédula profesional de Ingeniero Mecánico, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el quince de febrero de mil novecientos ochenta y dos.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del	

gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del catorce de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	● Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	García Bouchain Antonio obtuvo 8 puntos, porque cuenta con título de Ingeniero Mecánico, expedido por el Instituto Politécnico Nacional y cédula profesional de Ingeniero Mecánico, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; con antigüedad mayor a cinco años.

Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	● Consejero/a Electoral: 6 puntos.	García Bouchain Antonio obtuvo 6 puntos, toda vez que se ha desempeñado como Consejero Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	● No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que García Bouchain Antonio ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	10.00	9.00
Comunicación: 20%	9.00	9.00
Trabajo en equipo: 20%	10.00	9.00
Trabajo bajo presión: 20%	9.00	9.00
Disponibilidad de horario: 20%	9.00	10.00
Total:	**9.40**	**9.20**

4. Magdaleno J. Jesús Aguillón López.

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 802, Libro 1, foja 391 expedida por el registro civil del municipio de El Marqués, Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro	Exhibe:

Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 802, Libro 1, foja 391 expedida por el registro civil del municipio de El Marqués, Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de carta de pasante como Licenciado en Derecho, expedida por la Universidad Autónoma de Querétaro el dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	

No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del 12 de octubre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	● Licenciatura terminada: 6 puntos.	Aguillón López Magdaleno J. Jesús obtuvo 6 puntos, porque cuenta con carta de pasante como Licenciado en Derecho, expedida por la Universidad Autónoma de Querétaro.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	● Secretario/a Técnico/a: 8 puntos.	Aguillón López Magdaleno J. Jesús obtuvo 8 puntos, toda vez que se ha desempeñado como Secretario Técnico.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o	● No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Aguillón López Magdaleno J. Jesús ha

ciudadanas. (Valor 2 puntos).		participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	8.00	9.00
Comunicación: 20%	8.00	8.00
Trabajo en equipo: 20%	9.00	9.00
Trabajo bajo presión: 20%	9.00	8.00
Disponibilidad de horario: 20%	9.00	8.00
Total:	**8.60**	**8.40**

5. Israel Castañeda Hernández.

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 9654, Libro 20, Juzgado 19, expedida por el registro civil de la Ciudad de México. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 9654, Libro 20, Juzgado 19, expedida por el registro civil de la Ciudad de México, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.

Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de Cédula profesional de Licenciatura en Derecho, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el veintisiete de marzo de dos mil catorce.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su	

equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veintiséis de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	● Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Castañeda Hernández Israel obtuvo 8 puntos, porque cuenta con título de Licenciatura en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma Metropolitana el doce de octubre de dos mil nueve; con antigüedad mayor a cinco años.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	● Sin experiencia: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Castañeda Hernández Israel se haya desempeñado en cargos de Dirección en Instituciones electorales, Secretario/a Técnico/a, Consejero/a, Supervisor/a Electoral, Capacitador/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales.
Valoración sobre la participación en actividades	● Ha participado: 2 puntos.	Castañeda Hernández Israel obtuvo 2 puntos, ya que ha

comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).		participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	9.00	10.00
Comunicación: 20%	10.00	10.00
Trabajo en equipo: 20%	10.00	10.00
Trabajo bajo presión: 20%	10.00	10.00
Disponibilidad de horario: 20%	9.00	9.00
Total:	**9.60**	**9.80**

6. Blanca Julieta Balbuena Zepeda

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 37, Libro 12, oficialía 0004, expedida por el registro civil del municipio Tláhuac, Distrito Federal. Copia simple de su credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 37, Libro 12, oficialía 0004, expedida por el registro civil del municipio Tláhuac, Distrito Federal, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.

Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de Constancia de Licenciatura en Psicología, expedido por la Universidad Continental el cuatro de junio de dos mil cuatro.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su	

equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veintisiete de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Licenciatura terminada: 6 puntos.	Balbuena Zepeda Blanca Julieta obtuvo 6 puntos, porque cuenta con Constancia de Licenciatura en Psicología, expedido por la Universidad Continental.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Consejero/a electoral: 6 puntos.	Balbuena Zepeda Blanca Julieta obtuvo 6 puntos toda vez que de las constancias que obran en el expediente respectivo se advierte que se ha desempeñado como Consejera Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Balbuena Zepeda Blanca Julieta ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	**Entrevistador/a**	
	Consejería 1	**Consejería 2**
Liderazgo: 20%	9.00	9.00
Comunicación: 20%	9.00	9.00

Trabajo en equipo: 20%	9.00	9.00
Trabajo bajo presión: 20%	9.00	9.00
Disponibilidad de horario: 20%	9.00	9.00
Total:	**9.00**	**9.00**

7. Daniel Centeno Ochoa

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 76, Libro 1, oficialía 3, expedida por el registro civil del municipio de El Marqués, Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 76, Libro 1, oficialía 3, expedida por el registro civil del municipio de El Marqués, Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de título de Licenciatura en Economía expedido por la Universidad Cumdes el veintiséis de marzo de dos mil cuatro, así como copia simple cédula profesional de Licenciatura en Economía, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el once de enero de dos mil doce y constancia de conclusión de Maestría en Administración área de Negocios Internacionales, expedida por la

	Universidad Autónoma de Querétaro el ocho de enero de dos mil dieciséis.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	

Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veintinueve de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería electoral.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Posgrado terminado: 9 puntos.	Centeno Ochoa Daniel obtuvo 9 puntos, porque cuenta con título de Licenciatura en Economía expedido por la Universidad Cumdes, cedula profesional de Licenciatura en Economía, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y constancia de conclusión de Maestría en Administración área de Negocios Internacionales, expedida por la Universidad Autónoma de Querétaro.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Consejero/a Electoral: 6 puntos.	Centeno Ochoa Daniel obtuvo 6 puntos toda vez ha desempeñado actividades como Consejero Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Daniel Centeno Ochoa ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	**Entrevistador/a**	
	Consejería 1	**Consejería 2**
Liderazgo: 20%	7.00	8.00

Comunicación: 20%	7.00	7.00
Trabajo en equipo: 20%	8.00	8.00
Trabajo bajo presión: 20%	8.00	8.00
Disponibilidad de horario: 20%	8.00	8.00
Total:	**7.60**	**7.80**

8. Francisco Javier Sánchez Abascal

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 322, Libro 21, oficialía 0005, expedida por el registro civil de la delegación Tlalpan, Distrito Federal. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 322, Libro 21, oficialía 0005, expedida por el registro civil de la delegación Tlalpan, Distrito Federal, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de título de Licenciatura en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Querétaro el tres de febrero de dos mil cuatro, así como cédula profesional de Licenciatura en Derecho, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el veintitrés de julio de dos mil cuatro.

Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veintiocho de septiembre.

	Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Sánchez Abascal Francisco Javier obtuvo 8 puntos, porque cuenta con título de Licenciatura en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Querétaro, así como cédula profesional de Licenciatura en Derecho, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; con antigüedad mayor a cinco años.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Secretario/a Técnico/a: 8 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo se advierte que Sánchez Abascal Francisco Javier se ha desempeñado como Secretario Técnico.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Sánchez Abascal Francisco Javier ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	**Entrevistador/a**	
	Consejería 1	**Consejería 2**
Liderazgo: 20%	7.00	7.00
Comunicación: 20%	7.00	7.00
Trabajo en equipo: 20%	7.00	8.00
Trabajo bajo presión: 20%	7.00	7.00

Disponibilidad de horario: 20%	7.00	7.00
Total:	**7.00**	**7.20**

9. Zulay Milagro Rodríguez Reolón

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de carta de naturalización, con número 02889, expedida por la Secretaria de Relaciones Exteriores el cuatro de octubre de dos mil dieciocho. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de carta de naturalización, con número 02889, expedida por la Secretaria de Relaciones Exteriores el cuatro de octubre de dos mil dieciocho, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de resolución de validación de estudios de Licenciatura en Educación, expedida por la Dirección de Incorporación y Validación de la Secretaría de Educación Pública el veinte de octubre de dos mil dieciséis; así como copia simple de cedula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el dieciocho de enero de dos mil siete y copia simple de resolución de revalidación de estudios, expedida por la Dirección General de Educación Superior Universitaria a través de la Dirección de Instituciones

	Particulares de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública que tiene por revalidados estudios de maestría en Recursos Humanos el catorce de mayo de dos mil quince.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	

No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veintisiete de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	● Posgrado acreditado con resolución de revalidación: 10 puntos.	Rodríguez Reolón Zulay Milagro obtuvo 10 puntos, porque cuenta con resolución de validación de estudios de Licenciatura en Educación, expedida por la Dirección de Incorporación y Validación de la Secretaría de Educación Pública; cedula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y resolución de revalidación de estudios, expedida por la Dirección General de Educación Superior Universitaria a través de la Dirección de Instituciones Particulares de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública que tiene por

		revalidados estudios de maestría en Recursos Humanos.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Sin experiencia: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Rodríguez Reolón Zulay Milagro se haya desempeñado en cargos de Dirección en Instituciones electorales, Secretario/a Técnico/a, Consejero/a, Supervisor/a Electoral, Capacitador/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Rodríguez Reolón Zulay Milagro ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	8.00	7.00
Comunicación: 20%	7.00	8.00
Trabajo en equipo: 20%	7.00	7.00
Trabajo bajo presión: 20%	7.00	7.00
Disponibilidad de horario: 20%	7.00	6.00
Total:	**7.20**	**7.00**

10. Claudia Beatriz Cruz Oropeza

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación

Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 731331, Libro 7/1967, foja 325, expedida por el registro civil del Distrito Federal. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 731331, Libro 7/1967, foja 325, expedida por el registro civil del Distrito Federal, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de cedula profesional de Licenciatura expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el veintitrés de julio de mil novecientos noventa y siete.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	

No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículo con firma autógrafa del doce de octubre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**

Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario acreditado con antigüedad mayor a cinco años: 8 puntos.	Cruz Oropeza Claudia Beatriz obtuvo 8 puntos, porque cuenta con cedula profesional en Licenciatura expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Sin experiencia: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Cruz Oropeza Claudia Beatriz se haya desempeñado en cargos de Dirección en Instituciones electorales, Secretario/a Técnico/a, Consejero/a, Supervisor/a Electoral, Capacitador/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Cruz Oropeza Claudia Beatriz ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	**Entrevistador/a**	
	Consejería 1	**Consejería 2**
Liderazgo: 20%	7.00	8.00
Comunicación: 20%	8.00	8.00
Trabajo en equipo: 20%	7.00	7.00
Trabajo bajo presión: 20%	8.00	7.00
Disponibilidad de horario: 20%	8.00	7.00
Total:	**7.60**	**7.40**

17. En ese sentido, se presenta la siguiente tabla conforme a los resultados obtenidos por las personas aspirantes:

Tabla 2. Resultados

Núm. de folio	Nombre completo	Valoración curricular	Valoración entrevista	Total
2020-02-325	Laura Guadalupe Valencia Lira	27.27%	55.20%	82.47%
2020-02-460	Lynda Carolina Escalante Olvera	25.45%	56.40%	81.85%
2020-02-097	Antonio García Bouchain	25.45%	55.80%	81.25%
2020-02-792	Magdaleno J. Jesús Aguillón López	25.45%	51.00%	76.45%
2020-02-462	Israel Castañeda Hernández	18.18%	58.20%	76.38%
2020-02-344	Blanca Julieta Balbuena Zepeda	21.82%	54.00%	75.82%
2020-02-453	Daniel Centeno Ochoa	27.27%	46.20%	73.47%
2020-02-473	Francisco Javier Sánchez Abascal	29.09%	42.60%	71.69%
2020-02-786	Zulay Milagro Rodríguez Reolón	18.18%	42.60%	60.78%
2020-02-720	Claudia Beatriz Cruz Oropeza	14.55%	45.00%	59.55%

18. A partir de la valoración integral, se realiza la siguiente propuesta atendiendo el principio de paridad de género y conforme a las bases establecidas en la convocatoria:

Tabla 3. Propuesta integración

Núm. de folio	Nombre	Cargo
2020-02-325	Laura Guadalupe Valencia Lira	Propietaria
2020-02-460	Lynda Carolina Escalante Olvera	Propietaria
2020-02-097	Antonio García Bouchain	Propietario
2020-02-792	Magdaleno J. Jesús Aguillón López	Propietario
2020-02-462	Israel Castañeda Hernández	Propietario
2020-02-344	Blanca Julieta Balbuena Zepeda	Suplente
2020-02-453	Daniel Centeno Ochoa	Suplente
2020-02-473	Francisco Javier Sánchez Abascal	Suplente
2020-02-786	Zulay Milagro Rodríguez Reolón	Suplente
2020-02-720	Claudia Beatriz Cruz Oropeza	Suplente

ANEXO XIV DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA CREADA MEDIANTE ACUERDO IEEQ/CG/A/028/19, CORRESPONDIENTE A LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DISTRITAL 14 CON SEDE EN CADEREYTA DE MONTES QUE EJERCERÁN SUS FUNCIONES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

1. Aprobación y emisión de la convocatoria. El veintisiete de agosto del dos mil veinte[1], el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[2] mediante acuerdo aprobó[3] los Lineamientos[4] para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales[5] del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[6] para el Proceso Electoral Local 2020-2021, así como sus anexos, entre los que se encuentra la convocatoria.

2. Convocatoria. Del veintisiete de agosto al treinta de septiembre, el Instituto publicó la convocatoria para participar en el proceso de selección de las Consejerías de los Consejos que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, de conformidad con los Lineamientos.

3. Ampliación del plazo. El veintinueve de septiembre a través del informe rendido por la Secretaría Ejecutiva, se determinó la ampliación del plazo para el registro de participantes a la convocatoria del primero al quince de octubre.

4. Inicio del Proceso Electoral Local. En sesión del veintidós de octubre, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021[7] y aprobó la integración de los Consejos.[8]

5. Registro, verificación y prevención para el cumplimiento de requisitos. De las 8:00 horas del primero de septiembre a las 16:00 horas del quince de octubre, las personas interesadas se registraron y crearon una cuenta en el sitio web: empleate.ieeq.mx.

[1] Las fechas que se señalen en lo subsecuente, salvo mención de un año diverso, corresponden a dos mil veinte.
[2] En lo subsecuente Consejo General.
[3] Acuerdo IEEQ/CG/A/031/20.
[4] En adelante Lineamientos.
[5] En lo subsecuente Consejos.
[6] En lo subsecuente Instituto.
[7] Acuerdo IEEQ/CG/A/052/20.
[8] Acuerdo IEEQ/CG/A/054/20.

Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación llevó a cabo la verificación del cumplimiento de los requisitos de las y los aspirantes; así como, la emisión de las prevenciones correspondientes.

6. Revisión de los expedientes. Del primero de septiembre al nueve de octubre, las y los integrantes del Consejo General tuvieron acceso a los expedientes de quienes se postularon para integrar los Consejos.

7. Valoración curricular. Del primero al quince de octubre, se realizó la valoración curricular de las personas aspirantes a consejeras y consejeros que cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria.

8. Instalación de módulos. Del veinte al veintitrés de octubre, se instalaron módulos para el cotejo de los documentos soporte del registro con sus originales, obrando copia simple de los mismos en los archivos electrónicos del Instituto.

9. Publicación de resultados. El veinticinco de octubre, se publicó la lista de aspirantes que obtuvieron las diez mejores puntuaciones en la valoración curricular por cada sexo en cada uno de los Consejos.

10. Entrevistas. Del veintiséis al treinta y uno de octubre, así como del dos al siete de noviembre, se realizaron las entrevistas a las personas aspirantes a ocupar los cargos de las consejerías.

Desahogo del proceso de selección de consejerías

11. Registro. En atención a la convocatoria emitida por el Consejo General, se registraron **veintiocho** solicitudes de inscripción con su respectiva documentación, conforme a lo siguiente:

Tabla 1. Solicitudes recibidas

Mujeres	Hombres
14	14

12. Verificación del cumplimiento de requisitos. Derivado del procedimiento referido se determinó que, veinte aspirantes (11 mujeres y 9 hombres) cumplieron con los requisitos y fueron validados.

13. Revisión de expedientes por el Consejo General. Las y los integrantes del Consejo General tuvieron a su disposición los expedientes de las personas participantes que cumplieron con los requisitos señalados en el punto anterior, con la finalidad de que, en su caso, aportaran los elementos objetivos atinentes y se pronunciaran respecto de si alguna de las personas aspirantes no contaba con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera o Consejero.

14. Valoración curricular. En la etapa de valoración curricular se identificó que el perfil de las y los aspirantes contara con las competencias indispensables para el desempeño del cargo descrito en el artículo 20 del Reglamento de Elecciones.

Las competencias evaluadas fueron tres:

- Valoración nivel académico:

  - ✓ Posgrado acreditado con título o cédula profesional: 10 puntos.
  - ✓ Posgrado terminado: 9 puntos.
  - ✓ Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.
  - ✓ Licenciatura terminada: 6 puntos.
  - ✓ Preparatoria terminada: 4 puntos.
  - ✓ Secundaria terminada: 2 puntos.
  - ✓ Primaria terminada: 1 punto.

Es importante resaltar que, los puntajes **no eran acumulables**, sólo se contabilizó el que correspondía al máximo grado de estudios.

- Experiencia en materia electoral:

  - ✓ Dirección en instituciones electorales: 10 puntos.
  - ✓ Secretario/a Técnico/a: 8 puntos.

- ✓ Consejero/a: 6 puntos.
- ✓ Supervisor/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales: 4 puntos.
- ✓ Capacitador/a Electoral: 2 puntos.

Es importante destacar que, los puntajes **no eran acumulables**, únicamente se contabilizó el cargo que arrojó el mayor puntaje. Sólo se acreditó la experiencia con constancia laboral o nombramiento.

- Participación en actividades comunitarias o ciudadanas:

  - ✓ Ha participado: 2 puntos.
  - ✓ No ha participado: 0 puntos.

En este caso, las actividades comunitarias o ciudadanas debieron acreditarse con el documento en el que constara la misma.

Cabe destacar que, las personas aspirantes al cargo de consejerías debían cumplir con los requisitos para ocupar las consejerías, con excepción de la escolaridad, la cual podría ser dispensada por el Consejo General, en términos del artículo 83 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.[9]

15. Entrevista. En la etapa de la entrevista se identificó que el perfil de las personas aspirantes se apegara a los principios rectores de la función electoral.

Cada uno de los criterios se calificó en una escala del 0 al 10 y tuvo un valor del 20% de la ponderación de la entrevista, el total de los rubros correspondía al 60%, a través de cinco competencias:

- Liderazgo;
- Comunicación;
- Trabajo en equipo;
- Trabajo bajo presión y
- Disponibilidad de horario.

[9] En lo subsecuente Ley Electoral.

16. Integración de la lista de propuestas. En consecuencia, una vez que ha sido desarrollado el procedimiento descrito con antelación, las personas propuestas para integrar el Consejo Distrital 14 con sede en Cadereyta de Montes, cumplen con el perfil de idoneidad y capacidad para el cargo de la convocatoria.

Además, se puede advertir que cuentan con las características y los atributos particulares para ser designadas o designados como consejeras y consejeros, porque:

- Cuentan con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de consejeras y consejeros.
- Tienen los conocimientos en materia electoral y entendimiento de los principios rectores de la materia que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en la etapa de la entrevista y valoración curricular.
- No están impedidos para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuentan con pena o sanción que los inhabilite para el desempeño del cargo, según lo acreditaron con la manifestación correspondiente.

Asimismo, la lista con la propuesta de las candidatas y los candidatos quedará integrada de manera paritaria, por personas tanto propietarias como suplentes, por lo que, se propone designar a cinco mujeres y cinco hombres, lo que resulta en una integración de cinco consejeras y cinco consejeros.

En caso de empate entre dos aspirantes de diferente género, se privilegiará de ser posible, el género femenino.

En ese sentido la propuesta de integración de esta lista se realizará con la suma de los puntajes de las competencias obtenidos, equivalente al 40% de la calificación total y del 60% de la entrevista, tal como se puede advertir de las siguientes tablas:

1. **Socimo Enríquez Bahena**

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 699, Libro 07, oficialía 01, expedida por el registro civil del municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 699, Libro 07, oficialía 01, expedida por el registro civil del municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de cédula profesional de Licenciatura en Ingeniería en Geología, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, así como Constancia de Especialidad en Geología Económica, expedida por la Universidad Autónoma de

	San Luis Potosí el treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	Exhibe:
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración	

pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del cuatro de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (10 puntos)	• Posgrado terminado: 9 puntos.	Enríquez Bahena Socimo obtuvo 9 puntos, porque cuenta con cédula profesional de Licenciatura en Ingeniería en Geología, expedida por la

		Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, así como Constancia de Especialidad en Geología Económica, expedida por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Consejero/a: 6 puntos.	Enríquez Bahena Socimo obtuvo 6 puntos, dado que se desempeñó como Consejero Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Enríquez Bahena Socimo ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	**Entrevistador/a**	
	Consejería 1	**Consejería 2**
Liderazgo: 20%	9.00	10.0
Comunicación: 20%	8.00	9.00
Trabajo en equipo: 20%	9.00	10.0
Trabajo bajo presión: 20%	9.00	9.00
Disponibilidad de horario: 20%	10.0	10.0
Total:	**9.00**	**9.60**

2. Irma Leticia Balboa Maldonado

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 203, Libro 2, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Guemez, Tamaulipas. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 203, Libro 2, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Guemez, Tamaulipas, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de título profesional de Profesora de Educación Media, Especializada en español, expedida por la Escuela Normal Superior del Estado de Tamaulipas el veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, así como cédula profesional de Profesora de

	Educación Primaria, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. VERIFICAR, no coincide la cédula, es decir, la profesión no coincide, solo está la cédula de Licenciatura como Profesor en Educación Media, pero no la de Educación Primaria.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	Exhibe:
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración	

pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del diez de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Balboa Maldonado Irma Leticia obtuvo 8 puntos, porque cuenta con título profesional de Profesora de Educación Media, Especializada en Español, expedida por la Escuela Normal Superior del Estado de Tamaulipas, así como cédula profesional de Profesora de

		Educación Primaria, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; con antigüedad mayor a cinco años.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	● Consejero/a: 6 puntos.	Balboa Maldonado Irma Leticia obtuvo 6 puntos, dado que se ha desempeñado como Consejera Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	● Ha participado: 2 puntos.	Balboa Maldonado Irma Leticia obtuvo 2 puntos, ya que ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	**Entrevistador/a**	
	Consejería 1	**Consejería 2**
Liderazgo: 20%	8.00	7.00
Comunicación: 20%	9.00	8.00
Trabajo en equipo: 20%	9.00	9.00
Trabajo bajo presión: 20%	8.00	8.00
Disponibilidad de horario: 20%	10.0	10.0
Total:	**8.80**	**8.40**

3. Ma. del Carmen Martínez Castro

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 00147, Libro 002, oficialía 001, expedida por el registro civil del municipio Cadereyta, Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 00147, Libro 002, oficialía 001, expedida por el registro civil del municipio Cadereyta, Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de cédula profesional de Licenciatura en Derecho, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el veinticuatro de junio de dos mil cinco.

Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de	

alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veintitrés de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Martínez Castro Ma. del Carmen obtuvo 8 puntos, porque cuenta con cédula profesional de Licenciatura en Derecho, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; con antigüedad mayor a cinco años.
Valoración de la experiencia en	• Consejero/a Electoral: 6 puntos.	Martínez Castro Ma. del Carmen obtuvo 6 puntos, dado que se ha

materia electoral. (Valor 10 puntos)		desempeñado como Consejera Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Martínez Castro Ma. del Carmen ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	**Entrevistador/a**	
	Consejería 1	**Consejería 2**
Liderazgo: 20%	9.00	9.00
Comunicación: 20%	9.00	9.00
Trabajo en equipo: 20%	9.00	9.00
Trabajo bajo presión: 20%	9.00	9.00
Disponibilidad de horario: 20%	10.0	10.0
Total:	**9.20**	**9.20**

4. Homero de León Vázquez

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	**Cumplimiento/Acreditación**
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 215, Libro 2, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio Tula,

	Tamaulipas. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 215, Libro 2, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio Tula, Tamaulipas, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de título profesional de Profesor de Educación Media, Especializado en Ciencias Naturales, expedido por Escuela Normal Particular Belisario Domínguez el quince de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe:

Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	

Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veintitrés de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	De León Vázquez Homero obtuvo 8 puntos, porque cuenta con título profesional de Profesor de Educación Media, Especializado en Ciencias Naturales, expedido por Escuela Normal Particular Belisario Domínguez; con antigüedad mayor a cinco años.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Consejero/a Electoral: 6 puntos.	De León Vázquez Homero obtuvo 6 puntos, dado que se desempeñó como Consejero Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que De León Vázquez Homero ha participado en

ciudadanas. (Valor 2 puntos).		actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	9.00	9.00
Comunicación: 20%	9.00	9.00
Trabajo en equipo: 20%	9.00	9.00
Trabajo bajo presión: 20%	8.00	9.00
Disponibilidad de horario: 20%	10.0	10.0
Total:	**9.00**	**9.20**

5. José Gerardo Galván Mendoza

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 114, Libro 2, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con	Exhibe:

credencial para votar vigente;	Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 114, Libro 2, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de título profesional de Licenciatura en Educación Secundaria con Especialidad en Formación Cívica y Ética, expedida por la Escuela Normal del Estado de Querétaro el veintidós de junio de dos mil doce.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	

No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del once de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Galván Mendoza José Gerardo obtuvo 8 puntos, porque cuenta con título profesional de Licenciatura en Educación Secundaria con Especialidad en Formación Cívica y Ética, expedida por la Escuela Normal del Estado de Querétaro.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Consejero/a: 6 puntos.	Galván Mendoza José Gerardo obtuvo 6 puntos, dado que se ha desempeñado como Consejero Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Galván Mendoza José Gerardo ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	**Entrevistador/a**	
	Consejería 1	**Consejería 2**
Liderazgo: 20%	8.00	8.00
Comunicación: 20%	9.00	9.00
Trabajo en equipo: 20%	9.00	8.00
Trabajo bajo presión: 20%	9.00	9.00

Disponibilidad de horario: 20%	8.00	8.00
Total:	**8.60**	**8.40**

6. Fernando Sánchez Jiménez

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 32, Libro 10, Juzgado 1, expedida por el registro civil de la Delegación 1, Ciudad de México. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 32, Libro 10, Juzgado 1, expedida por el registro civil de la Delegación 1, Ciudad de México, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.

Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de cédula de Profesional Técnico en Informática, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el quince de junio de mil novecientos noventa y cinco.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u	

oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veintinueve de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	● Preparatoria terminada: 4 puntos.	Sánchez Jiménez Fernando obtuvo 4 puntos, porque cuenta con cédula de Profesional Técnico en Informática, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Consejero/a Electoral: 6 puntos.	Sánchez Jiménez Fernando obtuvo 6 puntos, dado que se ha desempeñado como Consejero Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Sánchez Jiménez Fernando ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	**Entrevistador/a**	
	Consejería 1	**Consejería 2**
Liderazgo: 20%	9.00	9.00
Comunicación: 20%	9.00	9.00
Trabajo en equipo: 20%	10.0	9.00
Trabajo bajo presión: 20%	9.00	10.0
Disponibilidad de horario: 20%	10.0	10.0
Total:	**9.40**	**9.40**

7. Patricia Carmen Granados Yáñez

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	**Cumplimiento/Acreditación**

Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 223, Libro 1, oficialía 3, expedida por el registro civil del municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 223, Libro 1, oficialía 3, expedida por el registro civil del municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de certificado de Bachillerato General expedido por el Instituto Social Comercial en Contaduría, Administrativa A.C., Plantel Ezequiel Montes el veinticinco de septiembre de dos mil quince.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe:

Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	

Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del catorce de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Preparatoria terminada: 4 puntos.	Granados Yáñez Patricia Carmen obtuvo 4 puntos, porque cuenta con certificado de Bachillerato General expedido por el Instituto Social Comercial en Contaduría, Administrativa A.C., Plantel Ezequiel Montes.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Consejero/a: 6 puntos.	Granados Yáñez Patricia Carmen obtuvo 6 puntos, dado que se ha desempeñado como Consejera Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o	• Ha participado: 2 puntos.	Granados Yáñez Patricia Carmen obtuvo 2 puntos, dado que ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

ciudadanas. (Valor 2 puntos).		

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	9.00	7.00
Comunicación: 20%	9.00	7.00
Trabajo en equipo: 20%	9.00	7.00
Trabajo bajo presión: 20%	9.00	7.00
Disponibilidad de horario: 20%	10.0	9.00
Total:	**9.20**	**7.40**

8. Ivonne Leticia López Dehesa

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 30, Oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Ixtepec, Oaxaca. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con	Exhibe:

credencial para votar vigente;	Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 30, Oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Ixtepec, Oaxaca, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de cédula profesional de Licenciatura en Ingeniería en Recursos Naturales Renovables, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el siete de junio de dos mil dieciséis.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	

No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del treinta de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título profesional con cinco años de antigüedad: 8 puntos. • Licenciatura terminada: 6 puntos.	López Dehesa Ivonne Leticia obtuvo 6 puntos, porque cuenta con cédula profesional de Licenciatura en Ingeniería en Recursos Naturales Renovables, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Sin experiencia: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que López Dehesa Ivonne Leticia se haya desempeñado en cargos de Dirección en Instituciones electorales, Secretario/a Técnico/a, Consejero/a, Supervisor/a Electoral, Capacitador/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que López Dehesa Ivonne Leticia ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	**Entrevistador/a**	
	Consejería 1	**Consejería 2**

Liderazgo: 20%	9.00	10.0
Comunicación: 20%	10.0	10.0
Trabajo en equipo: 20%	10.0	10.0
Trabajo bajo presión: 20%	9.00	10.0
Disponibilidad de horario: 20%	9.00	9.00
Total:	**9.40**	**9.80**

9. Mariam Guilliani Sainz Moreno

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 00422, Libro 03, expedida por el registro civil del municipio Zaragoza, Zaragoza, Puebla. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.

Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 00422, Libro 03, expedida por el registro civil del municipio Zaragoza, Zaragoza, Puebla, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de cédula profesional de Licenciatura en Derecho expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el diecisiete de marzo de dos mil once.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	

No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del treinta de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**

Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Sainz Moreno Mariam Guilliani obtuvo 8 puntos, porque cuenta con cédula profesional de Licenciatura en Derecho expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.; con antigüedad mayor a cinco años.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Sin experiencia: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Sainz Moreno Mariam Guilliani se haya desempeñado en cargos de Dirección en Instituciones electorales, Secretario/a Técnico/a, Consejero/a, Supervisor/a Electoral, Capacitador/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Sainz Moreno Mariam Guilliani ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	**Entrevistador/a**	
	Consejería 1	**Consejería 2**
Liderazgo: 20%	9.00	8.00
Comunicación: 20%	8.00	9.00

Trabajo en equipo: 20%	8.00	9.00
Trabajo bajo presión: 20%	9.00	8.00
Disponibilidad de horario: 20%	10.0	10.0
Total:	**8.80**	**8.80**

10. Víctor Manuel Lara Rodríguez

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 312, Libro 1, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Querétaro, Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 312, Libro 1, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de

	Querétaro, Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de título profesional de Licenciatura en Informática, expedido por la Universidad Autónoma de Querétaro el dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	

No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del cinco de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Lara Rodríguez Víctor Manuel obtuvo 8 puntos, porque cuenta con título profesional de Licenciatura en Informática,

		expedido por la Universidad Autónoma de Querétaro; con antigüedad mayor a cinco años.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Consejero/a Electoral: 6 puntos.	Lara Rodríguez Víctor Manuel obtuvo 6 puntos, dado que se ha desempeñado como Consejero Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Lara Rodríguez Víctor Manuel ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	**Entrevistador/a**	
	Consejería 1	**Consejería 2**
Liderazgo: 20%	7.00	6.00
Comunicación: 20%	7.00	7.00
Trabajo en equipo: 20%	7.00	6.00
Trabajo bajo presión: 20%	6.00	6.00
Disponibilidad de horario: 20%	8.00	8.00
Total:	**7.00**	**6.60**

17. En ese sentido, se presenta la siguiente tabla conforme a los resultados obtenidos por las personas aspirantes:

Tabla 2. Resultados

Núm. de folio	Nombre completo	Valoración curricular	Valoración entrevista	Total

2020-02-016	Socimo Enríquez Bahena	27.27%	55.80%	83.07%
2020-02-070	Irma Leticia Balboa Maldonado	29.09%	51.60%	80.69%
2020-02-153	Ma. del Carmen Martínez Castro	25.45%	55.20%	80.65%
2020-02-338	Homero de León Vázquez	25.45%	54.60%	80.05%
2020-02-079	José Gerardo Galván Mendoza	25.45%	52.20%	77.65%
2020-02-340	Fernando Sánchez Jiménez	18.18%	56.40%	74.58%
2020-02-138	Patricia Carmen Granados Yáñez	21.82%	49.80%	71.62%
2020-02-788	Ivonne Leticia López Dehesa	10.91%	57.60%	68.51%
2020-02-860	Mariam Guilliani Sainz Moreno	14.55%	52.80%	67.35%
2020-02-355	Víctor Manuel Lara Rodríguez	25.45%	40.80%	66.25%

18. A partir de la valoración integral, se realiza la siguiente propuesta atendiendo el principio de paridad de género y conforme a las bases establecidas en la convocatoria:

Tabla 3. Propuesta integración

Núm. de folio	Nombre	Cargo
2020-02-016	Socimo Enríquez Bahena	Propietario
2020-02-070	Irma Leticia Balboa Maldonado	Propietaria

2020-02-153	Ma. del Carmen Martínez Castro	Propietaria
2020-02-338	Homero de León Vázquez	Propietario
2020-02-079	José Gerardo Galván Mendoza	Propietario
2020-02-340	Fernando Sánchez Jiménez	Suplente
2020-02-138	Patricia Carmen Granados Yáñez	Suplente
2020-02-788	Ivonne Leticia López Dehesa	Suplente
2020-02-860	Mariam Guilliani Sainz Moreno	Suplente
2020-02-355	Víctor Manuel Lara Rodríguez	Suplente

19. Derivado de la propuesta anterior, se advirtió que tres personas aspirantes deben ser dispensadas por el Consejo General, conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley Electoral.

ANEXO XV DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA CREADA MEDIANTE ACUERDO IEEQ/CG/A/028/19, CORRESPONDIENTE A LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DISTRITAL 15 CON SEDE EN JALPAN DE SERRA QUE EJERCERÁN SUS FUNCIONES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

1. Aprobación y emisión de la convocatoria. El veintisiete de agosto del dos mil veinte[1], el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[2] mediante acuerdo aprobó[3] los Lineamientos[4] para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales[5] del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[6] para el Proceso Electoral Local 2020-2021, así como sus anexos, entre los que se encuentra la convocatoria.

2. Convocatoria. Del veintisiete de agosto al treinta de septiembre, el Instituto publicó la convocatoria para participar en el proceso de selección de las Consejerías de los Consejos que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, de conformidad con los Lineamientos.

3. Ampliación del plazo. El veintinueve de septiembre a través del informe rendido por la Secretaría Ejecutiva, se determinó la ampliación del plazo para el registro de participantes a la convocatoria del primero al quince de octubre.

4. Inicio del Proceso Electoral Local. En sesión del veintidós de octubre el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021[7] y aprobó la integración de los Consejos.[8]

5. Registro, verificación y prevención para el cumplimiento de requisitos. De las 8:00 horas del primero de septiembre a las 16:00 horas del quince de octubre, las personas interesadas se registraron y crearon una cuenta en el sitio web: empleate.ieeq.mx.

[1] Las fechas que se señalen en lo subsecuente, salvo mención de un año diverso, corresponden a dos mil veinte.
[2] En lo subsecuente Consejo General.
[3] Acuerdo IEEQ/CG/A/031/20.
[4] En adelante Lineamientos.
[5] En lo subsecuente Consejos.
[6] En lo subsecuente Instituto.
[7] Acuerdo IEEQ/CG/A/052/20.
[8] Acuerdo IEEQ/CG/A/054/20.

Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación llevó a cabo la verificación del cumplimiento de los requisitos de las y los aspirantes; así como, la emisión de las prevenciones correspondientes.

6. Revisión de los expedientes. Del primero de septiembre al nueve de octubre, las y los integrantes del Consejo General tuvieron acceso a los expedientes de quienes se postularon para integrar los Consejos.

7. Valoración curricular. Del primero al quince de octubre, se realizó la valoración curricular de las personas aspirantes a consejeras y consejeros que cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria.

8. Instalación de módulos. Del veinte al veintitrés de octubre, se instalaron módulos para el cotejo de los documentos soporte del registro.

9. Publicación de resultados. El veinticinco de octubre, se publicó la lista de aspirantes que obtuvieron las diez mejores puntuaciones en la valoración curricular por cada sexo en cada uno de los Consejos.

10. Entrevistas. Del veintiséis al treinta y uno de octubre, así como del dos al siete de noviembre, se realizaron las entrevistas a las personas aspirantes a ocupar los cargos de las consejerías.

Desahogo del proceso de selección de consejerías

11. Registro. En atención a la convocatoria emitida por el Consejo General, se registraron **veintisiete** solicitudes de inscripción con su respectiva documentación, conforme a lo siguiente:

Tabla 1. Solicitudes recibidas

Mujeres	Hombres
21	6

12. Verificación del cumplimiento de requisitos. Derivado del procedimiento referido se determinó que, catorce aspirantes (10 mujeres y 4 hombres) cumplieron con los requisitos y fueron validados.

13. Revisión de expedientes por el Consejo General. Las y los integrantes del Consejo General tuvieron a su disposición los expedientes de las personas participantes que cumplieron con los requisitos señalados en el punto anterior, con la finalidad de que, en su caso, aportaran los elementos objetivos atinentes y se pronunciaran respecto de si alguna de las personas aspirantes no contaba con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera o Consejero.

14. Valoración curricular. En la etapa de valoración curricular se identificó que el perfil de las y los aspirantes contara con las competencias indispensables para el desempeño del cargo descrito en el artículo 20 del Reglamento de Elecciones.

Las competencias evaluadas fueron tres:

- Valoración nivel académico:

  - ✓ Posgrado acreditado con título o cédula profesional: 10 puntos.
  - ✓ Posgrado terminado: 9 puntos.
  - ✓ Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.
  - ✓ Licenciatura terminada: 6 puntos.
  - ✓ Preparatoria terminada: 4 puntos.
  - ✓ Secundaria terminada: 2 puntos.
  - ✓ Primaria terminada: 1 punto.

Es importante resaltar que, los puntajes **no eran acumulables**, sólo se contabilizó el que correspondía al máximo grado de estudios.

- Experiencia en materia electoral:

  - ✓ Dirección en instituciones electorales: 10 puntos.
  - ✓ Secretario/a Técnico/a: 8 puntos.

- ✓ Consejero/a: 6 puntos.
- ✓ Supervisor/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales: 4 puntos.
- ✓ Capacitador/a Electoral: 2 puntos.

Es importante destacar que, los puntajes **no eran acumulables**, únicamente se contabilizó el cargo que arrojó el mayor puntaje. Sólo se acreditó la experiencia con constancia laboral o nombramiento.

- Participación en actividades comunitarias o ciudadanas:

  - ✓ Ha participado: 2 puntos.
  - ✓ No ha participado: 0 puntos.

En este caso, las actividades comunitarias o ciudadanas debieron acreditarse con el documento en el que constara la misma.

Cabe destacar que, las personas aspirantes al cargo de consejerías debían cumplir con los requisitos para ocupar las consejerías, con excepción de la escolaridad, la cual podría ser dispensada por el Consejo General, en términos del artículo 83 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.[9]

15. Entrevista. En la etapa de la entrevista se identificó que el perfil de las personas aspirantes se apegara a los principios rectores de la función electoral.

Cada uno de los criterios se calificó en una escala del 0 al 10 y tuvo un valor del 20% de la ponderación de la entrevista, el total de los rubros correspondía al 60%, a través de cinco competencias:

- Liderazgo;
- Comunicación;
- Trabajo en equipo;
- Trabajo bajo presión y
- Disponibilidad de horario.

[9] En lo subsecuente Ley Electoral.

16. Integración de la lista de propuestas. En consecuencia, una vez que ha sido desarrollado el procedimiento descrito con antelación, las personas propuestas para integrar el Consejo Distrital 15 con sede en Jalpan de Serra, cumplen con el perfil de idoneidad y capacidad para el cargo de la convocatoria.

Además, se puede advertir que cuentan con las características y los atributos particulares para ser designadas o designados como consejeras y consejeros, porque:

- Cuentan con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de consejeras y consejeros.
- Tienen los conocimientos en materia electoral y entendimiento de los principios rectores de la materia que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en la etapa de la entrevista y valoración curricular.
- No están impedidos para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuentan con pena o sanción que los inhabilite para el desempeño del cargo, según lo acreditaron con la manifestación correspondiente.

Asimismo, la lista con la propuesta de las candidatas y los candidatos quedará integrada de manera paritaria, por personas tanto propietarias como suplentes, por lo que, se propone designar a ocho mujeres y dos hombres, lo que resulta en una integración de ocho consejeras y dos consejeros.

En caso de empate entre dos aspirantes de diferente género, se privilegiará de ser posible, el género femenino.

En ese sentido la propuesta de integración de esta lista se realizará con la suma de los puntajes de las competencias obtenidos, equivalente al 40% de la calificación total y del 60% de la entrevista, tal como se puede advertir de las siguientes tablas:

1. **Carina Irais Ledesma Morano**

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación

Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 27, Libro 1, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Jalpan de Serra, Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 27, Libro 1, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de título profesional de Licenciatura en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma Querétaro el once de noviembre de dos mil once.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe:

Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	

Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veintidós de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Ledesma Morano Carina Irais obtuvo 8 puntos, porque cuenta con título profesional de Licenciatura en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma Querétaro.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Secretario/a Técnico/a: 8 puntos.	Ledesma Morano Carina Irais obtuvo 8 puntos, dado que se desempeñó como Secretaria Técnica.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Ledesma Morano Carina Irais ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	9.00	9.00
Comunicación: 20%	9.00	9.00
Trabajo en equipo: 20%	9.00	9.00
Trabajo bajo presión: 20%	9.00	9.00
Disponibilidad de horario: 20%	9.00	10.0
Total:	**9.00**	**9.20**

2. Rafael Camacho Padilla

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 155, Libro 7, Juzgado 9, expedida por el registro civil de la Ciudad de México. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el

	portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 155, Libro 7, Juzgado 9, expedida por el registro civil de la Ciudad de México, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de título profesional de Licenciatura en Derecho, expedida por la Universidad Autónoma de Querétaro el diez de noviembre de dos mil once.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	

No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veintinueve de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular

% Valoración académica	Documentos con los que acredita	Justificación
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Camacho Padilla Rafael obtuvo 8 puntos, porque cuenta con título profesional de Licenciatura en Derecho, expedida por la Universidad Autónoma de Querétaro.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Consejero/a Electoral: 6 puntos.	Camacho Padilla Rafael obtuvo 6 puntos, dado que se ha desempeñado como Consejero Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Camacho Padilla Rafael ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	9.00	8.00
Comunicación: 20%	9.00	8.00
Trabajo en equipo: 20%	9.00	8.00
Trabajo bajo presión: 20%	9.00	8.00
Disponibilidad de horario: 20%	9.00	9.00
Total:	**9.00**	**8.20**

3. Ma Rosanelda Casas Mata

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 279, Libro 1, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio San Joaquín, Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 279, Libro 1, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio San Joaquín, Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de	Exhibe: Copia simple de título profesional de Licenciatura en Lenguas Modernas en Ingles, expedida por la Universidad Autónoma de Querétaro el doce de mayo de dos mil tres.

la Ley Electoral;	
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	Exhibe:
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración	

pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veintiocho de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Casas Mata Ma Rosanelda obtuvo 8 puntos, porque cuenta con título profesional de Licenciatura en Lenguas

		Modernas en Ingles, expedida por la Universidad Autónoma de Querétaro.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Consejero/a Electoral: 6 puntos.	Casas Mata Ma Rosanelda obtuvo 6 puntos, dado que se ha desempeñado como Consejera Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Casas Mata Ma Rosanelda ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	**Entrevistador/a**	
	Consejería 1	**Consejería 2**
Liderazgo: 20%	8.00	8.00
Comunicación: 20%	8.00	8.00
Trabajo en equipo: 20%	8.00	9.00
Trabajo bajo presión: 20%	8.00	8.00
Disponibilidad de horario: 20%	8.00	9.00
Total:	**8.00**	**8.40**

4. Martha Elena Hernández Landaverde

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	**Cumplimiento/Acreditación**

Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 154, Libro 1, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio Jalpan de Serra, Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 154, Libro 1, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio Jalpan de Serra, Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de título profesional de Licenciatura en Educación Preescolar, expedido por la Escuela Normal del Estado de Querétaro el seis de diciembre de dos mil cuatro, así como cédula profesional en Licenciatura en Educación Preescolar, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el diecinueve de junio 2009.

Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de	

alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del siete de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Hernández Landaverde Martha Elena obtuvo 8 puntos, porque cuenta con título profesional de Licenciatura en Educación Preescolar, expedido por el Escuela Normal del Estado de Querétaro, así como cédula profesional en Licenciatura en Educación Preescolar, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Consejero/a Electoral: 6 puntos.	Hernández Landaverde Martha Elena obtuvo 6 puntos, dado que se desempeñó como Consejera Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Hernández Landaverde Martha Elena ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	**Entrevistador/a**	
	Consejería 1	**Consejería 2**
Liderazgo: 20%	7.00	8.00
Comunicación: 20%	9.00	8.00
Trabajo en equipo: 20%	9.00	8.00
Trabajo bajo presión: 20%	8.00	7.00
Disponibilidad de horario: 20%	8.00	8.00
Total:	**8.20**	**7.80**

5. Ma. Esmeralda Andrade Andablo

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	**Cumplimiento/Acreditación**

Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 179, Libro 3, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Landa de Matamoros, Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 179, Libro 3, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de certificado de preparatoria, expedido por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro el trece de agosto de dos mil uno.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe:

Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	

Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veintinueve de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	● Preparatoria terminada: 4 puntos.	Andrade Andablo Ma. Esmeralda obtuvo 4 puntos, porque cuenta con certificado de preparatoria, expedido por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	● Consejero/a Electoral: 6 puntos.	Andrade Andablo Ma. Esmeralda obtuvo 6 puntos, dado que se ha desempeñado como Consejera Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	● No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Andrade Andablo Ma. Esmeralda ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	8.00	9.00
Comunicación: 20%	8.00	9.00
Trabajo en equipo: 20%	9.00	9.00
Trabajo bajo presión: 20%	9.00	9.00
Disponibilidad de horario: 20%	9.00	10.0
Total:	**8.60**	**9.20**

6. Elisa Guerrero García

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 160, Libro 1, Oficialía 6, expedida por el registro civil del municipio de Pinal de Amoles, Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el

	Instituto Federal Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 160, Libro 1, Oficialía 6, expedida por el registro civil del municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de cédula profesional en Licenciatura en Ingeniería en Sistemas Computacionales, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el diecisiete de octubre de dos mil trece.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	

No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veinticinco de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Guerrero García Elisa obtuvo 8 puntos, porque cuenta con cédula profesional en Licenciatura en Ingeniería en Sistemas Computacionales, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Sin experiencia: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Guerrero García Elisa se haya desempeñado en cargos de Dirección en Instituciones electorales, Secretario/a Técnico/a, Consejero/a, Supervisor/a Electoral, Capacitador/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Guerrero García Elisa ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2

Liderazgo: 20%	8.00	9.00
Comunicación: 20%	8.00	9.00
Trabajo en equipo: 20%	9.00	9.00
Trabajo bajo presión: 20%	8.00	9.00
Disponibilidad de horario: 20%	7.00	9.00
Total:	**8.00**	**9.00**

7. Hortencia Días Medina

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 192, Libro 01, oficialía 01, expedida por el registro civil del municipio de Pisaflores, Hidalgo. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.

Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 192, Libro 01, oficialía 01, expedida por el registro civil del municipio de Pisaflores, Hidalgo, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de título profesional de Licenciatura en Educación Media en la Especialidad de Español, expedido por la Escuela Normal del Estado de Querétaro el veintiséis de noviembre de dos mil cuatro.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	

No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del nueve de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**

Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Días Medina Hortencia obtuvo 8 puntos, porque cuenta con título profesional de Licenciatura en Educación Media en la Especialidad de Español, expedido por la Escuela Normal del Estado de Querétaro.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Sin experiencia: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Días Medina Hortencia se haya desempeñado en cargos de Dirección en Instituciones electorales, Secretario/a Técnico/a, Consejero/a, Supervisor/a Electoral, Capacitador/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Días Medina Hortencia ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	**Entrevistador/a**	
	Consejería 1	**Consejería 2**
Liderazgo: 20%	8.00	8.00
Comunicación: 20%	8.00	8.00
Trabajo en equipo: 20%	9.00	8.00
Trabajo bajo presión: 20%	8.00	8.00

Disponibilidad de horario: 20%	6.00	8.00
Total:	**7.80**	**8.00**

8. Alma Rosa Olvera Sánchez

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 2763, Libro 14, Oficialía 0001, expedida por el registro civil del municipio de Tultitlan, Estado de México. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 2763, Libro 14, Oficialía 0001, expedida por el registro civil del municipio de Tultitlan, Estado de México, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.

Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de carta de pasante de Licenciatura en Psicología en Área Social, expedida por la Universidad Autónoma de Querétaro el veintiuno de febrero de dos mil diecinueve.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	

No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del catorce de octubre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Licenciatura terminada: 6 puntos.	Olvera Sánchez Alma Rosa obtuvo 6 puntos, porque cuenta con carta de pasante de Licenciatura en Psicología en

		Área Social, expedida por la Universidad Autónoma de Querétaro.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Capacitador/a Asistente Electoral: 2 puntos.	Olvera Sánchez Alma Rosa obtuvo 2 puntos, dado que se ha desempeñado como Capacitadora Asistente Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Olvera Sánchez Alma Rosa ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	**Entrevistador/a**	
	Consejería 1	**Consejería 2**
Liderazgo: 20%	8.00	7.00
Comunicación: 20%	9.00	7.00
Trabajo en equipo: 20%	9.00	7.00
Trabajo bajo presión: 20%	8.00	7.00
Disponibilidad de horario: 20%	9.00	7.00
Total:	**8.60**	**7.00**

9. Ma. Elidé Olvera Martínez

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	**Cumplimiento/Acreditación**

Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 157, Libro 1, Oficialía 2, expedida por el registro civil del municipio de Pinal de Amoles, Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 157, Libro 1, Oficialía 2, expedida por el registro civil del municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de título profesional de Licenciatura en Educación Preescolar, expedida por la Escuela Normal del Estado de Querétaro el nueve de mayo de dos mil uno, así como constancia de la Maestría en Educación con Especialidad en Administración de la Educación, expedida por la Universidad del Golfo el dos de agosto de dos mil ocho.

Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de	

alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del ocho de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	● Posgrado terminado: 9 puntos.	Olvera Martínez Ma. Elidé obtuvo 9 puntos, porque cuenta con título profesional de Licenciatura en Educación Preescolar, expedida por la Escuela Normal del Estado de Querétaro, así como constancia de la Maestría en Educación con Especialidad en Administración de la Educación, expedida por la Universidad del Golfo.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	● Sin experiencia: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Olvera Martínez Ma. Elidé se haya desempeñado en cargos de Dirección en Instituciones electorales,

		Secretario/a Técnico/a, Consejero/a, Supervisor/a Electoral, Capacitador/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Olvera Martínez Ma. Elidé ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	**Entrevistador/a**	
	Consejería 1	**Consejería 2**
Liderazgo: 20%	7.00	8.00
Comunicación: 20%	6.00	8.00
Trabajo en equipo: 20%	7.00	8.00
Trabajo bajo presión: 20%	7.00	8.00
Disponibilidad de horario: 20%	7.00	8.00
Total:	**6.80**	**8.00**

10. Junípero Daniel Cabrera Olguín

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	**Cumplimiento/Acreditación**

Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 166, Libro 1, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Jalpan de Serra, Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 166, Libro 1, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de cédula profesional de Licenciatura en Derecho, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el veintinueve de septiembre de dos mil seis.

Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de	

alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veintiocho de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Cabrera Olguín Junípero Daniel obtuvo 8 puntos, porque cuenta con cédula profesional de Licenciatura en Derecho, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Sin experiencia: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Cabrera Olguín Junípero Daniel se haya desempeñado en cargos de

		Dirección en Instituciones electorales, Secretario/a Técnico/a, Consejero/a, Supervisor/a Electoral, Capacitador/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Cabrera Olguín Junípero Daniel ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	**Entrevistador/a**	
	Consejería 1	**Consejería 2**
Liderazgo: 20%	6.00	6.00
Comunicación: 20%	6.00	6.00
Trabajo en equipo: 20%	6.00	5.00
Trabajo bajo presión: 20%	6.00	5.00
Disponibilidad de horario: 20%	7.00	6.00
Total:	**6.20**	**5.60**

17. En ese sentido, se presenta la siguiente tabla conforme a los resultados obtenidos por las personas aspirantes:

Tabla 2. Resultados

Núm. de folio	Nombre completo	Valoración curricular	Valoración entrevista	Total

2020-02-187	Carina Irais Ledesma Morano	29.09%	54.60%	83.69%
2020-02-423	Rafael Camacho Padilla	25.45%	51.60%	77.05%
2020-02-655	Ma Rosanelda Casas Mata	25.45%	49.20%	74.65%
2020-02-022	Martha Elena Hernández Landaverde	25.45%	48.00%	73.45%
2020-02-470	Ma. Esmeralda Andrade Andablo	18.18%	53.40%	71.58%
2020-02-237	Elisa Guerrero García	14.55%	51.00%	65.55%
2020-02-496	Hortencia Días Medina	14.55%	47.40%	61.95%
2020-02-801	Alma Rosa Olvera Sánchez	14.55%	46.80%	61.35%
2020-02-031	Ma. Elidé Olvera Martínez	16.36%	44.40%	60.76%
2020-02-286	Junipero Daniel Cabrera Olguín	14.55%	35.40%	49.95%

18. A partir de la valoración integral, se realiza la siguiente propuesta atendiendo el principio de paridad de género y conforme a las bases establecidas en la convocatoria:

Tabla 3. Propuesta integración

Núm. de folio	Nombre	Cargo
2020-02-187	Carina Irais Ledesma Morano	Propietaria
2020-02-423	Rafael Camacho Padilla	Propietario
2020-02-655	Ma Rosanelda Casas Mata	Propietaria

2020-02-022	Martha Elena Hernández Landaverde	Propietaria
2020-02-470	Ma. Esmeralda Andrade Andablo	Propietaria
2020-02-237	Elisa Guerrero García	Suplente
2020-02-496	Hortencia Días Medina	Suplente
2020-02-801	Alma Rosa Olvera Sánchez	Suplente
2020-02-031	Ma. Elidé Olvera Martínez	Suplente
2020-02-286	Junípero Daniel Cabrera Olguín	Suplente

19. Derivado de la propuesta anterior, se advirtió que dos personas aspirantes deben ser dispensadas por el Consejo General, conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley Electoral.

ANEXO XVI DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA CREADA MEDIANTE ACUERDO IEEQ/CG/A/028/19, CORRESPONDIENTE A LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS DEL CONSEJO MUNICIPAL CON SEDE EN AMEALCO DE BONFIL QUE EJERCERÁN SUS FUNCIONES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

1. Aprobación y emisión de la convocatoria. El veintisiete de agosto del dos mil veinte[1], el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[2] mediante acuerdo aprobó[3] los lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales[4] del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[5] para el Proceso Electoral Local 2020-2021, así como sus anexos, entre los que se encuentra la convocatoria.

2. Convocatoria. Del veintisiete al treinta de septiembre, el Instituto publicó la convocatoria para participar en el proceso de selección de las Consejerías de los Consejos que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, de conformidad con los lineamientos.

3. Ampliación del plazo. El veintinueve de septiembre a través del informe rendido por la Secretaría Ejecutiva, se determinó la ampliación del plazo para el registro de participantes a la convocatoria del primero al quince de octubre.

4. Inicio del Proceso Electoral Local. En sesión del veintidós de octubre, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021[6] y aprobó la integración de los Consejos.[7]

5. Registro, verificación y prevención para el cumplimiento de requisitos. De las 8:00 horas del primero de septiembre a las 16:00 horas del quince de octubre, las personas interesadas se registraron y crearon una cuenta en el sitio web: empleate.ieeq.mx.

[1] Las fechas que se señalen en lo subsecuente, salvo mención de un año diverso, corresponden a dos mil veinte.
[2] En lo subsecuente Consejo General.
[3] Acuerdo IEEQ/CG/A/031/20.
[4] En lo subsecuente Consejos.
[5] En lo subsecuente Instituto.
[6] Acuerdo IEEQ/CG/A/052/20.
[7] Acuerdo IEEQ/CG/A/054/20.

Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación llevó a cabo la verificación del cumplimiento de los requisitos de las y los aspirantes; así como, la emisión de las prevenciones correspondientes.

6. Revisión de los expedientes. Del primero de septiembre al nueve de octubre, las y los integrantes del Consejo General tuvieron acceso a los expedientes de quienes se postularon para integrar los Consejos.

7. Valoración curricular. Del primero al quince de octubre, se realizó la valoración curricular de las personas aspirantes a consejeras y consejeros que cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria.

8. Instalación de módulos. Del veinte al veintitrés de octubre, se instalaron módulos para el cotejo de los documentos soporte del registro.

9. Publicación de resultados. El veinticinco de octubre, se publicó la lista de aspirantes que obtuvieron las diez mejores puntuaciones en la valoración curricular por cada sexo en cada uno de los Consejos.

10. Entrevistas. Del veintiséis al treinta y uno de octubre, así como del dos al siete de noviembre, se realizaron las entrevistas a las personas aspirantes a ocupar los cargos de las consejerías.

Desahogo del proceso de selección de consejerías

11. Registro. En atención a la convocatoria emitida por el Consejo General, se registraron veinticuatro solicitudes de inscripción con su respectiva documentación, conforme a lo siguiente:

Tabla 1. Solicitudes recibidas

Mujeres	Hombres
12	12

12. Verificación del cumplimiento de requisitos. Derivado del procedimiento referido se determinó que, veinte aspirantes (9 mujeres y 11 hombres) cumplieron con los requisitos y fueron validados.

13. Revisión de expedientes por el Consejo General. Las y los integrantes del Consejo General tuvieron a su disposición los expedientes de las personas participantes que cumplieron con los requisitos señalados en el punto anterior, con la finalidad de que, en su caso, aportaran los elementos objetivos atinentes y se pronunciaran respecto de si alguna de las personas aspirantes no contaba con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera o Consejero.

14. Valoración curricular. En la etapa de valoración curricular se identificó que el perfil de las y los aspirantes contara con las competencias indispensables para el desempeño del cargo descrito en el artículo 20 del Reglamento de Elecciones.

Las competencias evaluadas fueron tres:

- Valoración nivel académico:

  - ✓ Posgrado acreditado con título o cédula profesional: 10 puntos.
  - ✓ Posgrado terminado: 9 puntos.
  - ✓ Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.
  - ✓ Licenciatura terminada: 6 puntos.
  - ✓ Preparatoria terminada: 4 puntos.
  - ✓ Secundaria terminada: 2 puntos.
  - ✓ Primaria terminada: 1 punto.

Es importante resaltar que, los puntajes **no eran acumulables**, sólo se contabilizó el que correspondía al máximo grado de estudios.

- Experiencia en materia electoral:

  - ✓ Dirección en instituciones electorales: 10 puntos.
  - ✓ Secretario/a Técnico/a: 8 puntos.
  - ✓ Consejero/a: 6 puntos.
  - ✓ Supervisor/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales: 4 puntos.
  - ✓ Capacitador/a Electoral: 2 puntos.

Es importante destacar que, los puntajes **no eran acumulables**, únicamente se contabilizó el cargo que arrojó el mayor puntaje. Sólo se acreditó la experiencia con constancia laboral o nombramiento.

- Participación en actividades comunitarias o ciudadanas:

  ✓ Ha participado: 2 puntos.
  ✓ No ha participado: 0 puntos.

En este caso, las actividades comunitarias o ciudadanas debieron acreditarse con el documento en el que constara la misma.

Cabe destacar que, las personas aspirantes al cargo de consejerías debían cumplir con los requisitos para ocupar las consejerías, con excepción de la escolaridad, la cual podría ser dispensada por el Consejo General, en términos del artículo 83 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.[8]

15. Entrevista. En la etapa de la entrevista se identificó que el perfil de las personas aspirantes se apegara a los principios rectores de la función electoral.

Cada uno de los criterios se calificó en una escala del 0 al 10 y tuvo un valor del 20% de la ponderación de la entrevista, el total de los rubros correspondía al 60%, a través de cinco competencias:

- Liderazgo;
- Comunicación;
- Trabajo en equipo;
- Trabajo bajo presión y
- Disponibilidad de horario.

16. Integración de la lista de propuestas. En consecuencia, una vez que ha sido desarrollado el procedimiento descrito con antelación, las personas propuestas para integrar el Consejo Municipal con sede en Amealco de Bonfil, cumplen con el perfil de idoneidad y capacidad para el cargo de la convocatoria.

[8] En lo subsecuente Ley Electoral.

Además, se puede advertir que cuentan con las características y los atributos particulares para ser designadas o designados como consejeras y consejeros, porque:

- Cuentan con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de consejeras y consejeros.
- Tienen los conocimientos en materia electoral y entendimiento de los principios rectores de la materia que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en la etapa de la entrevista y valoración curricular.
- No están impedidos para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuentan con pena o sanción que los inhabilite para el desempeño del cargo, según lo acreditaron con la manifestación correspondiente.

Asimismo, la lista con la propuesta de las candidatas y los candidatos quedará integrada de manera paritaria, por personas tanto propietarias como suplentes, por lo que, se propone designar a cinco mujeres y cinco hombres, lo que resulta en una integración de cinco consejeras y cinco consejeros.

En caso de empate entre dos aspirantes de diferente género, se privilegiará de ser posible, el género femenino.

En ese sentido la propuesta de integración de esta lista se realizará con la suma de los puntajes de las competencias obtenidos equivalente al 40% de la calificación total y del 60% de la entrevista, tal como se puede advertir de las siguientes tablas:

1. **Marcela Mondragón Hernández.**

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 312, Libro 2, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Amealco

	de Bonfil, Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 312, Libro 2, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de la cédula profesional de la Licenciatura de Derecho, expedida por la Dirección General de Profesiones, de fecha doce de mayo de dos mil diez.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los	

cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veintinueve de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título Universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Marcela Mondragón Hernández obtuvo 8 puntos, porque cuenta con cédula profesional de la Licenciatura de Derecho, expedida por la Dirección General de Profesiones.

Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Secretario/a: 8 puntos.	Marcela Mondragón Hernández obtuvo 8 puntos, toda vez que se desempeñó como Secretaria Técnica.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Marcela Mondragón Hernández ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	9.0	7.0
Comunicación: 20%	8.0	8.0
Trabajo en equipo: 20%	8.0	7.0
Trabajo bajo presión: 20%	9.0	8.0
Disponibilidad de horario: 20%	9.0	9.0
Total:	**8.60**	**7.80**

2. Eleazar Jiménez Jiménez.

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 28, Libro 1, oficialía 0001, expedida por el registro civil del municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.

Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 28, Libro 1, oficialía 0001, expedida por el registro civil del municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple del título profesional de Licenciatura en Educación Secundaria, expedido por La Escuela Normal Superior de Querétaro, de fecha siete de noviembre de dos mil dieciocho.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las	

entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del trece de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	● Licenciatura Terminada: 6 puntos.	Eleazar Jiménez Jiménez obtuvo 6 puntos, porque cuenta con título profesional de Licenciatura en Educación Secundaria, expedido por La Escuela Normal Superior de Querétaro, con una expedición menor a cinco años.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (10 puntos)	● Consejero/a Electoral: 6 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo se advierte que Eleazar Jiménez Jiménez obtuvo 6 puntos, toda vez que se desempeñó como Consejero Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o	● No ha participado: 0 puntos	De las constancias que obran en el expediente respectivo se advierte que Eleazar Jiménez Jiménez no ha participado en

ciudadanas. (Valor 2 puntos).		actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	9.0	10.0
Comunicación: 20%	10.0	10.0
Trabajo en equipo: 20%	10.0	10.0
Trabajo bajo presión: 20%	9.0	9.0
Disponibilidad de horario: 20%	8.0	9.0
Total:	**9.20**	**9.60**

3. Agustín Adolfo Marín Ojeda

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 231, Libro 5, oficialía 0002, expedida por el registro civil del municipio de Venustiano Carranza del Distrito Federal. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 231, Libro 5, oficialía 0002, expedida por el registro civil del municipio de Venustiano Carranza del Distrito Federal, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.

Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de la cédula profesional de la Licenciatura de Médico Veterinario Zootecnista, expedida por la Dirección General de Profesiones, de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	

No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veintidós de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Agustín Adolfo Marín Ojeda obtuvo 8 puntos, porque cuenta con cédula profesional de la Licenciatura de Médico Veterinario Zootecnista, expedida por la Dirección General de Profesiones.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Consejero/a Electoral: 6 puntos.	Agustín Adolfo Marín Ojeda obtuvo 6 puntos, toda vez que se desempeñó como Consejero Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Agustín Adolfo Marín Ojeda no ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	**Entrevistador/a**	
	Consejería 1	**Consejería 2**

Liderazgo: 20%	10.0	9.0
Comunicación: 20%	8.0	8.0
Trabajo en equipo: 20%	8.0	8.0
Trabajo bajo presión: 20%	9.0	8.0
Disponibilidad de horario: 20%	9.0	9.0
Total:	**8.80**	**8.40**

4. Lidia García Navarrete

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 453, Libro 3, Oficialía 1, expedida por el registro civil de Amealco de Bonfil, Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 453, Libro 3, Oficialía 1, expedida por el registro civil de Amealco de Bonfil, Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de título de Técnico Superior Universitario, expedido por la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, de fecha seis de octubre del dos mil cinco.

Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	

Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del ocho de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 4 puntos.	García Navarrete Lidia obtuvo 4 puntos, porque cuenta con Copia simple del Título de Técnico Superior Universitario, expedido por la Universidad Tecnológica de San Juan del Río.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Consejero/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales: 6 puntos.	García Navarrete Lidia obtuvo 6 puntos 6, dado que se desempeñó en actividades como Consejera Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que García Navarrete Lidia ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	**Entrevistador/a**	
	Consejería 1	**Consejería 2**
Liderazgo: 20%	9.0	9.0
Comunicación: 20%	10.0	10.0
Trabajo en equipo: 20%	10.0	10.0
Trabajo bajo presión: 20%	10.0	10.0
Disponibilidad de horario: 20%	10.0	10.0
Total:	**9.80**	**9.80**

5. Ana Lilia Hernández Arcos

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 213, Libro 1, oficialía 02, expedida por el registro civil de Guerrero Epitacio Huerta, Michoacán. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 213, Libro 1, oficialía 02, expedida por el registro civil de Guerrero Epitacio Huerta, Michoacán, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de la cédula Profesional de la Licenciatura en Derecho, expedida por la Dirección General de Profesiones de fecha veinticinco de abril del dos mil cinco.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe:

Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	

Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veintiuno de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Posgrado acreditado con título o cédula profesional: 8 puntos.	Hernández Arcos Ana Lilia obtuvo 8 puntos, porque cuenta con cédula Profesional de la Licenciatura en Derecho, expedida por la Dirección General de Profesiones.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Consejero/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales: 6 puntos	De las constancias que obran en el expediente respectivo se advierte que Hernández Arcos Ana Lilia obtuvo 6 puntos, dado que se ha desempeñado como Consejera Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Hernández Arcos Ana Lilia ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	**Entrevistador/a**	
	Consejería 1	**Consejería 2**
Liderazgo: 20%	7.0	7.0
Comunicación: 20%	8.0	8.0
Trabajo en equipo: 20%	8.0	7.0
Trabajo bajo presión: 20%	9.0	8.0
Disponibilidad de horario: 20%	9.0	9.0

Total:	**8.20**	**7.80**

6. Juventino Chaparro Toledo

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 154, Libro 34, Juzgado 19, Delegación 2, expedida por el registro civil del municipio de Amealco en el Distrito Federal. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 154, Libro 34, Juzgado 19, Delegación 2, expedida por el registro civil del municipio de Amealco en el Distrito Federal, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple del Título de la Licenciatura en Ingeniería Industrial, expedido por la Universidad Autónoma Metropolitana, de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe:

Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veintiuno de septiembre. Resumen curricular.

	Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Chaparro Toledo Juventino obtuvo 8 puntos, porque cuenta con Título de la Licenciatura en Ingeniería Industrial, expedido por la Universidad Autónoma Metropolitana.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Consejero/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales: 6 puntos	De las constancias que obran en el expediente respectivo se advierte que Chaparro Toledo Juventino, obtuvo 6 puntos dado que se ha desempeñado como Consejero Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Chaparro Toledo Juventino ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	**Entrevistador/a**	
	Consejería 1	**Consejería 2**
Liderazgo: 20%	8.0	8.0
Comunicación: 20%	8.0	7.0
Trabajo en equipo: 20%	8.0	8.0
Trabajo bajo presión: 20%	8.0	7.0
Disponibilidad de horario: 20%	8.0	8.0
Total:	**8.0**	**7.60**

7. Monserrat Chávez Morales.

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 11584, Libro, sin número, oficialía 0019, expedida por el registro civil del municipio de Azcapotzalco, del Distrito Federal. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 11584, Libro, no cuenta , oficialía 0019, expedida por el registro civil del municipio de Azcapotzalco, del Distrito Federal, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de la Constancia del Título de Licenciatura en Docencia del Arte, expedido por la Universidad Autónoma de Querétaro, de fecha veintiocho de febrero del dos mil veinte.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe:

Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	

Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del treinta de septiembre del dos. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	● Licenciatura terminada: 6 puntos.	Chávez Morales Monserrat obtuvo 6 puntos, porque cuenta Copia simple de la Constancia del Título de Licenciatura en Docencia del Arte, expedido por la Universidad Autónoma de Querétaro.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	● Capacitador/a Electoral: 4 puntos.	Chávez Morales Monserrat obtuvo 4 puntos, toda vez que se desempeñó como Capacitadora Asistente Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	● No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Chávez Morales Monserrat ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	**Entrevistador/a**	
	Consejería 1	**Consejería 2**
Liderazgo: 20%	9.0	9.0
Comunicación: 20%	9.0	9.0
Trabajo en equipo: 20%	9.0	9.0
Trabajo bajo presión: 20%	9.0	8.0
Disponibilidad de horario: 20%	9.0	10.0
Total:	**9.0**	**9.0**

8. José Hugo Ballesteros Flores

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 00377, Libro 1, Oficialía 01, expedida por el registro civil de municipio de Queréndaro Michoacán. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 00377, Libro 1, Oficialía 01, expedida por el registro civil de municipio de Queréndaro Michoacán, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de cédula profesional de Licenciatura en Médico Cirujano Dentista, expedido por la Dirección General de Profesiones, de fecha diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y seis.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe:

Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	

Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del diecisiete de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Ballesteros Flores José Hugo obtuvo 8 puntos, porque cuenta con Copia simple de cédula profesional de Licenciatura en Médico Cirujano Dentista, expedido por la Dirección General de Profesiones.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Consejero/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales: 6 puntos.	Ballesteros Flores José Hugo obtuvo 6 puntos, dado que cuenta con experiencia como Consejero Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Ballesteros Flores José Hugo ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	**Entrevistador/a**	
	Consejería 1	**Consejería 2**
Liderazgo: 20%	7.0	7.0
Comunicación: 20%	7.0	7.0
Trabajo en equipo: 20%	7.0	8.0
Trabajo bajo presión: 20%	7.0	8.0
Disponibilidad de horario: 20%	9.0	9.0
Total:	**7.40**	**7.80**

9. Moisés Cano Pérez

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 1061, Libro 03, expedida por el registro civil del municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 1061, Libro 03, expedida por el registro civil del municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple del título profesional de Licenciatura en Contaduría Pública, expedida por la Universidad Autónoma de Querétaro, el quince de abril de mil novecientos noventa y nueve.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe:

Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	

Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veintitrés de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Cano Pérez Moisés obtuvo 8 puntos, porque cuenta con Copia simple del título profesional de Licenciatura en Contaduría Pública, expedida por la Universidad Autónoma de Querétaro
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Consejero/a Electoral: 6 puntos.	Cano Pérez Moisés obtuvo 6 puntos, dado que se desempeñó como Consejero Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Cano Pérez Moisés ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	**Entrevistador/a**	
	Consejería 1	**Consejería 2**
Liderazgo: 20%	7.0	7.0
Comunicación: 20%	7.0	7.0
Trabajo en equipo: 20%	8.0	7.0

Trabajo bajo presión: 20%	7.0	7.0
Disponibilidad de horario: 20%	8.0	8.0
Total:	**7.40**	**7.20**

10. Ericka Gutiérrez Flores.

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 1375, Libro 8, oficialía 0001, expedida por el registro civil del municipio de Acambay, México. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 1375, Libro 8, oficialía 0001, expedida por el registro civil del municipio de Acambay, México, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple del Acta de Examen Profesional como Ingeniera en Sistemas Computacionales, expedida por el Instituto Tecnológico de San Juan del Río, de fecha cuatro de abril del dos mil diecinueve.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe:

Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	

Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del ocho de octubre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Licenciatura Terminada: 6 puntos.	Gutiérrez Flores Ericka obtuvo 6 puntos, porque cuenta con Copia simple del Acta de Examen Profesional como Ingeniera en Sistemas Computacionales, expedida por el Instituto Tecnológico de San Juan del Río.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Capacitador/a Electoral: 2 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo se advierte que Gutiérrez Flores Ericka obtuvo 2 puntos dado que se desempeñó como Capacitadora Asistente Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Gutiérrez Flores Ericka ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	**Entrevistador/a**	
	Consejería 1	**Consejería 2**
Liderazgo: 20%	8.0	8.0
Comunicación: 20%	9.0	9.0

Trabajo en equipo: 20%	10.0	9.0
Trabajo bajo presión: 20%	8.0	8.0
Disponibilidad de horario: 20%	9.0	9.0
Total:	**8.80**	**8.60**

17. En ese sentido, se presenta la siguiente tabla conforme a los resultados obtenidos por las personas aspirantes:

Tabla 2. Resultados

Núm. de folio	Nombre completo	Valoración curricular	Valoración entrevista	Total
2020-02-515	Marcela Mondragón Hernández	29.09%	49.20%	78.29%
2020-02-198	Eleazar Jiménez Jiménez	21.82%	56.40%	78.22%
2020-02-207	Agustín Adolfo Marín Ojeda	25.45%	51.60%	77.05%
2020-02-072	Lidia García Navarrete	18.18%	58.80%	76.98%
2020-02-280	Ana Lilia Hernández Arcos	25.45%	48.00%	73.45%
2020-02-159	Juventino Chaparro Toledo	25.45%	46.80%	72.25%
2020-02-481	Monserrat Chávez Morales	18.18%	54.00%	72.18%
2020-02-659	José Hugo Ballesteros Flores	25.45%	45.60%	71.05%
2020-02-391	Moisés Cano Pérez	25.45%	43.80%	69.25%
2020-02-620	Ericka Gutiérrez Flores	14.55%	52.20%	66.75%

18. A partir de la valoración integral, se realiza la siguiente propuesta atendiendo el principio de paridad de género y conforme a las bases establecidas en la convocatoria:

Tabla 3. Propuesta integración

Núm. de folio	Nombre	Cargo
2020-02-515	Marcela Mondragón Hernández	Propietaria
2020-02-198	Eleazar Jiménez Jiménez	Propietario
2020-02-207	Agustín Adolfo Marín Ojeda	Propietario
2020-02-072	Lidia García Navarrete	Propietaria
2020-02-280	Ana Lilia Hernández Arcos	Propietaria
2020-02-159	Juventino Chaparro Toledo	Suplente

2020-02-481	Monserrat Chávez Morales	Suplente
2020-02-659	José Hugo Ballesteros Flores	Suplente
2020-02-391	Moisés Cano Pérez	Suplente
2020-02-620	Ericka Gutiérrez Flores	Suplente

ANEXO XVII DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA CREADA MEDIANTE ACUERDO IEEQ/CG/A/028/19, CORRESPONDIENTE A LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS DEL CONSEJO MUNICIPAL CON SEDE EN ARROYO SECO QUE EJERCERÁN SUS FUNCIONES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

1. Aprobación y emisión de la convocatoria. El veintisiete de agosto del dos mil veinte[1], el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[2] mediante acuerdo aprobó[3] los lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales[4] del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[5] para el Proceso Electoral Local 2020-2021, así como sus anexos, entre los que se encuentra la convocatoria.

2. Convocatoria. Del veintisiete de agostos al treinta de septiembre, el Instituto publicó la convocatoria para participar en el proceso de selección de las Consejerías de los Consejos que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, de conformidad con los lineamientos.

3. Ampliación del plazo. El veintinueve de septiembre a través del informe rendido por la Secretaría Ejecutiva, se determinó la ampliación del plazo para el registro de participantes a la convocatoria del primero al quince de octubre.

4. Inicio del Proceso Electoral Local. En sesión del veintidós de octubre, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021[6] y aprobó la integración de los Consejos.[7]

5. Registro, verificación y prevención para el cumplimiento de requisitos. De las 8:00 horas del primero de septiembre a las 16:00 horas del quince de octubre, las personas interesadas se registraron y crearon una cuenta en el sitio web: empleate.ieeq.mx.

[1] Las fechas que se señalen en lo subsecuente, salvo mención de un año diverso, corresponden a dos mil veinte.
[2] En lo subsecuente Consejo General.
[3] Acuerdo IEEQ/CG/A/031/20.
[4] En lo subsecuente Consejos.
[5] En lo subsecuente Instituto.
[6] Acuerdo IEEQ/CG/A/052/20.
[7] Acuerdo IEEQ/CG/A/054/20.

Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación llevó a cabo la verificación del cumplimiento de los requisitos de las y los aspirantes; así como, la emisión de las prevenciones correspondientes.

6. Revisión de los expedientes. Del primero de septiembre al nueve de octubre, las y los integrantes del Consejo General tuvieron acceso a los expedientes de quienes se postularon para integrar los Consejos.

7. Valoración curricular. Del primero al quince de octubre, se realizó la valoración curricular de las personas aspirantes a consejeras y consejeros que cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria.

8. Instalación de módulos. Del veinte al veintitrés de octubre, se instalaron módulos para el cotejo de los documentos soporte del registro.

9. Publicación de resultados. El veinticinco de octubre, se publicó la lista de aspirantes que obtuvieron las diez mejores puntuaciones en la valoración curricular por cada sexo en cada uno de los Consejos.

10. Entrevistas. Del veintiséis al treinta y uno de octubre, así como del dos al siete de noviembre, se realizaron las entrevistas a las personas aspirantes a ocupar los cargos de las consejerías.

Desahogo del proceso de selección de consejerías

11. Registro. En atención a la convocatoria emitida por el Consejo General, se registraron dieciocho solicitudes de inscripción con su respectiva documentación, conforme a lo siguiente:

Tabla 1.Solicitudes recibidas

Mujeres	Hombres
15	3

12. Verificación del cumplimiento de requisitos. Derivado del procedimiento referido se determinó que, 14 aspirantes (11 mujeres y 3 hombres) cumplieron con los requisitos y fueron validadas.

13. Revisión de expedientes por el Consejo General. Las y los integrantes del Consejo General tuvieron a su disposición los expedientes de las personas participantes que cumplieron con los requisitos señalados

en el punto anterior, con la finalidad de que, en su caso, aportaran los elementos objetivos atinentes y se pronunciaran respecto de si alguna de las personas aspirantes no contaba con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera o Consejero.

14. Valoración curricular. En la etapa de valoración curricular se identificó que el perfil de las y los aspirantes contara con las competencias indispensables para el desempeño del cargo descrito en el artículo 20 del Reglamento de Elecciones.

Las competencias evaluadas fueron tres:

- Valoración nivel académico:

  - ✓ Posgrado acreditado con título o cédula profesional: 10 puntos.
  - ✓ Posgrado terminado: 9 puntos.
  - ✓ Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.
  - ✓ Licenciatura terminada: 6 puntos.
  - ✓ Preparatoria terminada: 4 puntos.
  - ✓ Secundaria terminada: 2 puntos.
  - ✓ Primaria terminada: 1 punto.

Es importante resaltar que, los puntajes **no eran acumulables**, sólo se contabilizó el que correspondía al máximo grado de estudios.

- Experiencia en materia electoral:

  - ✓ Dirección en instituciones electorales: 10 puntos.
  - ✓ Secretario/a Técnico/a: 8 puntos.
  - ✓ Consejero/a: 6 puntos.
  - ✓ Supervisor/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales: 4 puntos.
  - ✓ Capacitador/a Electoral: 2 puntos.

Es importante destacar que, los puntajes **no eran acumulables**, sólo se contabilizó el cargo que arrojó el mayor puntaje. Sólo se acreditó la experiencia con constancia laboral o nombramiento.

- Participación en actividades comunitarias o ciudadanas:

  ✓ Ha participado: 2 puntos.
  ✓ No ha participado: 0 puntos.

En este caso, las actividades comunitarias o ciudadanas debieron acreditarse con el documento en el que constara la misma.

Cabe destacar que, las y los aspirantes al cargo de consejerías, debieron satisfacer los requisitos para ocupar las consejerías, con excepción de la escolaridad, la cual podría ser dispensada por el Consejo General, en términos del artículo 83 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.[8]

15. Entrevista. En la etapa de la entrevista se identificó que el perfil de las personas aspirantes se apegara a los principios rectores de la función electoral.

Cada uno de los criterios se calificó en una escala del 0 al 10 y tuvo un valor del 20% de la ponderación de la entrevista, el total de los rubros correspondía al 60%, a través de cinco competencias:

- Liderazgo;
- Comunicación;
- Trabajo en equipo;
- Trabajo bajo presión y
- Disponibilidad de horario.

16. Integración de la lista de propuestas. En consecuencia, una vez que ha sido desarrollado el procedimiento descrito con antelación, las personas propuestas para integrar el Consejo Municipal con sede en Arroyo Seco cumplen con el perfil de idoneidad y capacidad para el cargo de la convocatoria.

[8] En lo subsecuente Ley Electoral.

Además, se puede advertir que cuentan con las características y los atributos particulares para ser designadas o designados como consejeras y consejeros, porque:

- Cuentan con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de consejeras y consejeros.
- Tienen los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en la etapa de la entrevista y valoración curricular.
- No están impedidos para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuentan con pena o sanción que los inhabilite para el desempeño del cargo.

Asimismo, la lista con la propuesta de las candidatas y los candidatos quedará integrada de manera paritaria, por personas tanto propietarias como suplentes, por lo que, se propone designar a siete mujeres y tres hombres, lo que resulta en una integración de siete consejeras y tres consejeros.

En caso de empate entre dos aspirantes de diferente sexo, se privilegiará de ser posible, la integración paritaria del consejo.

En ese sentido la propuesta de integración de esta lista se realizará con la suma de los puntajes obtenidos equivalente al 40% de la calificación total y del 60% de la entrevista, tal como se puede advertir de las siguientes tablas:

1. **María Rosa Trejo Bocanegra**

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación

Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 00185, Libro 001, oficialía 004, expedida por el registro civil del municipio de Arroyo Seco. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 00185, Libro 001, oficialía 004, expedida por el registro civil del municipio de Arroyo Seco, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de cédula profesional de Licenciatura en informática, expedida por la Dirección General de Profesiones el doce de junio de dos mil ocho.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	

No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del dos de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad; 8 puntos.	Trejo Bocanegra María Rosa obtuvo 8 puntos, porque exhibió cédula profesional de Licenciatura en informática, expedida por la Dirección General de Profesiones el doce de junio de dos mil ocho.

Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Consejero/a Electoral: 6 puntos.	Trejo Bocanegra María Rosa obtuvo 6 puntos, toda vez que ha desempeñado actividades como Consejera Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Trejo Bocanegra María Rosa ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	9.00	9.00
Comunicación: 20%	9.00	10.00
Trabajo en equipo: 20%	10.00	10.00
Trabajo bajo presión: 20%	10.00	9.00
Disponibilidad de horario: 20%	9.00	9.00
Total:	**9.40**	**9.40**

2. Ma. Del Rosario Botello San Juan

b) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 31, Libro 1, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Arroyo Seco. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.

Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 31, Libro 1, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Arroyo Seco, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral.	Exhibe: Copia simple de Título en Educación Primaria, expedido por la escuela normal del Estado de Corregidora de Querétaro "Josefa Ortíz de Domínguez" el catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	

No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del dos de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos	Botello San Juan Ma. Del Rosario obtuvo 8 puntos, porque cuenta con Título en Educación Primaria, expedido por la escuela normal del Estado de Corregidora de Querétaro "Josefa Ortíz de Domínguez" el catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Consejero/a Electoral: 6 puntos.	Botello San Juan Ma. Del Rosario 6 puntos, toda vez que ha desempeñado actividades como Consejera Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Botello San Juan Ma. Del Rosario ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	**Entrevistador/a**	
	Consejería 1	**Consejería 2**
Liderazgo: 20%	10.00	8.00
Comunicación: 20%	10.00	9.00

Trabajo en equipo: 20%	10.00	9.00
Trabajo bajo presión: 20%	9.00	9.00
Disponibilidad de horario: 20%	9.00	9.00
Total:	**9.60**	**8.80**

3. Roxana Montes Flores

c) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 116, el Libro 1, oficialía 1, expedida por el Registro Civil del municipio de Arroyo Seco. Copia simple de su credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 116, el Libro 1, oficialía 1, expedida por el Registro Civil del municipio de Arroyo Seco, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral.	Exhibe: Copia simple del certificado de estudios la Licenciatura en Nutrición, expedido por la Universidad Autónoma de Querétaro el veinte de enero de mil novecientos noventa y nueve.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe:

Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	Declaración bajo protesta de decir verdad firmada a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veintinueve de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**

Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Licenciatura terminada: 6 puntos.	Montes Flores Roxana obtuvo 6 puntos, porque cuenta con certificado de estudios la Licenciatura en Nutrición, expedido por la Universidad Autónoma de Querétaro el veinte de enero de mil novecientos noventa y nueve.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Consejero/a Electoral: 6 puntos.	Montes Flores Roxana 6 puntos, toda vez que ha desempeñado actividades como Consejera Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Montes Flores Roxana ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	9.00	9.00
Comunicación: 20%	9.00	10.00
Trabajo en equipo: 20%	9.00	9.00
Trabajo bajo presión: 20%	9.00	10.00
Disponibilidad de horario: 20%	10.00	10.00
Total:	**9.20**	**9.60**

4. Maritza Mata Silvestre

d) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 4, Libro 1, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Arroyo Seco.

	Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 4, Libro 1, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Arroyo Seco, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral.	Exhibe: Copia simple de certificado de preparatoria, expedida por el Colegio Justo Sierra de treinta de agosto de dos mil catorce.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	

No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veintinueve de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Preparatoria terminada: 4 puntos.	Mata Silvestre Maritza obtuvo 4 puntos, porque cuenta con certificado de preparatoria, expedida por el Colegio Justo Sierra de treinta de agosto de dos mil catorce.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Consejero/a Electoral: 6 puntos.	Mata Silvestre Maritza obtuvo 6 puntos, toda vez que ha desempeñado actividades como Consejera Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Mata Silvestre Maritza ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	**Entrevistador/a**

	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	10.00	10.00
Comunicación: 20%	10.00	10.00
Trabajo en equipo: 20%	10.00	10.00
Trabajo bajo presión: 20%	10.00	9.00
Disponibilidad de horario: 20%	10.00	9.00
Total:	**10.00**	**9.60**

5. Carlos Gabino García Pardiñaz

e) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 429, Libro 1, oficialía 01, expedida por el registro civil del municipio de Tamazunchale, San Luis Potosí. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 429, Libro 1, oficialía 01, expedida por el registro civil del municipio de Tamazunchale, San Luis Potosí, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral.	Exhibe: Copia simple de cédula profesional de Licenciatura en Médico Veterinario Zootecnista expedida por la Dirección General de Profesiones el tres de diciembre de dos mil tres.

Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veintinueve de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	García Pardiñaz Carlos Gabino obtuvo 8 puntos, porque cuenta con cédula profesional de Licenciatura en Médico Veterinario Zootecnista expedida por la Dirección General de Profesiones el tres de diciembre de dos mil tres.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Sin experiencia: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que García Pardiñaz Carlos Gabino se haya desempeñado en cargos de Dirección en Instituciones electorales, Secretario/a Técnico/a, Consejero/a, Supervisor/a Electoral, Capacitador/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que García Pardiñaz Carlos Gabino ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	**Entrevistador/a**	
	Consejería 1	**Consejería 2**
Liderazgo: 20%	9.00	9.00
Comunicación: 20%	10.00	9.00
Trabajo en equipo: 20%	10.00	9.00
Trabajo bajo presión: 20%	9.00	9.00
Disponibilidad de horario: 20%	9.00	9.00
Total:	**9.40**	**9.00**

6. Renato Rodríguez Balderas

f) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	**Cumplimiento/Acreditación**

Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 52, Libro 1, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Arroyo Seco. Copia simple de su credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 52, Libro 1, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Arroyo Seco, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral.	Exhibe: Copia simple de acta de examen profesional de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Pecuaria, emitido por el Instituto Tecnológico de Ciudad Valles, San Luis Potosí, el dos de diciembre de mil novecientos noventa y tres.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	

No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veintinueve de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Licenciatura terminada: 6 puntos.	Rodríguez Balderas Renato obtuvo 6 puntos, porque cuenta con acta de examen profesional de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Pecuaria, emitido por el Instituto Tecnológico de Ciudad Valles, San Luis Potosí, el dos de diciembre de mil novecientos noventa y tres.
Valoración de la experiencia en	• Sin experiencia: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que

materia electoral. (Valor 10 puntos)		Rodríguez Balderas Renato se haya desempeñado en cargos de Dirección en Instituciones electorales, Secretario/a Técnico/a, Consejero/a, Supervisor/a Electoral, Capacitador/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Rodríguez Balderas Renato ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	10.00	9.00
Comunicación: 20%	9.00	10.00
Trabajo en equipo: 20%	10.00	9.00
Trabajo bajo presión: 20%	9.00	10.00
Disponibilidad de horario: 20%	9.00	9.00
Total:	**9.40**	**9.40**

7. Cecilia Sánchez del Castillo

g) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 46, Libro 1, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Arroyo Seco. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el

	Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 46, Libro 1, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Arroyo Seco, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral.	Exhibe: Copia simple de carta de pasante en Ingeniería en Gestión Empresarial, expedida por el Instituto Tecnológico Superior de Río Verde de San Luis Potosí, del veintitrés de marzo de dos mil dieciocho.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del	

gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del diez de octubre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Licenciatura terminada: 6 puntos.	Sánchez del Castillo Cecilia obtuvo 6 puntos, porque cuenta con carta de pasante en Ingeniería en Gestión Empresarial, expedida por el Instituto Tecnológico Superior de Río Verde de San Luis Potosí, del veintitrés de marzo de dos mil dieciocho.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	Sin experiencia: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Sánchez del Castillo Cecilia se haya desempeñado en cargos de Dirección en Instituciones electorales, Secretario/a Técnico/a, Consejero/a, Supervisor/a Electoral, Capacitador/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Sánchez del Castillo Cecilia ha

ciudadanas. (Valor 2 puntos).		participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	8.00	7.00
Comunicación: 20%	8.00	8.00
Trabajo en equipo: 20%	8.00	7.00
Trabajo bajo presión: 20%	7.00	8.00
Disponibilidad de horario: 20%	8.00	8.00
Total:	**7.80**	**7.60**

8. Pedro Orozco López

h) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 92, Libro 1, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Arroyo Seco. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 92, Libro 1, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Arroyo Seco, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.

Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral.	Exhibe: Copia simple de constancia de protesta de ley para obtener el título de Licenciatura en Derecho, expedida por el Instituto Universitario UCAP del Bajío el uno de agosto de dos mil veinte.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	

Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veintitrés de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Licenciatura terminada: 6 puntos.	Orozco López Pedro obtuvo 6 puntos, porque cuenta con constancia de protesta de ley para obtener el título de Licenciatura en Derecho, expedida por el Instituto Universitario UCAP del Bajío el uno de agosto de dos mil veinte.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Sin experiencia: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Orozco López Pedro se haya desempeñado en cargos de Dirección en Instituciones electorales, Secretario/a Técnico/a, Consejero/a, Supervisor/a Electoral, Capacitador/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Orozco López Pedro ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	**Entrevistador/a**	
	Consejería 1	**Consejería 2**
Liderazgo: 20%	7.00	8.00
Comunicación: 20%	7.00	7.00
Trabajo en equipo: 20%	7.00	8.00

Trabajo bajo presión: 20%	8.00	8.00
Disponibilidad de horario: 20%	8.00	8.00
Total:	**7.40**	**7.80**

9. Luz María Olvera Yañez

i) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento número 69, Libro 1, oficialía 5, expedida por el registro civil del municipio de Arroyo Seco. Copia simple de su credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento número 69, Libro 1, oficialía 5, expedida por el registro civil del municipio de Arroyo Seco, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral.	Exhibe: Copia simple de Cédula profesional en Licenciatura en Derecho, expedida por la Dirección General de profesiones, el diecisiete de agosto de dos mil doce.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe:

Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	Declaración bajo protesta de decir verdad firmada a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veinticuatro de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**

Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Olvera Yañez Luz María obtuvo 8 puntos, porque cuenta con Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, expedida por la Dirección General de profesiones, el diecisiete de agosto de dos mil doce.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Sin experiencia: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Olvera Yañez Luz María se haya desempeñado en cargos de Dirección en Instituciones electorales, Secretario/a Técnico/a, Consejero/a, Supervisor/a Electoral, Capacitador/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Olvera Yañez Luz María ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	6.00	7.00
Comunicación: 20%	6.00	7.00
Trabajo en equipo: 20%	6.00	8.00
Trabajo bajo presión: 20%	6.00	7.00
Disponibilidad de horario: 20%	7.00	9.00
Total:	**6.20**	**7.60**

10. Reina Cecilia Sánchez Reséndiz

j) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación

Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 41, Libro 1, Oficialía 3 expedida por el registro civil del municipio de Arroyo Seco. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 41, Libro 1, Oficialía 3 expedida por del registro civil del municipio de Arroyo Seco, la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral.	Exhibe: Copia simple del certificado de terminación de estudios, expedido por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro el diez de octubre de dos mil tres.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	

No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veintiuno de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Preparatoria terminada: 4 puntos.	Sánchez Reséndiz Reina Cecilia obtuvo 4 puntos, porque cuenta con Certificado de terminación de estudios, expedido por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro el diez de octubre de dos mil tres.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Sin experiencia: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Sánchez Reséndiz Reina Cecilia se haya desempeñado en cargos de Dirección en Instituciones electorales, Secretario/a Técnico/a, Consejero/a, Supervisor/a

		Electoral, Capacitador/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Sánchez Reséndiz Reina Cecilia ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	8.00	7.00
Comunicación: 20%	7.00	7.00
Trabajo en equipo: 20%	8.00	8.00
Trabajo bajo presión: 20%	7.00	7.00
Disponibilidad de horario: 20%	8.00	8.0
Total:	**7.60**	**7.40**

17. En ese sentido, se presenta la siguiente tabla conforme a los resultados obtenidos por las personas aspirantes:

Tabla 2. Resultados

Núm. de folio	Nombre completo	Valoración curricular	Valoración entrevista	Total
2020-02-009	María Rosa Trejo Bocanegra	25.45%	56.40%	81.85%
2020-02-010	Ma. Del Rosario Botello San Juan	25.45%	55.20%	80.65%
2020-02-089	Roxana Montes Flores	21.82%	56.40%	78.22%
2020-02-032	Maritza Mata Silvestre	18.18%	58.80%	76.98%
2020-02-002	Carlos Gabino García Pardiñaz	14.55%	55.20%	69.75%
2020-02-014	Renato Rodríguez Balderas	10.91%	56.40%	67.31%
2020-02-494	Cecilia Sánchez del Castillo	10.91%	46.20%	57.11%
2020-02-107	Pedro Orozco López	10.91%	45.60%	56.51%
2020-02-640	Luz María Olvera Yañez	14.55%	41.40%	55.95%
2020-02-625	Reina Cecilia Sánchez Reséndiz	7.27%	45.00%	52.27%

18. A partir de la valoración integral, se realiza la siguiente propuesta atendiendo el principio de paridad de género y conforme a las bases establecidas en la convocatoria:

Tabla 3. Propuesta integración

Núm. de folio	Nombre	Cargo
2020-02-009	María Rosa Trejo Bocanegra	Propietaria
2020-02-010	Ma. Del Rosario Botello San Juan	Propietaria
2020-02-089	Roxana Montes Flores	Propietaria
2020-02-032	Maritza Mata Silvestre	Propietaria
2020-02-002	Carlos Gabino García Pardiñaz	Propietario
2020-02-014	Renato Rodríguez Balderas	Suplente
2020-02-494	Cecilia Sánchez del Castillo	Suplente
2020-02-107	Pedro Orozco López	Suplente
2020-02-640	Luz María Olvera Yañez	Suplente
2020-02-625	Reina Cecilia Sánchez Reséndiz	Suplente

19. Derivado de la propuesta anterior, se advirtió que dos personas aspirantes deben ser dispensadas por el Consejo General, conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley Electoral.

ANEXO XVIII DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA CREADA MEDIANTE ACUERDO IEEQ/CG/A/028/19, CORRESPONDIENTE A LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS DEL CONSEJO MUNICIPAL CON SEDE EN COLÓN QUE EJERCERÁN SUS FUNCIONES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

1. Aprobación y emisión de la convocatoria. El veintisiete de agosto del dos mil veinte[1], el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[2] mediante acuerdo aprobó[3] los lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales[4] del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[5] para el Proceso Electoral Local 2020-2021, así como sus anexos, entre los que se encuentra la convocatoria.

2. Convocatoria. Del veintisiete al treinta de septiembre, el Instituto publicó la convocatoria para participar en el proceso de selección de las Consejerías de los Consejos que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, de conformidad con los lineamientos.

3. Ampliación del plazo. El veintinueve de septiembre a través del informe rendido por la Secretaría Ejecutiva, se determinó la ampliación del plazo para el registro de participantes a la convocatoria del primero al quince de octubre.

4. Inicio del Proceso Electoral Local. En sesión del veintidós de octubre el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021[6] y aprobó la integración de los Consejos.[7]

5. Registro, verificación y prevención para el cumplimiento de requisitos. De las 8:00 horas del primero de septiembre a las 16:00 horas del quince de octubre, las personas interesadas se registraron y crearon una cuenta en el sitio web: empleate.ieeq.mx.

[1] Las fechas que se señalen en lo subsecuente, salvo mención de un año diverso, corresponden a dos mil veinte.
[2] En lo subsecuente Consejo General.
[3] Acuerdo IEEQ/CG/A/031/20.
[4] En lo subsecuente Consejos.
[5] En lo subsecuente Instituto.
[6] Acuerdo IEEQ/CG/A/052/20.
[7] Acuerdo IEEQ/CG/A/054/20.

Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación llevó a cabo la verificación del cumplimiento de los requisitos de las y los aspirantes; así como, la emisión de las prevenciones correspondientes.

6. Revisión de los expedientes. Del primero de septiembre al nueve de octubre, las y los integrantes del Consejo General tuvieron acceso a los expedientes de quienes se postularon para integrar los Consejos.

7. Valoración curricular. Del primero al quince de octubre, se realizó la valoración curricular de las personas aspirantes a consejeras y consejeros que cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria.

8. Instalación de módulos. Del veinte al veintitrés de octubre, se instalaron módulos para el cotejo de los documentos soporte del registro con sus originales, obrando copia simple de los mismos en los archivos electrónicos del Instituto.

9. Publicación de resultados. El veinticinco de octubre, se publicó la lista de aspirantes que obtuvieron las diez mejores puntuaciones en la valoración curricular por cada sexo en cada uno de los Consejos.

10. Entrevistas. Del veintiséis al treinta y uno de octubre, así como del dos al siete de noviembre, se realizaron las entrevistas a las personas aspirantes a ocupar los cargos de las consejerías.

Desahogo del proceso de selección de consejerías

11. Registro. En atención a la convocatoria emitida por el Consejo General, se registraron veintiuna solicitudes de inscripción con su respectiva documentación, conforme a lo siguiente:

Tabla 1.Solicitudes recibidas

Mujeres	Hombres
11	10

12. Verificación del cumplimiento de requisitos. Derivado del procedimiento referido se determinó que, dieciocho aspirantes (9 mujeres y 9 hombres) cumplieron con los requisitos y fueron validados.

13. Revisión de expedientes por el Consejo General. Las y los integrantes del Consejo General tuvieron a su disposición los expedientes de las personas participantes que cumplieron con los requisitos señalados en el punto anterior, con la finalidad de que, en su caso, aportaran los elementos objetivos atinentes y se pronunciaran respecto de si alguna de las personas aspirantes no contaba con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera o Consejero.

14. Valoración curricular. En la etapa de valoración curricular se identificó que el perfil de las y los aspirantes contara con las competencias indispensables para el desempeño del cargo descrito en el artículo 20 del Reglamento de Elecciones.

Las competencias evaluadas fueron tres:

- Valoración nivel académico:

  - ✓ Posgrado acreditado con título o cédula profesional: 10 puntos.
  - ✓ Posgrado terminado: 9 puntos.
  - ✓ Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.
  - ✓ Licenciatura terminada: 6 puntos.
  - ✓ Preparatoria terminada: 4 puntos.
  - ✓ Secundaria terminada: 2 puntos.
  - ✓ Primaria terminada: 1 punto.

Es importante resaltar que, los puntajes **no eran acumulables**, únicamente se contabilizó el que correspondía al máximo grado de estudios.

- Experiencia en materia electoral:

  - ✓ Dirección en instituciones electorales: 10 puntos.
  - ✓ Secretario/a Técnico/a: 8 puntos.
  - ✓ Consejero/a: 6 puntos.
  - ✓ Supervisor/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales: 4 puntos.
  - ✓ Capacitador/a Electoral: 2 puntos.

Es importante destacar que, los puntajes **no eran acumulables**, sólo se contabilizó el cargo que arrojó el mayor puntaje. Sólo se acreditó la experiencia con constancia laboral o nombramiento.

- Participación en actividades comunitarias o ciudadanas:

  ✓ Ha participado: 2 puntos.
  ✓ No ha participado: 0 puntos.

En este caso, las actividades comunitarias o ciudadanas debieron acreditarse con el documento en el que constara la misma.

Cabe destacar que, las personas aspirantes al cargo de consejerías debían cumplir con los requisitos para ocupar las consejerías, con excepción de la escolaridad, la cual podría ser dispensada por el Consejo General, en términos del artículo 83 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.[8]

15. Entrevista. En la etapa de la entrevista se identificó que el perfil de las personas aspirantes se apegara a los principios rectores de la función electoral.

Cada uno de los criterios se calificó en una escala del 0 al 10 y tuvo un valor del 20% de la ponderación de la entrevista, el total de los rubros correspondía al 60%, a través de cinco competencias:

- Liderazgo;
- Comunicación;
- Trabajo en equipo;
- Trabajo bajo presión y
- Disponibilidad de horario.

16. Integración de la lista de propuestas. En consecuencia, una vez que ha sido desarrollado el procedimiento descrito con antelación, las personas propuestas para integrar el Consejo Municipal con sede en Colón, cumplen con el perfil de idoneidad y capacidad para el cargo de la convocatoria.

[8] En lo subsecuente Ley Electoral.

Además, se puede advertir que cuentan con las características y los atributos particulares para ser designadas o designados como consejeras y consejeros, porque:

- Cuentan con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de consejeras y consejeros electorales.
- Tienen los conocimientos en materia electoral y entendimiento de los principios rectores de la materia que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en la etapa de la entrevista y valoración curricular.
- No están impedidos para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuentan con pena o sanción que los inhabilite para el desempeño del cargo, según lo acreditaron con la manifestación correspondiente.

Asimismo, la lista con la propuesta de las candidatas y los candidatos quedará integrada de manera paritaria, por personas tanto propietarias como suplentes, por lo que, se propone designar a siete mujeres y tres hombres, lo que resulta en una integración de siete consejeras y tres consejeros.

En caso de empate entre dos aspirantes de diferente sexo, se privilegiará de ser posible, el género femenino.

En ese sentido la propuesta de integración de esta lista se realizará con la suma de los puntajes de las competencias obtenidos equivalente al 40% de la calificación total y del 60% de la entrevista, tal como se puede advertir de las siguientes tablas:

1. **Javier Delfino Ramos Ibarra.**

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 491, del libro 1, oficialía 1, expedida en el Municipio de Colón, Querétaro.

	Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 491, del libro 1, oficialía 1, expedida en el Municipio de Colón, Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de constancia expedida por el Centro Universitario ETAC, de especialidad en Derecho Penal, con número 08-10979, de fecha veintitrés de agosto de dos mil cuatro.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	

No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículo con firma autógrafa del veintiuno de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	● Posgrado terminado: 9 puntos.	Ramos Ibarra Javier Delfino obtuvo 9 puntos, porque cuenta con constancia expedida por el Centro Universitario ETAC, de especialidad en Derecho Penal, con número 08-10979.

Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Consejero/a Electoral: 6 puntos.	Ramos Ibarra Javier Delfino obtuvo 6 puntos toda vez que se ha desempeñado como Consejera Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Ramos Ibarra Javier Delfino ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	9.00	9.00
Comunicación: 20%	8.00	8.00
Trabajo en equipo: 20%	8.00	9.00
Trabajo bajo presión: 20%	9.00	9.00
Disponibilidad de horario: 20%	8.00	8.00
Total:	**8.40**	**8.60**

2. Saúl Barrón Gutiérrez.

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 00015, Libro 01, expedida por el registro civil del municipio de Texcatepec, Veracruz. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.

Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 00015, Libro 01, expedida por el registro civil del municipio de Texcatepec, Veracruz, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de Título profesional de Ingeniero Agrónomo, expedido por la Universidad Autónoma Chapingo, de fecha once de febrero de mil novecientos noventa y siete; copia simple de título de Maestría en ciencias, expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil uno; así como cédula profesional de Maestría en ciencias expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública de doce de abril de dos mil dos.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	

No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del dieciséis de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería electoral.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Posgrado acreditado con cédula profesional: 10 puntos.	Barrón Gutiérrez Saúl obtuvo 10 puntos porque cuenta con grado de Maestría en ciencias acreditado con cédula profesional.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Consejero/a Electoral: 6 puntos.	Barrón Gutiérrez Saúl obtuvo 6 puntos porque se ha desempeñado como Consejero Electoral.

Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Barrón Gutiérrez Saúl ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	8.00	8.00
Comunicación: 20%	8.00	8.00
Trabajo en equipo: 20%	7.00	8.00
Trabajo bajo presión: 20%	9.00	9.00
Disponibilidad de horario: 20%	8.00	8.00
Total:	**8.00**	**8.20**

3. Minerva Fabiola Vizcaya Ramos

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 00115, Libro 002, oficialía 001 expedida por el registro civil del Municipio de Colón, Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 00115, Libro 002, oficialía 001 expedida por el registro civil del Municipio de Colón, Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha

	cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de diploma expedido por la Secretaría de Educación Pública, en que se establece a Minerva Fabiola Vizcaya Ramos como miembro de generación de Ingeniería en Sistemas Computacionales, de catorce de marzo de dos mil nueve y diploma del Instituto Universitario del Centro de México en que se señala como miembro de la generación dos mil diecinueve de Licenciatura en Derecho de febrero dos mil veinte.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del	

gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veintiocho de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Preparatoria terminada: 4 puntos.	Vizcaya Ramos Minerva Fabiola obtuvo 4 puntos, porque cuenta con diploma expedido por la Secretaria de Educación Pública, así como diploma del Instituto Universitario del Centro de México.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Consejero/a Electoral: 6 puntos.	Vizcaya Ramos Minerva Fabiola obtuvo 6 puntos, toda vez que se ha desempeñado como Consejero Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Vizcaya Ramos Minerva Fabiola ha participado

ciudadanas. (Valor 2 puntos).		en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	10.00	10.00
Comunicación: 20%	9.00	10.00
Trabajo en equipo: 20%	10.00	10.00
Trabajo bajo presión: 20%	10.00	10.00
Disponibilidad de horario: 20%	8.00	8.00
Total:	**9.40**	**9.60**

4. Grecia González Cabello.

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 864, Libro 2, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Colón, Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 864, Libro 2, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Colón, Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.

Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de título profesional de Licenciatura en Derecho expedido por la Universidad Autónoma de Querétaro del seis de febrero de dos mil cuatro.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su	

equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del dieciocho de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	González Cabello Grecia obtuvo 8 puntos, porque cuenta con título profesional de Licenciatura en Derecho expedido por la Universidad Autónoma de Querétaro.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Consejero/a Electoral: 6 puntos.	González Cabello Grecia obtuvo 6 puntos, toda vez que se ha desempeñado como Consejera Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que González Cabello Grecia ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	**Entrevistador/a**	
	Consejería 1	**Consejería 2**
Liderazgo: 20%	7.00	7.00
Comunicación: 20%	8.00	9.00
Trabajo en equipo: 20%	7.00	8.00

Trabajo bajo presión: 20%	9.00	9.00
Disponibilidad de horario: 20%	8.00	8.00
Total:	**7.80**	**8.20**

5. Claudia Areli Martínez Lara

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 611, Libro 4, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Colón, Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 611, Libro 4, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Colón, Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de Cédula profesional de Licenciatura en Ingeniería en Sistemas Computacionales, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el veintiuno de septiembre de dos mil quince.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a

Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del treinta de septiembre. Resumen curricular.

	Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Cédula profesional con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Martínez Lara Claudia Areli obtuvo 8 puntos, porque cuenta con Copia simple de Cédula profesional de Licenciatura en Ingeniería en Sistemas Computacionales, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Capacitador/a Electoral: 2 puntos.	Martínez Lara Claudia Areli obtuvo 2 puntos toda vez que se ha desempeñado como Capacitadora Asistente Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• Ha participado: 2 puntos.	Martínez Lara Claudia Areli obtuvo 2 puntos, ya que ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	**Entrevistador/a**	
	Consejería 1	**Consejería 2**
Liderazgo: 20%	8.00	8.00
Comunicación: 20%	9.00	8.00
Trabajo en equipo: 20%	9.00	9.00
Trabajo bajo presión: 20%	9.00	8.00
Disponibilidad de horario: 20%	8.00	8.00
Total:	**8.60**	**8.20**

6. Olivia Jiménez Miranda

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 32, Libro 1, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio Colón, Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 32, Libro 1, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio Colón, Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de título profesional de Licenciatura en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Querétaro el dos de agosto de dos mil diecinueve.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de	

seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del diecisiete de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a

	una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Licenciatura terminada: 6 puntos.	Jiménez Miranda Olivia obtuvo 6 puntos, porque cuenta con título profesional de Licenciatura en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Querétaro.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Consejero/a Electoral: 6 puntos.	Jiménez Miranda Olivia obtuvo 6 puntos toda vez que de las constancias que obran en el expediente respectivo se advierte que se ha desempeñado como Consejera Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Jiménez Miranda Olivia ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	**Entrevistador/a**	
	Consejería 1	**Consejería 2**
Liderazgo: 20%	9.00	9.00
Comunicación: 20%	9.00	8.00
Trabajo en equipo: 20%	9.00	8.00
Trabajo bajo presión: 20%	8.00	8.00
Disponibilidad de horario: 20%	7.00	7.00
Total:	**8.40**	**8.00**

7. Emmanuel Bárcenas Montoya

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 39, Libro 4, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Colón, Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 39, Libro 4, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Colón, Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de título expedido por el Instituto de Estudios Superiores del Bajío (ITESBA) el dos de diciembre de dos mil catorce.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	

No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del treinta de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería electoral.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**

Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título Universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Bárcenas Montoya Emmanuel obtuvo 8 puntos, porque cuenta con título expedido por el Instituto de Estudios Superiores del Bajío (ITESBA).
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Consejero/a Electoral: 6 puntos.	Bárcenas Montoya Emmanuel obtuvo 6 puntos toda vez ha desempeñado actividades como Consejero Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Bárcenas Montoya Emmanuel ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	8.00	7.00
Comunicación: 20%	8.00	8.00
Trabajo en equipo: 20%	8.00	7.00
Trabajo bajo presión: 20%	7.00	7.00
Disponibilidad de horario: 20%	7.00	8.00
Total:	**7.60**	**7.40**

8. Margarita Ponce Gaona

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 01497, Libro 05, expedida por el registro civil del municipio de Tuxpam, Veracruz. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro	Exhibe:

Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 01497, Libro 05, expedida por el registro civil del municipio de Tuxpam, Veracruz, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de título de Médico Veterinario Zootecnista, expedido por la Universidad Veracruzana el cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	

No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veintinueve de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Ponce Gaona Margarita obtuvo 8 puntos, porque cuenta con título de Médico Veterinario Zootecnista, expedido por la Universidad Veracruzana.

Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Sin experiencia: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Ponce Gaona Margarita se haya desempeñado en cargos de Dirección en Instituciones electorales, Secretario/a Técnico/a, Consejero/a, Supervisor/a Electoral, Capacitador/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Ponce Gaona Margarita ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	7.00	7.00
Comunicación: 20%	7.00	8.00
Trabajo en equipo: 20%	7.00	7.00
Trabajo bajo presión: 20%	6.00	7.00
Disponibilidad de horario: 20%	9.00	9.00
Total:	**7.20**	**7.60**

9. María Andrea de León Castillo

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 210, libro 2, oficialía 1, expedida en el Municipio de Colón, Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 210, libro 2, oficialía 1, expedida en el Municipio de Colón, Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de resolución de equivalencia de Licenciatura en Derecho, expedida por la Dirección de Educación de la Secretaría de Educación Pública el cuatro de febrero de dos mil catorce.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	

No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del treinta de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Licenciatura terminada: 6 puntos.	De León Castillo María Andrea obtuvo 6 puntos, porque cuenta resolución de equivalencia de Licenciatura en Derecho, expedida por la Dirección de Educación de la Secretaría de Educación Pública.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Sin experiencia: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que De León Castillo María Andrea se haya

		desempeñado en cargos de Dirección en Instituciones electorales, Secretario/a Técnico/a, Consejero/a, Supervisor/a Electoral, Capacitador/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que De León Castillo María Andrea ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	9.00	9.00
Comunicación: 20%	10.00	10.00
Trabajo en equipo: 20%	9.00	10.00
Trabajo bajo presión: 20%	8.00	8.00
Disponibilidad de horario: 20%	9.00	9.00
Total:	**9.00**	**9.20**

10. María Manuela Lara Lara

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 379, Libro 2, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Colón, Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con	Exhibe:

credencial para votar vigente;	Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 379, Libro 2, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Colón, Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de certificado de estudios de secretariado ejecutivo, expedido por el Instituto Social Comercial en Contaduría Administrativa, A.C. el dieciséis de agosto de dos mil tres.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	

No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veintisiete de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Preparatoria terminada: 4 puntos.	Lara Lara María Manuela obtuvo 4 puntos, porque cuenta con certificado de estudios de secretariado ejecutivo, expedido por el Instituto Social Comercial en Contaduría Administrativa, A.C.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Supervisor/a Electoral: 4 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo se advierte que Lara Lara María Manuela se ha desempeñado como Supervisora Electoral.

Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Lara Lara María Manuela ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	9.00	9.00
Comunicación: 20%	9.00	8.00
Trabajo en equipo: 20%	9.00	9.00
Trabajo bajo presión: 20%	8.00	9.00
Disponibilidad de horario: 20%	7.00	7.00
Total:	**8.40**	**8.40**

17. En ese sentido, se presenta la siguiente tabla conforme a los resultados obtenidos por las personas aspirantes:

Tabla 2. Resultados

Núm. de folio	Nombre completo	Valoración curricular	Valoración entrevista	Total
2020-02-151	Javier Delfino Ramos Ibarra	27.27%	51.00%	78.27%
2020-02-169	Saúl Barrón Gutiérrez	29.09%	48.60%	77.69%
2020-02-243	Minerva Fabiola Vizcaya Ramos	18.18%	57.00%	75.18%
2020-02-105	Grecia González Cabello	25.45%	48.00%	73.45%
2020-02-545	Claudia Areli Martínez Lara	21.82%	50.40%	72.22%
2020-02-448	Olivia Jiménez Miranda	21.82%	49.20%	71.02%
2020-02-431	Emmanuel Bárcenas Montoya	25.45%	45.00%	70.45%
2020-02-440	Margarita Ponce Gaona	25.45%	44.40%	69.85%
2020-02-855	María Andrea de León Castillo	10.91%	54.60%	65.51%
2020-02-691	María Manuela Lara Lara	14.55%	50.40%	64.95%

18. A partir de la valoración integral, se realiza la siguiente propuesta atendiendo el principio de paridad de género y conforme a las bases establecidas en la convocatoria:

Tabla 3. Propuesta integración

Núm. de folio	Nombre	Cargo
2020-02-151	Javier Delfino Ramos Ibarra	Propietario
2020-02-169	Saúl Barrón Gutiérrez	Propietario
2020-02-243	Minerva Fabiola Vizcaya Ramos	Propietaria
2020-02-105	Grecia González Cabello	Propietaria
2020-02-545	Claudia Areli Martínez Lara	Propietaria
2020-02-448	Olivia Jiménez Miranda	Suplente
2020-02-431	Emmanuel Bárcenas Montoya	Suplente
2020-02-440	Margarita Ponce Gaona	Suplente
2020-02-855	María Andrea de León Castillo	Suplente
2020-02-691	María Manuela Lara Lara	Suplente

19. Derivado de la propuesta anterior, se advirtió que cuatro personas aspirantes deben ser dispensadas por el Consejo General, conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley Electoral.

ANEXO XXI DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA CREADA MEDIANTE ACUERDO IEEQ/CG/A/028/19, CORRESPONDIENTE A LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS DEL CONSEJO MUNICIPAL CON SEDE EN HUIMILPAN QUE EJERCERÁN SUS FUNCIONES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

1. Aprobación y emisión de la convocatoria. El veintisiete de agosto del dos mil veinte[1], el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[2] mediante acuerdo aprobó[3] los lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales[4] del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[5] para el Proceso Electoral Local 2020-2021, así como sus anexos, entre los que se encuentra la convocatoria.

2. Convocatoria. Del veintisiete de agostos al treinta de septiembre, el Instituto publicó la convocatoria para participar en el proceso de selección de las Consejerías de los Consejos que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, de conformidad con los lineamientos.

3. Ampliación del plazo. El veintinueve de septiembre a través del informe rendido por la Secretaría Ejecutiva, se determinó la ampliación del plazo para el registro de participantes a la convocatoria del primero al quince de octubre.

4. Inicio del Proceso Electoral Local. En sesión del veintidós de octubre, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021[6] y aprobó la integración de los Consejos.[7]

5. Registro, verificación y prevención para el cumplimiento de requisitos. De las 8:00 horas del primero de septiembre a las 16:00 horas del quince de octubre, las personas interesadas se registraron y crearon una cuenta en el sitio web: empleate.ieeq.mx.

[1] Las fechas que se señalen en lo subsecuente, salvo mención de un año diverso, corresponden a dos mil veinte.
[2] En lo subsecuente Consejo General.
[3] Acuerdo IEEQ/CG/A/031/20.
[4] En lo subsecuente Consejos.
[5] En lo subsecuente Instituto.
[6] Acuerdo IEEQ/CG/A/052/20.
[7] Acuerdo IEEQ/CG/A/054/20.

Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación llevó a cabo la verificación del cumplimiento de los requisitos de las y los aspirantes; así como, la emisión de las prevenciones correspondientes.

6. Revisión de los expedientes. Del primero de septiembre al nueve de octubre, las y los integrantes del Consejo General tuvieron acceso a los expedientes de quienes se postularon para integrar los Consejos.

7. Valoración curricular. Del primero al quince de octubre, se realizó la valoración curricular de las personas aspirantes a consejeras y consejeros que cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria.

8. Instalación de módulos. Del veinte al veintitrés de octubre, se instalaron módulos para el cotejo de los documentos soporte del registro con sus originales, obrando copia simple de los mismos en los archivos electrónicos del Instituto.

9. Publicación de resultados. El veinticinco de octubre, se publicó la lista de aspirantes que obtuvieron las diez mejores puntuaciones en la valoración curricular por cada sexo en cada uno de los Consejos.

10. Entrevistas. Del veintiséis al treinta y uno de octubre, así como del dos al siete de noviembre, se realizaron las entrevistas a las personas aspirantes a ocupar los cargos de las consejerías.

Desahogo del proceso de selección de consejerías

11. Registro. En atención a la convocatoria emitida por el Consejo General, se registraron diecisiete solicitudes de inscripción con su respectiva documentación, conforme a lo siguiente:

Tabla 1. Solicitudes recibidas

Mujeres	Hombres
9	8

12. Verificación del cumplimiento de requisitos. Derivado del procedimiento referido se determinó que, 14 aspirantes (8 mujeres y 6 hombres) cumplieron con los requisitos y fueron validadas.

13. Revisión de expedientes por el Consejo General. Las y los integrantes del Consejo General tuvieron a su disposición los expedientes de las personas participantes que cumplieron con los requisitos señalados en el punto anterior, con la finalidad de que, en su caso, aportaran los elementos objetivos atinentes y se pronunciaran respecto de si alguna de las personas aspirantes no contaba con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera o Consejero.

14. Valoración curricular. En la etapa de valoración curricular se identificó que el perfil de las y los aspirantes contara con las competencias indispensables para el desempeño del cargo descrito en el artículo 20 del Reglamento de Elecciones.

Las competencias evaluadas fueron tres:

- Valoración nivel académico:

  - ✓ Posgrado acreditado con título o cédula profesional: 10 puntos.
  - ✓ Posgrado terminado: 9 puntos.
  - ✓ Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.
  - ✓ Licenciatura terminada: 6 puntos.
  - ✓ Preparatoria terminada: 4 puntos.
  - ✓ Secundaria terminada: 2 puntos.
  - ✓ Primaria terminada: 1 punto.

Es importante resaltar que, los puntajes **no eran acumulables**, sólo se contabilizó el que correspondía al máximo grado de estudios.

- Experiencia en materia electoral:

  - ✓ Dirección en instituciones electorales: 10 puntos.
  - ✓ Secretario/a Técnico/a: 8 puntos.
  - ✓ Consejero/a: 6 puntos.
  - ✓ Supervisor/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales: 4 puntos.
  - ✓ Capacitador/a Electoral: 2 puntos.

Es importante destacar que, los puntajes **no eran acumulables**, sólo se contabilizó el cargo que arrojó el mayor puntaje. Sólo se acreditó la experiencia con constancia laboral o nombramiento.

- Participación en actividades comunitarias o ciudadanas:

  ✓ Ha participado: 2 puntos.
  ✓ No ha participado: 0 puntos.

En este caso, las actividades comunitarias o ciudadanas debieron acreditarse con el documento en el que constara la misma.

Cabe destacar que, las y los aspirantes al cargo de consejerías, debieron satisfacer los requisitos para ocupar las consejerías, con excepción de la escolaridad, la cual podría ser dispensada por el Consejo General, en términos del artículo 83 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.[8]

15. Entrevista. En la etapa de la entrevista se identificó que el perfil de las personas aspirantes se apegara a los principios rectores de la función electoral.

Cada uno de los criterios se calificó en una escala del 0 al 10 y tuvo un valor del 20% de la ponderación de la entrevista, el total de los rubros correspondía al 60%, a través de cinco competencias:

- Liderazgo;
- Comunicación;
- Trabajo en equipo;
- Trabajo bajo presión y
- Disponibilidad de horario.

[8] En lo subsecuente Ley Electoral.

16. Integración de la lista de propuestas. En consecuencia, una vez que ha sido desarrollado el procedimiento descrito con antelación, las personas propuestas para integrar el Consejo Municipal con sede en Huimilpan cumplen con el perfil de idoneidad y capacidad para el cargo de la convocatoria.

Además, se puede advertir que cuentan con las características y los atributos particulares para ser designadas o designados como consejeras y consejeros, porque:

- Cuentan con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de consejeras y consejeros.
- Tienen los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en la etapa de la entrevista y valoración curricular.
- No están impedidos para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuentan con pena o sanción que los inhabilite para el desempeño del cargo.

Asimismo, la lista con la propuesta de las candidatas y los candidatos quedará integrada de manera paritaria, por personas tanto propietarias como suplentes, por lo que, se propone designar a cinco mujeres y cinco hombres, lo que resulta en una integración de cinco consejeras y cinco consejeros.

En caso de empate entre dos aspirantes de diferente género, se privilegiará de ser posible, la integración paritaria del consejo.

En ese sentido la propuesta de integración de esta lista se realizará con la suma de los puntajes obtenidos equivalente al 40% de la calificación total y del 60% de la entrevista, tal como se puede advertir de las siguientes tablas:

1. **José Laurencio Morales Osornio**

   a) **Cumplimiento de los requisitos legales:**

Requisito	Cumplimiento/Acreditación

Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 475, Libro 1, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Huimilpan. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 475, Libro 1, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Huimilpan, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de Título profesional de Ingeniero Industrial Mecánico, expedida por el Instituto Tecnológico de Querétaro el treinta de octubre de mil novecientos noventa y seis.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	

No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del catorce de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad; 8 puntos.	Morales Osornio José Laurencio obtuvo 8 puntos, porque Título profesional de Ingeniero Industrial Mecánico, expedido por el Instituto Tecnológico de Querétaro el treinta de octubre de mil novecientos noventa y seis.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Consejero/a Electoral: 6 puntos.	Morales Osornio José Laurencio obtuvo 6 puntos, toda vez que ha desempeñado actividades como Consejero Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• Ha participado: 2 puntos.	Morales Osornio José Laurencio obtuvo 2 puntos, toda vez que ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	8.00	9.00
Comunicación: 20%	8.00	8.00
Trabajo en equipo: 20%	9.00	9.00
Trabajo bajo presión: 20%	9.00	8.00
Disponibilidad de horario: 20%	9.00	9.00
Total:	**8.60**	**8.60**

2. Luis Ángel Lucas Roque

b) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 1666, Libro 9, oficialía 3, expedida por el registro civil del municipio de Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 1666, Libro 9, oficialía 3, expedida por el registro civil del municipio de Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple certificado de estudios de Arquitectura, expedido por el Tecnológico Nacional De México el cuatro de agosto de dos mil quince.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada a

Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veintiocho de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Licenciatura terminada: 6 puntos.	Lucas Roque Luis Ángel obtuvo 6 puntos, porque cuenta con certificado de estudios de Arquitectura, expedido por el Tecnológico Nacional De México el cuatro de agosto de dos mil quince.

Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Consejero/a Electoral: 6 puntos.	Lucas Roque Luis Ángel 6 puntos, toda vez que ha desempeñado actividades como Consejero Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Lucas Roque Luis Ángel ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	9.00	10.00
Comunicación: 20%	9.00	9.00
Trabajo en equipo: 20%	10.00	10.00
Trabajo bajo presión: 20%	10.00	9.00
Disponibilidad de horario: 20%	10.00	9.00
Total:	**9.60**	**9.40**

3. Román Fuentes Cabrera

c) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 00333, el Libro 02, oficialía 01, expedida por el Registro Civil Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 00333, el Libro 02, oficialía 01, expedida por el Registro Civil Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala, de la cual se advierte que a

	la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple del título profesional de Maestría en Administración Pública Estatal y Municipal, expedido por la Universidad Autónoma de Querétaro el seis de febrero de dos mil dieciocho.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	

No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veintinueve de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Posgrado acreditado con título o cédula profesional: 10 puntos.	Fuentes Cabrera Román obtuvo 10 puntos, porque cuenta con título profesional de Maestría en Administración Pública Estatal y Municipal, expedido por la Universidad Autónoma de Querétaro el seis de febrero de dos mil dieciocho.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Sin experiencia: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Fuentes Cabrera Román se haya desempeñado en cargos de Dirección en Instituciones electorales, Secretario/a Técnico/a, Consejero/a, Supervisor/a Electoral, Capacitador/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Fuentes Cabrera Román ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	**Entrevistador/a**	
	Consejería 1	**Consejería 2**
Liderazgo: 20%	9.00	10.00

Comunicación: 20%	10.00	9.00
Trabajo en equipo: 20%	9.00	10.00
Trabajo bajo presión: 20%	9.00	9.00
Disponibilidad de horario: 20%	10.00	9.00
Total:	**9.40**	**9.40**

4. Nancy de Dios Rangel

d) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 232, Libro 2, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Huimilpan. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 232, Libro 2, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Huimilpan, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de constancia de conclusión de maestría en Derecho en Procesal Penal, expedida por Instituto de Estudios Superiores en Derecho Penal de veintiuno de septiembre de dos mil veinte.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe:

Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	Declaración bajo protesta de decir verdad firmada a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veintinueve de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Posgrado terminado: 9 puntos.	De Dios Rangel Nancy obtuvo 9 puntos, porque cuenta constancia de conclusión de maestría en Derecho en Procesal Penal, expedida por Instituto de Estudios Superiores en Derecho Penal de veintiuno de septiembre de dos mil veinte.

Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Capacitador/a Electoral: 2 puntos.	De Dios Rangel Nancy obtuvo 2 puntos, toda vez que ha desempeñado actividades como Capacitadora Asistente Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que De Dios Rangel Nancy ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	8.00	8.00
Comunicación: 20%	9.00	8.00
Trabajo en equipo: 20%	9.00	9.00
Trabajo bajo presión: 20%	9.00	8.00
Disponibilidad de horario: 20%	8.00	9.00
Total:	**8.60**	**8.40**

5. Nohemí Álvarez Luna

e) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 4175, Libro 12, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 4175, Libro 12, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta

	con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de Certificado de preparatoria, expedida por Colegio de Bachilleres plantel 2 del veintiuno de mayo de dos mil trece.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	

Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veintinueve de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Preparatoria terminada: 4 puntos.	Álvarez Luna Nohemí obtuvo 4 puntos, porque cuenta con Copia simple de Certificado de preparatoria, expedida por Colegio de Bachilleres plantel 2 del veintiuno de mayo de dos mil trece.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Consejero/a Electoral: 6 puntos.	Álvarez Luna Nohemí obtuvo 6 puntos, toda vez que se desempeñó como Consejera Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Álvarez Luna Nohemí ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	**Entrevistador/a**	
	Consejería 1	**Consejería 2**
Liderazgo: 20%	8.00	9.00
Comunicación: 20%	9.00	9.00
Trabajo en equipo: 20%	9.00	8.00
Trabajo bajo presión: 20%	9.00	8.00
Disponibilidad de horario: 20%	9.00	8.00
Total:	**8.80**	**8.40**

6. José Francisco Pacheco Ríos

f) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	**Cumplimiento/Acreditación**

Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 470, Libro 1, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 470, Libro 1, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de cédula profesional de Licenciatura en Administración, área de mercadotecnia, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el doce de noviembre de mil novecientos noventa y uno.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	

No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veintinueve de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Pacheco Ríos José Francisco obtuvo 8 puntos, porque cuenta con Licenciatura en Administración, área de mercadotecnia, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el doce de noviembre de mil novecientos noventa y uno.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Consejero/a Electoral: 6 puntos.	Pacheco Ríos José Francisco obtuvo 6 puntos, toda vez que se desempeñó como Consejero Electoral.
Valoración sobre la participación en	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que

actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).		Pacheco Ríos José Francisco ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	8.00	7.00
Comunicación: 20%	7.00	7.00
Trabajo en equipo: 20%	7.00	7.00
Trabajo bajo presión: 20%	8.00	8.00
Disponibilidad de horario: 20%	8.00	8.00
Total:	**7.60**	**7.40**

7. Salomón Saavedra Varela

g) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 489, Libro 1, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Huimilpan. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 489, Libro 1, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Huimilpan, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de constancia en licenciatura en música, expedida por la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Autónoma de Querétaro, del doce de junio

	de dos mil cuatro.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del diez de octubre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular

% Valoración académica	Documentos con los que acredita	Justificación
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Preparatoria terminada: 4 puntos.	Saavedra Varela Salomón obtuvo 4 puntos, porque cuenta con copia simple de constancia de haber formado parte de la generación de la Licenciatura en música, expedida por la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Autónoma de Querétaro. del doce de junio de dos mil cuatro.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Consejero/a Electoral: 6 puntos.	Saavedra Varela Salomón obtuvo 6 puntos, toda vez que ha desempeñado actividades como Consejero Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Saavedra Varela Salomón ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	8.00	9.00
Comunicación: 20%	8.00	8.00
Trabajo en equipo: 20%	9.00	9.00
Trabajo bajo presión: 20%	9.00	9.00
Disponibilidad de horario: 20%	9.00	9.00
Total:	**8.60**	**8.80**

8. Rocío Mondragón Tovar

h) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 1554, Libro 8, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Amealco. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 1554, Libro 8, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Amealco, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de certificado de estudios totales de Bachillerato, expedida por el servicio Nacional de Bachillerato en Línea de dos de abril de dos mil dieciocho.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	

No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veintitrés de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Preparatoria terminada: 4 puntos.	Mondragón Tovar Rocío obtuvo 4 puntos, porque cuenta con certificado de estudios totales de Bachillerato, expedida por el servicio Nacional de Bachillerato en Línea de dos de abril de dos mil dieciocho.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Capacitador/a Asistente Electoral: 2 puntos.	Mondragón Tovar Rocío obtuvo 2 puntos, toda vez que desempeñó actividades como Capacitadora Asistente Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Mondragón Tovar Rocío ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	**Entrevistador/a**	
	Consejería 1	**Consejería 2**
Liderazgo: 20%	10.00	9.00
Comunicación: 20%	9.00	10.00
Trabajo en equipo: 20%	10.00	10.00
Trabajo bajo presión: 20%	9.00	9.00
Disponibilidad de horario: 20%	9.00	10.00
Total:	**9.40**	**9.60**

9. Juana Pérez Colín

i) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento número 758, Libro 2, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Huimilpan. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento número 758, Libro 2, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Huimilpan, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de Certificado de Secundaria, expedido por la Sistema Educativo Nacional y la Dirección General De Educación Secundaria Técnica, el treinta de junio de mil novecientos noventa y tres.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	

No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veinticuatro de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Secundaria terminada: 2 puntos.	Pérez Colín Juana obtuvo 2 puntos, porque cuenta con copia simple de Certificado de Secundaria, expedido por el Sistema Educativo Nacional y la Dirección General De Educación Secundaria Técnica, el treinta de junio de mil novecientos noventa y tres.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Supervisor/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales: 4 puntos.	Pérez Colín Juana obtuvo 4 puntos, toda vez que se desempeñó como Supervisora Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Pérez Colín Juana ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

ciudadanas. (Valor 2 puntos).		

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	8.00	8.00
Comunicación: 20%	8.00	8.00
Trabajo en equipo: 20%	8.00	8.00
Trabajo bajo presión: 20%	8.00	7.00
Disponibilidad de horario: 20%	8.00	9.00
Total:	**8.00**	**8.00**

10. Ruth Vargas Valdivia

j) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 225, Libro 19, Delegación 8 expedida por el registro civil del Distrito Federal. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 225, Libro 19, Delegación 8 expedida por el registro civil del Distrito Federal, la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.

Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de certificado en Maestría en Criminalística, expedido por el Colegio Libre de Estudios Universitarios el veintisiete de agosto de dos mil quince.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veintiuno de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**

Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Posgrado terminado: 9 puntos.	Vargas Valdivia Ruth obtuvo 9 puntos, porque cuenta con certificado en Maestría en Criminalística, expedido por el Colegio Libre de Estudios Universitarios.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	Sin experiencia: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Vargas Valdivia Ruth se haya desempeñado en cargos de Dirección en Instituciones electorales, Secretario/a Técnico/a, Consejero/a, Supervisor/a Electoral, Capacitador/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Vargas Valdivia Ruth ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	6.00	7.00
Comunicación: 20%	6.00	6.00
Trabajo en equipo: 20%	6.00	6.00
Trabajo bajo presión: 20%	6.00	6.00
Disponibilidad de horario: 20%	6.00	7.00
Total:	**6.00**	**6.40**

17. En ese sentido, se presenta la siguiente tabla conforme a los resultados obtenidos por las personas aspirantes:

Tabla 2. Resultados

Núm. de folio	Nombre completo	Valoración curricular	Valoración entrevista	Total
2020-02-086	José Laurencio Morales Osornio	29.09%	**51.60%**	**80.69%**
2020-02-363	Luis Ángel Lucas Roque	21.82%	57.00%	78.82%
2020-02-395	Román Fuentes Cabrera	18.18%	56.40%	74.58%
2020-02-828	Nancy de Dios Rangel	20.00%	51.00%	71.00%
2020-02-663	Nohemí Álvarez Luna	18.18%	51.60%	69.78%
2020-02-685	José Francisco Pacheco Ríos	25.45%	45.00%	70.45%
2020-02-679	Salomón Saavedra Varela	18.18%	52.20%	70.38%

2020-02-354	Rocío Mondragón Tovar	10.91%	57.00%	67.91%
2020-02-209	Juana Pérez Colín	10.91%	48.00%	58.91%
2020-02-227	Ruth Vargas Valdivia	16.36%	37.20%	53.56%

18. A partir de la valoración integral, se realiza la siguiente propuesta atendiendo el principio de paridad de género y conforme a las bases establecidas en la convocatoria:

Tabla 3. Propuesta integración

Núm. de folio	Nombre	Cargo
2020-02-086	José Laurencio Morales Osornio	Propietario
2020-02-363	Luis Ángel Lucas Roque	Propietario
2020-02-395	Román Fuentes Cabrera	Propietario
2020-02-828	Nancy de Dios Rangel	Propietaria
2020-02-663	Nohemí Álvarez Luna	Propietaria
2020-02-685	José Francisco Pacheco Ríos	Suplente
2020-02-679	Salomón Saavedra Varela	Suplente
2020-02-354	Rocío Mondragón Tovar	Suplente
2020-02-209	Juana Pérez Colín	Suplente
2020-02-227	Ruth Vargas Valdivia	Suplente

19. Derivado de la propuesta anterior, se advirtió que cuatro personas aspirantes deben ser dispensadas por el Consejo General, conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley Electoral.

ANEXO XXII DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA CREADA MEDIANTE ACUERDO IEEQ/CG/A/028/19, CORRESPONDIENTE A LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS DEL CONSEJO MUNICIPAL CON SEDE EN LANDA DE MATAMOROS QUE EJERCERÁN SUS FUNCIONES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

1. Aprobación y emisión de la convocatoria. El veintisiete de agosto del dos mil veinte[1], el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[2] mediante acuerdo aprobó[3] los lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales[4] del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[5] para el Proceso Electoral Local 2020-2021, así como sus anexos, entre los que se encuentra la convocatoria.

2. Convocatoria. Del veintisiete al treinta de septiembre, el Instituto publicó la convocatoria para participar en el proceso de selección de las Consejerías de los Consejos que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, de conformidad con los lineamientos.

3. Ampliación del plazo. El veintinueve de septiembre a través del informe rendido por la Secretaría Ejecutiva, se determinó la ampliación del plazo para el registro de participantes a la convocatoria del primero al quince de octubre.

4. Inicio del Proceso Electoral Local. En sesión del veintidós de octubre, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021[6] y aprobó la integración de los Consejos.[7]

5. Registro, verificación y prevención para el cumplimiento de requisitos. De las 8:00 horas del primero de septiembre a las 16:00 horas del quince de octubre, las personas interesadas se registraron y crearon una cuenta en el sitio web: empleate.ieeq.mx.

[1] Las fechas que se señalen en lo subsecuente, salvo mención de un año diverso, corresponden a dos mil veinte.
[2] En lo subsecuente Consejo General.
[3] Acuerdo IEEQ/CG/A/031/20.
[4] En lo subsecuente Consejos.
[5] En lo subsecuente Instituto.
[6] Acuerdo IEEQ/CG/A/052/20.
[7] Acuerdo IEEQ/CG/A/054/20.

Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación llevó a cabo la verificación del cumplimiento de los requisitos de las y los aspirantes; así como, la emisión de las prevenciones correspondientes.

6. Revisión de los expedientes. Del primero de septiembre al nueve de octubre, las y los integrantes del Consejo General tuvieron acceso a los expedientes de quienes se postularon para integrar los Consejos.

7. Valoración curricular. Del primero al quince de octubre, se realizó la valoración curricular de las personas aspirantes a consejeras y consejeros que cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria.

8. Instalación de módulos. Del veinte al veintitrés de octubre, se instalaron módulos para el cotejo de los documentos soporte del registro con sus originales, obrando copia simple de los mismos en los archivos electrónicos del Instituto.

9. Publicación de resultados. El veinticinco de octubre, se publicó la lista de aspirantes que obtuvieron las diez mejores puntuaciones en la valoración curricular por cada sexo en cada uno de los Consejos.

10. Entrevistas. Del veintiséis al treinta y uno de octubre, así como del dos al siete de noviembre, se realizaron las entrevistas a las personas aspirantes a ocupar los cargos de las consejerías.

Desahogo del proceso de selección de consejerías

11. Registro. En atención a la convocatoria emitida por el Consejo General, se registraron veintidós solicitudes de inscripción con su respectiva documentación, conforme a lo siguiente:

Tabla 1. Solicitudes recibidas

Mujeres	Hombres
20	2

12. Verificación del cumplimiento de requisitos. Derivado del procedimiento referido se determinó que, dieciocho aspirantes (dieciséis mujeres y dos hombres) cumplieron con los requisitos y fueron validados.

13. Revisión de expedientes por el Consejo General. Las y los integrantes del Consejo General tuvieron a su disposición los expedientes de las personas participantes que cumplieron con los requisitos señalados en el punto anterior, con la finalidad de que, en su caso, aportaran los elementos objetivos atinentes y se pronunciaran respecto de si alguna de las personas aspirantes no contaba con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera o Consejero.

14. Valoración curricular. En la etapa de valoración curricular se identificó que el perfil de las y los aspirantes contara con las competencias indispensables para el desempeño del cargo descrito en el artículo 20 del Reglamento de Elecciones.

Las competencias evaluadas fueron tres:

- Valoración nivel académico:

  - ✓ Posgrado acreditado con título o cédula profesional: 10 puntos.
  - ✓ Posgrado terminado: 9 puntos.
  - ✓ Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.
  - ✓ Licenciatura terminada: 6 puntos.
  - ✓ Preparatoria terminada: 4 puntos.
  - ✓ Secundaria terminada: 2 puntos.
  - ✓ Primaria terminada: 1 punto.

Es importante resaltar que, los puntajes **no eran acumulables**, sólo se contabilizó el que correspondía al máximo grado de estudios.

- Experiencia en materia electoral:

  - ✓ Dirección en instituciones electorales: 10 puntos.
  - ✓ Secretario/a Técnico/a: 8 puntos.
  - ✓ Consejero/a: 6 puntos.
  - ✓ Supervisor/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales: 4 puntos.
  - ✓ Capacitador/a Electoral: 2 puntos.

Es importante destacar que, los puntajes **no eran acumulables**, únicamente se contabilizó el cargo que arrojó el mayor puntaje. Sólo se acreditó la experiencia con constancia laboral o nombramiento.

- Participación en actividades comunitarias o ciudadanas:

  ✓ Ha participado: 2 puntos.
  ✓ No ha participado: 0 puntos.

En este caso, las actividades comunitarias o ciudadanas debieron acreditarse con el documento en el que constara la misma.

Cabe destacar que, las personas aspirantes al cargo de consejerías debían cumplir con los requisitos para ocupar las consejerías, con excepción de la escolaridad, la cual podría ser dispensada por el Consejo General, en términos del artículo 83 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.[8]

15. Entrevista. En la etapa de la entrevista se identificó que el perfil de las personas aspirantes se apegara a los principios rectores de la función electoral.

Cada uno de los criterios se calificó en una escala del 0 al 10 y tuvo un valor del 20% de la ponderación de la entrevista, el total de los rubros correspondía al 60%, a través de cinco competencias:

- Liderazgo;
- Comunicación;
- Trabajo en equipo;
- Trabajo bajo presión y
- Disponibilidad de horario.

16. Integración de la lista de propuestas. En consecuencia, una vez que ha sido desarrollado el procedimiento descrito con antelación, las personas propuestas para integrar el Consejo Municipal con sede en Landa de Matamoros, cumplen con el perfil de idoneidad y capacidad para el cargo de la convocatoria.

[8] En lo subsecuente Ley Electoral.

Además, se puede advertir que cuentan con las características y los atributos particulares para ser designadas o designados como consejeras y consejeros, porque:

- Cuentan con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de consejeras y consejeros.
- Tienen los conocimientos en materia electoral y entendimiento de los principios rectores de la materia que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en la etapa de la entrevista y valoración curricular.
- No están impedidos para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuentan con pena o sanción que los inhabilite para el desempeño del cargo, según lo acreditaron con la manifestación correspondiente.

Asimismo, la lista con la propuesta de las candidatas y los candidatos quedará integrada de manera paritaria, por personas tanto propietarias como suplentes, por lo que, se propone designar a ocho mujeres y dos hombres, lo que resulta en una integración de ocho consejeras y dos consejeros.

En caso de empate entre dos aspirantes de diferente género, se privilegiará de ser posible, el género femenino.

En ese sentido la propuesta de integración de esta lista se realizará con la suma de los puntajes de las competencias obtenidos equivalente al 40% de la calificación total y del 60% de la entrevista, tal como se puede advertir de las siguientes tablas:

1. **Gudelia Mayorga Villeda**

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación

Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 68, Libro 1, oficialía 2, expedida por el registro civil del municipio de Landa de Matamoros, Querétaro Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 68, Libro 1, oficialía 2, expedida por el registro civil del municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de Carta de Pasante de la Licenciatura en Educación, expedida por la Universidad Pedagógica Nacional, de fecha veintidós de julio del dos mil dos.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada de fecha treinta de septiembre través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los	

cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del siete de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	● Licenciatura Terminada: 6 puntos.	Mayorga Villeda Gudelia obtuvo 6 puntos, porque cuenta con Copia simple de Carta de

		Pasante de la Licenciatura en Educación, expedida por la Universidad Pedagógica Nacional.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Consejero/a Electoral/a: 6 puntos.	Mayorga Villeda Gudelia obtuvo 6 puntos, dado que se ha desempeñado como Consejera Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado 0 puntos.	Mayorga Villeda Gudelia obtuvo 0 puntos, ya que no ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistadores	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	10.0	9.0
Comunicación: 20%	9.0	9.0
Trabajo en equipo: 20%	9.0	9.0
Trabajo bajo presión: 20%	10.0	9.0
Disponibilidad de horario: 20%	9.0	9.0
Total:	**9.40**	**9.0**

2. Patricia Oralia Sierra Herrera

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 151, Libro 1, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio Landa de Matamoros, Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro	Exhibe:

Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 151, Libro 1, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio Landa de Matamoros, Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple del Título de Licenciatura en Psicología Social, expedido por la Universidad Autónoma de Querétaro, de fecha veintidós de junio de dos mil doce.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	

No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del quince de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Sierra Herrera Patricia Oralia obtuvo 8 puntos, porque cuenta Copia simple del Título de Licenciatura en Psicología Social, expedido por la Universidad Autónoma de Querétaro.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Consejero/a Electoral: 6 puntos.	Sierra Herrera Patricia Oralia obtuvo 6 puntos, dado que se ha desempeñado como Consejera Electoral.

Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Sierra Herrera Patricia Oralia ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistadores	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	8.0	8.0
Comunicación: 20%	8.0	8.0
Trabajo en equipo: 20%	8.0	8.0
Trabajo bajo presión: 20%	8.0	8.0
Disponibilidad de horario: 20%	8.0	8.0
Total:	**8.0**	**8.0**

3. María Guadalupe Pat Osorio

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 110, Libro 4, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Landa de Matamoros, Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 110, Libro 4, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Landa de

	Matamoros, Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de la cédula profesional de la Licenciatura en Administración de Empresas expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el dieciocho de agosto del dos mil once.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración	

pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del uno de octubre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Pat Osorio María Guadalupe obtuvo 8 puntos, porque cuenta con Copia simple de la cédula profesional de la Licenciatura en Administración de Empresas expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Sin experiencia: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Pat Osorio María Guadalupe se haya desempeñado en cargos de Dirección en Instituciones

		electorales, Secretario/a Técnico/a, Consejero/a, Supervisor/a Electoral, Capacitador/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	● No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Pat Osorio María Guadalupe ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistadores	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	9.0	10.0
Comunicación: 20%	10.0	9.0
Trabajo en equipo: 20%	10.0	10.0
Trabajo bajo presión: 20%	10.0	9.0
Disponibilidad de horario: 20%	9.0	10.0
Total:	**9.60**	**9.60**

4. Orlando Hernández Lugo

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 01160, Libro no tiene, oficialía 054-01, expedida por el registro civil del municipio de Xilitla, San Luis Potosí. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el

	Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 01160, Libro no tiene, oficialía 054-01, expedida por el registro civil del municipio de Xilitla, San Luis Potosí, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de título profesional de Licenciatura en Educación Primaria, expedido por la Centenaria y Benemérita Escuela Normal del Estado de Querétaro, de fecha seis de diciembre de dos mil cuatro.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia	

del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del siete de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Hernández Lugo Orlando obtuvo 8 puntos, porque cuenta con Copia simple de título profesional de Licenciatura en Educación Primaria, expedido por la Centenaria y Benemérita Escuela Normal del Estado de Querétaro.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Capacitador/a Asistente Electoral: 2 puntos.	Hernández Lugo Orlando obtuvo 2 puntos, dado que se ha desempeñado como Capacitador Asistente Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Hernández Lugo Orlando ha participado en

ciudadanas. (Valor 2 puntos).		actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistadores	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	8.0	9.0
Comunicación: 20%	9.0	8.0
Trabajo en equipo: 20%	9.0	9.0
Trabajo bajo presión: 20%	9.0	8.0
Disponibilidad de horario: 20%	8.0	9.0
Total:	**8.60**	**8.60**

5. Ma Patricia Rubio Olguin

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 00201, Libro 001, Juzgado 001, expedida por el registro civil del municipio de Landa de Matamoros, Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 00201, Libro 001, Juzgado 001, expedida por el registro civil del municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.

Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de cédula profesional de la Licenciatura en Administración, expedida por la Dirección General de Profesiones, el once de enero de dos mil doce.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	

No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del tres de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos	Rubio Olguín Ma Patricia obtuvo 8 puntos, porque cuenta con Copia simple de cédula profesional de la Licenciatura en Administración, expedida por la Dirección General de Profesiones.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Sin experiencia: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Rubio Olguín Ma Patricia se haya desempeñado en cargos de Dirección en Instituciones electorales, Secretario/a Técnico/a, Consejero/a, Supervisor/a Electoral, Capacitador/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales.
Valoración sobre la participación en actividades	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Rubio Olguín Ma

comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).		Patricia ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistadores	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	9.0	9.0
Comunicación: 20%	9.0	9.0
Trabajo en equipo: 20%	9.0	9.0
Trabajo bajo presión: 20%	9.0	9.0
Disponibilidad de horario: 20%	9.0	9.0
Total:	**9.0**	**9.0**

6. Elvia Ibarra García

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 00487, Libro 02, oficialía 01, expedida por el registro civil del municipio de Pisaflores, Hidalgo. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 00487, Libro 02, oficialía 01, expedida por el registro civil del municipio de Pisaflores, Hidalgo, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.

Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de certificado de la Licenciatura en educación, expedido por la Universidad Pedagógica Nacional, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil cinco.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	

No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del siete de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Preparatoria Terminada: 4 puntos.	Ibarra García Elvia obtuvo 4 puntos, porque cuenta con Copia simple de certificado de la Licenciatura en educación, expedido por la Universidad Pedagógica Nacional.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Consejero/a Electoral: 6 puntos.	Ibarra García Elvia obtuvo 6 puntos, dado que se ha desempeñado como Consejera Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Ibarra García Elvia ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	**Entrevistadores**	
	Consejería 1	**Consejería 2**
Liderazgo: 20%	7.0	7.0

Comunicación: 20%	8.0	8.0
Trabajo en equipo: 20%	8.0	8.0
Trabajo bajo presión: 20%	8.0	7.0
Disponibilidad de horario: 20%	8.0	8.0
Total:	**7.80**	**7.60**

7. Rocío Chagoya Vite

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 240, Libro 2, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Pedro Landa de Matamoros, Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 240, Libro 2, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Pedro Landa de Matamoros, Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de cédula profesional de Licenciatura en Administración expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública de fecha nueve de marzo del dos mil once.

Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	

Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del nueve de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Chagoya Vite Rocío obtuvo 8 puntos, porque cuenta con Copia simple de cédula profesional de Licenciatura en Administración expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Sin experiencia: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Chagoya Vite Rocío se haya desempeñado en cargos de Dirección en Instituciones electorales, Secretario/a Técnico/a, Consejero/a, Supervisor/a Electoral, Capacitador/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Chagoya Vite Rocío ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	**Entrevistadores**	
	Consejería 1	**Consejería 2**

Liderazgo: 20%	8.0	8.0
Comunicación: 20%	9.0	9.0
Trabajo en equipo: 20%	8.0	8.0
Trabajo bajo presión: 20%	8.0	8.0
Disponibilidad de horario: 20%	8.0	8.0
Total:	**8.20**	**8.20**

8. Delia Mayorga Flores

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 62, Libro 1, Oficialía 2, expedida por el registro civil del municipio de Jalpan de Serra, Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 62, Libro 1, Oficialía 2, expedida por el registro civil del municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple del Título de la Licenciatura en Educación expedido por la Universidad Pedagógica Nacional de fecha dos de septiembre de dos mil dieciséis.

Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	

Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del cuatro de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Licenciatura terminada: 6 puntos.	Mayorga Flores Delia obtuvo 6 puntos, porque cuenta Copia simple del Título de la Licenciatura en Educación expedido por la Universidad Pedagógica Nacional.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Sin experiencia: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Mayorga Flores Delia se haya desempeñado en cargos de Dirección en Instituciones electorales, Secretario/a Técnico/a, Consejero/a, Supervisor/a Electoral, Capacitador/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Mayorga Flores Delia ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	**Entrevistadores**	
	Consejería 1	**Consejería 2**

Liderazgo: 20%	9.0	8.0
Comunicación: 20%	9.0	9.0
Trabajo en equipo: 20%	9.0	9.0
Trabajo bajo presión: 20%	9.0	8.0
Disponibilidad de horario: 20%	8.0	9.0
Total:	**8.80**	**8.60**

9. Edilberto Rubio Hernández

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 65, Juzgado 26, Libro 4, Delegación 1, expedida por el registro civil del Distrito Federal. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 65, Juzgado 26, Libro 4, Delegación 1, expedida por el registro civil del Distrito Federal, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de título profesional de Licenciatura en Ingeniería Industrial, expedida por el Instituto Tecnológico de Querétaro, de fecha el quince de febrero de dos mil seis, así como cédula profesional de Licenciatura en Ingeniería Industrial, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de

	Educación Pública de fecha nueve de febrero de dos mil siete.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	

No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veinte de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Rubio Hernández Edilberto obtuvo 8 puntos, porque cuenta con Copia simple de título profesional de Licenciatura en Ingeniería Industrial, expedida por el Instituto Tecnológico de Querétaro, de fecha el quince de febrero de dos mil seis, así como cédula profesional de Licenciatura en Ingeniería Industrial, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Sin experiencia: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Rubio Hernández Edilberto se haya desempeñado en cargos de Dirección en Instituciones electorales, Secretario/a Técnico/a,

		Consejero/a, Supervisor/a Electoral, Capacitador/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Rubio Hernández Edilberto ha desempeñado actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistadores	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	8.0	7.0
Comunicación: 20%	7.0	7.0
Trabajo en equipo: 20%	8.0	8.0
Trabajo bajo presión: 20%	7.0	7.0
Disponibilidad de horario: 20%	8.0	7.0
Total:	**7.60**	**7.20**

10. Zenaida Ledesma Ponce

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 47, Libro 1, Oficialía 4, expedida por el registro civil del municipio de Landa de Matamoros, Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.

Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 47, Libro 1, Oficialía 4, expedida por el registro civil del municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple del Título Profesional de la Licenciatura en Educación Media, en el área de Ciencias Naturales, expedido por la Escuela Normal Superior de Ciudad Madero, TAM; A.C, de fecha diecinueve de agosto del dos mil cuatro.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	

No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del doce de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Ledesma Ponce Zenaida obtuvo 8 puntos, porque cuenta Copia simple del Título Profesional de la Licenciatura en Educación Media, en el área de Ciencias Naturales, expedido por la Escuela Normal Superior de Ciudad Madero, TAM; A.C.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Capacitador/a Electoral: 2 puntos	De las constancias que obran en el expediente respectivo se advierte que Ledesma Ponce Zenaida obtuvo 2 puntos, pues se

		desempeñó como Capacitadora Asistente Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Ledesma Ponce Zenaida ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistadores	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	6.0	7.0
Comunicación: 20%	6.0	7.0
Trabajo en equipo: 20%	7.0	8.0
Trabajo bajo presión: 20%	7.0	7.0
Disponibilidad de horario: 20%	8.0	8.0
Total:	**6.80**	**7.40**

17. En ese sentido, se presenta la siguiente tabla conforme a los resultados obtenidos por las personas aspirantes:

Tabla 2. Resultados

Núm. de folio	Nombre completo	Valoración curricular	Valoración entrevista	Total
2020-02-048	Gudelia Mayorga Villeda	21.82%	55.20%	77.02%
2020-02-259	Patricia Oralia Sierra Herrera	25.45%	48.00%	73.45%
2020-02-558	María Guadalupe Pat Osorio	14.55%	57.60%	72.15%
2020-02-075	Orlando Hernández Lugo	18.18%	51.60%	69.78%
2020-02-049	Ma Patricia Rubio Olguín	14.55%	54.00%	68.55%
2020-02-030	Elvia Ibarra García	18.18%	46.20%	64.38%
2020-02-027	Rocío Chagoya Vite	14.55%	49.20%	63.75%
2020-02-054	Delia Mayorga Flores	10.91%	52.20%	63.11%
2020-02-362	Edilberto Rubio Hernández	18.18%	44.40%	62.58%
2020-02-080	Zenaida Ledesma Ponce	18.18%	42.60%	60.78%

18. A partir de la valoración integral, se realiza la siguiente propuesta atendiendo el principio de paridad de género y conforme a las bases establecidas en la convocatoria:

Tabla 3. Propuesta integración

Núm. de folio	Nombre	Cargo
2020-02-048	Gudelia Mayorga Villeda	Propietaria
2020-02-259	Patricia Oralia Sierra Herrera	Propietaria
2020-02-558	María Guadalupe Pat Osorio	Propietaria
2020-02-075	Orlando Hernández Lugo	Propietario
2020-02-049	Ma Patricia Rubio Olguín	Propietaria
2020-02-030	Elvia Ibarra García	Suplente
2020-02-027	Rocío Chagoya Vite	Suplente
2020-02-054	Delia Mayorga Flores	Suplente
2020-02-362	Edilberto Rubio Hernández	Suplente
2020-02-080	Zenaida Ledesma Ponce	Suplente

19. Derivado de la propuesta anterior, se advirtió que una persona aspirante debe ser dispensada por el Consejo General, conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley Electoral.

ANEXO XXIII DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA CREADA MEDIANTE ACUERDO IEEQ/CG/A/028/19, CORRESPONDIENTE A LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS DEL CONSEJO MUNICIPAL CON SEDE EN PEÑAMILLER QUE EJERCERÁN SUS FUNCIONES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

1. Aprobación y emisión de la convocatoria. El veintisiete de agosto del dos mil veinte[1], el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[2] mediante acuerdo aprobó[3] los lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales[4] del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[5] para el Proceso Electoral Local 2020-2021, así como sus anexos, entre los que se encuentra la convocatoria.

2. Convocatoria. Del veintisiete de agosto al treinta de septiembre, el Instituto publicó la convocatoria para participar en el proceso de selección de las Consejerías de los Consejos que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, de conformidad con los lineamientos.

3. Ampliación del plazo. El veintinueve de septiembre a través del informe rendido por la Secretaría Ejecutiva, se determinó la ampliación del plazo para el registro de participantes a la convocatoria del primero al quince de octubre.

4. Inicio del Proceso Electoral Local. En sesión del veintidós de octubre el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021[6] y aprobó la integración de los Consejos.[7]

5. Registro, verificación y prevención para el cumplimiento de requisitos. De las 8:00 horas del primero de septiembre a las 16:00 horas del quince de octubre, las personas interesadas se registraron y crearon una cuenta en el sitio web: empleate.ieeq.mx.

[1] Las fechas que se señalen en lo subsecuente, salvo mención de un año diverso, corresponden a dos mil veinte.
[2] En lo subsecuente Consejo General.
[3] Acuerdo IEEQ/CG/A/031/20.
[4] En lo subsecuente Consejos.
[5] En lo subsecuente Instituto.
[6] Acuerdo IEEQ/CG/A/052/20.
[7] Acuerdo IEEQ/CG/A/054/20.

Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación llevó a cabo la verificación del cumplimiento de los requisitos de las y los aspirantes; así como, la emisión de las prevenciones correspondientes.

6. Revisión de los expedientes. Del primero de septiembre al nueve de octubre, las y los integrantes del Consejo General tuvieron acceso a los expedientes de quienes se postularon para integrar los Consejos.

7. Valoración curricular. Del primero al quince de octubre, se realizó la valoración curricular de las personas aspirantes a consejeras y consejeros que cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria.

8. Instalación de módulos. Del veinte al veintitrés de octubre, se instalaron módulos para el cotejo de los documentos soporte del registro con sus originales, obrando copia simple de los mismos en los archivos electrónicos del Instituto.

9. Publicación de resultados. El veinticinco de octubre, se publicó la lista de aspirantes que obtuvieron las diez mejores puntuaciones en la valoración curricular por cada sexo en cada uno de los Consejos.

10. Entrevistas. Del veintiséis al treinta y uno de octubre, así como del dos al siete de noviembre, se realizaron las entrevistas a las personas aspirantes a ocupar los cargos de las consejerías.

Desahogo del proceso de selección de consejerías

11. Registro. En atención a la convocatoria emitida por el Consejo General, se registraron dieciséis solicitudes de inscripción con su respectiva documentación, conforme a lo siguiente:

Tabla 1. Solicitudes recibidas

Mujeres	Hombres
10	6

12. Verificación del cumplimiento de requisitos. Derivado del procedimiento referido se determinó que, 16 aspirantes (10 mujeres y 6 hombres) cumplieron con los requisitos y fueron validados.

13. Revisión de expedientes por el Consejo General. Las y los integrantes del Consejo General tuvieron a su disposición los expedientes de las personas participantes que cumplieron con los requisitos señalados en el punto anterior, con la finalidad de que, en su caso, aportaran los elementos objetivos atinentes y se pronunciaran respecto de si alguna de las personas aspirantes no contaba con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera o Consejero.

14. Valoración curricular. En la etapa de valoración curricular se identificó que el perfil de las y los aspirantes contara con las competencias indispensables para el desempeño del cargo descrito en el artículo 20 del Reglamento de Elecciones.

Las competencias evaluadas fueron tres:

- Valoración nivel académico:

  - ✓ Posgrado acreditado con título o cédula profesional: 10 puntos.
  - ✓ Posgrado terminado: 9 puntos.
  - ✓ Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.
  - ✓ Licenciatura terminada: 6 puntos.
  - ✓ Preparatoria terminada: 4 puntos.
  - ✓ Secundaria terminada: 2 puntos.
  - ✓ Primaria terminada: 1 punto.

Es importante resaltar que, los puntajes **no eran acumulables**, sólo se contabilizó el que correspondía al máximo grado de estudios.

- Experiencia en materia electoral:

  - ✓ Dirección en instituciones electorales: 10 puntos.
  - ✓ Secretario/a Técnico/a: 8 puntos.
  - ✓ Consejero/a: 6 puntos.
  - ✓ Supervisor/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales: 4 puntos.
  - ✓ Capacitador/a Electoral: 2 puntos.

Es importante destacar que, los puntajes **no eran acumulables**, únicamente contabilizó el cargo que arrojó el mayor puntaje. Sólo se acreditó la experiencia con constancia laboral o nombramiento.

- Participación en actividades comunitarias o ciudadanas:

  ✓ Ha participado: 2 puntos.
  ✓ No ha participado: 0 puntos.

En este caso, las actividades comunitarias o ciudadanas debieron acreditarse con el documento en el que constara la misma.

Cabe destacar que, las personas aspirantes al cargo de consejerías, deben cumplir con los requisitos para ocupar las consejerías, con excepción de la escolaridad, la cual podría ser dispensada por el Consejo General, en términos del artículo 83 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.[8]

15. Entrevista. En la etapa de la entrevista se identificó que el perfil de las personas aspirantes se apegara a los principios rectores de la función electoral.

Cada uno de los criterios se calificó en una escala del 0 al 10 y tuvo un valor del 20% de la ponderación de la entrevista, el total de los rubros correspondía al 60%, a través de cinco competencias:

- Liderazgo;
- Comunicación;
- Trabajo en equipo;
- Trabajo bajo presión y
- Disponibilidad de horario.

16. Integración de la lista de propuestas. En consecuencia, una vez que ha sido desarrollado el procedimiento descrito con antelación, las personas propuestas para integrar el Consejo Municipal con sede en Peñamiller, cumplen con el perfil de idoneidad y capacidad para el cargo de la convocatoria.

[8] En lo subsecuente Ley Electoral.

Además, se puede advertir que cuentan con las características y los atributos particulares para ser designadas o designados como consejeras y consejeros, porque:

- Cuentan con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de consejeras y consejeros.
- Tienen los conocimientos en materia electoral y entendimiento de los principios rectores de la materia que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en la etapa de la entrevista y valoración curricular.
- No están impedidos para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuentan con pena o sanción que los inhabilite para el desempeño del cargo, según lo acreditaron con la manifestación correspondiente.

Asimismo, la lista con la propuesta de las candidatas y los candidatos quedará integrada de manera paritaria, por personas tanto propietarias como suplentes, por lo que, se propone designar a siete mujeres y tres hombres, lo que resulta en una integración de siete consejeras y tres consejeros.

En caso de empate entre dos aspirantes de diferente género, se privilegiará de ser posible, el género femenino.

En ese sentido la propuesta de integración de esta lista se realizará con la suma de los puntajes de las competencias obtenidos, equivalente al 40% de la calificación total y del 60% de la entrevista, tal como se puede advertir de las siguientes tablas:

1. **Ma Alejandra Aguilar Calderón**

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación

Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple del acta de nacimiento 435, expedida por el registro civil del municipio de Acámbaro, Guanajuato. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 435, expedida por el registro civil del municipio de Acámbaro, Guanajuato, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple del Título Profesional de Ingeniero Agrónomo Especialista en Fitotecnia, expedido por la Universidad Autónoma de Chapingo, del treinta de enero de mil novecientos noventa y dos.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	

No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del ocho de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Aguilar Calderón Ma. Alejandra obtuvo 8 puntos, porque cuenta con Título Profesional de Ingeniero Agrónomo Especialista en Fitotecnia,

		expedido por la Universidad Autónoma de Chapingo, del treinta de enero de mil novecientos noventa y dos.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Consejero/a Electoral: 6 puntos.	Aguilar Calderón Ma. Alejandra obtuvo 6 puntos, toda vez que se ha desempeñado como Consejera Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• Ha participado: 2 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo se advierte que Ma. Alejandra Aguilar Calderón ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	10.00	10.00
Comunicación: 20%	10.00	10.00
Trabajo en equipo: 20%	10.00	9.00
Trabajo bajo presión: 20%	10.00	10.00
Disponibilidad de horario: 20%	10.00	9.00
Total:	**10.00**	**9.60**

2. Saúl Jiménez Ledezma

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 012, Libro 01, oficialía 01, expedida por el registro civil del municipio de Peñamiller, Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro	Exhibe:

Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 012, Libro 01, oficialía 01, expedida por el registro civil del municipio de Peñamiller, Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de Título Profesional de Licenciatura en Educación Media en el Área de Ciencias Sociales, expedido por la Escuela Normal Superior de Querétaro el nueve de mayo de dos mil uno.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	

No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del once de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Jiménez Ledezma Saúl obtuvo 8 puntos, porque cuenta con Título Profesional de Licenciatura en Educación Media en el Área de Ciencias Sociales, expedido por la Escuela Normal Superior de Querétaro el nueve de mayo de dos mil uno.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Consejero/a Electoral: 6 puntos.	Jiménez Ledezma Saúl obtuvo 6 puntos, toda vez que se desempeñó como Consejero Electoral.

Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Jiménez Ledezma Saúl ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	8.00	8.00
Comunicación: 20%	9.00	8.00
Trabajo en equipo: 20%	8.00	9.00
Trabajo bajo presión: 20%	9.00	9.00
Disponibilidad de horario: 20%	8.00	9.00
Total:	**8.40**	**8.60**

3. Elvia Cruz Pina

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 45, Libro 1, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Querétaro, Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 45, Libro 1, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de

	Querétaro, Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple del diploma secretarial, expedido por la Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológicas del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial, el diez de julio de mil novecientos noventa y seis.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u	

oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veintidós de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	● Secundaria terminada: 2 puntos.	Cruz Pina Elvia obtuvo 2 puntos, porque cuenta diploma secretarial, expedido por la Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológicas del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial, el diez de julio de mil novecientos noventa y seis.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	● Consejero/a Electoral: 6 puntos.	Cruz Pina Elvia obtuvo 6 puntos, toda vez que se desempeñó como Consejera Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades	● No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Cruz Pina Elvia ha

comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).		participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	10.00	9.00
Comunicación: 20%	9.00	10.00
Trabajo en equipo: 20%	10.00	9.00
Trabajo bajo presión: 20%	10.00	10.00
Disponibilidad de horario: 20%	9.00	9.00
Total:	**9.60**	**9.40**

4. Lourdes de la Cruz Sánchez

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple del acta de nacimiento 423, Libro 3, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Pinal de Amoles, Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple del acta de nacimiento 423, Libro 3, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.

Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple del Título de Ingeniera en Sistemas Computacionales, expedido por el Instituto Tecnológico de Querétaro el dieciocho de mayo de dos mil dieciocho.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	

No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veintitrés de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Licenciatura terminada: 6 puntos.	De la Cruz Sánchez Lourdes obtuvo 6 puntos, porque cuenta con Título de Ingeniera en Sistemas Computacionales, expedido por el Instituto Tecnológico de Querétaro el dieciocho de mayo de dos mil dieciocho.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Capacitador/a Asistente Electoral: 2 puntos	De la Cruz Sánchez Lourdes obtuvo 2 puntos, toda vez que se desempeñó como Capacitador Asistente Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que De la Cruz Sánchez Lourdes ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	**Entrevistador/a**

	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	9.00	9.00
Comunicación: 20%	10.00	9.00
Trabajo en equipo: 20%	9.00	10.00
Trabajo bajo presión: 20%	10.00	9.00
Disponibilidad de horario: 20%	10.00	10.00
Total:	**9.60**	**9.40**

5. Hortencia López Guerrero

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 1231, Libro 4, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Querétaro, Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 1231, Libro 4, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Querétaro, Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.

Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple del Título de Contador Público, expedido por la Universidad Autónoma de Querétaro, de veintiséis de junio de dos mil novecientos noventa y cinco.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	

No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veintiuno de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	López Guerrero Hortencia obtuvo 8 puntos, porque cuenta con Título de Contador Público, expedido por la Universidad Autónoma de Querétaro.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Sin experiencia: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que López Guerrero Hortencia se haya desempeñado en cargos de Dirección en Instituciones electorales, Secretario/a Técnico/a, Consejero/a, Supervisor/a Electoral, Capacitador/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que López Guerrero Hortencia ha participado en

ciudadanas. (Valor 2 puntos).		actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	9.00	10.00
Comunicación: 20%	9.00	9.00
Trabajo en equipo: 20%	9.00	10.00
Trabajo bajo presión: 20%	9.00	10.00
Disponibilidad de horario: 20%	8.00	9.00
Total:	**8.80**	**9.60**

6. Juan Martínez Guerrero

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento número 35, Libro 1, oficialía 1 expedida por el registro civil de Peñamiller, Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Original de acta de nacimiento número 35, Libro 1, oficialía 1 expedida por el registro civil de Peñamiller, Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.

Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de Carta de Pasante de Licenciado en Educación Media, expedida por la Escuela Normal Superior de Querétaro, de trece de julio de mil novecientos noventa y ocho.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	

No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veinticinco de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Licenciatura terminada: 6 puntos.	Martínez Guerrero Juan obtuvo 6 puntos, porque cuenta con Carta de Pasante de Licenciado en Educación Media, expedida por la Escuela Normal Superior de Querétaro, de trece de julio de mil novecientos noventa y ocho.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Consejero/a Electoral: 6 puntos.	Martínez Guerrero Juan obtuvo 6 puntos, toda vez que se ha desempeñado como Consejero Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Martínez Guerrero Juan ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	**Entrevistador/a**

	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	7.00	7.00
Comunicación: 20%	7.00	7.00
Trabajo en equipo: 20%	8.00	8.00
Trabajo bajo presión: 20%	7.00	7.00
Disponibilidad de horario: 20%	8.00	8.00
Total:	**7.40**	**7.40**

7. Gricelda Lara Meraz

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 00255, Tomo 01, oficialía 01, expedida por el registro civil del municipio de Coahuayana, Michoacán. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 00255, Tomo 01, oficialía 01, expedida por el registro civil del municipio de Coahuayana, Michoacán.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de título de Licenciada en Educación, expedido por la Universidad Pedagógica Nacional, el nueve de julio de dos mil siete.

Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	

Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veintinueve de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Lara Meraz Gricelda obtuvo 8 puntos, porque cuenta con Título de Licenciada en Educación, expedido por la Universidad Pedagógica Nacional, el nueve de julio de dos mil siete.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Sin experiencia: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Lara Meraz Gricelda se haya desempeñado en cargos de Dirección en Instituciones electorales, Secretario/a Técnico/a, Consejero/a, Supervisor/a Electoral, Capacitador/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Lara Meraz Gricelda ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	**Entrevistador/a**	
	Consejería 1	**Consejería 2**

Liderazgo: 20%	8.00	8.00
Comunicación: 20%	9.00	9.00
Trabajo en equipo: 20%	9.00	8.00
Trabajo bajo presión: 20%	8.00	9.00
Disponibilidad de horario: 20%	9.00	9.00
Total:	**8.60**	**8.60**

8. Alberto Rosas Hernández

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 3692, Oficialía 1, Libro 19, expedida por el registro civil de Querétaro, Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 3692, Oficialía 1, Libro 19, expedida por el registro civil de Querétaro, Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de la constancia relativa a solicitud de obtención de diploma de la Especialidad en Derecho Constitucional y Amparo, expedido por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro, de veintinueve de mayo de dos mil veinte.

Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	

Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del treinta de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Posgrado terminado: 9 puntos.	Rosas Hernández Alberto obtuvo 9 puntos, porque cuenta con constancia relativa a solicitud de obtención de diploma de la Especialidad en Derecho Constitucional y Amparo, expedido por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro, de veintinueve de mayo de dos mil veinte.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Secretario/a Técnico/a: 8 puntos.	Rosas Hernández Alberto obtuvo 8 puntos, toda vez que se desempeñó como Secretario Técnico.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Rosas Hernández Alberto ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	**Entrevistador/a**	
	Consejería 1	**Consejería 2**
Liderazgo: 20%	5.00	6.00
Comunicación: 20%	6.00	6.00

Trabajo en equipo: 20%	6.00	5.00
Trabajo bajo presión: 20%	5.00	6.00
Disponibilidad de horario: 20%	6.00	6.00
Total:	**5.60**	**5.80**

9. Elida Eunice Olvera Salinas

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia certificada de acta de nacimiento 46, Libro 1, oficialía 1, expedida por el registro civil de Peñamiller, Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia certificada de acta de nacimiento 46, Libro 1, oficialía 1, expedida por el registro civil de Peñamiller, Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de la constancia de estudios del 10º cuatrimestre de la Licenciatura en Psicología Social, expedido por el Instituto Universitario del Centro de México, el quince de septiembre de dos mil veinte.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe:

Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	

Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del diez de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	● Preparatoria terminada: 4 puntos.	Olvera Salinas Elida Eunice obtuvo 4 puntos, porque cuenta con constancia de estudios del décimo cuatrimestre de la Licenciatura en Psicología Social, expedido por el Instituto Universitario del Centro de México, el quince de septiembre de dos mil veinte.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	● Capacitador/a Electoral: 2 puntos.	Olvera Salinas Elida Eunice obtuvo 2 puntos, toda vez que se desempeñó como Capacitador Asistente Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	● No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Olvera Salinas Elida Eunice ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	**Entrevistador/a**	
	Consejería 1	**Consejería 2**
Liderazgo: 20%	8.00	8.00
Comunicación: 20%	8.00	9.00
Trabajo en equipo: 20%	9.00	8.00
Trabajo bajo presión: 20%	8.00	8.00

Disponibilidad de horario: 20%	8.00	7.00
Total:	**8.20**	**8.00**

10. Ma Guadalupe Botello Araujo

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple del acta de nacimiento con folio A22 0229022, Libro 1 oficialía 3, expedida por el registro civil del municipio de Abasolo, Guanajuato. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple del acta de nacimiento con folio A22 0229022, Libro 1 oficialía 3, expedida por el registro civil del municipio de Abasolo, Guanajuato, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple del Título de Ingeniero Agrónomo especialista en Zootecnia, expedido por la Universidad Autónoma Chapingo de dieciocho de marzo de dos mil tres.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe:

Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	

Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veintiocho de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	● Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Botello Araujo Ma Guadalupe obtuvo 8 puntos, cuenta con Título de Ingeniero Agrónomo especialista en Zootecnia, expedido por la Universidad Autónoma Chapingo de dieciocho de marzo de dos mil tres.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	● Sin experiencia: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Botello Araujo Ma Guadalupe se haya desempeñado en cargos de Dirección en Instituciones electorales, Secretario/a Técnico/a, Consejero/a, Supervisor/a Electoral, Capacitador/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	● No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Botello Araujo Ma Guadalupe ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	7.00	7.00
Comunicación: 20%	7.00	8.00
Trabajo en equipo: 20%	7.00	8.00
Trabajo bajo presión: 20%	7.00	7.00
Disponibilidad de horario: 20%	7.00	8.00
Total:	**7.00**	**7.60**

17. En ese sentido, se presenta la siguiente tabla conforme a los resultados obtenidos por las personas aspirantes:

Tabla 2. Resultados

Núm. de folio	Nombre completo	Valoración curricular	Valoración entrevista	Total
2020-02-073	Ma. Alejandra Aguilar Calderón	29.09%	58.80%	87.89%
2020-02-295	Saúl Jiménez Ledezma	25.45%	51.00%	76.45%
2020-02-276	Elvia Cruz Pina	14.55%	57.00%	71.55%
2020-02-409	Lourdes de la Cruz Sánchez	14.55%	57.00%	71.55%
2020-02-261	Hortencia López Guerrero	14.55%	55.20%	69.75%
2020-02-221	Juan Martínez Guerrero	21.82%	44.40%	66.22%
2020-02-375	Gricelda Lara Meraz	14.55%	51.60%	66.15%
2020-02-565	Alberto Rosas Hernández	30.91%	34.20%	65.11%
2020-02-109	Elida Eunice Olvera Salinas	10.91%	48.60%	59.51%
2020-02-744	Ma Guadalupe Botello Araujo	14.55%	43.80%	58.35%

18. A partir de la valoración integral, se realiza la siguiente propuesta atendiendo el principio de paridad de género y conforme a las bases establecidas en la convocatoria:

Tabla 3. Propuesta integración

Núm. de folio	Nombre	Cargo
2020-02-073	Ma. Alejandra Aguilar Calderón	Propietaria
2020-02-295	Saúl Jiménez Ledezma	Propietario
2020-02-276	Elvia Cruz Pina	Propietaria
2020-02-409	Lourdes de la Cruz Sánchez	Propietaria
2020-02-261	Hortencia López Guerrero	Propietaria
2020-02-221	Juan Martínez Guerrero	Suplente
2020-02-375	Gricelda Lara Meraz	Suplente
2020-02-565	Alberto Rosas Hernández	Suplente
2020-02-109	Elida Eunice Olvera Salinas	Suplente
2020-02-744	Ma Guadalupe Botello Araujo	Suplente

19. Derivado de la propuesta anterior, se advirtió que dos personas aspirantes deben ser dispensadas por el Consejo General, conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley Electoral.

ANEXO XXIV DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA CREADA MEDIANTE ACUERDO IEEQ/CG/A/028/19, CORRESPONDIENTE A LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES QUE EJERCERÁN SUS FUNCIONES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

1. Aprobación y emisión de la convocatoria. El veintisiete de agosto del dos mil veinte[1], el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[2] mediante acuerdo aprobó[3] los lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales[4] del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[5] para el Proceso Electoral Local 2020-2021, así como sus anexos, entre los que se encuentra la convocatoria.

2. Convocatoria. Del veintisiete al treinta de septiembre, el Instituto publicó la convocatoria para participar en el proceso de selección de las Consejerías de los Consejos que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, de conformidad con los lineamientos.

3. Ampliación del plazo. El veintinueve de septiembre a través del informe rendido por la Secretaría Ejecutiva, se determinó la ampliación del plazo para el registro de participantes a la convocatoria del primero al quince de octubre.

4. Inicio del Proceso Electoral Local. En sesión del veintidós de octubre el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021[6] y aprobó la integración de los Consejos.[7]

5. Registro, verificación y prevención para el cumplimiento de requisitos. De las 8:00 horas del primero de septiembre a las 16:00 horas del quince de octubre, las personas interesadas se registraron y crearon una cuenta en el sitio web: empleate.ieeq.mx.

[1] Las fechas que se señalen en lo subsecuente, salvo mención de un año diverso, corresponden a dos mil veinte.
[2] En lo subsecuente Consejo General.
[3] Acuerdo IEEQ/CG/A/031/20.
[4] En lo subsecuente Consejos.
[5] En lo subsecuente Instituto.
[6] Acuerdo IEEQ/CG/A/052/20.
[7] Acuerdo IEEQ/CG/A/054/20.

Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación llevó a cabo la verificación del cumplimiento de los requisitos de las y los aspirantes; así como, la emisión de las prevenciones correspondientes.

6. Revisión de los expedientes. Del primero de septiembre al nueve de octubre, las y los integrantes del Consejo General tuvieron acceso a los expedientes de quienes se postularon para integrar los Consejos.

7. Valoración curricular. Del primero al quince de octubre, se realizó la valoración curricular de las personas aspirantes a consejeras y consejeros que cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria.

8. Instalación de módulos. Del veinte al veintitrés de octubre, se instalaron módulos para el cotejo de los documentos soporte del registro.

9. Publicación de resultados. El veinticinco de octubre, se publicó la lista de aspirantes que obtuvieron las diez mejores puntuaciones en la valoración curricular por cada sexo en cada uno de los Consejos.

10. Entrevistas. Del veintiséis al treinta y uno de octubre, así como del dos al siete de noviembre, se realizaron las entrevistas a las personas aspirantes a ocupar los cargos de las consejerías.

Desahogo del proceso de selección de consejerías

11. Registro. En atención a la convocatoria emitida por el Consejo General, se registraron veintinueve solicitudes de inscripción con su respectiva documentación, conforme a lo siguiente:

Tabla 1. Solicitudes recibidas

Mujeres	Hombres
19	10

12. Verificación del cumplimiento de requisitos. Derivado del procedimiento referido se determinó que, veintidós aspirantes (14 mujeres y 8 hombres) cumplieron con los requisitos y fueron validados.

13. Revisión de expedientes por el Consejo General. Las y los integrantes del Consejo General tuvieron a su disposición los expedientes de las personas participantes que cumplieron con los requisitos señalados en el punto anterior, con la finalidad de que, en su caso, aportaran los elementos objetivos atinentes y se pronunciaran respecto de si alguna de las personas aspirantes no contaba con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera o Consejero.

14. Valoración curricular. En la etapa de valoración curricular se identificó que el perfil de las y los aspirantes contara con las competencias indispensables para el desempeño del cargo descrito en el artículo 20 del Reglamento de Elecciones.

Las competencias evaluadas fueron tres:

- Valoración nivel académico:

  - ✓ Posgrado acreditado con título o cédula profesional: 10 puntos.
  - ✓ Posgrado terminado: 9 puntos.
  - ✓ Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.
  - ✓ Licenciatura terminada: 6 puntos.
  - ✓ Preparatoria terminada: 4 puntos.
  - ✓ Secundaria terminada: 2 puntos.
  - ✓ Primaria terminada: 1 punto.

Es importante resaltar que, los puntajes **no eran acumulables**, únicamente se contabilizó el que correspondía al máximo grado de estudios.

- Experiencia en materia electoral:

  - ✓ Dirección en instituciones electorales: 10 puntos.
  - ✓ Secretario/a Técnico/a: 8 puntos.
  - ✓ Consejero/a: 6 puntos.
  - ✓ Supervisor/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales: 4 puntos.
  - ✓ Capacitador/a Electoral: 2 puntos.

Es importante destacar que, los puntajes **no eran acumulables**, sólo se contabilizó el cargo que arrojó el mayor puntaje. Sólo se acreditó la experiencia con constancia laboral o nombramiento.

- Participación en actividades comunitarias o ciudadanas:

  ✓ Ha participado: 2 puntos.
  ✓ No ha participado: 0 puntos.

En este caso, las actividades comunitarias o ciudadanas debieron acreditarse con el documento en el que constara la misma.

Cabe destacar que, las personas aspirantes al cargo de consejerías debían cumplir con los requisitos para ocupar las consejerías, con excepción de la escolaridad, la cual podría ser dispensada por el Consejo General, en términos del artículo 83 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.[8]

15. Entrevista. En la etapa de la entrevista se identificó que el perfil de las personas aspirantes se apegara a los principios rectores de la función electoral.

Cada uno de los criterios se calificó en una escala del 0 al 10 y tuvo un valor del 20% de la ponderación de la entrevista, el total de los rubros correspondía al 60%, a través de cinco competencias:

- Liderazgo;
- Comunicación;
- Trabajo en equipo;
- Trabajo bajo presión y
- Disponibilidad de horario.

16. Integración de la lista de propuestas. En consecuencia, una vez que ha sido desarrollado el procedimiento descrito con antelación, las personas propuestas para integrar el Consejo Municipal con sede en Pinal de Amoles, cumplen con el perfil de idoneidad y capacidad para el cargo de la convocatoria.

[8] En lo subsecuente Ley Electoral.

Además, se puede advertir que cuentan con las características y los atributos particulares para ser designadas o designados como consejeras y consejeros, porque:

- Cuentan con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de consejeras y consejeros electorales.
- Tienen los conocimientos en materia electoral y entendimiento de los principios rectores de la materia que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en la etapa de la entrevista y valoración curricular.
- No están impedidos para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuentan con pena o sanción que los inhabilite para el desempeño del cargo, según lo acreditaron con la manifestación correspondiente.

Asimismo, la lista con la propuesta de las candidatas y los candidatos quedará integrada de manera paritaria, por personas tanto propietarias como suplentes, por lo que, se propone designar a seis mujeres y cuatro hombres, lo que resulta en una integración de seis consejeras y cuatro consejeros.

En caso de empate entre dos aspirantes de diferente género, se privilegiará de ser posible, el género femenino.

En ese sentido la propuesta de integración de esta lista se realizará con la suma de los puntajes de las competencias obtenidos equivalente al 40% de la calificación total y del 60% de la entrevista, tal como se puede advertir de las siguientes tablas:

1. **María Guadalupe Martínez García.**

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación

Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 1242, del Libro 7, Oficialía 1, expedida en el Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 1242, del Libro 7, Oficialía 1, expedida en el Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de título en Licenciatura en Educación, expedido por la Universidad Pedagógica Nacional el dos de febrero de dos mil trece.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	

No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del diez de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título Universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Martínez García María Guadalupe obtuvo 8 puntos, porque cuenta con título en Licenciatura en Educación,

		expedido por la Universidad Pedagógica Nacional.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	● Consejero/a Electoral: 6 puntos.	Martínez García María Guadalupe obtuvo 6 puntos toda vez que se ha desempeñado como Consejera Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	● Ha participado: 2 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo se advierte que Martínez García María Guadalupe, ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	8.00	9.00
Comunicación: 20%	8.00	9.00
Trabajo en equipo: 20%	9.00	10.00
Trabajo bajo presión: 20%	9.00	9.00
Disponibilidad de horario: 20%	9.00	10.00
Total:	**8.60**	**9.40**

2. Juan Dorantes Alarcón.

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 00138, Libro 01, oficialía 01, expedida en el Municipio de Tlayacapan, Morelos. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el

	Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 00138, Libro 01, oficialía 01, expedida en el Municipio de Tlayacapan, Morelos, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de cédula profesional de Licenciatura en Educación Media Especialidad en Ciencias Naturales, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el cuatro de agosto de mil novecientos noventa y ocho; así como título de maestría en Administración organizacional y Desarrollo Educativo, expedido por la Secretaría de Educación de Guanajuato el veinticinco de julio de dos mil cinco.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	

No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del nueve de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería electoral.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	● Posgrado acreditado con título: 10 puntos.	Dorantes Alarcón Juan obtuvo 10 puntos porque cuenta con título de maestría en Administración organizacional y Desarrollo Educativo, expedido por la Secretaria de Educación de Guanajuato el veinticinco de julio de dos mil cinco.
Valoración de la experiencia en	● Consejero/a Electoral: 6 puntos.	Dorantes Alarcón Juan obtuvo 6 puntos porque se ha

materia electoral. (Valor 10 puntos)		desempeñado como Consejero Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo se advierte que Dorantes Alarcón Juan no ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	8.00	8.00
Comunicación: 20%	8.00	8.00
Trabajo en equipo: 20%	9.00	8.00
Trabajo bajo presión: 20%	9.00	8.00
Disponibilidad de horario: 20%	8.00	8.00
Total:	**8.40**	**8.00**

3. Verónica Sánchez Orduña

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 67, Libro 1, oficialía 5, localidad de Escanelilla, Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 67, Libro 1, oficialía 5, localidad de Escanelilla, Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.

Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de título de Licenciatura en Derecho expedido por la Universidad Autónoma de Querétaro el veintiuno de diciembre de dos mil doce; así como cédula profesional de Licenciatura en Derecho expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el siete de noviembre de dos mil trece.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su	

equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veinticuatro de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Sánchez Orduña Verónica obtuvo 8 puntos, porque cuenta con título de Licenciatura en Derecho expedido por la Universidad Autónoma de Querétaro el veintiuno de diciembre de dos mil doce; así como cédula en Derecho expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Sin experiencia: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Sánchez Orduña Verónica se haya desempeñado en cargos de Dirección en Instituciones electorales, Secretario/a Técnico/a, Consejero/a, Supervisor/a Electoral, Capacitador/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales.

Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Sánchez Orduña Verónica ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	9.00	10.00
Comunicación: 20%	9.00	10.00
Trabajo en equipo: 20%	9.00	10.00
Trabajo bajo presión: 20%	9.00	10.00
Disponibilidad de horario: 20%	9.00	9.00
Total:	**9.00**	**9.80**

4. Juan Cruz Plaza.

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 34, partida número 24, expedida por el registro civil de la delegación de Coyoacán, Distrito Federal. Copia simple de su credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 34, partida número 24, expedida por el registro civil de la delegación de Coyoacán, Distrito Federal, de la cual se advierte que a la

	fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de cédula profesional en Licenciatura en Derecho expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el trece de octubre de dos mil cinco.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración	

pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del nueve de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Cédula profesional con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Cruz Plaza Juan obtuvo 8 puntos, porque cuenta con cédula profesional en Licenciatura en Derecho expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el trece de octubre de dos mil cinco.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Supervisor/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales: 4 puntos.	Cruz Plaza Juan obtuvo 4 puntos, toda vez que se ha desempeñado como Asistente Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Cruz Plaza Juan ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	7.00	8.00
Comunicación: 20%	7.00	8.00
Trabajo en equipo: 20%	7.00	8.00
Trabajo bajo presión: 20%	7.00	8.00
Disponibilidad de horario: 20%	7.00	8.00
Total:	**7.00**	**8.00**

5. Enrique Martínez Martínez

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 285, Libro 2, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Pinal de Amoles, Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 285, Libro 2, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.

Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de título de Licenciatura en educación secundaria con especialidad en telesecundaria, expedido por la Centenaria y Benemérita Escuela Normal del Estado de Querétaro "Andrés Balvanera" el nueve de julio de dos mil trece.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su	

equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veintidós de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	● Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Martínez Martínez Enrique obtuvo 8 puntos, porque cuenta con título de Licenciatura en educación secundaria con especialidad en telesecundaria, expedido por la Centenaria y Benemérita Escuela Normal del Estado de Querétaro “Andrés Balvanera”.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	● Sin experiencia: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Martínez Martínez Enrique se haya desempeñado en cargos de Dirección en Instituciones electorales, Secretario/a Técnico/a, Consejero/a, Supervisor/a Electoral, Capacitador/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales.
Valoración sobre la participación en actividades	● No ha participado: 0 puntos.	De la consulta del expediente relativo a Martínez Martínez Enrique se tiene que no ha

comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).		participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	8.00	9.00
Comunicación: 20%	8.00	10.00
Trabajo en equipo: 20%	8.00	10.00
Trabajo bajo presión: 20%	8.00	9.00
Disponibilidad de horario: 20%	7.00	9.00
Total:	**7.80**	**9.40**

6. María de los Ángeles Hernández Rivas

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 15, Libro 1, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Pinal de Amoles, Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 15, Libro 1, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.

Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de título profesional de Ingeniería en Sistemas Computacionales, expedido por la Dirección General de Educación Superior Tecnológica el diecisiete de junio de dos mil catorce.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su	

equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del treinta de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Hernández Rivas María de los Ángeles obtuvo 8 puntos, porque cuenta con título profesional de Ingeniería en Sistemas Computacionales, expedido por la Dirección General de Educación Superior Tecnológica.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Capacitador/a Asistente Electoral: 2 puntos.	Hernández Rivas María de los Ángeles obtuvo 2 puntos toda vez que de las constancias que obran en el expediente respectivo se advierte que se ha desempeñado como Capacitador Asistente Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Hernández Rivas María de los Ángeles ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	**Entrevistador/a**	
	Consejería 1	**Consejería 2**

Liderazgo: 20%	7.00	8.00
Comunicación: 20%	7.00	8.00
Trabajo en equipo: 20%	7.00	8.00
Trabajo bajo presión: 20%	7.00	8.00
Disponibilidad de horario: 20%	7.00	8.00
Total:	**7.00**	**8.00**

7. Nancy Nereida Herrera Arjona

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 349, Libro 1, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Pinal de Amoles, Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el entonces Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el entonces Instituto nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 349, Libro 1, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de título de Licenciatura en Educación Primaria, expedido por la Centenaria y benemérita Escuela Normal del Estado de Querétaro “Andrés Balvanera” el nueve de julio de dos mil trece.

Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	

Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del quince de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería electoral.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	● Posgrado acreditado con título o cédula profesional: 8 puntos.	Herrera Arjona Nancy Nereida obtuvo 8 puntos, porque cuenta con título de Licenciatura en Educación Primaria, expedido por la Centenaria y benemérita Escuela Normal del Estado de Querétaro “Andrés Balvanera”.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	● Sin experiencia: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Herrera Arjona Nancy Nereida se haya desempeñado en cargos de Dirección en Instituciones electorales, Secretario/a Técnico/a, Consejero/a, Supervisor/a Electoral, Capacitador/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	● No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Herrera Arjona Nancy Nereida ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	7.00	8.00
Comunicación: 20%	8.00	9.00
Trabajo en equipo: 20%	8.00	9.00
Trabajo bajo presión: 20%	7.00	8.00
Disponibilidad de horario: 20%	6.00	9.00
Total:	**7.20**	**8.60**

8. Javier González Muñoz

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 377, Libro 2, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Pinal de Amoles, Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 377, Libro 2, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.

Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de título profesional de Ingeniero en Sistemas Computacionales, expedido por el Instituto Tecnológico de Querétaro el tres de julio de dos mil trece.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser	

integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del nueve de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título profesional con antigüedad de 5 años: 8 puntos.	González Muñoz Javier obtuvo 8 puntos, porque cuenta con título profesional de Ingeniero en Sistemas Computacionales, expedido por el Instituto Tecnológico de Querétaro.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Sin experiencia: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que González Muñoz Javier se haya desempeñado en cargos de Dirección en Instituciones electorales, Secretario/a Técnico/a, Consejero/a, Supervisor/a Electoral, Capacitador/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que González Muñoz Javier ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	8.00	7.00
Comunicación: 20%	8.00	7.00
Trabajo en equipo: 20%	8.00	7.00
Trabajo bajo presión: 20%	8.00	7.00
Disponibilidad de horario: 20%	8.00	7.00
Total:	**8.00**	**7.00**

9. Ma. Teresa Guerrero Ávila

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 304, Libro 1, Oficialía 1, expedida en el Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 304, Libro 1, Oficialía 1, expedida en el Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.

Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de título de Licenciada en Educación Primaria, expedido por la Centenaria y Benemérita Escuela Normal del Estado de Querétaro "Andrés Balvanera" el veintitrés de mayo de dos mil tres.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	

No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del treinta de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Guerrero Ávila Ma. Teresa obtuvo 8 puntos, porque cuenta con título de Licenciada en Educación Primaria, expedido por la Centenaria y Benemérita Escuela Normal del Estado de Querétaro “Andrés Balvanera”.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Sin experiencia: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Guerrero Ávila Ma. Teresa se haya desempeñado en cargos de Dirección en Instituciones electorales, Secretario/a Técnico/a, Consejero/a, Supervisor/a Electoral, Capacitador/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales.
Valoración sobre la participación en actividades	• No ha participado; 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Guerrero Ávila Ma.

comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).		Teresa ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	7.00	7.00
Comunicación: 20%	7.00	8.00
Trabajo en equipo: 20%	8.00	8.00
Trabajo bajo presión: 20%	7.00	8.00
Disponibilidad de horario: 20%	7.00	8.00
Total:	**7.20**	**7.80**

10. María Isabel Mejía Martínez

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 1080, Libro 7, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Pinal de Amoles, Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 1080, Libro 7, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.

Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de título de Licenciada en Trabajo Social expedido por el Centro de Estudios Técnicos y Superiores BAUHAUS el quince de marzo de dos mil diecinueve.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	

No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veintiuno de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	● Licenciatura terminada: 6 puntos.	Mejía Martínez María Isabel obtuvo 6 puntos, porque cuenta con título de Licenciad en Trabajo Social expedido por el Centro de Estudios Técnicos y Superiores BAUHAUS.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	● Capacitador/a Asistente Electoral: 2 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo se advierte que Mejía Martínez María Isabel se ha desempeñado como Capacitadora Asistente Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	● No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Mejía Martínez María Isabel ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	**Entrevistador/a**

	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	6.00	7.00
Comunicación: 20%	8.00	8.00
Trabajo en equipo: 20%	7.00	8.00
Trabajo bajo presión: 20%	7.00	7.00
Disponibilidad de horario: 20%	8.00	8.00
Total:	**7.20**	**7.60**

17. En ese sentido, se presenta la siguiente tabla conforme a los resultados obtenidos por las personas aspirantes:

Tabla 2. Resultados

Núm. de folio	Nombre completo	Valoración curricular	Valoración entrevista	Total
2020-02-077	María Guadalupe Martínez García	29.09%	54.00%	83.09%
2020-02-037	Juan Dorantes Alarcón	29.09%	49.20%	78.29%
2020-02-210	Verónica Sánchez Orduña	14.55%	56.40%	70.95%
2020-02-113	Juan Cruz Plaza	21.82%	45.00%	66.82%
2020-02-303	Enrique Martínez Martínez	14.55%	51.60%	66.15%
2020-02-441	María de los Ángeles Hernández Rivas	18.18%	45.00%	63.18%
2020-02-085	Nancy Nereida Herrera Arjona	14.55%	47.40%	61.95%
2020-02-061	Javier González Muñoz	14.55%	45.00%	59.55%
2020-02-668	Ma. Teresa Guerrero Ávila	14.55%	45.00%	59.55%
2020-02-149	María Isabel Mejía Martínez	14.55%	44.40%	58.95%

18. A partir de la valoración integral, se realiza la siguiente propuesta atendiendo el principio de paridad de género y conforme a las bases establecidas en la convocatoria:

Tabla 3. Propuesta integración

Núm. de folio	Nombre	Cargo
2020-02-077	María Guadalupe Martínez García	Propietaria
2020-02-037	Juan Dorantes Alarcón	Propietario

2020-02-210	Verónica Sánchez Orduña	Propietaria
2020-02-113	Juan Cruz Plaza	Propietario
2020-02-303	Enrique Martínez Martínez	Propietario
2020-02-441	María de los Ángeles Hernández Rivas	Suplente
2020-02-085	Nancy Nereida Herrera Arjona	Suplente
2020-02-061	Javier González Muñoz	Suplente
2020-02-668	Ma. Teresa Guerrero Ávila	Suplente
2020-02-149	María Isabel Mejía Martínez	Suplente

ANEXO XXVI DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA CREADA MEDIANTE ACUERDO IEEQ/CG/A/028/19, CORRESPONDIENTE A LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS DEL CONSEJO MUNICIPAL CON SEDE EN SAN JUAN DEL RÍO QUE EJERCERÁN SUS FUNCIONES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

1. Aprobación y emisión de la convocatoria. El veintisiete de agosto del dos mil veinte[1], el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[2] mediante acuerdo aprobó[3] los lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales[4] del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[5] para el Proceso Electoral Local 2020-2021, así como sus anexos, entre los que se encuentra la convocatoria.

2. Convocatoria. Del veintisiete de agostos al treinta de septiembre, el Instituto publicó la convocatoria para participar en el proceso de selección de las Consejerías de los Consejos que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, de conformidad con los lineamientos.

3. Ampliación del plazo. El veintinueve de septiembre a través del informe rendido por la Secretaría Ejecutiva, se determinó la ampliación del plazo para el registro de participantes a la convocatoria del primero al quince de octubre.

4. Inicio del Proceso Electoral Local. En sesión del veintidós de octubre, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021[6] y aprobó la integración de los Consejos.[7]

5. Registro, verificación y prevención para el cumplimiento de requisitos. De las 8:00 horas del primero de septiembre a las 16:00 horas del quince de octubre, las personas interesadas se registraron y crearon una cuenta en el sitio web: empleate.ieeq.mx.

[1] Las fechas que se señalen en lo subsecuente, salvo mención de un año diverso, corresponden a dos mil veinte.
[2] En lo subsecuente Consejo General.
[3] Acuerdo IEEQ/CG/A/031/20.
[4] En lo subsecuente Consejos.
[5] En lo subsecuente Instituto.
[6] Acuerdo IEEQ/CG/A/052/20.
[7] Acuerdo IEEQ/CG/A/054/20.

Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación llevó a cabo la verificación del cumplimiento de los requisitos de las y los aspirantes; así como, la emisión de las prevenciones correspondientes.

6. Revisión de los expedientes. Del primero de septiembre al nueve de octubre, las y los integrantes del Consejo General tuvieron acceso a los expedientes de quienes se postularon para integrar los Consejos.

7. Valoración curricular. Del primero al quince de octubre, se realizó la valoración curricular de las personas aspirantes a consejeras y consejeros que cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria.

8. Instalación de módulos. Del veinte al veintitrés de octubre, se instalaron módulos para el cotejo de los documentos soporte del registro.

9. Publicación de resultados. El veinticinco de octubre, se publicó la lista de aspirantes que obtuvieron las diez mejores puntuaciones en la valoración curricular por cada sexo en cada uno de los Consejos.

10. Entrevistas. Del veintiséis al treinta y uno de octubre, así como del dos al siete de noviembre, se realizaron las entrevistas a las personas aspirantes a ocupar los cargos de las consejerías.

Desahogo del proceso de selección de consejerías

11. Registro. En atención a la convocatoria emitida por el Consejo General, se registraron cincuenta y tres solicitudes de inscripción con su respectiva documentación, conforme a lo siguiente:

Tabla 1. Solicitudes recibidas

Mujeres	Hombres
34	19

12. Verificación del cumplimiento de requisitos. Derivado del procedimiento referido se determinó que, treinta y ocho aspirantes (24 mujeres y 14 hombres) cumplieron con los requisitos y fueron validados.

13. Revisión de expedientes por el Consejo General. Las y los integrantes del Consejo General tuvieron a su disposición los expedientes de las personas participantes que cumplieron con los requisitos señalados en el punto anterior, con la finalidad de que, en su caso, aportaran los elementos objetivos atinentes y se pronunciaran respecto de si alguna de las personas aspirantes no contaba con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera o Consejero.

14. Valoración curricular. En la etapa de valoración curricular se identificó que el perfil de las y los aspirantes contara con las competencias indispensables para el desempeño del cargo descrito en el artículo 20 del Reglamento de Elecciones.

Las competencias evaluadas fueron tres:

- Valoración nivel académico:

  - ✓ Posgrado acreditado con título o cédula profesional: 10 puntos.
  - ✓ Posgrado terminado: 9 puntos.
  - ✓ Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.
  - ✓ Licenciatura terminada: 6 puntos.
  - ✓ Preparatoria terminada: 4 puntos.
  - ✓ Secundaria terminada: 2 puntos.
  - ✓ Primaria terminada: 1 punto.

Es importante resaltar que, los puntajes **no eran acumulables**, únicamente se contabilizó el que correspondía al máximo grado de estudios.

- Experiencia en materia electoral:

  - ✓ Dirección en instituciones electorales: 10 puntos.
  - ✓ Secretario/a Técnico/a: 8 puntos.
  - ✓ Consejero/a: 6 puntos.
  - ✓ Supervisor/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales: 4 puntos.
  - ✓ Capacitador/a Electoral: 2 puntos.

Es importante destacar que, los puntajes **no eran acumulables**, sólo se contabilizó el cargo que arrojó el mayor puntaje. Sólo se acreditó la experiencia con constancia laboral o nombramiento.

- Participación en actividades comunitarias o ciudadanas:

  ✓ Ha participado: 2 puntos.
  ✓ No ha participado: 0 puntos.

En este caso, las actividades comunitarias o ciudadanas debieron acreditarse con el documento en el que constara la misma.

Cabe destacar que, las personas aspirantes al cargo de consejerías debían cumplir con los requisitos para ocupar las consejerías, con excepción de la escolaridad, la cual podría ser dispensada por el Consejo General, en términos del artículo 83 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.[8]

15. Entrevista. En la etapa de la entrevista se identificó que el perfil de las personas aspirantes se apegara a los principios rectores de la función electoral.

Cada uno de los criterios se calificó en una escala del 0 al 10 y tuvo un valor del 20% de la ponderación de la entrevista, el total de los rubros correspondía al 60%, a través de cinco competencias:

- Liderazgo;
- Comunicación;
- Trabajo en equipo;
- Trabajo bajo presión y
- Disponibilidad de horario.

16. Integración de la lista de propuestas. En consecuencia, una vez que ha sido desarrollado el procedimiento descrito con antelación, las personas propuestas para integrar el Consejo Municipal con sede en San Juan del Rio, cumplen con el perfil de idoneidad y capacidad para el cargo de la convocatoria.

[8] En lo subsecuente Ley Electoral.

Además, se puede advertir que cuentan con las características y los atributos particulares para ser designadas o designados como consejeras y consejeros, porque:

- Cuentan con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de consejeras y consejeros electorales.
- Tienen los conocimientos en materia electoral y entendimiento de los principios rectores de la materia que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en la etapa de la entrevista y valoración curricular.
- No están impedidos para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuentan con pena o sanción que los inhabilite para el desempeño del cargo, según lo acreditaron con la manifestación correspondiente.

Asimismo, la lista con la propuesta de las candidatas y los candidatos quedará integrada de manera paritaria, por personas tanto propietarias como suplentes, por lo que, se propone designar a nueve mujeres y un hombre, lo que resulta en una integración de nueve consejeras y un consejero.

En caso de empate entre dos aspirantes de diferente género, se privilegiará de ser posible, el género femenino.

En ese sentido la propuesta de integración de esta lista se realizará con la suma de los puntajes de las competencias obtenidos equivalente al 40% de la calificación total y del 60% de la entrevista, tal como se puede advertir de las siguientes tablas:

1. **David Balbino Osornio.**

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 2875, del libro 15, oficialía 1, expedida en el Municipio de San Juan del Río,

	Querétaro, Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 2875, del libro 15, oficialía 1, expedida en el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de título universitario en Licenciatura en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Querétaro, del diecinueve de febrero de dos mil trece.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	

No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno;	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del dos de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título Universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Balbino Osornio David obtuvo 8 puntos, porque cuenta con título universitario en Licenciatura en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Querétaro, con antigüedad mayor de 5 años.

Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Consejero/a Electoral: 6 puntos.	Balbino Osornio David obtuvo 6 puntos toda vez que se ha desempeñado como Consejero Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Balbino Osornio David ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	9.00	9.00
Comunicación: 20%	10.00	9.00
Trabajo en equipo: 20%	9.00	9.00
Trabajo bajo presión: 20%	10.00	9.00
Disponibilidad de horario: 20%	10.00	8.00
Total:	**9.60**	**8.80**

2. Mireyda Barrón Feregrino.

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 917, Libro 5, Oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de San Juan del Rio, Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.

Tener más de 30 años de edad al día de la designación;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 917, Libro 5, Oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de San Juan del Rio, Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de diploma de Maestría en Educación expedido por la Universidad Tec Milenio el veintiocho de mayo de dos mil veinte.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del	

gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno;	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veintiséis de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería electoral.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	● Posgrado terminado: 9 puntos.	Mireyda Barrón Feregrino obtuvo 9 puntos porque cuenta con diploma de Maestría en Educación expedido por la Universidad Tec Milenio.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	● Secretario/a Técnico/a: 8 puntos.	Mireyda Barrón Feregrino obtuvo 8 puntos porque se ha desempeñado como Secretaria Técnica.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	● No ha participado 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Mireyda Barrón Feregrino ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	8.00	8.00
Comunicación: 20%	7.00	8.00
Trabajo en equipo: 20%	8.00	7.00
Trabajo bajo presión: 20%	8.00	8.00
Disponibilidad de horario: 20%	8.00	9.00
Total:	**7.80**	**8.00**

3. María Jaina Crespo Díaz

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 3747, Libro 13, oficialía 002 expedida por el registro civil de la Delegación Venustiano Carranza, del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México. Copia simple de su credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 3747, Libro 13, oficialía 002 expedida por el registro civil de la Delegación Venustiano Carranza, del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.

Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de título de Licenciatura en Administración Turística, expedido por la Universidad Mesoamericana el veintisiete de febrero de dos mil seis.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno;	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su	

equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del tres de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	María Jaina Crespo Díaz obtuvo 8 puntos, porque cuenta con título de licenciatura en Administración Turística, expedido por la Universidad Mesoamericana el veintisiete de febrero de dos mil seis; con antigüedad mayor de 5 años.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Consejero/a Electoral: 6 puntos.	María Jaina Crespo Díaz obtuvo 6 puntos, toda vez que se ha desempeñado como Consejero Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que María Jaina Crespo Díaz ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	**Entrevistador/a**	
	Consejería 1	**Consejería 2**
Liderazgo: 20%	8.00	9.00
Comunicación: 20%	9.00	9.00

Trabajo en equipo: 20%	8.00	9.00
Trabajo bajo presión: 20%	9.00	8.00
Disponibilidad de horario: 20%	9.00	10.00
Total:	**8.60**	**9.00**

4. Lucía Araceli Becerril Franco.

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 5133, Libro 1, expedida por el registro civil del municipio de Toluca de Lerdo. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 5133, Libro 1, expedida por el registro civil del municipio de Toluca de Lerdo, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de cedula profesional de Licenciatura como Contador Público, expedida por la Dirección general de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública catorce de marzo de dos mil tres.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe:

Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno;	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	

Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del cinco de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Cedula profesional con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Lucía Araceli Becerril Franco obtuvo 8 puntos, porque cuenta con cédula profesional de Licenciatura como Contadora Pública, expedida por la Dirección general de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Consejero/a Electoral: 6 puntos.	Lucía Araceli Becerril Franco obtuvo 6 puntos, toda vez que se ha desempeñado como Consejera Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Lucía Araceli Becerril Franco ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	**Entrevistador/a**	
	Consejería 1	**Consejería 2**
Liderazgo: 20%	9.00	8.00
Comunicación: 20%	9.00	8.00
Trabajo en equipo: 20%	10.00	9.00
Trabajo bajo presión: 20%	9.00	9.00
Disponibilidad de horario: 20%	8.00	9.00
Total:	**9.00**	**8.60**

5. Eloiza Mitzi Segoviano Luna

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 13556, Libro 46, oficialía 0019, expedida por el registro civil de la Delegación Azcapotzalco, del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 13556, Libro 46, oficialía 0019, expedida por el registro civil de la Delegación Azcapotzalco, entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de certificado de Licenciatura en Relaciones Internacionales, expedido por la Universidad Autónoma de México el once de octubre de dos mil cuatro.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a

Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	

Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del dieciocho de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	● Licenciatura terminada: 6 puntos.	Segoviano Luna Eloiza Mitzi obtuvo 6 puntos, porque cuenta con certificado de Licenciatura en Relaciones Internacionales, expedido por la Universidad Autónoma de México el once de octubre de dos mil cuatro.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	● Consejero/a Electoral: 6 puntos.	Segoviano Luna Eloiza Mitzi obtuvo 6 puntos toda vez que se ha desempeñado como Consejera Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	● No ha participado: 0 puntos.	De la consulta del expediente relativo a Segoviano Luna Eloiza Mitzi se advierte que no ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas,

Criterios de evaluación	**Entrevistador/a**	
	Consejería 1	**Consejería 2**
Liderazgo: 20%	9.00	9.00
Comunicación: 20%	9.00	10.00
Trabajo en equipo: 20%	9.00	10.00
Trabajo bajo presión: 20%	9.00	9.00
Disponibilidad de horario: 20%	9.00	9.00
Total:	**9.00**	**9.40**

6. Gabriela Trejo Hernández

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 243, Libro 1, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio Cadereyta, Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 243, Libro 1, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio Cadereyta, Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de cedula profesional de Licenciatura en Administración expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe:

Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del treinta de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a

	una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Trejo Hernández Gabriela obtuvo 8 puntos, porque cuenta con cedula profesional de Licenciatura en Administración expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el veintiséis de noviembre de dos mil tres, con antigüedad mayor a 5 años.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Consejero/a Electoral: 6 puntos.	Trejo Hernández Gabriela obtuvo 6 puntos toda vez que de las constancias que obran en el expediente respectivo se advierte que se ha desempeñado como Consejera Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Trejo Hernández Gabriela ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	**Entrevistador/a**	
	Consejería 1	**Consejería 2**
Liderazgo: 20%	8.00	9.00
Comunicación: 20%	8.00	10.00
Trabajo en equipo: 20%	9.00	9.00

Trabajo bajo presión: 20%	8.00	7.00
Disponibilidad de horario: 20%	8.00	8.00
Total:	**8.20**	**8.60**

7. Ana Cristina Alemán López

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 3787, Libro 1, oficialía 0001, expedida por el registro civil del municipio de Aguascalientes, Aguascalientes. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 3787, Libro 1, oficialía 0001, expedida por el registro civil del municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de título expedido por la Universidad Tec Milenio en Maestría en Administración de Negocios Área de Recursos Humanos.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe:

Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	

Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veinticinco de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería electoral.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	● Posgrado acreditado con título o cedula profesional: 10 puntos.	Alemán López Ana Cristina obtuvo 10 puntos, porque cuenta con título expedido por la Universidad Tec Milenio en Maestría en Administración de Negocios Área de Recursos Humanos el cuatro de agosto de dos mil diez.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	● Sin experiencia: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Alemán López Ana Cristina se haya desempeñado en cargos de Dirección en Instituciones electorales, Secretario/a Técnico/a, Consejero/a, Supervisor/a Electoral, Capacitador/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	● No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Alemán López Ana Cristina ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	10.00	9.00
Comunicación: 20%	9.00	9.00
Trabajo en equipo: 20%	10.00	9.00
Trabajo bajo presión: 20%	10.00	9.00
Disponibilidad de horario: 20%	9.00	9.00
Total:	**9.60**	**9.00**

8. Carolina de Santiago Galván

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 424, Libro 2, oficialía 0001 expedida por el registro civil del municipio de Apaseo El Grande, Guanajuato. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 424, Libro 2, oficialía 0001 expedida por el registro civil del municipio de Apaseo El Grande, Guanajuato, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de cedula profesional de Licenciatura en Ciencias de la Informática el veintinueve de julio de dos mil ocho.
Gozar de buena reputación y no haber	Exhibe:

recibido condena por delito doloso; Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses; No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del dieciocho de septiembre.

	Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	De Santiago Galván Carolina obtuvo 8 puntos, porque cuenta con cedula profesional de Licenciatura en Ciencias de la Informática el veintinueve de julio de dos mil ocho, con antigüedad superior de 5 años.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Consejero/a Electoral: 6 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo se advierte que De Santiago Galván Carolina se ha desempeñado como Consejera Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que De Santiago Galván Carolina ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	**Entrevistador/a**	
	Consejería 1	**Consejería 2**
Liderazgo: 20%	7.00	8.00
Comunicación: 20%	8.00	7.00
Trabajo en equipo: 20%	7.00	9.00
Trabajo bajo presión: 20%	7.00	8.00
Disponibilidad de horario: 20%	8.00	8.00
Total:	**7.40**	**8.00**

9. María Alejandra Feregrino Villagrán

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 2178, libro 6, oficialía 1, expedida en el Municipio de San Juan del Río, Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 2178, libro 6, oficialía 1, expedida en el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de certificado de Bachillerato expedido por la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial de la Secretaría de Educación Pública, de fecha veintinueve de junio de mil novecientos noventa.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	

No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del seis de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**

Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Preparatoria terminada: 4 puntos.	Feregrino Villagrán María Alejandra obtuvo 4 puntos, porque cuenta con certificado de Bachillerato expedido por la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial de la Secretaría de Educación Pública, de fecha veintinueve de junio de mil novecientos noventa.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Supervisor/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales: 4 puntos.	De las constancias que obran en el expediente se advierte que Feregrino Villagrán María Alejandra, se desempeñado como Auxiliar de Secretaria Técnica.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Feregrino Villagrán María Alejandra ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	9.00	9.00
Comunicación: 20%	10.00	9.00
Trabajo en equipo: 20%	9.00	9.00
Trabajo bajo presión: 20%	10.00	9.00
Disponibilidad de horario: 20%	9.00	9.00
Total:	**9.40**	**9.00**

10. Esthela Osornio Villalba

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación

Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 02225, Libro 006, oficialía 001, expedida por el registro civil del municipio de San Juan del Río, Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 02225, Libro 006, oficialía 001, expedida por el registro civil del municipio de San Juan del Río, Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de certificado de estudios totales de Maestría en Educación expedido por el Instituto Universitario del Centro de México, de fecha primero de agosto de dos mil catorce.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	

No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veintitrés de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**

Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Posgrado terminado: 9 puntos.	Osornio Villalba Esthela obtuvo9 puntos, porque cuenta con certificado de estudios totales de Maestría en Educación expedido por el Instituto Universitario del Centro de México, de fecha primero de agosto de dos mil catorce.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Capacitador/a Asistente Electoral: 2 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo se advierte que Osornio Villalba Esthela se ha desempeñado como Capacitadora Asistente Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Osornio Villalba Esthela ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	8.00	9.00
Comunicación: 20%	8.00	9.00
Trabajo en equipo: 20%	8.00	9.00
Trabajo bajo presión: 20%	8.00	7.00
Disponibilidad de horario: 20%	8.00	8.00
Total:	**8.00**	**8.40**

17. En ese sentido, se presenta la siguiente tabla conforme a los resultados obtenidos por las personas aspirantes:

Tabla 2. Resultados

Núm. de folio	Nombre completo	Valoración curricular	Valoración entrevista	Total

2020-02-025	David Balbino Osornio	25.45%	55.20%	80.65%
2020-02-380	Mireyda Barrón Feregrino	30.91%	47.40%	78.31%
2020-02-006	María Jaina Crespo Díaz	25.45%	52.80%	78.25%
2020-02-119	Lucía Araceli Becerril Franco	25.45%	52.80%	78.25%
2020-02-171	Eloiza Mitzi Segoviano Luna	21.82%	55.20%	77.02%
2020-02-621	Gabriela Trejo Hernández	25.45%	50.40%	75.85%
2020-02-283	Ana Cristina Alemán López	18.18%	55.80%	73.98%
2020-02-165	Carolina de Santiago Galván	25.45%	46.20%	71.65%
2020-02-021	María Alejandra Feregrino Villagrán	14.55%	55.20%	69.75%
2020-02-216	Esthela Osornio Villalba	20.00%	49.20%	69.20%

18. A partir de la valoración integral, se realiza la siguiente propuesta atendiendo el principio de paridad de género y conforme a las bases establecidas en la convocatoria:

Tabla 3. Propuesta integración

Núm. de folio	Nombre	Cargo
2020-02-025	David Balbino Osornio	Propietario
2020-02-380	Mireyda Barrón Feregrino	Propietaria
2020-02-006	María Jaina Crespo Díaz	Propietaria
2020-02-119	Lucía Araceli Becerril Franco	Propietaria
2020-02-171	Eloiza Mitzi Segoviano Luna	Propietaria
2020-02-621	Gabriela Trejo Hernández	Suplente
2020-02-283	Ana Cristina Alemán López	Suplente
2020-02-165	Carolina de Santiago Galván	Suplente
2020-02-021	María Alejandra Feregrino Villagrán	Suplente
2020-02-216	Esthela Osornio Villalba	Suplente

19. Derivado de la propuesta anterior, se advirtió que una persona aspirante debe ser dispensada por el Consejo General, conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley Electoral.

ANEXO XXV DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA CREADA MEDIANTE ACUERDO IEEQ/CG/A/028/19, CORRESPONDIENTE A LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS DEL CONSEJO MUNICIPAL CON SEDE EN SAN JOAQUÍN QUE EJERCERÁN SUS FUNCIONES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

1. Aprobación y emisión de la convocatoria. El veintisiete de agosto del dos mil veinte[1], el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[2] mediante acuerdo aprobó[3] los lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales[4] del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[5] para el Proceso Electoral Local 2020-2021, así como sus anexos, entre los que se encuentra la convocatoria.

2. Convocatoria. Del veintisiete de agosto al treinta de septiembre, el Instituto publicó la convocatoria para participar en el proceso de selección de las Consejerías de los Consejos que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, de conformidad con los Lineamientos.

3. Ampliación del plazo. El veintinueve de septiembre a través del informe rendido por la Secretaría Ejecutiva, se determinó la ampliación del plazo para el registro de participantes a la convocatoria del primero al quince de octubre.

4. Inicio del Proceso Electoral Local. En sesión del veintidós de octubre el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021[6] y aprobó la integración de los Consejos.[7]

5. Registro, verificación y prevención para el cumplimiento de requisitos. De las 8:00 horas del primero de septiembre a las 16:00 horas del quince de octubre, las personas interesadas se registraron y crearon una cuenta en el sitio web: empleate.ieeq.mx.

[1] Las fechas que se señalen en lo subsecuente, salvo mención de un año diverso, corresponden a dos mil veinte.
[2] En lo subsecuente Consejo General.
[3] Acuerdo IEEQ/CG/A/031/20.
[4] En lo subsecuente Consejos.
[5] En lo subsecuente Instituto.
[6] Acuerdo IEEQ/CG/A/052/20.
[7] Acuerdo IEEQ/CG/A/054/20.

Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación llevó a cabo la verificación del cumplimiento de los requisitos de las y los aspirantes; así como, la emisión de las prevenciones correspondientes.

6. Revisión de los expedientes. Del primero de septiembre al nueve de octubre, las y los integrantes del Consejo General tuvieron acceso a los expedientes de quienes se postularon para integrar los Consejos.

7. Valoración curricular. Del primero al quince de octubre, se realizó la valoración curricular de las personas aspirantes a consejeras y consejeros que cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria.

8. Instalación de módulos. Del veinte al veintitrés de octubre, se instalaron módulos para el cotejo de los documentos soporte del registro.

9. Publicación de resultados. El veinticinco de octubre, se publicó la lista de aspirantes que obtuvieron las diez mejores puntuaciones en la valoración curricular por cada sexo en cada uno de los Consejos.

10. Entrevistas. Del veintiséis al treinta y uno de octubre, así como del dos al siete de noviembre, se realizaron las entrevistas a las personas aspirantes a ocupar los cargos de las consejerías.

Desahogo del proceso de selección de consejerías

11. Registro. En atención a la convocatoria emitida por el Consejo General, se registraron trece solicitudes de inscripción con su respectiva documentación, conforme a lo siguiente:

Tabla 1. Solicitudes recibidas

Mujeres	Hombres
8	5

12. Verificación del cumplimiento de requisitos. Derivado del procedimiento referido se determinó que, trece aspirantes (8 mujeres y 5 hombres) cumplieron con los requisitos y fueron validados.

13. Revisión de expedientes por el Consejo General. Las y los integrantes del Consejo General tuvieron a su disposición los expedientes de las personas participantes que cumplieron con los requisitos señalados en el punto anterior, con la finalidad de que, en su caso, aportaran los elementos objetivos atinentes y se pronunciaran respecto de si alguna de las personas aspirantes no contaba con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera o Consejero.

14. Valoración curricular. En la etapa de valoración curricular se identificó que el perfil de las y los aspirantes contara con las competencias indispensables para el desempeño del cargo descrito en el artículo 20 del Reglamento de Elecciones.

Las competencias evaluadas fueron tres:

- Valoración nivel académico:

  - ✓ Posgrado acreditado con título o cédula profesional: 10 puntos.
  - ✓ Posgrado terminado: 9 puntos.
  - ✓ Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.
  - ✓ Licenciatura terminada: 6 puntos.
  - ✓ Preparatoria terminada: 4 puntos.
  - ✓ Secundaria terminada: 2 puntos.
  - ✓ Primaria terminada: 1 punto.

Es importante resaltar que, los puntajes **no eran acumulables**, sólo se contabilizó el que correspondía al máximo grado de estudios.

- Experiencia en materia electoral:

  - ✓ Dirección en instituciones electorales: 10 puntos.
  - ✓ Secretario/a Técnico/a: 8 puntos.
  - ✓ Consejero/a: 6 puntos.
  - ✓ Supervisor/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales: 4 puntos.
  - ✓ Capacitador/a Electoral: 2 puntos.

Es importante destacar que, los puntajes **no eran acumulables**, únicamente se contabilizó el cargo que arrojó el mayor puntaje. Sólo se acreditó la experiencia con constancia laboral o nombramiento.

- Participación en actividades comunitarias o ciudadanas:

  ✓ Ha participado: 2 puntos.
  ✓ No ha participado: 0 puntos.

En este caso, las actividades comunitarias o ciudadanas debieron acreditarse con el documento en el que constara la misma.

Cabe destacar que las personas aspirantes al cargo de consejerías, debían cumplir con los requisitos para ocupar las consejerías, con excepción de la escolaridad, la cual podría ser dispensada por el Consejo General, en términos del artículo 83 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.[8]

15. Entrevista. En la etapa de la entrevista se identificó que el perfil de las personas aspirantes se apegara a los principios rectores de la función electoral.

Cada uno de los criterios se calificó en una escala del 0 al 10 y tuvo un valor del 20% de la ponderación de la entrevista, el total de los rubros correspondía al 60%, a través de cinco competencias:

- Liderazgo;
- Comunicación;
- Trabajo en equipo;
- Trabajo bajo presión y
- Disponibilidad de horario.

16. Integración de la lista de propuestas. En consecuencia, una vez que ha sido desarrollado el procedimiento descrito con antelación, las personas propuestas para integrar el Consejo Municipal con sede en San Joaquín, cumplen con el perfil de idoneidad y capacidad para el cargo de la convocatoria.

[8] En lo subsecuente Ley Electoral.

Además, se puede advertir que cuentan con las características y los atributos particulares para ser designadas o designados como consejeras y consejeros, porque:

- Cuentan con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de consejeras y consejeros.
- Tienen los conocimientos en materia electoral y entendimiento de los principios rectores de la materia que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en la etapa de la entrevista y valoración curricular.
- No están impedidos para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuentan con pena o sanción que los inhabilite para el desempeño del cargo, según lo acreditaron con la manifestación correspondiente.

Asimismo, la lista con la propuesta de las candidatas y los candidatos quedará integrada de manera paritaria, por personas tanto propietarias como suplentes, por lo que, se propone designar a siete mujeres y tres hombres, lo que resulta en una integración de siete consejeras y tres consejeros.

En caso de empate entre dos aspirantes de diferente género, se privilegiará de ser posible, al género femenino.

En ese sentido la propuesta de integración de esta lista se realizará con la suma de los puntajes de las competencias obtenidos, equivalente al 40% de la calificación total y del 60% de la entrevista, tal como se puede advertir de las siguientes tablas:

1. **Salvador Corona Zarazúa**

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación

Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 137, Libro 1, oficialía 0001, expedida por el registro civil del municipio de Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 137, Libro 1, oficialía 0001, expedida por el registro civil del municipio de Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de la constancia de Especialidad en Desarrollo Comunitario expedida por la Universidad Autónoma de Querétaro el veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y ocho.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	

No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno; y	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del ocho de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Posgrado terminado: 9 puntos.	Corona Zarazúa Salvador obtuvo 9 puntos, porque cuenta con constancia de Especialidad en Desarrollo Comunitario expedida por la Universidad Autónoma de Querétaro el veintiuno de agosto

		de mil novecientos noventa y ocho.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Consejero/a Electoral: 6 puntos.	Corona Zarazúa Salvador obtuvo 6 puntos, dado que ha desempeñado actividades como Consejero Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Corona Zarazúa Salvador ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	9.00	9.00
Comunicación: 20%	9.00	10.0
Trabajo en equipo: 20%	9.00	9.00
Trabajo bajo presión: 20%	9.00	9.00
Disponibilidad de horario: 20%	8.00	9.00
Total:	**8.80**	**9.20**

2. Casimira González Zúñiga

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 32, Libro 1, oficialía 6, expedida por el registro civil del municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el

	Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 32, Libro 1, oficialía 6, expedida por el registro civil del municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de Certificado de Ingeniería Industrial expedido por el Instituto Tecnológico de Querétaro el trece de enero de dos mil veinte.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del	

gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno; y	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del diecisiete de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	● Licenciatura terminada: 6 puntos.	González Zúñiga Casimira obtuvo 6 puntos, porque cuenta con Certificado de Ingeniería Industrial expedido por el Instituto Tecnológico de Querétaro el trece de enero de mil veinte.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	● Capacitador/a Electoral: 2 puntos.	González Zúñiga Casimira obtuvo 2 puntos, dado que ha desempeñado actividades como Capacitadora Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o	● Ha participado: 2 puntos.	González Zúñiga Casimira obtuvo 2 puntos porque de las constancias que obran en el expediente respectivo se advierte que ha participado en

ciudadanas. (Valor 2 puntos).		actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	8.00	9.00
Comunicación: 20%	8.00	8.00
Trabajo en equipo: 20%	9.00	9.00
Trabajo bajo presión: 20%	9.00	8.00
Disponibilidad de horario: 20%	9.00	9.00
Total:	**8.60**	**8.60**

3. Yessica Guadalupe Nallely Ledesma Sánchez

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 70, Libro 1, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de San Joaquín, Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 70, Libro 1, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de San Joaquín, Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.

Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de Certificado de Bachillerato expedido por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro el dos de agosto de dos mil uno.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno; y	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser	

integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del diecisiete de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	● Preparatoria terminada: 4 puntos.	Ledesma Sánchez Yessica Guadalupe Nallely obtuvo 4 puntos, porque cuenta con Certificado de Bachillerato expedido por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro el dos de agosto de dos mil uno.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	● Consejero/a Electoral: 6 puntos.	Ledesma Sánchez Yessica Guadalupe Nallely obtuvo 6 puntos, dado que ha desempeñado actividades como Consejera Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	● No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Ledesma Sánchez Yessica Guadalupe Nallely ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	**Entrevistador/a**	
	Consejería 1	**Consejería 2**

Liderazgo: 20%	8.00	8.00
Comunicación: 20%	8.00	8.00
Trabajo en equipo: 20%	8.00	8.00
Trabajo bajo presión: 20%	9.00	9.00
Disponibilidad de horario: 20%	8.00	9.00
Total:	**8.20**	**8.40**

4. Miguel Ángel González Briseño

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 2404, Libro 7, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 2404, Libro 7, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de título y cédula profesional de Licenciatura en Derecho expedidos por la Universidad Tolteca de México, A.C., así como la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el treinta de junio y veinticuatro de septiembre, ambos de dos mil diecinueve, respectivamente.

Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno; y	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del diecisiete de septiembre.

	Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Licenciatura terminada: 6 puntos.	González Briseño Miguel Ángel obtuvo 6 puntos, porque cuenta con Título y cédula profesional de Licenciatura en Derecho expedidos por la Universidad Tolteca de México, A.C., así como la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el treinta de junio y veinticuatro de septiembre, ambos de dos mil diecinueve, respectivamente.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Sin experiencia: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que González Briseño Miguel Ángel se haya desempeñado en cargos de Dirección en Instituciones electorales, Secretario/a Técnico/a, Consejero/a, Supervisor/a Electoral, Capacitador/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que González Briseño Miguel Ángel ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	9.00	9.00
Comunicación: 20%	9.00	9.00
Trabajo en equipo: 20%	8.00	9.00
Trabajo bajo presión: 20%	9.00	9.00
Disponibilidad de horario: 20%	8.00	9.00
Total:	**8.60**	**9.00**

5. José Miguel Navarro Melchor

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 00447, Libro 2, oficialía 01, expedida por el registro civil del municipio de Valle de Santiago, Guanajuato. Copia simple de su credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 00447, Libro 2, oficialía 01, expedida por el registro civil del municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de	Exhibe: Copia simple de título y cédula profesional de la Licenciatura en Lenguas Modernas en español, expedidos por la Universidad Autónoma de Querétaro y la

designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el tres de diciembre de dos mil diez, así como el siete de junio de dos mil once, respectivamente.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno; y	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de	

alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del ocho de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Navarro Melchor José Miguel obtuvo 8 puntos, porque cuenta con Título y cédula profesional de la Licenciatura en Lenguas Modernas en español, expedidos por la Universidad Autónoma de Querétaro y la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el tres de diciembre de dos mil diez, así como el siete de junio de dos mil once, respectivamente.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Consejero/a Electoral: 6 puntos.	Navarro Melchor José Miguel obtuvo 6 puntos, dado que ha desempeñado actividades como Consejero Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Navarro Melchor José Miguel ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	6.00	6.00
Comunicación: 20%	6.00	6.00
Trabajo en equipo: 20%	5.00	6.00
Trabajo bajo presión: 20%	5.00	6.00
Disponibilidad de horario: 20%	7.00	7.00
Total:	**5.80**	**6.20**

6. María Paula Ramírez Yáñez

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 171, Libro 1, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de San Joaquín. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación ;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 171, Libro 1, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de San Joaquín, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de Certificado de Bachillerato emitido por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro el dos de julio de dos mil cuatro.

Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno; y	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del treinta de septiembre. Resumen curricular.

	Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Preparatoria terminada: 4 puntos.	Ramírez Yáñez María Paula obtuvo 4 puntos, porque cuenta con Certificado de Bachillerato emitido por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro el dos de julio de dos mil cuatro.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Supervisor/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales: 4 puntos.	Ramírez Yáñez María Paula obtuvo 4 puntos, dado que ha desempeñado actividades como Auxiliar de Consejo Municipal.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Ramírez Yáñez María Paula ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	**Entrevistador/a**	
	Consejería 1	**Consejería 2**
Liderazgo: 20%	8.00	7.00
Comunicación: 20%	8.00	7.00
Trabajo en equipo: 20%	9.00	7.00
Trabajo bajo presión: 20%	8.00	7.00
Disponibilidad de horario: 20%	9.00	7.00
Total:	**8.40**	**7.00**

7. María Guadalupe Jiménez Martínez

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 248, Libro 1, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de San Joaquín. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 248, Libro 1, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de San Joaquín, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de Certificado de Bachillerato expedido por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro el treinta de septiembre de dos mil trece.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	

No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno; y	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veintidós de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**

Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Preparatoria terminada: 4 puntos.	Jiménez Martínez María Guadalupe obtuvo 4 puntos, porque cuenta con Certificado de Bachillerato expedido por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro el treinta de septiembre de dos mil trece.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Consejero/a Electoral: 6 puntos.	Jiménez Martínez María Guadalupe obtuvo 6 puntos, dado que ha desempeñado actividades como Consejera Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Jiménez Martínez María Guadalupe ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	**Entrevistador/a**	
	Consejería 1	**Consejería 2**
Liderazgo: 20%	6.00	6.00
Comunicación: 20%	7.00	7.00
Trabajo en equipo: 20%	8.00	7.00
Trabajo bajo presión: 20%	6.00	7.00
Disponibilidad de horario: 20%	8.00	8.00
Total:	**7.00**	**7.00**

8. Fabiola Vera Álvarez

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	**Cumplimiento/Acreditación**

Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 9615, Libro 20, oficialía 0009, expedida por el registro civil del municipio de Miguel Hidalgo, entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 9615, Libro 20, oficialía 0009, expedida por el registro civil del municipio de Miguel Hidalgo, entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de Certificado de Bachillerato expedido por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro el treinta de octubre de dos mil uno.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los	

cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno; y	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veinte de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	● Preparatoria terminada: 4 puntos.	Vera Álvarez Fabiola obtuvo 4 puntos, porque cuenta con Certificado de Bachillerato

		expedido por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro el treinta de octubre de dos mil uno.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Capacitador/a Asistente Electoral: 2 puntos.	Vera Álvarez Fabiola obtuvo 2 puntos, dado que ha desempeñado actividades como Capacitadora Asistente Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Vera Álvarez Fabiola ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	7.00	7.00
Comunicación: 20%	7.00	8.00
Trabajo en equipo: 20%	8.00	8.00
Trabajo bajo presión: 20%	7.00	9.00
Disponibilidad de horario: 20%	8.00	9.00
Total:	**7.40**	**8.20**

9. María de la Luz Martínez Herrera

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 54, Libro 1, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de San Joaquín. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro	Exhibe:

Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 54, Libro 1, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de San Joaquín, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de título profesional de Licenciatura en Educación Primaria para el Medio Indígena expedido por la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 22-A Querétaro, el nueve de octubre de dos mil trece.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;	

No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno; y	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del dieciocho de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Martínez Herrera María de la Luz obtuvo 8 puntos, porque cuenta con Título profesional de Licenciatura en Educación Primaria para el Medio Indígena expedido por la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 22-A Querétaro, el nueve de octubre de dos mil trece.
Valoración de la experiencia en	• Sin experiencia: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se

materia electoral. (Valor 10 puntos)		advierte que Martínez Herrera María de la Luz se haya desempeñado en cargos de Dirección en Instituciones electorales, Secretario/a Técnico/a, Consejero/a, Supervisor/a Electoral, Capacitador/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Martínez Herrera María de la Luz ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	8.00	6.00
Comunicación: 20%	8.00	5.00
Trabajo en equipo: 20%	8.00	6.00
Trabajo bajo presión: 20%	7.00	6.00
Disponibilidad de horario: 20%	7.00	7.00
Total:	**7.60**	**6.00**

10. Amelia María Hernández Pérez

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 43, Libro 1, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de San Joaquín, Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el

	entonces Instituto Federal Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 43, Libro 1, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de San Joaquín, Querétaro, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral;	Exhibe: Copia simple de Titulo y cédula profesional de Licenciatura en Psicología, área Educativa, expedidos por la Universidad Autónoma de Querétaro y la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; el once de julio de dos mil siete y veintitrés de abril de dos mil doce, respectivamente.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución	

pública federal o local;	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno; y	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del ocho de octubre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Hernández Pérez Amelia María obtuvo 8 puntos, porque cuenta con Título y cédula profesional de Licenciatura en Psicología, área Educativa, expedidos por la Universidad Autónoma de Querétaro y la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; el once de julio de dos mil siete y veintitrés

		de abril de dos mil doce, respectivamente.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Sin experiencia: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Hernández Pérez Amelia María se haya desempeñado en cargos de Dirección en Instituciones electorales, Secretario/a Técnico/a, Consejero/a, Supervisor/a Electoral, Capacitador/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Hernández Pérez Amelia María ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	7.00	6.00
Comunicación: 20%	8.00	7.00
Trabajo en equipo: 20%	8.00	7.00
Trabajo bajo presión: 20%	6.00	5.00
Disponibilidad de horario: 20%	8.00	6.00
Total:	**7.40**	**6.20**

17. En ese sentido, se presenta la siguiente tabla conforme a los resultados obtenidos por las personas aspirantes:

Tabla 2. Resultados

Núm. de folio	Nombre completo	Valoración curricular	Valoración entrevista	Total
2020-02-189	Salvador Corona Zarazúa	27.27%	54.00%	81.27%
2020-02-106	Casimira González Zúñiga	18.18%	51.60%	69.78%

2020-02-095	Yessica Guadalupe Nallely Ledesma Sánchez	18.18%	49.80%	67.98%
2020-02-725	Miguel Ángel González Briseño	10.91%	52.80%	63.71%
2020-02-116	José Miguel Navarro Melchor	25.45%	36.00%	61.45%
2020-02-770	María Paula Ramírez Yáñez	14.55%	46.20%	60.75%
2020-02-287	María Guadalupe Jiménez Martínez	18.18%	42.00%	60.18%
2020-02-360	Fabiola Vera Álvarez	10.91%	46.80%	57.71%
2020-02-166	María de la Luz Martínez Herrera	14.55%	40.80%	55.35%
2020-02-772	Amelia María Hernández Pérez	14.55%	40.80%	55.35%

18. A partir de la valoración integral, se realiza la siguiente propuesta atendiendo el principio de paridad de género y conforme a las bases establecidas en la convocatoria:

Tabla 3. Propuesta integración

Núm. de folio	Nombre	Cargo
2020-02-189	Salvador Corona Zarazúa	Propietario
2020-02-106	Casimira González Zúñiga	Propietaria
2020-02-095	Yessica Guadalupe Nallely Ledesma Sánchez	Propietaria
2020-02-725	Miguel Ángel González Briseño	Propietario
2020-02-116	José Miguel Navarro Melchor	Propietario
2020-02-770	María Paula Ramírez Yáñez	Suplente
2020-02-287	María Guadalupe Jiménez Martínez	Suplente
2020-02-360	Fabiola Vera Álvarez	Suplente
2020-02-166	María de la Luz Martínez Herrera	Suplente
2020-02-772	Amelia María Hernández Pérez	Suplente

19. Derivado de la propuesta anterior, se advirtió que cuatro personas aspirantes deben ser dispensadas por el Consejo General, conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley Electoral.

ANEXO XXVII DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA CREADA MEDIANTE ACUERDO IEEQ/CG/A/028/19, CORRESPONDIENTE A LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS DEL CONSEJO MUNICIPAL CON SEDE EN TOLIMÁN QUE EJERCERÁN SUS FUNCIONES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

1. Aprobación y emisión de la convocatoria. El veintisiete de agosto del dos mil veinte[1], el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[2] mediante acuerdo aprobó[3] los lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales[4] del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[5] para el Proceso Electoral Local 2020-2021, así como sus anexos, entre los que se encuentra la convocatoria.

2. Convocatoria. Del veintisiete de agostos al treinta de septiembre, el Instituto publicó la convocatoria para participar en el proceso de selección de las Consejerías de los Consejos que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, de conformidad con los lineamientos.

3. Ampliación del plazo. El veintinueve de septiembre a través del informe rendido por la Secretaría Ejecutiva, se determinó la ampliación del plazo para el registro de participantes a la convocatoria del primero al quince de octubre.

4. Inicio del Proceso Electoral Local. En sesión del veintidós de octubre, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021[6] y aprobó la integración de los Consejos.[7]

5. Registro, verificación y prevención para el cumplimiento de requisitos. De las 8:00 horas del primero de septiembre a las 16:00 horas del quince de octubre, las personas interesadas se registraron y crearon una cuenta en el sitio web: empleate.ieeq.mx.

[1] Las fechas que se señalen en lo subsecuente, salvo mención de un año diverso, corresponden a dos mil veinte.
[2] En lo subsecuente Consejo General.
[3] Acuerdo IEEQ/CG/A/031/20.
[4] En lo subsecuente Consejos.
[5] En lo subsecuente Instituto.
[6] Acuerdo IEEQ/CG/A/052/20.
[7] Acuerdo IEEQ/CG/A/054/20.

Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación llevó a cabo la verificación del cumplimiento de los requisitos de las y los aspirantes; así como, la emisión de las prevenciones correspondientes.

6. Revisión de los expedientes. Del primero de septiembre al nueve de octubre, las y los integrantes del Consejo General tuvieron acceso a los expedientes de quienes se postularon para integrar los Consejos.

7. Valoración curricular. Del primero al quince de octubre, se realizó la valoración curricular de las personas aspirantes a consejeras y consejeros que cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria.

8. Instalación de módulos. Del veinte al veintitrés de octubre, se instalaron módulos para el cotejo de los documentos soporte del registro.

9. Publicación de resultados. El veinticinco de octubre, se publicó la lista de aspirantes que obtuvieron las diez mejores puntuaciones en la valoración curricular por cada sexo en cada uno de los Consejos.

10. Entrevistas. Del veintiséis al treinta y uno de octubre, así como del dos al siete de noviembre, se realizaron las entrevistas a las personas aspirantes a ocupar los cargos de las consejerías.

Desahogo del proceso de selección de consejerías

11. Registro. En atención a la convocatoria emitida por el Consejo General, se registraron veinticuatro solicitudes de inscripción con su respectiva documentación, conforme a lo siguiente:

Tabla 1. Solicitudes recibidas

Mujeres	Hombres
13	11

12. Verificación del cumplimiento de requisitos. Derivado del procedimiento referido se determinó que, 21 aspirantes (11 mujeres y 10 hombres) cumplieron con los requisitos y fueron validadas.

13. Revisión de expedientes por el Consejo General. Las y los integrantes del Consejo General tuvieron a su disposición los expedientes de las personas participantes que cumplieron con los requisitos señalados

en el punto anterior, con la finalidad de que, en su caso, aportaran los elementos objetivos atinentes y se pronunciaran respecto de si alguna de las personas aspirantes no contaba con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera o Consejero.

14. Valoración curricular. En la etapa de valoración curricular se identificó que el perfil de las y los aspirantes contara con las competencias indispensables para el desempeño del cargo descrito en el artículo 20 del Reglamento de Elecciones.

Las competencias evaluadas fueron tres:

- Valoración nivel académico:

  - ✓ Posgrado acreditado con título o cédula profesional: 10 puntos.
  - ✓ Posgrado terminado: 9 puntos.
  - ✓ Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.
  - ✓ Licenciatura terminada: 6 puntos.
  - ✓ Preparatoria terminada: 4 puntos.
  - ✓ Secundaria terminada: 2 puntos.
  - ✓ Primaria terminada: 1 punto.

Es importante resaltar que, los puntajes **no eran acumulables**, sólo se contabilizó el que correspondía al máximo grado de estudios.

- Experiencia en materia electoral:

  - ✓ Dirección en instituciones electorales: 10 puntos.
  - ✓ Secretario/a Técnico/a: 8 puntos.
  - ✓ Consejero/a: 6 puntos.
  - ✓ Supervisor/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales: 4 puntos.
  - ✓ Capacitador/a Electoral: 2 puntos.

Es importante destacar que, los puntajes **no eran acumulables**, sólo se contabilizó el cargo que arrojó el mayor puntaje. Sólo se acreditó la experiencia con constancia laboral o nombramiento.

- Participación en actividades comunitarias o ciudadanas:

  ✓ Ha participado: 2 puntos.
  ✓ No ha participado: 0 puntos.

En este caso, las actividades comunitarias o ciudadanas debieron acreditarse con el documento en el que constara la misma.

Cabe destacar que, las y los aspirantes al cargo de consejerías, debieron satisfacer los requisitos para ocupar las consejerías, con excepción de la escolaridad, la cual podría ser dispensada por el Consejo General, en términos del artículo 83 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.[8]

15. Entrevista. En la etapa de la entrevista se identificó que el perfil de las personas aspirantes se apegara a los principios rectores de la función electoral.

Cada uno de los criterios se calificó en una escala del 0 al 10 y tuvo un valor del 20% de la ponderación de la entrevista, el total de los rubros correspondía al 60%, a través de cinco competencias:

- Liderazgo;
- Comunicación;
- Trabajo en equipo;
- Trabajo bajo presión y
- Disponibilidad de horario.

16. Integración de la lista de propuestas. En consecuencia, una vez que ha sido desarrollado el procedimiento descrito con antelación, las personas propuestas para integrar el Consejo Municipal con sede en Tolimán cumplen con el perfil de idoneidad y capacidad para el cargo de la convocatoria.

[8] En lo subsecuente Ley Electoral.

Además, se puede advertir que cuentan con las características y los atributos particulares para ser designadas o designados como consejeras y consejeros, porque:

- Cuentan con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de consejeras y consejeros.
- Tienen los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en la etapa de la entrevista y valoración curricular.
- No están impedidos para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuentan con pena o sanción que los inhabilite para el desempeño del cargo.

Asimismo, la lista con la propuesta de las candidatas y los candidatos quedará integrada de manera paritaria, por personas tanto propietarias como suplentes, por lo que, se propone designar a seis mujeres y cuatro hombres, lo que resulta en una integración de seis consejeras y cuatro consejeros.

En caso de empate entre dos aspirantes de diferente género, se privilegiará de ser posible, la integración paritaria del consejo.

En ese sentido la propuesta de integración de esta lista se realizará con la suma de los puntajes obtenidos equivalente al 40% de la calificación total y del 60% de la entrevista, tal como se puede advertir de las siguientes tablas:

1. **Juan Carlos Villa Villa**

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación

Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 149, Libro 1, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Tolimán. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 149, Libro 1, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Tolimán, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral.	Exhibe: Copia simple de Título profesional de Licenciatura en Educación, expedida por la Universidad Pedagógica Nacional el nueve de octubre de dos mil trece.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	

No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del diecinueve de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Juan Carlos Villa Villa obtuvo 8 puntos, porque exhibió Título profesional de Licenciatura en Educación, expedida por la Universidad Pedagógica Nacional el nueve de octubre de dos mil trece.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Consejero/a Electoral: 6 puntos.	Juan Carlos Villa Villa obtuvo 6 puntos, toda vez que ha desempeñado actividades como Consejero Electoral.

Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• Ha participado: 2 puntos.	Juan Carlos Villa Villa obtuvo 2 puntos por haber participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	8.00	7.00
Comunicación: 20%	8.00	8.00
Trabajo en equipo: 20%	8.00	7.00
Trabajo bajo presión: 20%	8.00	8.00
Disponibilidad de horario: 20%	8.00	8.00
Total:	**8.00**	**7.60**

2. Irma Ramos Montes

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 89, Libro 1, expedida por el registro civil del municipio de Tolimán. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 89, Libro 1, expedida por el registro civil del municipio de Tolimán, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de

	treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral.	Exhibe: Copia simple de Título en universitario en Licenciatura en Administración, expedido por la Universidad Autónoma de Querétaro el veinte de mayo de mil novecientos noventa y seis.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	

No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del catorce de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos	Irma Ramos Montes obtuvo 8 puntos, porque cuenta con Título universitario en Licenciatura en Administración, expedido por la Universidad Autónoma de Querétaro el veinte de mayo de mil novecientos noventa y seis.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Consejero/a Electoral: 6 puntos.	Irma Ramos Montes obtuvo 6 puntos, toda vez que ha desempeñado actividades como Consejera Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Irma Ramos Montes ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	**Entrevistador/a**	
	Consejería 1	**Consejería 2**
Liderazgo: 20%	8.00	9.00
Comunicación: 20%	8.00	8.00
Trabajo en equipo: 20%	8.00	8.00

Trabajo bajo presión: 20%	8.00	8.00
Disponibilidad de horario: 20%	8.00	8.00
Total:	**8.00**	**8.20**

3. María Esther Reséndiz Bartolo

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 9, el Libro 1, oficialía 1, expedida por el Registro Civil del municipio de Tolimán. Copia simple de su credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 9, el Libro 1, oficialía 1, expedida por el Registro Civil del municipio de Tolimán, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral.	Exhibe: Copia simple del cédula profesional en Psicología área social, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el veintitrés de marzo de dos mil once.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe:

Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	Declaración bajo protesta de decir verdad firmada a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del diecisiete de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**

Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Reséndiz Bartolo María Esther obtuvo 8 puntos, porque cuenta con cédula profesional en Psicología área social, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el veintitrés de marzo de dos mil once.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Consejero/a Electoral: 6 puntos.	Reséndiz Bartolo María Esther obtuvo 6 puntos, toda vez que ha desempeñado actividades como Consejera Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Reséndiz Bartolo María Esther ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	8.00	7.00
Comunicación: 20%	8.00	8.00
Trabajo en equipo: 20%	8.00	8.00
Trabajo bajo presión: 20%	8.00	8.00
Disponibilidad de horario: 20%	8.00	8.00
Total:	**8.00**	**7.80**

4. Homar Hernández de Santiago

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación

Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 434, Libro 1, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Tolimán. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 434, Libro 1, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Tolimán, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral.	Exhibe: Copia simple de Título Superior Universitario en Electrónica y Automatización, expedida por Universidad Tecnológica de Querétaro el trece de noviembre del noventa y ocho.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	

No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veintinueve de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Preparatoria terminada: 4 puntos.	Hernández de Santiago Homar obtuvo 4 puntos, porque cuenta con Título Superior Universitario en Electrónica y Automatización, expedida por Universidad Tecnológica de Querétaro el trece de noviembre del noventa y ocho.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Consejero/a Electoral: 6 puntos.	Hernández de Santiago Homar obtuvo 6 puntos, toda vez que ha desempeñado actividades como Consejero Electoral.

Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Homar Hernández de Santiago ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	10.00	8.00
Comunicación: 20%	9.00	8.00
Trabajo en equipo: 20%	9.00	9.00
Trabajo bajo presión: 20%	9.00	9.00
Disponibilidad de horario: 20%	9.00	9.00
Total:	**9.20**	**8.60**

5. Virginia Felipe González

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 496, Libro 2, oficialía 0001, expedida por el registro civil del municipio de Tasquillo, Hidalgo. Copia simple de su credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 496, Libro 2, oficialía 0001, expedida por el registro civil del municipio de

	Tasquillo, Hidalgo, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral.	Exhibe: Copia simple de Constancia de Preparatoria expedida por el Instituto Mexicano de Regularización el veinte de junio de dos mil veinte.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	

No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del veinticinco de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Preparatoria terminada: 4 puntos.	Felipe González Virginia obtuvo 4 puntos, porque cuenta con Constancia de Preparatoria expedida por el Instituto Mexicano de Regularización el veinte de junio de dos mil veinte.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Consejero/a Electoral: 6 puntos.	Virginia Felipe González obtuvo 6 puntos, toda vez que ha desempeñado actividades como Consejera Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Virginia Felipe González ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	**Entrevistador/a**	
	Consejería 1	**Consejería 2**
Liderazgo: 20%	9.00	9.00
Comunicación: 20%	8.00	9.00
Trabajo en equipo: 20%	8.00	8.00
Trabajo bajo presión: 20%	8.00	9.00

Disponibilidad de horario: 20%	10.00	9.00
Total:	**8.60**	**8.80**

6. Miguel Sánchez Luna

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 505, Libro 1, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Tolimán. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 505, Libro 1, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Tolimán., de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral.	Exhibe: Copia simple de Título universitario en Filosofía expedido por la Universidad Autónoma de Querétaro el dieciséis de enero de dos mil nueve.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe:

Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	Declaración bajo protesta de decir verdad firmada a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del treinta de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**

Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	Sánchez Luna Miguel obtuvo 8 puntos, porque cuenta con Título universitario en Filosofía expedido por la Universidad Autónoma de Querétaro el dieciséis de enero de dos mil nueve.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Sin experiencia: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Sánchez Luna Miguel se haya desempeñado en cargos de Dirección en Instituciones electorales, Secretario/a Técnico/a, Consejero/a, Supervisor/a Electoral, Capacitador/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Sánchez Luna Miguel ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	10.00	9.00
Comunicación: 20%	10.00	9.00
Trabajo en equipo: 20%	10.00	9.00
Trabajo bajo presión: 20%	10.00	9.00
Disponibilidad de horario: 20%	10.00	7.00
Total:	**10.00**	**8.60**

7. Miguelina Hernández Salinas

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación

Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 2277, Libro 8, oficialía 0002, expedida por el registro civil del municipio de Tlalnepantla de Baz, Ciudad de México. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 2277, Libro 8, oficialía 0002, expedida por el registro civil del municipio de Tlalnepantla de Baz, Ciudad de México, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral.	Exhibe: Copia simple de Certificado de Bachillerato, expedido por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, el veintinueve de julio de mil novecientos noventa y seis.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	

No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del dieciséis de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Preparatoria terminada: 4 puntos.	Hernández Salinas Miguelina obtuvo 4 puntos, porque cuenta con Certificado de Bachillerato, expedido por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, el veintinueve de julio de mil novecientos noventa y seis.

Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Capacitador/a Asistente Electoral: 2 puntos.	Miguelina Hernández Salinas obtuvo 2 puntos, toda vez que se ha desempeñado como Capacitadora Asistente Electoral.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• Ha participado: 2 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo se advierte que Miguelina Hernández Salinas ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	8.00	9.00
Comunicación: 20%	9.00	10.00
Trabajo en equipo: 20%	9.00	10.00
Trabajo bajo presión: 20%	8.00	9.00
Disponibilidad de horario: 20%	9.00	10.00
Total:	**8.60**	**9.60**

8. Miguel Ángel de Santiago de Santiago

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 38, Libro 1, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Tolimán. Copia simple de su credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.

Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 38, Libro 1, oficialía 1, expedida por el registro civil del municipio de Tolimán, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral.	Exhibe: Copia simple de cédula profesional de Licenciatura en Economía, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el once de mayo de dos mil seis.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	

No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del quince de septiembre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	De Santiago de Santiago Miguel Ángel obtuvo 8 puntos, porque cuenta con cédula profesional de Licenciatura en Economía, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el once de mayo de dos mil seis.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Sin experiencia: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que De Santiago de Santiago Miguel Ángel se haya desempeñado en cargos de Dirección en Instituciones electorales, Secretario/a Técnico/a, Consejero/a, Supervisor/a Electoral, Capacitador/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Miguel Ángel de Santiago de Santiago ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	9.00	9.00
Comunicación: 20%	9.00	10.00
Trabajo en equipo: 20%	9.00	10.00
Trabajo bajo presión: 20%	8.00	9.00
Disponibilidad de horario: 20%	8.00	9.00
Total:	**8.60**	**9.40**

9. Alma Juana León Velázquez

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento número 86, Libro 2, oficialía1, expedida por el registro civil del municipio de Tolimán. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento número 86, Libro 2, oficialía1, expedida por el registro civil del municipio de Tolimán, de la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.

Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral.	Exhibe: Copia simple de Título profesional en Licenciatura en Derecho, expedido por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo el quince de agosto de dos mil ocho.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe: Declaración bajo protesta de decir verdad firmada a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	

Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículum con firma autógrafa del seis de octubre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**
Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Título universitario con 5 años de antigüedad: 8 puntos.	León Velázquez Alma Juana obtuvo 8 puntos, porque cuenta con Título profesional en Licenciatura en Derecho, expedido por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo el quince de agosto de dos mil ocho.
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	• Sin experiencia: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que León Velázquez Alma Juana se haya desempeñado en cargos de Dirección en Instituciones electorales, Secretario/a Técnico/a, Consejero/a, Supervisor/a Electoral, Capacitador/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Alma Juana León Velázquez ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	**Entrevistador/a**	
	Consejería 1	**Consejería 2**
Liderazgo: 20%	9.00	9.00
Comunicación: 20%	8.00	10.00
Trabajo en equipo: 20%	8.00	9.00

Trabajo bajo presión: 20%	9.00	9.00
Disponibilidad de horario: 20%	8.00	9.00
Total:	**8.40**	**9.20**

10. Norma Estilla Jiménez

a) Cumplimiento de los requisitos legales:

Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 1981, Libro 10, Oficialía 2 expedida por el registro civil del municipio de Felipe Carrillo Puerto, Querétaro. Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Exhibe: Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya vigencia se verificó en el portal http://listanominal.ine.mx/.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: Copia simple de acta de nacimiento 1981, Libro 10, Oficialía 2 expedida por el registro civil del municipio de Felipe Carrillo Puerto, Querétaro, la cual se advierte que a la fecha cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en el artículo 83 de la Ley Electoral.	Exhibe: Copia simple Certificado de preparatoria, expedido por el Instituto de Superación Tecnológica del estado de Jalisco el veintisiete de agosto de dos mil catorce.
Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;	Exhibe:

Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	Declaración bajo protesta de decir verdad firmada a través de la cual realiza manifestaciones para acreditar los citados requisitos.
No haberse registrado a alguna candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	
No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y	
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, ni de las entidades federativas, de subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.	
No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento, o titular de alguna dependencia municipal.	
Perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: Currículo con firma autógrafa del siete de octubre. Resumen curricular. Escrito en el que expresa las razones por las que aspira a una consejería.

Valoración curricular		
% Valoración académica	**Documentos con los que acredita**	**Justificación**

Valoración de nivel académico. (Valor 10 puntos)	• Preparatoria terminada: 4 puntos.	Norma Estilla Jiménez obtuvo 4 puntos, porque cuenta con Certificado de preparatoria, expedido por el Instituto de Superación Tecnológica del estado de Jalisco el veintisiete de agosto de dos mil catorce
Valoración de la experiencia en materia electoral. (Valor 10 puntos)	•Sin experiencia: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Norma Estilla Jiménez se haya desempeñado en cargos de Dirección en Instituciones electorales, Secretario/a Técnico/a, Consejero/a, Supervisor/a Electoral, Capacitador/a Electoral u otro cargo en instituciones electorales.
Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas. (Valor 2 puntos).	• No ha participado: 0 puntos.	De las constancias que obran en el expediente respectivo no se advierte que Norma Estilla Jiménez ha participado en actividades comunitarias o ciudadanas.

Criterios de evaluación	Entrevistador/a	
	Consejería 1	Consejería 2
Liderazgo: 20%	9.00	9.00
Comunicación: 20%	8.00	9.00
Trabajo en equipo: 20%	9.00	9.00
Trabajo bajo presión: 20%	8.00	9.00
Disponibilidad de horario: 20%	8.00	9.00
Total:	**8.40**	**9.00**

17. En ese sentido, se presenta la siguiente tabla conforme a los resultados obtenidos por las personas aspirantes:

Tabla 2. Resultados

Núm. de folio	Nombre completo	Valoración curricular	Valoración entrevista	Total
2020-02-182	Juan Carlos Villa Villa	29.09%	46.80%	75.89%
2020-02-120	Irma Ramos Montes	25.45%	48.60%	74.05%
2020-02-162	María Esther Reséndiz Bartolo	25.45%	47.40%	72.85%

2020-02-488	Homar Hernández de Santiago	18.18%	53.40%	71.58%
2020-02-399	Virginia Felipe González	18.18%	52.20%	70.38%
2020-02-631	Miguel Sánchez Luna	14.55%	55.80%	70.35%
2020-02-242	Miguelina Hernández Salinas	14.55%	54.60%	69.15%
2020-02-128	Miguel Ángel de Santiago de Santiago	14.55%	54.00%	68.55%
2020-02-506	Alma Juana León Velázquez	14.55%	52.80%	67.35%
2020-02-637	Norma Estilla Jiménez	7.27%	52.20%	59.47%

18. A partir de la valoración integral, se realiza la siguiente propuesta atendiendo el principio de paridad de género y conforme a las bases establecidas en la convocatoria:

Tabla 3. Propuesta integración

Núm. de folio	Nombre	Cargo
2020-02-182	Juan Carlos Villa Villa	Propietario
2020-02-120	Irma Ramos Montes	Propietaria
2020-02-162	María Esther Reséndiz Bartolo	Propietaria
2020-02-488	Homar Hernández de Santiago	Propietario
2020-02-399	Virginia Felipe González	Propietaria
2020-02-631	Miguel Sánchez Luna	Suplente
2020-02-242	Miguelina Hernández Salinas	Suplente
2020-02-128	Miguel Ángel de Santiago de Santiago	Suplente
2020-02-506	Alma Juana León Velázquez	Suplente
2020-02-637	Norma Estilla Jiménez	Suplente

19. Derivado de la propuesta anterior, se advirtió que cuatro personas aspirantes deben ser dispensadas por el Consejo General, conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley Electoral.